

Asuntos del Acuerdo

Acuerdo correspondiente al 17/12/2018

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

SECRETARIA GENERAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1143	17	12	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL
DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 5695/18 del 06/12/2018

Se reitera el gasto emergente de la Resolución N° 4088/18 de 10/9/18 a favor de la Unidad Alimentaria de Montevideo.-

N° de expediente: 2018-7006-98-000006

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5697/18 del 06/12/2018

Se aprueba el texto de Convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Centro de Formación para la Integración Regional (CEFIR) referente a la ejecución del proyecto del Sistema de Mediación de Montevideo.-

N° de expediente: 2018-1001-98-002383

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5698/18 del 06/12/2018

Se observa el Decreto N° 36.887 de 22 de noviembre de 2018.-

N° de expediente: 2018-3025-98-001496

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

o.- Resolución N° 5699/18 del 06/12/2018

Se reitera el gasto emergente de la Resolución N° 5523/18 de 27/11/18, a favor de la empresa G4S Secure Solutions (Uruguay) SA.-

N° de expediente: 2016-9210-98-000109

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5824/18 del 12/12/2018

Se aprueba el texto del Convenio a suscribirse con la Universidad de la República para el reacondicionamiento del inmueble empadronado con el No. 26.371 propiedad de dicha Universidad.-

N° de expediente: 2017-3250-98-000320

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 6 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: que por Resolución N° 4088/18 de 10/9/18, se dispuso transferir la suma de \$ 9:858.584,00 a favor de la Unidad Alimentaria de Montevideo, para la Unidad Nuevo Mercado para reforzar los rubros asignados en el presupuesto de la citada Unidad para el año 2018;

RESULTANDO: 1o.) que el Tribunal de Cuentas de la República, por Resolución adoptada en sesión de 10/10/2018 (E. E. N° 2012-17-1-0002886, Ent. N° 4528/18) observó que de acuerdo con lo previsto por los artículos 11 literal E), 12 y 13 de la Ley N° 18.832 de 28/10/2011 se encuentran establecidas las normativas relativas a las transferencias a la Unidad Alimentaria de Montevideo;

2o.) que asimismo expresa que el Artículo 132 del TOCAF impone a toda persona física o jurídica que perciba fondos públicos o administre bienes del Estado la "obligación de rendir cuenta documentada o comprobable de su versión, utilización o gestión" lo que no consta en antecedentes y que sin perjuicio de lo dispuesto por dicha norma, el Artículo 159 del TOCAF, establece la forma en la que las entidades no estatales que perciben fondos públicos deben llevar su contabilidad y cumplir con la obligación de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas;

3o.) que además señala que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 15 del TOCAF, no pueden comprometerse gastos sin que exista crédito disponible (SEFI N° 212767 por la suma de \$ 9:858.584,00);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto

Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 4088/18 de 10/9/18 a favor de la Unidad Alimentaria de Montevideo.-
- 2.- Se dispone la reiteración del gasto en virtud de lo expresado en el Resultando 3o.) de la presente Resolución.-
- 3.- Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República, al Departamento de Recursos Financieros, a la Unidad Alimentaria de Montevideo, a la Oficina de Gestión Presupuestal de la Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

DR. JORGE RODRIGUEZ, Secretario General (I).-

Montevideo, 6 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: que esta Administración departamental tiene como uno de sus ejes de actuación el trabajo para establecer mejores vínculos de convivencia social, ejemplificado en el concepto de #MontevideoConvivencia;

RESULTANDO: 1o.) que dentro del conjunto de diversas iniciativas orientadas a esa finalidad, se halla la implementación de un Sistema de Mediación de Montevideo (SMM), y la formación de un Centro de Mediación, como espacio de dialogo ofrecido a la comunidad, para ofrecer una vía alternativa a la vía judicial o a la violencia, donde puedan resolverse diferencias personales y sociales;

2o.) que uno de los pilares fundamentales para su concreción es la formación técnica de los futuros integrantes del SMM, para lo cual se entiende pertinente la celebración de un convenio con el Centro de Formación para la Integración Regional (CEFIR), institución social con experiencia en la formación para reforzar la participación social y la capacidad de negociación y de toma de decisiones en procesos sociales;

3o.) que el 6/12/18 se efectuó la Solicitud de Preventiva SEFI No. 214797 por la suma de \$ 671.200,00 correspondiente a la estimación para este ejercicio debiendo volver las actuaciones en el ejercicio 2019 para la imputación correspondiente;

CONSIDERANDO: 1o.) que el Prosecretario General propicia la celebración de un convenio con el CEFIR para la formación de personas que puedan actuar en tareas de mediación a través del propuesto Servicio de Mediación, y el Secretario General expresa su conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aprobar el texto de Convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Centro de Formación para la Integración Regional (CEFIR) en los siguientes términos: **CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el día del mes de setiembre de 2018, **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante, IdeM), con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1360, RUT No. 211763350018 representada en este acto por en su calidad de, y **POR OTRA PARTE:** el Centro de Formación para la Integración Regional (en adelante, CEFIR), con domicilio en la Avda. Joaquín Suárez 3568, RUT N° 214717830015, representado en esta acto por en calidad de, se acuerda la celebración del siguiente **CONVENIO:** **PRIMERO. Antecedentes.-** La IdeM se propone la implementación del Sistema de Mediación de Montevideo (SMM), con la formación del Centro de Mediación como espacio de diálogo de la comunidad, orientado al mejoramiento de la calidad de vida de sus integrantes mediante el ofrecimiento de una vía alternativa a las instancias judiciales y al ejercicio de la violencia, para la resolución de las diferencias entre las personas. El funcionamiento del SMM se inscribe en el lineamiento de gestión de la IdeM que se expresa a través de #MontevideoConvivencia, como expresión de un Montevideo diverso y culturalmente amplio, que posibilite el encuentro de la ciudadanía en forma masiva, popular y accesible. Una de las condiciones necesarias para que la mediación cumpla con su finalidad se halla en la formación académica de los futuros integrantes del SMM. **SEGUNDO. Objeto.-** El objeto del presente convenio es la ejecución del proyecto de SMM en sus diferentes etapas, las que se expresan a continuación. **ETAPA I) Redacción y articulación del Proyecto de Capacitación original.** Contacto con actores públicos y privados relacionados con la Mediación Comunitaria. Articulación con los actores para detectar necesidades y oportunidad durante nueve meses para la confección final del Proyecto. Armado de la currícula en consenso con los actores clave que se muestren disponibles a

colaborar. Selección temática sobre Procesos Colaborativos, y referencias actuales. Selección de docentes nacionales e internacionales acordes a una capacitación de este tipo. Selección de posibles aspirantes al SMM (selección de futuro personal a capacitarse en esta etapa); 24 personas para seleccionar finalmente 8 que integren el SMM. Disponibilidad de plataforma virtual (Moodle) para el desarrollo de la capacitación con docentes extranjeros. Organización y ejecución del Proyecto en general en todas las etapas. ETAPA II) Capacitación de los aspirantes. Acompañamiento de dos personas en aula durante todo el proceso de capacitación. Evaluación académica y acompañamiento de campo de los trabajos prácticos que plantearan los docentes. Contacto y coordinación con los docentes, orientación sobre la plataforma a utilizar (Moodle) para los docentes extranjeros. Asistencia a docentes y alumnos en el uso de la plataforma. Disponibilidad de sala de conferencias para 40 alumnos, uso de la plataforma, y disponibilidad de WIFI para el desarrollo del curso. ETAPA III) Implementación del SMM en el cronograma y etapas que acuerden las partes oportunamente y de acuerdo a las posibilidades presupuestales de las partes y de otros posibles socios institucionales públicos y/o privados. **TERCERO. Obligaciones de las partes.-** A) Obligaciones de CEFIR. CEFIR será responsable íntegro de las ETAPAS I) y II) proporcionando las horas de trabajo profesional que sean necesarias para la ETAPA I) y, para la II), la disposición para capacitación de docentes internos y externos a la institución de alto prestigio, las instalaciones (salas de estudio y plataforma virtual), con una carga horaria de 250 horas aula y 50 horas prácticas (o cinco mediaciones), con una duración de tres meses. B) Obligaciones de la IdeM. La IdeM asumirá a su cargo el pago de las sumas necesarias para hacer frente a la retribución global de los honorarios profesionales de la ETAPA I), con un único pago de \$ 290.000,00 (doscientos noventa mil pesos uruguayos), y el pago de los docentes y costo de las instalaciones de la ETAPA II), por un monto de \$ 381.200,00 (trescientos ochenta y un mil pesos uruguayos) por cada una de las dos etapas de capacitación, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el

Anexo I del presente Convenio, que se considera parte integral del mismo. La IdeM hará efectivo el pago de la ETAPA I) dentro de los treinta días hábiles siguientes a recibir de CEFIR la factura correspondiente, y para la ETAPA II) dentro de los diez días siguientes a la presentación de la factura, a la finalización de cada mes de capacitación. **CUARTO. Seguimiento.-** A efectos de evaluar la ejecución de este convenio las partes designarán un representante cada una, quienes realizarán el seguimiento y propondrán los cambios que estimen necesarios. **QUINTO. Plazo.-** El presente convenio abarca a las actividades comprendidas en las ETAPAS I) y II) definidas en las cláusulas SEGUNDO y TERCERO, y estará en vigencia hasta la finalización de la capacitación correspondiente a la ETAPA II), pudiendo las partes dejarlo sin efecto en cualquier momento de común acuerdo. La ejecución de la ETAPA III) requerirá nuevo convenio. **SEXTO. Domicilios contractuales.-** Las partes constituyen domicilio, a todos los efectos del presente convenio, en los mencionados en la comparecencia de este documento.-

ANEXO I – Presupuesto de Capacitación 2018 y 2019

Presupuesto para las actividades de 2018	Presupuesto para las actividades de 2019
Horas Docentes 8 semanas de capacitación 16 encuentros de 3 hs 8 encuentros de 6 hs Total: 96hs	Horas Docentes 8 semanas de capacitación 16 encuentros de 3 hs 8 encuentros de 6 hs Total: 96hs
Valor hora docente \$ 1200,00	Valor hora docente \$ 1200,00
Total: \$ 115.200,00	Total: \$ 115.200,00
Sala de Capacitación 8 Semanas de Capacitación 16 encuentros de 3hs 8 encuentros de 6hs Total: 96hs	Sala de Capacitación 8 Semanas de Capacitación 16 encuentros de 3hs 8 encuentros de 6hs Total: 96hs
Valor de la sala por 12 hs: \$ 8.250,00	Valor de la sala por 12 hs: \$ 8.250,00

Total: \$ 66.000,00	Total: \$ 66.000,00
3 Docentes Coordinadores	3 Docentes Coordinadores
96 hs	96 hs
aula	aula
Selección de las personas a ser capacitadas	Selección de las personas a ser capacitadas
Acompañamiento desde el aula	Acompañamiento desde el aula
Selección de los docentes, coordinación y administración	Selección de los docentes, coordinación y administración
Diseño e implementación de la capacitación	Diseño e implementación de la capacitación
Total: \$ 200.000,00	Total: \$ 200.000,00
Valor total para la Capacitación durante 2018: \$ 381.200	Valor total para la Capacitación durante 2019: \$ 381.200

2. Establecer que la erogación de \$ 671.200,00 (pesos uruguayos seiscientos setenta y un mil doscientos) será atendida con cargo a la Solicitud SEFI No. 214797 de 6/12/18 correspondiente al presente ejercicio, debiendo volver las actuaciones para la imputación correspondiente al ejercicio 2019.-
3. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio que se aprueba en el numeral 1º de la presente Resolución.-
4. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación y pase por su orden a la Contaduría General y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente Convenio.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

DR. JORGE RODRIGUEZ, Secretario General (I).-

Montevideo, 6 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Decreto N° 36.887, de 22 de noviembre de 2018 y recibido por esta Intendencia el 27 de noviembre del mismo año, por el cual se establecen las condiciones de atención prioritaria a personas en situación de discapacidad, embarazadas y adultos mayores en las dependencias u oficinas públicas del Estado, las personas de derecho público no estatales y las entidades privadas que atiendan público en general;

RESULTANDO: 1o.) que la División Asesoría Jurídica expresa que el Legislativo Departamental, a través de su Unidad Jurídica, fundó la competencia correspondiente en el art. 19 nral. 29 y art. 35 nral. 15 de la Ley N° 9.515, los que disponen que compete a la Junta Departamental "Velar por la conservación de los derechos individuales de los habitantes del Departamento" y al Intendente "Velar, del mismo modo que la Junta y por los mismos medios, por la conservación de los derechos individuales de los habitantes del Departamento;" referenciando asimismo el art. 262 de la Constitución el que establece -en la parte que importa a los presentes obrados- que "La ley establecerá la materia departamental y la municipal, de modo de delimitar los cometidos respectivos de las autoridades departamentales y locales, así como los poderes jurídicos de sus órganos, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 273 y 275.";

2o.) que la norma atributiva de competencia a la Junta Departamental contiene una enumeración de las concretas acciones a través de las cuales el Legislativo velará por la conservación de los derechos individuales, dentro de las cuales no existe precepto que permita imponer las obligaciones que el Decreto pretende en relación a los organismos estatales, personas de derecho público no estatal y, en general, a las entidades privadas;

3o.) que dentro de tales

acciones, las que se entiende que resultan las únicas concretas que el Gobierno Departamental puede adoptar en el marco de los artículos señalados, no existe ninguna que posibilite establecer obligaciones concretas e imponer las correspondientes sanciones (arts. 3 y 5 del Decreto);

4o.) que al disponerse que la competencia del Intendente en la materia se realizará del mismo modo y a través de los mismos medios que los indicados para la Junta Departamental, las consideraciones efectuadas precedentemente son enteramente trasladables a lo dispuesto en el numeral 15 del art. 35 de la Ley Orgánica Departamental;

5o.) que el verbo empleado en las normas atributivas de competencia ("Velar") remite a acciones que no resultan ejecutivas en sí mismas y por tanto tampoco normativas, que impongan obligaciones concretas y establezcan las sanciones correspondientes;

6o.) que el numeral 9 del art. 275 de la Constitución indica que el Intendente podrá velar, entre otros, por la salubridad pública -materia que podría relacionarse con la regulación de obrados- pero solamente a través de sugerencias a las autoridades competentes en la materia ("Velar por la salud pública y la instrucción primaria, secundaria y preparatoria, industrial y artística, proponiendo a las autoridades competentes los medios adecuados para su mejoramiento.");

7o.) que en función de las consideraciones que se vienen de expresar corresponde concluir que el Gobierno Departamental no podría imponer obligaciones concretas -y establecer las consecuencias sancionatorias correspondientes- en la materia objeto del Decreto N° 36.887, puesto que el fundamento normativo indicado en los antecedentes de la norma legislativa no admite la posibilidad de tal regulación;

CONSIDERANDO: 1o.) lo dispuesto en el art. 281 de la Constitución de la República;

2o.) que la División
Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Observar el Decreto N° 36.887, de 22 de noviembre de 2018, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2.- Devolver las presentes actuaciones a la Junta Departamental de Montevideo.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

DR. JORGE RODRIGUEZ, Secretario General (I).-

Montevideo, 6 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la Resolución N° 5523/18 de 27/11/18, por la cual se dispuso autorizar el pago a favor de la empresa G4S Secure Solutions (Uruguay) SA por el servicio de seguridad a realizarse en los diferentes locales de esta Intendencia por el período octubre de 2018 a enero de 2019;

RESULTANDO: que el 4 de diciembre de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó los gastos que se indican Sol. 213816 por \$ 2:436.847,00, 213780 por \$ 296.726,56, 213846 por \$ 288.857,80, 214276 por \$ 2:216.736,00, 213978 por \$ 783.974,00, 213852 por \$ 524.226,00, 213848 por \$ 362.891,11, 213843 por \$ 1:614.503,28 y 213841 por \$ 46.462,15 por contravenir lo establecido en los artículos 15° (Déficit) 33° (Procedimiento) del TOCAF y 211, literal B) de la Constitución de la República (Principio de Ejecución);

CONSIDERANDO: 1o.) que se dispone reiterar el gasto ante la necesidad de la contratación de seguridad privada, debido a la nueva disposición del Ministerio del Interior de reducir horas de vigilancia por Art. 222 y que dicho trámite se realizó a los efectos de culminar el proceso del llamado a Licitación para la contratación de los servicios objeto de la presente ampliación;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 5523/18 de 27/11/18, a favor de la empresa G4S Secure Solutions (Uruguay) SA.-
2. Se dispone la reiteración del gasto de acuerdo al informe que se indica en el Considerando 1o.) de la presente Resolución.-

3. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

DR. JORGE RODRIGUEZ, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la suscripción de un Convenio con la Universidad de la República (UDELAR);

RESULTANDO: 1o.) que dicho convenio se enmarca en el Presupuesto Participativo 2016 y consiste en realizar trabajos por parte de esta Intendencia en el inmueble empadronado con el No. 26.371 propiedad de la UDELAR, hasta un monto de \$ 3:000.000,00;

2o.) que la Sala de Abogados de los Municipios remite las actuaciones de conformidad con lo propuesto;

3o.) que el Municipio CH y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación entienden pertinente aprobar al texto del Convenio de referencia;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con el artículo 16 apartado IV, y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209, de 28 de diciembre de 2009, corresponde a los Gobiernos Municipales adoptar las medidas que entienda necesarias para el cumplimiento de los cometidos municipales, así como realizar convenios con organizaciones e instituciones para la elaboración y gestión de proyectos de interés comunitario en el marco de sus competencias;

2o.) que procede dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

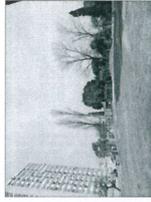
1.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir entre esta Intendencia y la Universidad de la República (UDELAR) en los siguientes términos:

CONVENIO.- En Montevideo, el de de ENTRE, POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM) representada en este acto por , con domicilio a los efectos de este contrato en y

POR OTRA PARTE: La Universidad de la República, persona pública jurídica, en adelante UDELAR, representada en este acto por con domicilio a los efectos de este contrato en la Avda. 18 de julio 1824 de esta ciudad, ACUERDAN: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** 1. La UDELAR es propietaria de un terreno sito en Dr. Manuel Quintela, identificado con el padrón No. 26.371, que es utilizado por muchos de los vecinos de la zona como lugar de tránsito. Los vecinos de la zona han planteado al Municipio CH sus inquietudes y la posibilidad de la realización de una intervención en una parte de dicho predio ubicado próximo a la intersección de Dr. Manuel Quintela y Las Heras, con la finalidad de mejorar sus actuales condiciones en virtud de que es utilizado por la comunidad. A tales efectos presentaron una propuesta de presupuesto participativo de la IdeM para la realización de estas obras. 2. Previo a la votación del presupuesto participativo la UDELAR y el Municipio CH celebraron un convenio el día 20 de setiembre de 2016 con el objetivo de viabilizar la presentación de dicha propuesta de presupuesto participativo. 3. En el marco del presupuesto participativo Ciclo 2016, se presentó en el CCZ 4 la propuesta que consta en el documento adjunto como anexo. 4. La propuesta fue elegida por la ciudadanía en votaciones de presupuesto participativo Ciclo 2016. 5. La UDELAR da conformidad como propietario del inmueble respecto a la obras a realizarse, de acuerdo a recaudos en el documento anexo, y el destino del mismo, así como de las contrapartidas que se exigirán. **SEGUNDO: OBJETO:** La IdeM se obliga a realizar los trabajos descriptos en el documento que forma parte del expediente (2017-3250-98-000320) con los agregados del informe suscrito por el Arq. Marcelo Roux de 4 de diciembre de 2016 hasta por un monto de \$ 3:000.000 (pesos uruguayos tres millones), que se efectuarán en el inmueble empadronado con el No. 26.371 propiedad de la UDELAR. la UDELAR declara conocer y aceptar que el aporte se efectuará por alguno de los medios de pago admitidos por la Ley de Inclusión Financiera. **TERCERO:** La IdeM se obliga a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el presente convenio a: D) Contratar mediante el

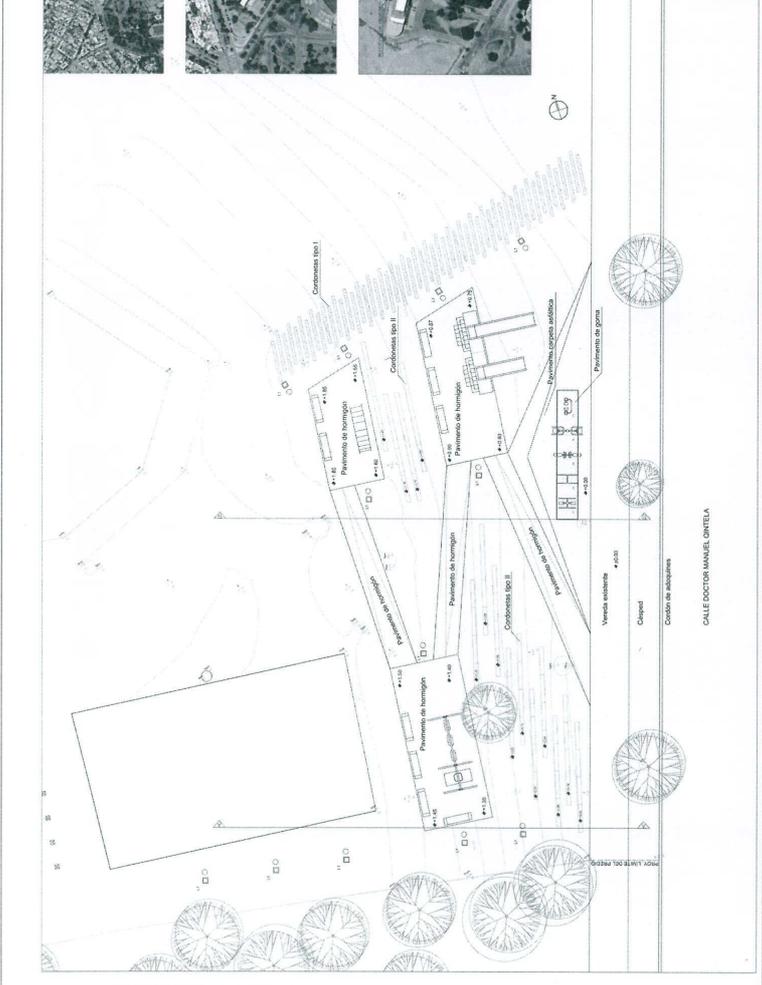
procedimiento pertinente de acuerdo a la normativa del TOCAF a la empresa o empresas necesarias para la ejecución de las obras objeto del presente convenio. II) Efectuar la obra según proyecto técnico, recaudos gráficos y memoria descriptiva elaborados por los profesionales dependientes del Servicio Centro Comunal Zonal No. 4, que obran en el expediente administrativo (N° 2018-3250-98-000402) donde se gestiona la Licitación Abreviada con los agregados del informe suscrito por el Arq. Marcelo Roux de 4 de diciembre de 2016. III) Cumplir y controlar que se cumpla con toda la legislación vigente en lo que tiene que ver con la relación que se trabaje con los individuos que lleven adelante la ejecución del convenio. IV) Inscribir la obra en el Banco de Previsión Social (BPS) y establecer en los pliegos la exigencia de que se realicen todas las gestiones pertinentes en cuanto a aportes gestionando, liquidando y realizándolos así como los trámites ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Dirección General Impositiva (DGI). V) Establecer en los pliegos la exigencia de contratar los seguros de accidente de trabajo y enfermedades profesionales necesarias debiendo los trabajadores remunerados estar incluidos en las planillas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y cumplir con las normas de seguridad en materia laboral. VI) Designar un Director de Obra por la IdeM que llevará adelante los controles y seguimiento de las obras y se vinculará con los profesionales que designe la UDELAR. VII) Gestionar los permisos o habilitaciones que correspondan de acuerdo a la normativa vigente y prestar su colaboración para todo trámite, declaración o suscripción de cualquier recaudo que sea necesario para la realización en forma reglamentaria. VIII) Hacerse cargo del suministro de energía eléctrica de la plazoleta durante la obra y a posteriori. Por su parte la UDELAR se obliga a: 1) Suscribir la documentación necesaria para la inscripción de las obras en BPS. 2) Designar un arquitecto o ingeniero que oficie de nexo entre la IdeM y la UDELAR, y realice el seguimiento y contralor de los trabajos si lo considera del caso. 3) Liberar la zona donde se realicen los trabajos, habilitando el acceso de la empresa para su ejecución. **CUARTO:** La UDELAR se obliga por su parte a

mantener el espacio del padrón sobre el que se realizará la intervención libre al acceso público permitiendo su utilización por los vecinos. La UDELAR declara conocer y aceptar: que se colocará en lugar visible y accesible al público cartelera que informe de las obras realizadas con el aporte de la IdeM a través del presupuesto participativo y de las contrapartidas a cargo de la Institución en forma detallada de modo que los vecinos estén informados. **QUINTO: Plazo.-** La UDELAR acepta la realización de trabajos en su predio en carácter de donación y se compromete a cumplir puntualmente las obligaciones asumidas en la cláusula anterior, a partir de que se culminen las obras y por el plazo de 5 años, fijado desde la fecha que se ejecute el monto total que motiva el presente convenio de todas y cada una de las estipuladas. Para el caso de que la UDELAR deba disponer del espacio para sus fines el plazo antes señalado quedará sin efecto. Y en cualquier momento podrá notificar a la IdeM y al Municipio CH, que en el término de 90 días deberán desmontarse las instalaciones realizadas a los efectos de que dicho espacio sea desafectado del presente convenio. **SEXTO: Domicilios Especiales.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **SÉPTIMO: Comunicaciones.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **OCTAVO: Representación.** La Institución acredita la representación invocada según certificado notarial expedido.....el cual se adjunta. Y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fechas indicados en el acápite.-





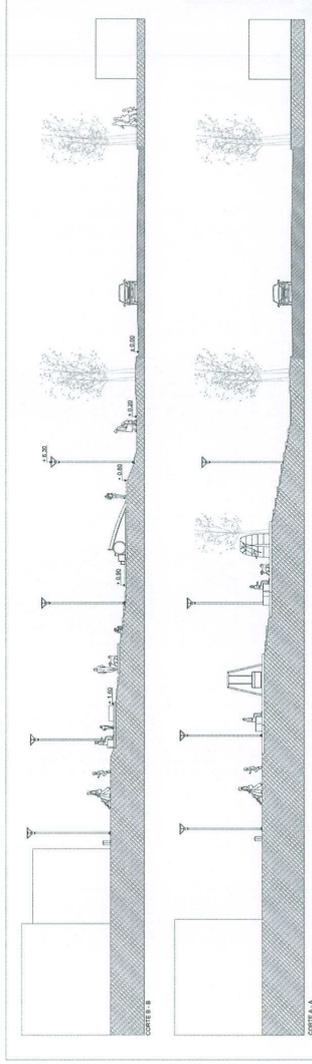
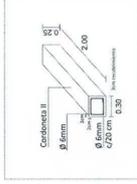
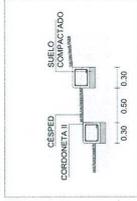
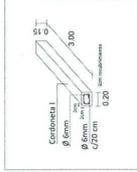
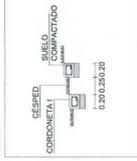
Instituto de Mejoramiento Urbano
 INSTITUTO DE MEJORAMIENTO URBANO
 DEPARTAMENTO DE INGENIERIA CIVIL
 DIVISION DE PLANEACION URBANA
 AREA DE DESCRIPCIONES



ESCALA: 1:500



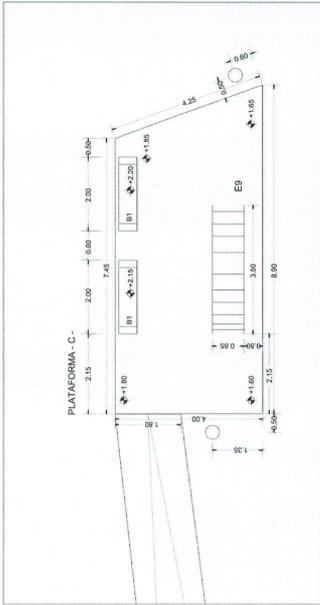
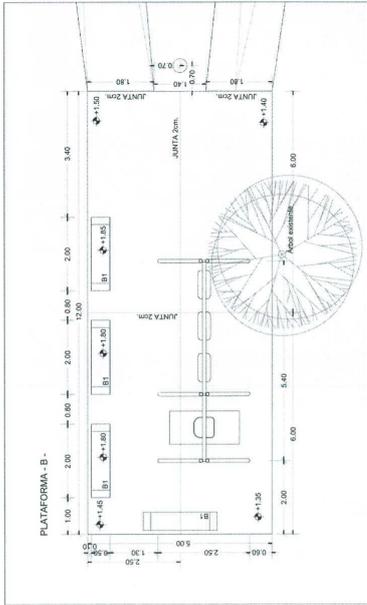
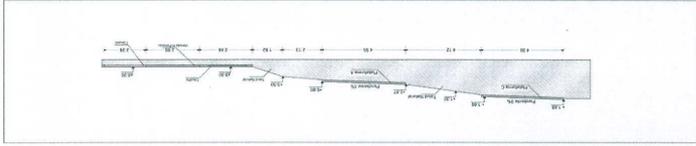
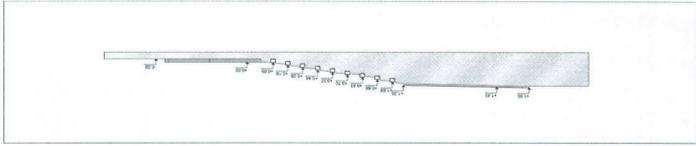
CONDONETA I

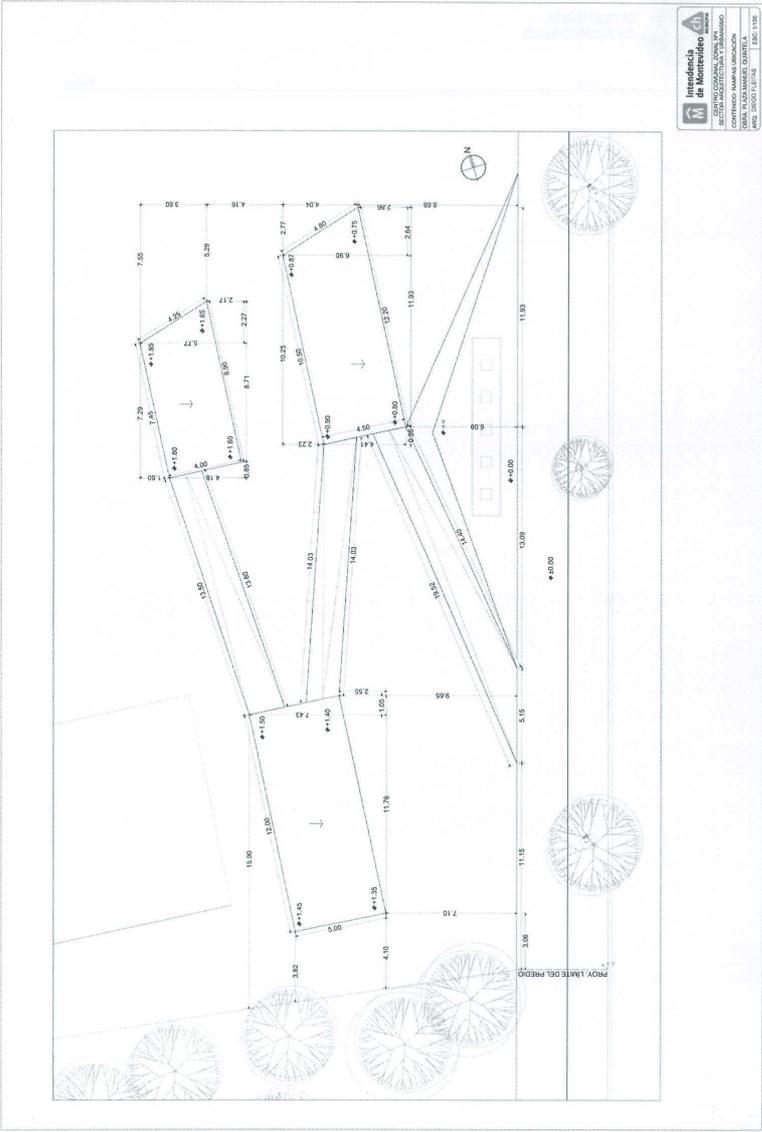


Ingeniería de Montevideo
 S. R. L.
 S. R. L.
 CONTENIDO: CORTES Y MANUALES
 PARA EL DISEÑO DE CORTES Y MANUALES
 PARA EL DISEÑO DE CORTES Y MANUALES

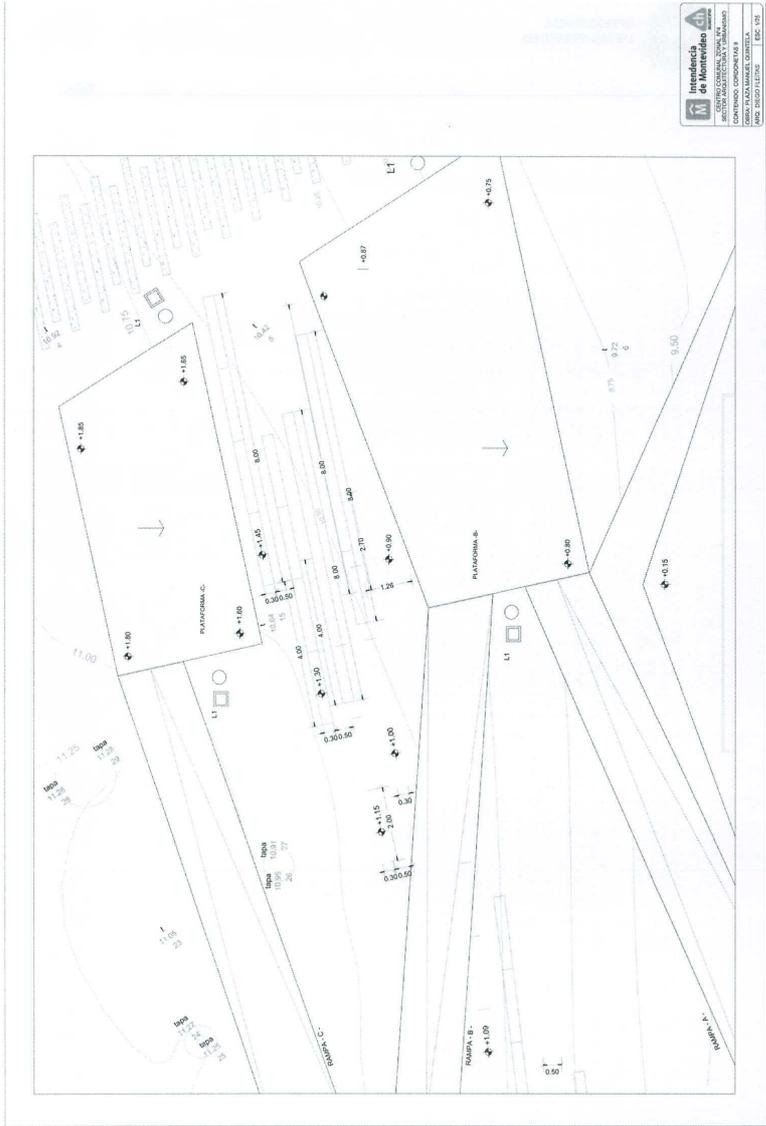


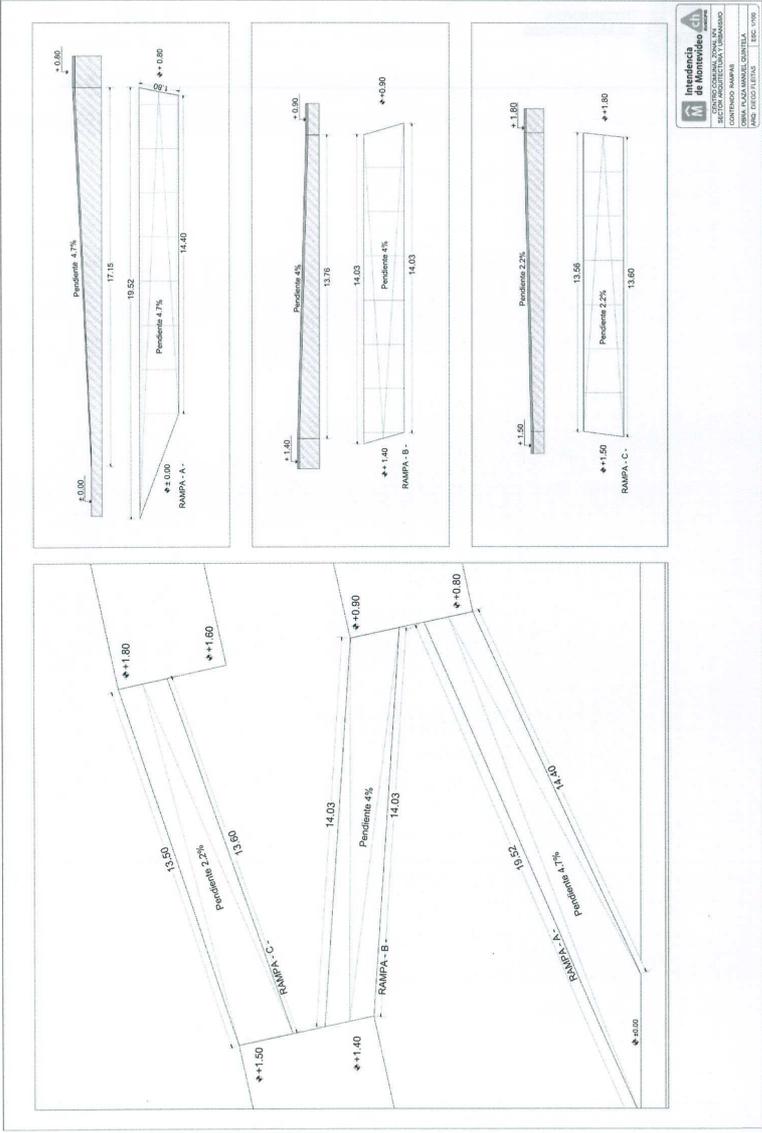
1000 1000 1000

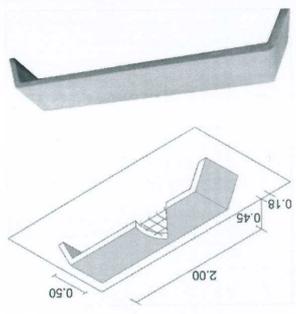




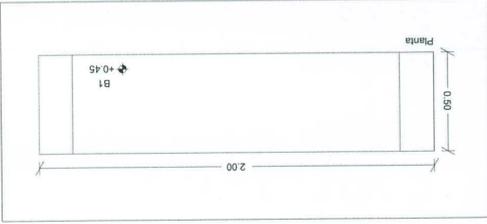
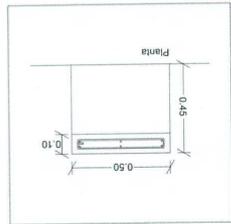
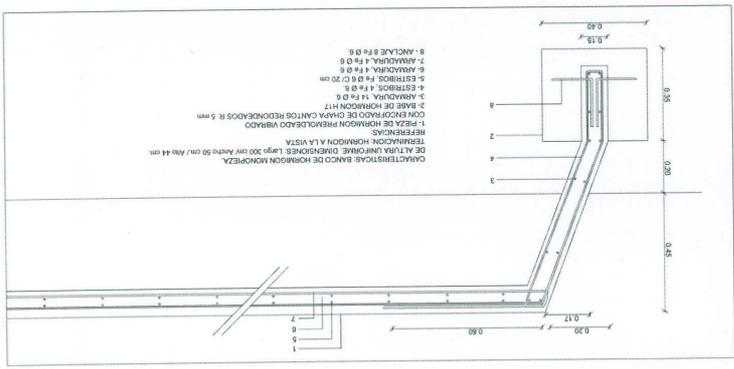

Intendencia de Montevideo
 GOBIERNO DEPARTAMENTAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO
 DIVISIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
 OFICINA TÉCNICA DE PLANEACIÓN URBANA
 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 FOLIO 10001000100001



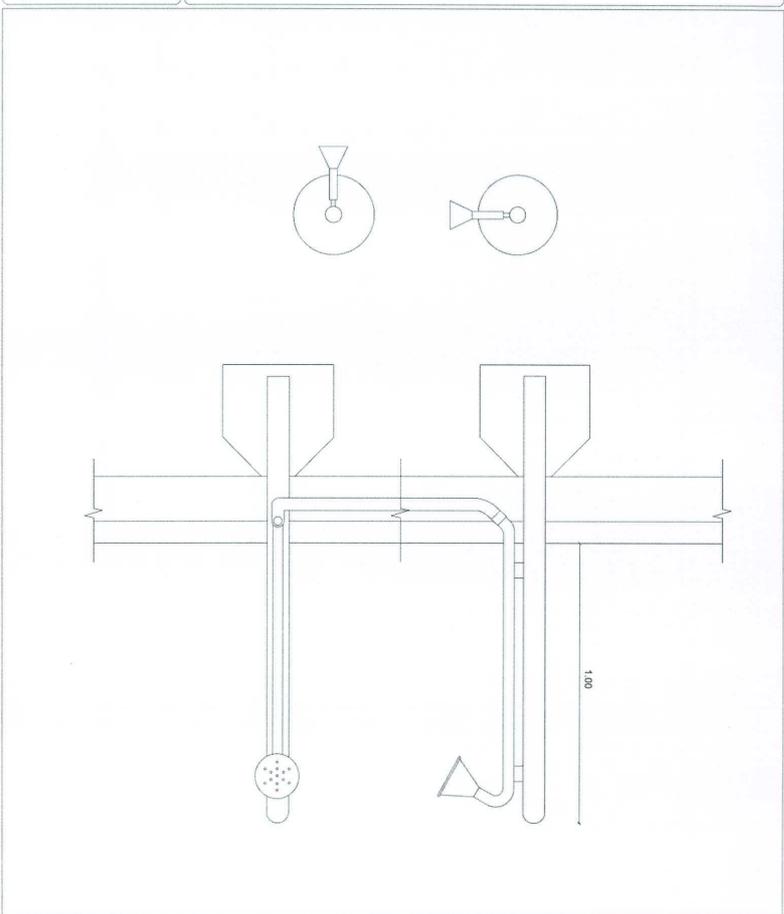




BANCOS DE HORMIGÓN ARMADO TOTAL 09



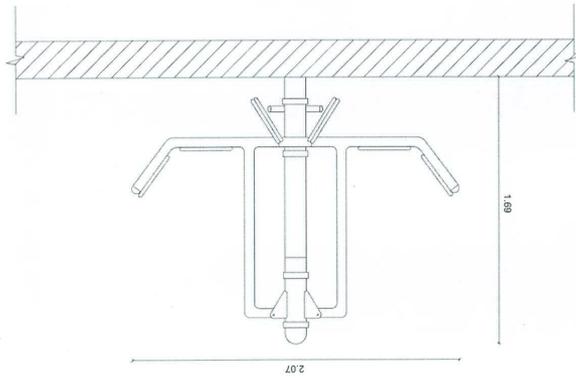
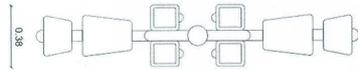
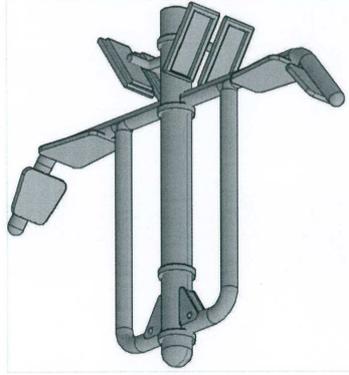
COMUNICADOR
Para evitar el ingreso de agua o tierra dentro de los tubos de PVC, se recomienda sellarlos una vez armado el circuito.
Los cimientos deben diseñarse de forma que no presenten resgos (impactos, tropiezos).



Arq. DIEGO FLEITAS ESC. 1/25
 OBRA: PLAZA MANUEL QUINTERA
 CONTENIDO: JUEGOS SALUDABLES
 CENTRO COMUNITARIO N.º 4
 SECTOR ARQUITECTURA Y URBANISMO
Intendencia de Montevideo
 MONTEVIDEO

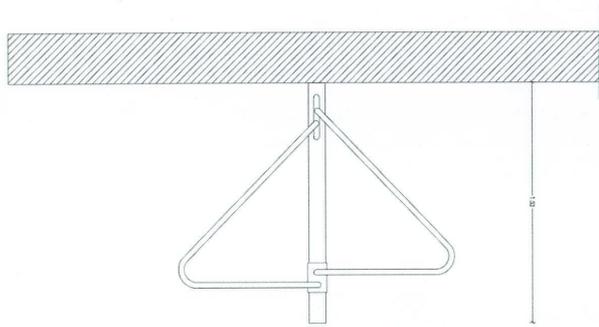
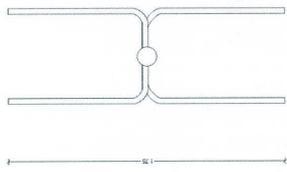
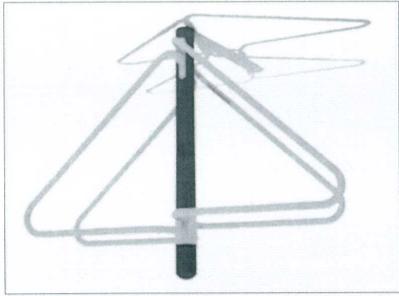
JUEGOS SALUDABLES SILLA DE EMPUJE

Vistas centrales de caño de acero Ø90
 Ases y brazos de empuje de acero Ø114
 Para la generación de movimiento, ejes conformados con barra maciza de acero Ø114
 Asientos y respaldos conformados de plástico de poliestireno con protección UV
 Apoyes con función de aluminio.

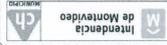


ARQ. DIEGO FELTAS ESC. 172
 OBRA: PLAZA MANUEL QUINTERA
 CONTENIDO: JUEGOS SAUVIALES
 CENTRO COMUNAL ZONAL N.º
 SECTOR ARQUITECTURA Y URBANISMO


E2 - BARRAS PARALELAS
 Descripción técnica:
 Cables Principales ϕ 20mm x 3.2mm
 Cables secundarios ϕ 60 x 3.2mm
 Dimensiones aprox. 1.50 x 1.00 x 0.50 mts.
 Bujonería anti-vandálica cables a la vez
 Bujes montados en rímelones blindados.
 Pintura general de juego catódica.
 Pintura epoxi electroconductiva en polvo polivalente.
CANTIDAD: 1

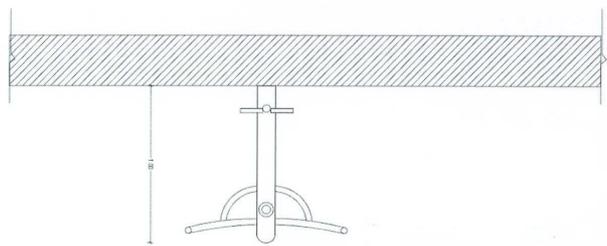
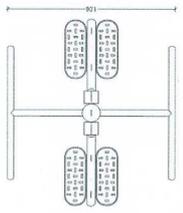
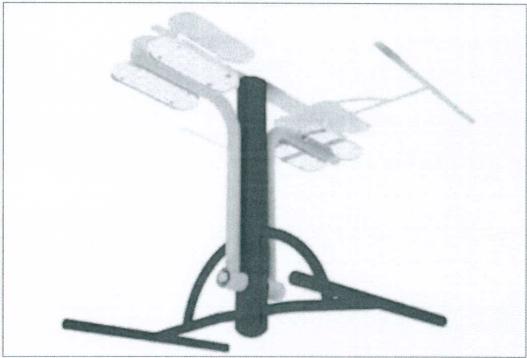


APRO. DIEGO FLEITAS ESCO/1/20
OBRA: PLAZA MANUEL QUINTERA
CONTENIDO: JUEGOS SALUDABLES
CENTRO COMUNITARIO ZONA 14
SECTOR ARQUITECTURA Y URBANISMO



CANTIDAD: 1
Pintura epoxi electrocoatada en polvo polivalente
Pintura general de Juegos, cemento/ácido
Bijas montados en marcos de aluminio
Bancos de aluminio con cabezas de gaviotas
Dimensiones aprox: 1,50 x 1,50 x 1,00 mts
Cables secundarios a 60 x 3 mm
Cable Principal a 1 pulgada x 3 mm
Diseñador: Tereza

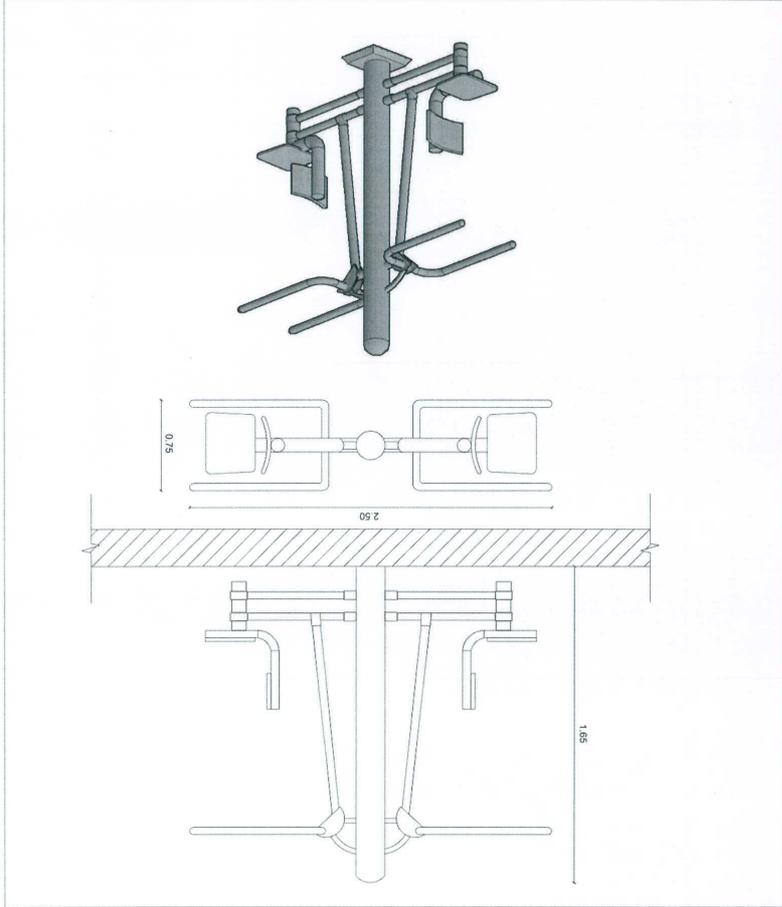
E1- JUEGO SALUDABLE : BAMBOLEO DE CINTURA

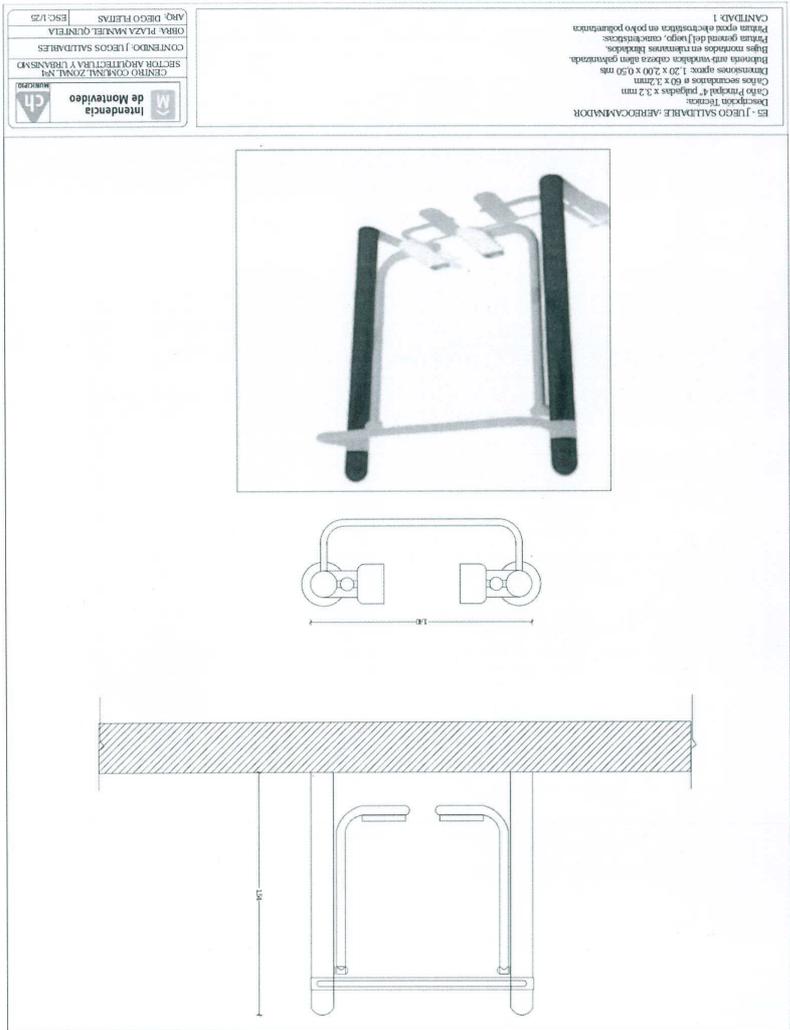


INTENDENCIA
de Montevideo

SECTOR ARQUITECTURA Y URBANISMO
CENTRO COMUNITARIO N°4
CONTENIDO: JUEGOS SALUDABLES
DISEÑO: PLAZA MANUEL GONZALEZ
ARQ. DIEGO FLEITAS ESC 125

JUEGOS SALUDABLES SILLA DE EMPUJE
Vigas centrales de caño de acero $\phi 114$ y $\phi 112$ con empulladura de plástico espumado.
Asas y brazos de empuje de caño de acero $\phi 114$ y $\phi 112$ con empulladura de plástico espumado.
Para la garantía de movimiento, ejes conformados con barra maciza de acero $\phi 114$ y $\phi 112$.
Asientos y respaldos conformados de plástico de polietileno con protección UV.
Apoyapiés con fundición de aluminio.





MEMORIA

CONSTRUCTIVA Y DESCRIPTIVA

ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO DEL INSTITUTO DE HIGIENE

- MANUEL QUINTELA -

DESCRIPCIÓN

El proyecto para el Espacio Quintela propone un lugar en el cual se desarrollen diferentes actividades recreativas y de encuentro. El programa se compone de rampas y plataformas en donde se ubicarán juegos inclusivos para niños y juegos saludables. Esto irá acompañado del acondicionamiento de veredas y la incorporación de luminarias, las cuales brindarán mayor seguridad a peatones y usuarios .

ADVERTENCIA:

Los apartados que pudieran ofrecer dualidad de interpretación , se tomarán en la forma que resulten aplicables a la obra, entendiéndose además que en los casos en que, eventualmente existiera contradicción, se tendrá por válido el sentido más favorable a la Intendencia de Montevideo, siempre que ello no configure un absurdo para el proyecto, quedando la definición en todos los casos a cargo de la Dirección de Obras .

Además, se brindarán, en cualquier momento, las aclaraciones o datos complementarios que sean solicitados, motivo por el cual, una vez presentada y aceptada una propuesta, no se reconocerá reclamación alguna por diferencias debidas a simples presunciones, por fehacientes que éstas fueran .

CONSIDERACIONES GENERALES:

a) Los recaudos que regirán estas obras están compuestos por esta M.C.D.P., conjuntamente con la Memoria Constructiva y Descriptiva General, Pliego de Condiciones Particular y General, planos y planillas, componen los recaudos que regirán para las obras de referencia .

b) Toda obra no especificada en los presentes recaudos, pero que sean necesarios para realizar las instalaciones con todas las reglas del arte, incluyendo la provisión de cualquier trabajo accesorio o complementario que sea requerido para el completo y correcto funcionamiento y buena terminación de las mismas, se considerará parte integrante de este proyecto, debiendo en cada caso consultar a la Dirección de Obra.

c) Será de cuenta de la Intendencia de Montevideo únicamente lo expresado e indicado en la Memoria Descriptiva.

d) Queda terminantemente prohibido introducir modificaciones en ningún elemento del proyecto sin orden escrita de la Dirección de Obra .

UBICACIÓN:

Las obras previstas en esta intervención se llevarán a cabo en el padrón nº 26371 con frente a la calle Dr. Manuel Quintela, en el sector ubicado entre el Instituto de Higiene y el Comedor Universitario, según croquis de ubicación.

GENERALIDADES

Las obras a realizarse comprenden: suministro de materiales y la realización de todos los trabajos necesarios para perfilar el terreno según proyecto mediante los movimientos de tierra necesarios y colocación de césped, construir nuevos pavimentos, así como acondicionar aceras, colocar cordonetes, bancos y escalones; colocación de cartel del nomenclátor; colocación de luminarias y su correspondiente obra civil de alumbrado subterráneo, juegos saludables, juegos infantiles, etc.

Todas las tareas a realizar se harán siempre de acuerdo a lo indicado en los detalles , en los recaudos gráficos y escritos que se adjuntan, en un todo de acuerdo con la presente memoria y detalles necesarios a entregarse en el transcurso de los trabajos y con las instrucciones verbales y escritas que personalmente dará en obra el Arquitecto Director de la misma.

Los trabajos se realizarán a entera satisfacción del Director de Obra, que podrá ordenar rehacer cualquier trabajo que considere mal ejecutado y no ajustado a los términos de las especificaciones, sin que esto de derecho al Contratista a reclamación alguna .

Las tareas que se consideren necesarias para ejecutar las obras de acuerdo a las reglas de la buena construcción, aun cuando no hayan sido expresadas en la memoria, se consideran de hecho incluidas en la

propuesta, corresponde al Oferente señalar previamente sus objeciones o pedidos de aclaración sobre omisiones que en tal aspecto existieran .

Todos los trabajos deberán resultar completamente terminados y ejecutados hasta en sus detalles con la mayor prolijidad, haciéndose entrega en perfecto estado de limpieza y utilización .

Materiales

Todos los materiales destinados a la construcción de las obras serán de primera calidad dentro de su especie y procedencia y tendrán las características que se detallan en esta Memoria debiendo contar con la aprobación de Dirección de Obras.

En general y en lo que sea aplicable regirán para los materiales las normas UNIT adoptadas oficialmente por el instituto Uruguayo de Normas Técnicas. La aceptación definitiva de cualquier material no excluye al contratista de la responsabilidad que por tal grado corresponda .

Los artículos deberán depositarse en la obra en sus envases originales , correspondiendo el rechazo de aquellos que se empleen indebidamente si se comprobara que parte de la obra fue realizada con materiales rechazados, será demolida y rehecha enteramente a cuenta del contratista .

Todo material rechazado deberá ser retirado de la obra. Si la Dirección de Obra creyera conveniente el ensayo de materiales o muestra de fábrica en el instituto de ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería, el contratista proveerá los materiales y elementos necesarios a su costo .

Trabajos a realizar

Los trabajos a ejecutar, serán discriminados por precios unitarios de acuerdo a los rubros indicados en esta Memoria. No serán considerados “adicionales” los trabajos no especificados u omitidos, pero necesarios para terminar completamente la construcción y entregarla en las condiciones definidas .

IMPLANTACIÓN.

Preparación de la Obra

a) Construcciones provisionarias: se preverá baño químico provisorio para el personal obrero, el que se mantendrá en aceptables condiciones de higiene. Todas las construcciones auxiliares que se realicen dentro de ese perímetro deberán ser de aceptable calidad, ejecución y seguridad. Estas instalaciones se harán en espacios estratégicos que no afecten la realización de la obra y accesos de materiales y contarán con las exigencias que determinan las reglamentaciones del MTSS, Intendencia de Montevideo, etc.

b) Seguridad hacia terceros: a los efectos de garantizar las condiciones de circulación de peatones y/o vehículos por la zona de los trabajos, se realizarán las señalizaciones necesarias en base a cintas y balizas que permitan generar zonas protegidas.

c) Suministro agua y electricidad: se debe tener en cuenta que al ser una obra en vía pública los suministros de agua y electricidad deben ser previstos desde recipientes o generadores adecuados; o realizar las gestiones en el lugar necesarias para hacerse del mismo.

d) Vigilancia: será de cargo de la Empresa, adoptando las medidas que la empresa considere necesaria para la protección del lugar, el equipamiento, herramientas y materiales, siendo responsable por el ingreso a la obra de personas ajenas a su dependencia.

e) Seguridad en obra: El contratista atenderá todas las disposiciones vigentes contenidas en la Ley de Prevención de Accidentes de Trabajos, reglamento del Banco de Seguros, Ordenanzas Municipales, etc.

Cartel de Obra

Se colocará un cartel en las inmediaciones de la obra, en lugar a determinar, con las condiciones que se detallan. El cartel permanecerá durante todo el transcurso de la obra. Su dimensión será de 1,50 m. de base x 1,00 m. de altura.

Los textos que contenga el cartel serán indicados, revisados y corregidos por la Dirección de Obra y con la previa aprobación por parte del Servicio de Prensa y Comunicación, antes de su confección. El lugar de instalación en el sitio será indicado oportunamente por el Director de obra .

*Tipografía Institucional: INFO TEXT NORMAL

*A nivel de producción se prohíbe el pintado a mano de esta cartelería. La pieza deberá ser confeccionada en lona impresa o íntegramente ploteada en vinilo. Ante cualquier duda o consulta dirigirse al Área de Comunicación Institucional de la Intendencia de Montevideo .

Su diseño y contenido debe ser solicitado a la Dirección de Obra del CCZ 4, debiendo estar pronto y operativo al primer día de los trabajos. Llevará el logotipo de la I de M y del Municipio.

Cuaderno de obra

En la obra, y a partir de la firma del acta de iniciación de la misma, el Contratista deberá proporcionar un cuaderno de obra , con

duplicado, adonde se asentarán diariamente todas las observaciones, avances, consultas e indicaciones que correspondan. Será de su total responsabilidad el buen estado y permanencia.

El Contratista y/o su delegado en la obra, asentarán en él un parte diario.

La Dirección de la Obra dejará en este mismo cuaderno acuse de sus vistas, indicaciones y observaciones, las que deberán cumplirse y/o acusar recibo, no más allá de 24 horas (acuse en el parte diario).

Al final de la obra y como último acto previo a la recepción provisoria de la misma, se asentará en este cuaderno la finalización de la misma y se dejarán saldadas expresamente las observaciones que se hubieran expresado por ambas partes.

Asimismo se anotarán todas las observaciones que pudieran corresponder a quedar pendientes de la recepción definitiva.

MOVIMIENTOS DE TIERRA.

Se incluyen en este rubro movimientos de tierra tales como desmonte, nivelación y generación de taludes. Aquellos relacionados a tareas de pavimentos, cimentaciones, instalación eléctrica, u otras similares deberán incluirse en el costo de tales rubros.

Como criterio general se establece que las obras de albañilería deberán ajustarse a la topografía del lugar sin involucrar rellenos, o minimizando los mismos. Por lo tanto, se rectificaran en obra los niveles indicados en recaudos, de manera de minimizar rellenos y excavaciones, respetando siempre las pendientes transversales de rampas y plataformas que surgen del proyecto, así como sus criterios generales y la normativa sobre accesibilidad. Las áreas de terreno entre rampas, veredas existentes, nuevas plataformas, plataforma existente en el interior del padrón, deberán perfilarse de forma de conformar, mediante excavación o relleno con material resultante de las excavaciones, planos inclinados que cubran la diferencia de nivel entre esos elementos. Se deberá asegurar la presencia de un mínimo de 10 cms. de tierra vegetal negra recubriendo todas las superficies libres. A tales efectos, en caso de no ser suficiente la cantidad o calidad de tierra negra resultante de la obra (de acuerdo a la selección que hará la Dirección de Obra asesorada por los técnicos de Áreas Verdes del Municipio), el organismo aportará dicho material en Obra, el que deberá ser colocado por el Contratista sin que signifique erogación específica alguna.

En el caso en que deban realizarse rellenos para alcanzar las cotas establecidas para el piso terminado, se hará con balasto sucio aportado por el Contratista y su costo estará incluido en el de tales sub-rubros.

La tierra vegetal que resulte sobrante, en general, se utilizará para lograr los nuevos perfiles de terreno libre entre las obras de albañilería, o se esparcirá en el terreno, a manera de relleno superficial, dentro de los límites de la obra. En caso de haber sobrantes, y otros tipos de materiales resultantes, deberán ser retirados a cargo del Contratista.

Los trabajos de este rubro se cotizarán en forma global, incluyendo todos los trabajos necesarios para la conformación topográfica final del terreno de acuerdo a los criterios explicitados.

PAVIMENTOS.

Generalidades.

Dependiendo del tipo de pavimento final sobre el terreno natural y luego de realizada una caja adecuada se realizará la compactación del suelo a rodillo o pisón mecánico. Posteriormente se colocará una capa de 8 a 10 cms. de espesor de balasto natural el cual debe ser compactado mediante al menos 10 pasadas de aplanadora o plancha vibratoria, regándose permanentemente para facilitar la compactación.

Juntas de Dilatación.

En general, las juntas de dilatación de pavimentos a construir serán cada 4 mts en ambos sentidos, de toda la altura del pavimento y ancho 1 centímetro. Se rellenarán con asfalto derretido en caliente al menos en los primeros 3 centímetros de altura. Se terminarán prolijamente, cortándose los reboses que pudieran quedar, luego de su enfriamiento, con herramienta filosa,.

12. PAVIMENTO DE HORMIGÓN.

Sobre el firme de una caja de 18 cms. se realizará un afirmado de balasto sucio o natural, compactándose por medios mecánicos, asegurando 10 pasadas de plancha vibratoria, regándose permanentemente para facilitar la compactación (espesor 8 cms.).

Sobre la capa anterior se realizará el pavimento de hormigón (3.2.1), espesor 10 cm, con una malla electrosoldada de 15x15cms., diámetro 3,4 mms.. La armadura irá colocada en el tercio inferior del espesor del hormigón.

Al ejecutar el contrapiso se tendrá en cuenta las pendientes finales del pavimento, debiéndose verificar prolijamente las mismas, y los niveles terminados indicados en gráficos o rectificados con el acuerdo de la Dirección de Obra.

Colocación del hormigón. El hormigón deberá tener asentamiento en ensayo con Cono de Abrahms acorde a las características de la pieza a ejecutar, en especial deberá considerarse su pendiente de manera que no presente deformaciones por escurrimiento natural luego de colocado.

Para su colocación se usarán guías que indicarán el nivel superior de terminación y mediante regla apoyada en

las guías se distribuye la mezcla de manera uniforme trabajado convenientemente para asegurar la eliminación de huecos y favorecer el logro de la mayor compacidad posible. Los medios para lograr la compacidad pueden ser: uso de vibrador, picado del hormigón con una varilla o listón y el apisonado con regla. El director de obra instruirá al capataz sobre cuándo, cómo y dónde podrá realizar el corte del hormigonado.

Fraguado del hormigón. La superficie será protegida del sol y toda superficie deberá permanecer húmeda por un período de 5 días. A tales efectos se podrá cubrir con tierra u otro material adecuado. Deberá cuidarse no afectar la terminación superficial del pavimento en las primeras horas luego del hormigonado.

Juntas de dilatación. Las juntas se harán con material moldeado, preparado de antemano (madera, placa de poliuretano, etc.), el que se retirará en una altura mínima de 3 cms., rellenándose con asfalto caliente o Mastic bituminoso; no se admitirán reboses del asfalto, debiendo realizarse un recorte con herramienta de filo. Se realizarán en coincidencia con el modulado de proyecto, en paños cuadrados de lado igual al ancho de la vereda, ajustándose con mayor precisión en cada caso en particular.

Acabados. El pavimento tendrá un acabado mecánico del tipo "peinado", antideslizante. ejecutado con equipos para este tipo de terminación. El pavimento deberá llevar incorporado endurecedor cuárcico, no metálico, incoloro, tipo Sika Piso-40 (o similar) a efectos de impedir la formación de polvo y desgaste del mismo por la circulación. Se aplicará sobre la superficie de hormigón fresco, previamente vibrado y nivelado.

Interrumpiendo el "peinado" en los bordes, llevará guarda de 10 cms. de ancho, terminado "a la llana", en todo el perímetro de cada paño formado por las juntas de dilatación, .

PAVIMENTO ASFÁLTICO.

Preparación del firme balasto sucio.

Se eliminará la capa superficial del suelo con contenido de materia orgánica dejando el terreno limpio, uniforme y liso. Se separa la tierra que se volverá a reutilizar y retirará la tierra sobrante.

Se efectúa el replanteo altimétrico hincando mojones con el nivel de piso terminado indicando en el mismo mojón el nivel exigido para el firme el que deberá contar con la aprobación de la Dirección de Obra.

Una vez verificado el replanteo se procederá al relleno o confección de la caja de altura necesaria de acuerdo al nivel de piso terminado.

Se coloca el balasto sucio en capas no mayor a 10 cm, se las distribuye y se las compacta en forma sucesiva hasta alcanzar el nivel superior fijado en el proyecto para el firme.

Se compactará mecánicamente asegurando 10 pasadas con la aplanadora, o plancha vibratoria en aquellas zonas donde no sea posible utilizar la primera. Se regará con agua para facilitar la compactación.

Culminado el trabajo se requerirá la aprobación por parte de la Dirección de Obra quien verificará los niveles exigidos en el proyecto y controlará las pendientes para evacuación de aguas pluviales.

Riego de imprimación. El encargado de la cuadrilla de alquitranado definirá si la superficie está apta para el riego. A tales efectos verificará que:

La superficie debe estar seca.

a) La temperatura del aire sea superior a 10° C a la sombra.

b) No esté previsto lluvias o nieblas para el correr del día.

Acondicionamiento de la base. Decidido el riego de imprimación se procederá al acondicionamiento de la base consiste en:

Limpieza de la superficie a regar mediante barrido o soplado enérgico.

a) Se protegerán las trazas o aquellos elementos pasibles de ser afectados por el riego asfáltico cubriéndolos con gravillín o arena.

Imprimación. En forma inmediata se efectuará la imprimación, cuya finalidad es impermeabilizar la base y reforzar su adhesividad a un revestimiento posterior. La imprimación llega a obra preparada y está compuesta por RC2 suministrado por ANCAP rebajado con kerosene un 30%. La aplicación de la imprimación se realiza de la siguiente forma:

Se controla la temperatura del material bituminoso a través de la lectura del termómetro de la asfaltadora. Temperatura admitida 80 a 95 °C.

a) Mediante riego se aplica la imprimación. En aquellos lugares no alcanzables con el riego se utilizará la regadera de mano. Será como máximo el que la base pueda absorber totalmente en un período de 24 h. Consumo indicado 1,5 a 2,5 k/m².

b) No esta permitido la distribución de agregado para absorber los excesos de material bituminoso, los que se eliminarán después de 3 horas, mediante su extensión por medio de escobillones.

c) Cuando existan cordonetas, estas se cubrirán con una chapa de protección durante el instante del riego.

d) En las zonas donde no existe cordoneta se sobrepasará 20 cms. El área a cubrir con el tratamiento posterior.

Secado de la imprimación. Después de aplicado el material bituminoso se dejará transcurrir un plazo no menor a las 24 h para que penetre en la base tratada.

Carpeta asfáltica.

Debido a que la mezcla asfáltica es traída en camión, se deberá prever el lugar donde depositarla lo más próximo posible al lugar de aplicación. Salvo indicación expresa de la Dirección de Obra, queda prohibido depositarlo directamente sobre pavimento de terminación con excepción del pavimento de hormigón el cual previamente deberá ser protegido superficialmente con gasoil para evitar su adherencia.

Se define si están dadas las condiciones aptas para aplicar la carpeta. A tales efectos se verificará lo

establecido en el punto 1.

La carpeta asfáltica peatonal se realiza con material asfáltico extra fino técnicamente avalado por pruebas del LATU.

Para su ejecución se deberán realizar las siguientes tareas .

Limpieza de la superficie mediante barrido o soplado enérgico .

a) Preparar herramientas (palas, reglas, lampazo y carretilla) las cuales deben ser protegidas con gasoil para evitar la adherencia del material.

b) Asegurarse de tener el suficiente personal como para colocar la totalidad del material antes que el mismo se enfríe

c) Colocar reglas de aluminio de 2,5 cm de espesor a modo de fajas paralelas

d) Distribuir el aglomerado asfáltico entre las fajas.

e) Desparramarlo utilizando pala, rastrillo y/o lampazo de una manera uniforme.

f) Enrasar con regla apoyada sobre las fajas paralelas (reglas de aluminio). El material sobrante se lo coloca entre las fajas para su posterior enrase .

g) Se retiran las reglas, y con la pala se coloca aglomerado asfáltico en el hueco dejado y se enrasa con el lampazo.

Compactación.

La compactación comenzará inmediatamente después que la mezcla haya sido distribuida y tan pronto como ésta alcance la adecuada.

Deberá cumplir las siguientes especificaciones :

Se efectuará mecánicamente con la aplanadora , con excepción de aquellos lugares de difícil acceso , en donde se compactará con la plancha vibradora o rodillo de mano .

a) Durante la compactación, la superficie de los rodillos o plancha se mantendrán húmedos, pero sin exceso de agua para evitar que la mezcla se adhiera a ellos.

b) El aplanado se ejecutará a una velocidad moderada pero uniforme, que no exceda los 5 km/hora y sin cambios bruscos en la dirección o en el sentido de la marcha de manera tal, que la rueda propulsora vaya adelante en la dirección de la pavimentación.

c) El desplazamiento lateral entre 2 pasadas contiguas de aplanadora no será inferior a la mitad del ancho de los rodillos o al ancho total de una rueda y las carreras respectivas finalizarán en progresiva ligeramente distanciadas entre sí.

d) Antes de compactar los bordes sin respaldo de una capa, el material de los mismos será ligeramente elevado, por compresión lateral, mediante pisones o rastrillos, a fin de merma del espesor proyectado para la capa.

e) De ser posible las juntas transversales serán cuidadosamente compactadas pasando también la aplanadora en sentido transversal al eje del camino .

PAVIMENTO DE GOMA.

Para la zona en donde se colocarán los juegos saludables indicada en gráficos, el pavimento será continuo de caucho tipo Elastylfloor o similar aceptado por la Dirección de Obra, color teracota. La superficie donde se colocará estará determinada por cordoneta de hormigón prefabricado de 10 x 15.

Se realizará una caja adecuada de 15 cms., cuyo fondo se compactará rodillo o pisón mecánico. Posteriormente se colocará una capa de 11 cms. de espesor de balasto natural el cual debe ser compactado mediante al menos 10 pasadas de aplanadora o plancha vibratoria, regándose permanentemente para facilitar la compactación.

El pavimento de caucho se conformará por sistema de pavimento continuo con dos capas, la primera es una base elástica de 3cm y la segunda de 1cm, que es la superficie exterior más resistente y de terminación, con color. Será de EPDM de color, no admitiéndose pigmentación ni pintado del producto, y el elastómero del caucho será de 24. Se aplica directamente en el lugar, de acuerdo a las especificaciones del fabricante, con resina de poluretano, para lograr así un ajuste de la superficie elástica al suelo. El sustrato deberá estar acondicionado de acuerdo a las especificaciones técnicas del producto, así como los espesores de las capas. Para asegurar su permeabilidad, se colocará sobre una base de 15 cms. de espesor, conformada por balasto sucio perfectamente compactado y alisado, y luego el producto de caucho. La cara superior del pavimento de caucho quedará a ras con la cara superior de la cordoneta .

COLOCACION DE CORDONETAS EXENTAS.

Se colocarán en terreno las cordonetas graficadas en recaudos, realizando el mismo proceso de preparación del terreno que el indicado para pavimentos de hormigón .

Los niveles y planimetría indicados en gráficos lo son a título orientativo , debiendo rectificarse en obra según los siguientes criterios:

- se respetarán los fundamentos generales de proyecto .

- las hiladas serán perfectamente horizontales .

- las cotas definitivas se adaptarán a la topografía natural , de manera de minimizar los movimientos de tierra que impliquen.

Serán prefabricadas, de hormigón de resistencia característica de 25 Mpa correspondiente al hormigón tipo

C-25,0 de la misma norma, vibrado y compactado en fábrica. La terminación de las caras vistas será totalmente lisa, no se aceptarán piezas que presenten oquedades o superficies rugosas. La arista viva que quedará expuesta llevará chaflán de acuerdo a gráficos .

Cordoneta. I.

Serán de sección 20x15 cms., de largo 3 metros. Se colocarán en sector este a manera de escalinata lineal , con cara superior horizontal.

Cordoneta. II.

Serán de sección 30x25 cms., de largo 2 metros. Se colocarán en sectores entre rampas de manera de conformar una serie de terrazas, su plano superior será horizontal, por lo que deberá rectificarse en obra el trazado en planta a tales efectos.

TOBOGANES.

Se incluyen en este rubro todas las obras que se desprenden de gráficos : colocación de tubos de hormigón y su fundación, "dados" de hormigón para el ascenso, tobogán propiamente dicho y su carrera de apoyo .

Caños de hormigón. Serán prefabricados, de hormigón vibrocompactado de dosificación 350kgs de cemento portland por metro cúbico, sin armadura, diámetro interior 80 cms., paredes de 7 cms. de espesor, de primera calidad.

Dados y carreras de fundación. La platea de fundación de los caños, la carrera de fundación de los toboganes, y los "dados" que conforman las escalinata de ascenso a los toboganes, se realizarán en sitio, con hormigón de 300 kgs. de cemento portland por metro cúbico. Las fundaciones llevarán malla de hierro electrosoldada de 15x15x4,3. Los "dados" se harán de hormigón ciclópeo, sin armadura. El hormigón será vibrado con vibrador de aguja y frecuencia adecuados a cada pieza, las caras deberán quedar perfectamente lisas, sin oquedades, con terminación de hormigón visto.

En el caso de los "dados", el encofrado será de una chapa entera por cara, metálica o de fenólico; deberán dejarse buñas según despiece que se grafica, con listón agregado al encofrado. El listón será trapezoidal, de alto 2 cms., 2 cms. de base y 1,4 de cara superior. Las aristas vivas deberán chaflanarse con listones triangulares de 2 cms. de cada cateto. Los listones colocados en encofrados para buñas o chaflanes, deberán retirarse sin dañar el hormigón, al desencofrar.

Los "dados" se llenarán como una pieza entera, no se aceptará el trabajo que no resulte en una terminación perfecta una vez desencofrado..

Toboganes. Se harán prefabricados, en una pieza, con hormigón estructural de piedra partida perfectamente lavada, arena, y cemento portland en proporción 3x2x1, asegurando una dosificación mínima de 350 kgs./m³ de cemento portland. Llevarán las armaduras indicadas en gráficos. Los encofrados serán con chapones metálicos o fenólicos, debiendo lograrse una terminación de hormigón visto, sin oquedades ni rugosidades. Las superficies curvas deberán tener geometría perfecta. No se aceptarán piezas que no cumplan dichos requisitos una vez desencofrada la pieza, no se aceptarán reparaciones con mortero de ningún tipo. Se terminarán con lustrado de cemento portland, en especial la cara de deslizamiento deberá asegurar dicha función .

BANCOS PREFABRICADOS DE HORMIGÓN ARMADO.

Los bancos prefabricados serán de 2.00 mts. de largo por 0.50 mts de ancho y 0.45 mts. de alto. Estarán perfectamente terminados, usándose encofrados metálicos y/o fenólicos, y tendrán ochavas de 1 x 1 cm. en todas las aristas vivas. Deberán quedar perfectamente apoyados, nivelados y alineados. Es de particular interés el cuidado de las terminaciones evitando en todos los casos armaduras expuestas , deficiencias en el llenado del hormigón como grumos, oquedades. así como aristas de hormigón cascadas , manchas, etc.

JUEGOS INFANTILES

Se deberá cotizar la colocación y suministro de 4 juegos (1 hamaca colegial de 3 asientos, 1 hamaca inclusiva, 1 trepador, 2 pares de comunicadores).

Hamaca para silla de ruedas: hamaca con ingreso adaptado para una (1) silla de ruedas con barandas laterales para agarre del usuario. La hamaca deberá poseer un dispositivo de cierre de seguridad. Su diseño deberá contar con un sistema de frenos para las ruedas de la silla y piso de la base antideslizante .

Construcción de la fundación de hormigón armado: se realiza con una dosificación 3:2:1, con la siguiente armadura: 3 varillas comunes de Ø 8 mm longitudinales, equidistantes entre sí y varillas comunes de Ø 8 mm transversales cada 25 cm (en todos los casos las varillas de borde siempre estarán a 3 cm del mismo). El espesor de la fundación será de 10 cm estando su cara superior 5cm por debajo del nivel de piso terminado o según lo indique en contrario el Director de Obra .

Se prestará especial atención en que las armaduras tengan un recubrimiento mínimo de 3 cm con respecto al fondo de la fundación.

JUEGOS SALUDABLES

De acuerdo a los gráficos se deberá suministrar y colocar los siguientes juegos saludables :

- E1- Bamboleo de cintura
- E2- Barras paralelas
- E3- Silla de empuje fuerza piernas
- E4- Silla de empuje fuerza brazos
- E5- Aero-caminador

Caños estructurales: serán de acero al carbono (TIPO SAE 1045), de 4,5 pulgadas de diámetro x 3,2 mm de espesor como mínimo.

Caños secundarios: serán de acero al carbono (TIPO SAE 1045) de 1,5 y 2 pulgadas de diámetro según el caso x 3mm de espesor como mínimo.

Bases de los caños: los caños estructurales (ejes verticales), tendrán una base propia, debidamente soldada en todo el perímetro, constituida por un disco-platina de apoyo de diámetro no menor a 13 pulgadas (330,5 mm) x 20mm de espesor mínimo; con cuatro cartelas del mismo material soldadas al caño estructural, esto definirá el nivel de piso terminado. La soldadura deberá ser a filete en todo el perímetro, en un todo de acuerdo con las normas UNIT, y AWS D1.1 en la materia. Esa base llevará por lo menos 4 perforaciones que constituirán el pase de los elementos de fijación (bulones) a la base del cimiento que será de hormigón armado.

Soldaduras: las soldaduras deberán definir una continuidad entre los caños perfectas; su superficie deberá ser completamente lisa, cóncava y continua y regirse en un todo de acuerdo con la normativa vigente.

Elementos de fijación y articulación: pernos, tornillos, bulones, espárragos, tuercas, buges y rulemanes, serán de primera calidad y acordes a la resistencia solicitada, para el fin solicitado, todo lo que corresponde será galvanizada cabeza ALLEN.

Terminaciones de caños: regatón metálico semiesféricos o rectangulares, según el caso, perfectamente soldado.

Topes: en todas las circunstancias en que un caño haga tope con otro durante el uso, mediará un elemento que atempere el impacto sin producir golpes significativos. Estos podrán ser: regatón de teflón y/o poliéster, especialmente resistentes a la intemperie.

Cimentación: se construirá una base de cimentación por cada set, en cada una de las bases de apoyo de 1,00 x 1,00 x 0,40 de profundidad; de hormigón armado C200 y doble malla de hierro electrosoldada de separación 15 x 15 x 03.

Pintura: todas las superficies metálicas llevarán proceso de pre pintado antioxidante y anticorrosión; se terminará con pintura al horno inalterable del tipo poliéster (temperatura de adición al material 200°C). Tipo de pintura: electrostática en polvo. Color a determinar. Se tomará como indicativo: verde institucional y gris perla, combinado. Con proceso de pre pintado, antioxidante y anticorrosión (decapado); para "exteriores clima severo".

Asientos y respaldos: chapa de acero SAE 1008/1010, labrada (fondo diamante) e=3, 18mm.

Apoya pies: chapa de acero SAE 1008/1010, labrada (fondo diamante) espesor 3,18mm con rodapié perimetral de planchuela 3,18mm x 30mm.

Doblado de caños: el doblado de los caños deberá garantizar que todos los caños conserven su sección incluidos los sectores doblados, y resultar tal que los mismos no se vean estrangulados, no cambien su sección en el sector doblado, así como que carezcan de abolladuras e imperfecciones.

Se realizará un ensanche de la vereda, colocando la misma terminación de nueve panes de forma que la accesibilidad a los juegos desde la vía pública sea sin interferencias y/o obstrucciones. Se colocarán sobre una base de hormigón que deberá terminarse 10 cm más abajo que en NPT (nivel de piso terminado), a los efectos de que el pavimento pueda cubrir las bases.

INSTALACIÓN ALUMBRADO.

1- Generalidades.

Se cumplirá íntegramente con la Norma de Instalaciones y Reglamento de Baja Tensión vigente ante U.T.E. La totalidad de los materiales serán de primera calidad, aprobados por U.T.E., U.R.S.E.A y las normas UNIT. Se respetará el código de colores en el cableado de las luminarias y en toda la instalación eléctrica. Los conductores serán de cobre, del tipo antillama, tipo CF, multifilar. Donde lo indique el plano y garantizando una conexión continua entre cámaras se colocarán caños de PVC rígido liviano: espesor 32mm de diámetro Ø110mm. Se dejará un alambre galvanizado N°12 en su interior que facilite posteriormente el enhebrado de los elementos, para limpieza y tendido. Al pie de cada luminaria, se colocará una cámara de 40 x 40 cm que serán de hormigón armado de espesor 5 cm. Con armadura cada 15 cm o malla soldada equivalente, dosificación 1;2;4 cara superior fratasada, con 1 agarradera de hierro galvanizado rematada con tuercas y las ranuras de encastrado de las agarraderas a las tapas.

Terminada la cámara se asentará sobre sus paredes el marco de la tapa. Al colocarlo se tendrá especial cuidado en que su parte superior quede a nivel de piso terminado. El marco deberá ser asentado y nivelado perfectamente sobre un lecho de arena y portland en todo su perímetro. El espacio libre que quede entre la

excavación necesaria para la colocación y la cámara no podrá llenarse antes de 12 hs de realizada la misma. Esta operación se hará progresivamente, aportando tierra libre de cascotes, apisonándola con un listón de madera; cuidando de no golpear excesivamente la cámara o el marco de tapa .

En cada luminaria se colocará en el lugar previsto, un interruptor térmico-diferencial de 2 polos, 6 amp/0,03 amp. 6ka, de primera calidad, tipo ABB, Hager o Merlin Gerin. El conductor general de tierra será de 6 mm², la línea general de 6mm² y las derivaciones de super-plástico de 2mm² y tierra de 6mm².

Toda la nueva instalación se conectará a la acometida subterránea existente. Se instalarán jabalinas, tipo copperweld, de 2,40 mts por 5/8 pulgadas homologadas. Se medirá la aislación entre polos y respecto a tierra y también la puesta a tierra de la instalación, autorizado por U.T.E., en el que se indicarán los valores obtenidos y los datos del instrumental utilizado (meghómetro y telurímetro) y los datos de la firma instaladora (RUT, domicilio, etc.).

2 - Descripción de las Instalaciones.

Las obras se realizarán con las mayores consideraciones respecto a la seguridad y calidad del espacio. La instalación será tipo bolsa de agua (subterránea) tal como se detalla en los planos.

El avance de las instalaciones eléctricas, se coordinarán con el encargado, para evitar atrasos en las obras de albañilerías.

Las Obras a realizar comprenden.

2.1 - Dimensionado e Instalación del tablero nuevo a construir. Se construirá un nicho con techo de hormigón, para alojar cajón medidor y tablero de comando indicado en plano y unifilar con altura mínima de 1,50m. La construcción del nicho será respetando las indicaciones de construcción y seguridad indicadas en el Reglamento de Baja Tensión, suministrado por UTE.

2.2 - Instalación y cableado nuevo de todo lo existente que conectan las respectivas luminarias .

2.3 - Colocación de todas las cañerías para las instalaciones eléctricas . Construcción de cámaras de 40x40.

2.4 - Instalación de todas las puestas, tanto luces como interruptores y elementos de comando .

2.5 - Instalación de la puesta de descarga a tierra indicada en los planos .

3 - Indicaciones.

3.1 - Generalidades.

Los Materiales serán nuevos, sin uso y de reconocida calidad. Todos los materiales a utilizar en obra deberán contar con la certificación de calidad y seguridad de UTE y LATU. Se deberá colocar todos aquellos materiales que, aun no estando indicados en los planos y memoria, sean necesarios para el correcto funcionamiento y buena terminación de la instalación, así como para el cumplimiento de las reglamentaciones vigentes .

3.2 - Reglamento.

Todos los trabajos se harán de acuerdo a los planos, y a la reglamentación vigente para las instalaciones exteriores (intemperie).

3.3 -Trámites ante UTE.

El proyecto se tramitará como proyecto Global y todos los costos del provisorio de obra si los hubiera correrán por cuenta del oferente.

La firma técnica tendrá que tramitar la carga, y los costos generados por tal motivo correrán por cuenta del oferente.

3.4 - Del personal.

Toda persona que este ejecutando el montaje de la instalación eléctrica tendrá que demostrar idoneidad en todos los casos. IMM no se hace responsable de daños materiales o personales a terceros .

3.5 - Modificaciones del proyecto.

Cualquier cambio para adaptar la instalación eléctrica a las facilidades de la obra deberá contar con la aprobación previa de la dirección de obra (IMM) y el encargado de la empresa y deberán ser actualizados en planos.

3.6 - Pruebas

Antes de la entrega de la instalación y frente a IMM se realizarán las mediciones con un megóhmetro. Se probará el correcto funcionamiento de los interruptores diferenciales. Se medirán las resistencias de las descargas a tierra las que deberán ser similar a 8 Ohmios.

4 - Métodos constructivos.

4.1 - Canalizaciones.

En general toda la instalación será subterránea y eventualmente en contra piso. Se utilizará caño de PVC rígido para líneas generales y caño corrugado para las subidas hasta las luminarias desde la cámara .

También se cuidará que los caños colocados en losas sean cuidadosamente protegidos en el momento del hormigonado de las mismas.

4.2 - Cajas y registros.

Todos los registros serán de material plástico similares a tipo Stanco. Sus dimensiones mínimas serán estándar aprobadas en las normas. Las cajas de alimentación de puestas serán del tipo IP 65.

4.3 - Conductores.

Serán de cobre electrolítico extra flexible Clase 5, con aislamiento plástico de PVC no conductora de llama. Tensión nominal 450/700 V. Todos los conductores en bolsa de agua, bajo piso serán de doble aislamiento, bajo plástico.

4.4 - Tableros.

Serán del tipo frente muerto con puertas con bisagra, de PVC y buena calidad. Las dimensiones serán adecuadas para la cantidad elementos a colocar más un 30 % de espacio libre de reserva no equipada. El cableado se hará con densidad de corriente menor a los 4 A/mm y equilibrado de fases. El aterramiento del tablero se hará dentro del gabinete por medio de una barra de conexión metálica completamente identificada .

4.6 - Interruptores.

Con una sola protección se permite hasta 5 puntos de luces.

4.6.1 Interruptores para comando de luces.

Todos los interruptores que comanden las líneas exteriores tendrán que ser de corte bipolar cortando los dos polos de la derivación.

4.6.2 Interruptores termo magnéticos para protección de circuitos.

Los interruptores termo magnéticos tendrán que ser de marca reconocida marca en el mercado. El poder de corte de dichos interruptores será de 3 o 4,5 Ka.

4.6.3 Interruptores Diferenciales.

Se deberá instalar un interruptor diferencial que proteja la instalación en su conjunto y que tendrá, para la corriente de defecto a tierra, una sensibilidad que dependerá del valor máximo de la resistencia obtenida de puesta a tierra. En este caso, tendrá que ser de 30mA que en caso de defecto las masas no adquieran potenciales que superen los 24 V e locales húmedos y 50 V el local seco. Que constituyen un elemento de seguridad importante para las personas contra accidentes por fugas a tierra.

4.6.4 Interruptores Generales de Tableros Generales.

Los Interruptores Generales tendrán que ser del tipo TQ.

4.6.5-Descargas a tierra.

Las líneas principales de tierras estarán continuidad por conductores de cobre de igual sección como mínimo, que la fijada para los conductores de protección. No podrán utilizarse como conductores de tierra las tuberías de agua, gas, calefacción, desagües, etc. Las conexiones en conductores a tierra deberán ser realizadas mediante soldadura exotérmica, que garanticen una continuidad permanente y perfecta conexión eléctrica y mecánica entre ellos.

5 - Provisorio de Obra.

Una vez que empiecen las obras se retirara la tensión del suministro completamente y se colocaría una red exterior con conductores doble aislamiento y con llaves de protección diferencial y térmica. Lo cual el encargado de obra será responsable de su chequeo verificándose de su normal funcionamiento siendo este responsable ante la empresa de cualquier accidente laboral de cualquier trabajador.

Los alargues no podrán estar tirado por el piso, y se tendrá que colocarlos suspendidos en aire. La empresa se hará carga del montaje del provisorio y sus movimientos en la Obra.

5.1 - Seguridad.

Toda persona que esté trabajando tendrá que contar con los implementos de seguridad adecuados a la tarea como, cascos, zapatos de seguridad, gafas, etc.

No se poda bajo ningún concepto realizar puente los interruptores diferenciales lo cual es el encargado de Obra el responsable de su supervisión.

6- Presentación de la cotización.

Se cotizará la obra de instalación eléctrica y alumbrado discriminada en 3 rubros:

14) Canalizaciones. Incluirán las canalizaciones propiamente dichas (enhebradas con alambre de espera de enhebrado definitivo, cámaras de inspección y pilastra de acometida).

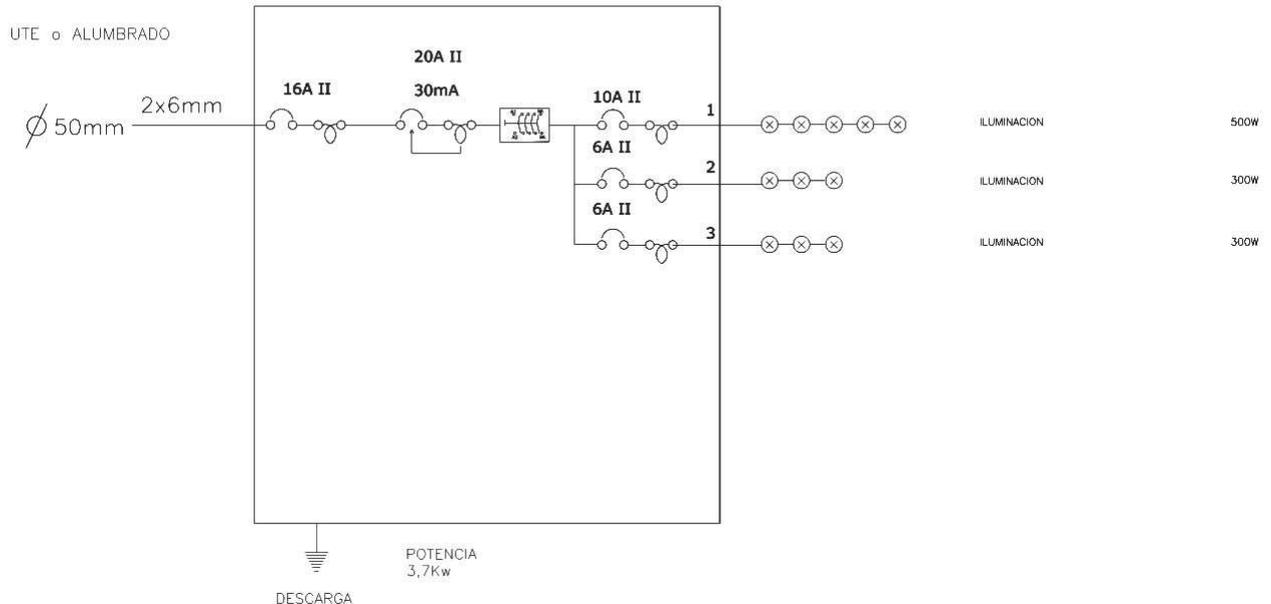
15) Instalación eléctrica. Incluirá cables, llaves, tableros, descarga a tierra, y todo otro elemento necesario para la conducción eléctrica desde la pilastra de acometida a la cámara al pie de cada columna.

16) Luminarias. Se deberá suministrar y colocar 12 luminarias y sus correspondientes columnas (6mts de altura), similares al modelo MARANELLO LED, 6 led 16.8 W 700m, 864 lm 3000k. La pintura será anticorrosiva, de color gris oscuro. Irán sobre columnas indicadas en gráficos, de caño de hierro de 10,5 de diámetro exterior, 1/8" de espesor, pintada en color negro.

PLANILLA TECNICA

Derivación	Alimenta	Luminaria	Detalle Puesta	Canalización (mm)	Conductores (mm)	Tipo Instalación	Protección	Tipo Protección	Observaciones
0	General		de ute o alumb.	50	4x6+6T	Subterránea	4x20A	ITM + Dif.	Int.Dif. IIII 32A30mA
1	Luces exteriores	Led-Modelo Maranello		50	2x1+1T	Subterránea	2x10A	ITM	
2	Luces exteriores	Led-Modelo Maranello		50	2x1+1T	Subterránea	2x10A	ITM	
3	Luces exteriores	Led-Modelo Maranello		50	2x1+1T	Subterránea	2x10A	ITM	

ITM	Interruptor termomagnético
TC	Toma corriente
TCIB	Toma corriente con interruptor bipolar
IB	Interruptor bipolar
Fe	Hierro



COLOCACIÓN TEPES DE CÉSPED.

Una vez perfilado el terreno según se indica en gráficos y esta Memoria, se colocará césped en panes de 5cms. de altura , de especie bermuda. Se incluirá en el precio el regado con abundante agua por 10 días.

LIMPIEZA DE OBRA

Se evitará la acumulación de escombros o materiales de deshecho impidiendo que se dispersen los materiales en uso. Una vez terminados los trabajos contratados se procederá a la limpieza general de la zona donde se trabajó, debiendo la empresa hacerse cargo de la eliminación de todos los desechos y escombros de la obra. La obra será entregada en perfectas condiciones de limpieza .

Rubro	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Implantación y replanteo	Global	01
2	Movimientos de tierra		
3	Cordonetas de hormigón prefabricado Tipo I	Un	55
4	Cordonetas de hormigón prefabricado Tipo II	Un	48
5	Pavimento exterior hormigón peinado	m2	228
6	Pavimento de caucho	m2	18
7	Pavimento de asfalto	m2	42
8	Toboganes	Un	1
9	Bancos de hormigón	Un	09
10	Hamaca colegial 3 asientos	Un	1
11	Hamaca inclusiva	Un	1
12	Trepador	Un	1

13	Pares de comunicadores	Un	2
14	Canalizaciones subterráneas de eléctrica	Un	1
15	Cableado, Tableros	Un	01
16	Luminarias	Un	12
17	Juego bamboleo de cintura	Un	1
18	Juego barras paralelas	Un	1
19	Silla de empuje fuerza piernas	Un	1
20	Silla de empuje fuerza brazos	Un	1
21	Aero-caminador	Un	1
22	Colocación panes de césped	m2	450

Global 23 01 Limpieza de obra

AJUSTE DE LOS PRECIOS.

El ajuste de los precios de obra se realizará en base al Índice General del Costo de la Construcción .

2.- La suscripción del Convenio precedente estará a cargo del Alcalde del Municipio CH, de conformidad con el artículo 16° apartado IV y el artículo 24° apartado IX del Decreto N° 33.209 de 28 de diciembre de 2009.-

3.- Comuníquese a la Universidad de la República (UDELAR), a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio Centro Comunal Zonal No. 4, a los Servicios de Escribanía, de Relaciones Públicas y pase por su orden a la Contaduría General para el contralor e intervención del gasto y al Municipio CH para coordinar la formalización del presente convenio.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

COMISIONES- GRUPO DE TRABAJO

o.- Resolución N° 5833/18 del 17/12/2018

Se crea un Grupo de Trabajo con el cometido de analizar la problemática que se deriva de la transferencia de automotores cuando el comprador no realiza el trámite de cambio de titular y se designan sus integrantes.-

N° de expediente: 2018-5440-98-000024

Pasa a: PRO SECRETARIA GENERAL - COMISIONES

CONVENIO

o.- Resolución N° 5834/18 del 17/12/2018

Se aprueba el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Ministerio de Desarrollo Social con el objeto de la colaboración entre ambas instituciones para la prestación de un servicio telefónico de orientación y consulta a mujeres en situación de violencia doméstica de alcance nacional.-

N° de expediente: 2018-3180-98-000160

Pasa a: ESCRIBANIA

DECLARAR DE INTERES

o.- Resolución N° 5835/18 del 17/12/2018

Se declara de Interés de esta Intendencia el evento de fútbol infantil denominado 17º y 18º Edición Internacional de Uruguay Cup, que se llevará a cabo entre el 12 y el 20 de enero y entre el 17 y el 22 de setiembre de 2019, organizada por Uruguay Cup Internacional.-

N° de expediente: 2018-1194-98-000132

Pasa a: SECRETARIA DE EDUC. FISICA DEPORTE Y RECREACION

LICENCIA-INTERINATO

o.- Resolución N° 5836/18 del 17/12/2018

Se conceden 9 días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de enero de 2019 a la Directora General del Departamento de Cultura, Prof. Mariana Percovich y se designan los subrogantes

N° de expediente: 2018-9055-98-000270

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 5837/18 del 17/12/2018

Se concede licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 2 y el 16 de enero de 2019 inclusive al Director de la División Asesoría Jurídica, Dr. Esc. Ernesto Beltrame y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2018-5400-98-000067

Pasa a: ASESORIA JURIDICA

o.- Resolución N° 5838/18 del 17/12/2018

Se concede licencia anual reglamentaria en los períodos que se indican, a la Directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género, Lic. Patricia González Viñoly y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2018-3180-98-000161

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 5839/18 del 17/12/2018

Se conceden 11 días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de enero de 2019 al Director General (I) del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, Ing. Carlos Leonczuk y se designa subrogante.-

N° de expediente: 2018-2072-98-000071

Pasa a: DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

o.- Resolución N° 5840/18 del 17/12/2018

Se conceden 20 días de licencia anual reglamentaria, a partir del 26 de diciembre de 2018 al Contador General Cr. Alejandro Lasalvia y se designa su subrogante.-

Nº de expediente: 2018-9000-98-000096

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

PARTIDA ESPECIAL

o.- Resolución Nº 5841/18 del 17/12/2018

Se asigna a la Comisión Administradora del Mercado Modelo una Partida Especial por la suma de \$ 33:000.000,00 para aplicar al pago de los salarios del personal.-

Nº de expediente: 2018-4313-98-000124

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

PROMULGACION DE DECRETO

o.- Resolución Nº 5842/18 del 17/12/2018

Se promulga el Decreto Nº 36.896 y se mantiene la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro del que el fallecido Mario Barbosa Pedreira figuraba como titular.-

Nº de expediente: 2017-4720-98-000106 2018-98-02-003542

Pasa a: MOVILIDAD

o.- Resolución Nº 5843/18 del 17/12/2018

Se promulga el Decreto Nº 36.895 y se mantiene la vigencia de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro del que el fallecido Mario Barbosa Pedreira figuraba como titular.-

Nº de expediente: 2017-4720-98-000103 2018-98-02-003540

Pasa a: MOVILIDAD

o.- Resolución Nº 5844/18 del 17/12/2018

Se promulga el Decreto N° 36.894 y se mantiene la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro del que el fallecido Mario Barbosa Pedreira figuraba como titular.-

N° de expediente: 2017-4720-98-000104 2018-98-02-003533

Pasa a: MOVILIDAD

o.- Resolución N° 5845/18 del 17/12/2018

Se promulga el Decreto N° 36.892 y se mantiene la vigencia de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro del que el fallecido Alfredo Walter Failache figuraba como titular.-

N° de expediente: 2018-4888-98-000346 2018-98-02-003454

Pasa a: MOVILIDAD

o.- Resolución N° 5846/18 del 17/12/2018

Se promulga el Decreto N° 36.893 y se mantiene la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro del que el fallecido Alfredo Walter Failache figuraba como titular.-

N° de expediente: 2018-4888-98-000345 2018-98-02-003455

Pasa a: MOVILIDAD

o.- Resolución N° 5847/18 del 17/12/2018

Se promulga el Decreto N° 36.897 que modifica los artículos 3º, 6º y literal a) del artículo 4º del Decreto N° 15.739 relacionados con las actividades de venta ambulante en espacios públicos y se incorporan a los artículos 2271, D.2272 y D. 2274 las modificaciones dispuestas del Volumen X "De los espacios públicos y de acceso público" del Digesto Departamental.-

N° de expediente: 2018-3025-98-001570 2017-98-02-001103

Pasa a: ASESORIA JURIDICA

o.- Resolución N° 5848/18 del 17/12/2018

Se promulga el Decreto No. 36.890 que aprueba el proyecto urbano de la Unidad de Actuación ubicada dentro de los límites del Programa de Actuación Urbanística (PAU) del Sector 10 al norte de Camino Carrasco y se califica como suelo urbano la zona referida, en las condiciones que se indican, Municipio F.-

Nº de expediente: 2016-6400-98-000005 2018-98-02-003475

Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución Nº 5849/18 del 17/12/2018

Se promulga el Decreto Nº 36.922 y se exonera al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay del pago de las tasas correspondientes al Permiso de Construcción por las obras en los inmuebles padrones que se indican.-

Nº de expediente: 2018-1001-98-000964 2018-98-02-003590

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución Nº 5850/18 del 17/12/2018

Se promulga el Decreto Nº 36.904 por el cual se modifica en lo pertinente la Resolución de la Junta Económico Administrativa de 15 de octubre de 1919 y se rectifica con el nombre de Benito Riqué la calle que se inicia en Indígenas y finaliza en Carlos de la Vega, Municipio A.-

Nº de expediente: 2018-1020-98-000046 2018-98-02-003057

Pasa a: SERVICIO DE GEOMATICA

o.- Resolución Nº 5851/18 del 17/12/2018

Se promulga el Decreto No. 36.905 y se designa con el nombre de plazuela Arturo Despouey el espacio libre situado en la intersección de José Ellauri y Blanca del Tabaré, Municipio CH.-

Nº de expediente: 2017-1020-98-000076 2018-98-02-003053

Pasa a: SERVICIO DE GEOMATICA

o.- Resolución Nº 5852/18 del 17/12/2018

Se promulga el Decreto N° 36.918 y se exonera al Poder Judicial del pago de la Tasa General que grava al inmueble Padrón N° 8.000, unidad 001 EP, cuenta corriente N° 660780, por el período 1° de enero de 2011 a 31 de diciembre de 2016.-

N° de expediente: 2017-8961-98-000012 2018-98-02-003432

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 5853/18 del 17/12/2018

Se promulga el Decreto N° 36.916 y se exonera a la Fundación Dianova Uruguay del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble padrón y períodos que se indican.-

N° de expediente: 2017-2230-98-003813 2018-98-02-003137

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 5854/18 del 17/12/2018

Se promulga el Decreto No. 36.907 y se modifica por vía de regularización el Decreto del Concejo de Administración Departamental de 10/9/1932, designando con el nombre Orense la calle que nace en Dr. José Irureta Goyena, en la forma que se indica, Municipio D.-

N° de expediente: 2018-1020-98-000047 2018-98-02-003136

Pasa a: SERVICIO DE GEOMATICA

o.- Resolución N° 5855/18 del 17/12/2018

Se promulga el Decreto N° 36.919 y se exonera a la Asociación Pro Recuperación del Inválido (APRI) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón y ejercicios que se indican.-

N° de expediente: 2017-2230-98-005478 2018-98-02-003532

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 5856/18 del 17/12/2018

Se promulga el Decreto N° 36.908 por el cual se designa con el nombre Paseo de las Carretas el pasaje peatonal ubicado frente al Hotel Sheraton, Municipio CH.-

N° de expediente: 2017-3260-98-001270 2018-98-02-003281

Pasa a: SERVICIO DE GEOMATICA

o.- Resolución N° 5857/18 del 17/12/2018

Se promulga el Decreto N° 36.898 y se modifica el Art. 1° del Decreto N° 34.723 de 4/7/13 en lo referente al predio empadronado con el N° 423.355, Municipio D.-

N° de expediente: 2017-1147-98-000030 2018-98-02-000360

Pasa a: DESARROLLO URBANO

o.- Resolución N° 5858/18 del 17/12/2018

Se promulga el Decreto No. 36.900 y se aplican medidas cautelares a los padrones que se indican, pertenecientes a la zona Parque Batlle, en la forma que se establece, Municipio CH.-

N° de expediente: 2018-6440-98-000066 2018-98-02-003543

Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución N° 5859/18 del 17/12/2018

Se promulga el Decreto N° 36.914 y se exonera a la Embajada de la República Islámica de Irán del pago del saldo del convenio N° 2466155 respecto al inmueble Padrón N° 127.968.-

N° de expediente: 2018-2000-98-000034 2018-98-02-002346

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 5860/18 del 17/12/2018

Se promulga el Decreto N° 36.889 que sustituye e incorpora los artículos que se indican de la Sección II "Licencias especiales" y Sección III "Licencia por enfermedad", Capítulo XI "De las licencias" "Título Único "Del estatuto del funcionario" Parte legislativa del Libro II "De la Relación Funcional del Digesto Departamental

N° de expediente: 2018-5119-98-000001 2018-98-02-003135

Pasa a: ASESORIA JURIDICA

o.- Resolución N° 5861/18 del 17/12/2018

Se promulga el Decreto No. 36.909 por el cual se autoriza la colocación de una una estela con una placa conmemorativa al Prof. Dr. Héctor Ardao en el espacio ubicado en las Avdas. San Carlos de Bolívar y Bolivia, Municipio E.-

N° de expediente: 2017-4100-98-000117 2018-98-02-003604

Pasa a: ESPACIOS PUBLICOS Y EDIFICACIONES

o.- Resolución N° 5862/18 del 17/12/2018

Se promulga el Decreto N° 36.903 y se designa con el nombre de DR. JULIO CÉSAR ESTRELLA Y ESC. MARÍA FARACHIO los espacios libres que se indican, Municipio CH.-

N° de expediente: 2018-3025-98-001592 2018-98-02-002007

Pasa a: SERVICIO DE GEOMATICA

o.- Resolución N° 5863/18 del 17/12/2018

Se promulga el Decreto N° 36.899 y se designa para expropiar totalmente con toma urgente de posesión, con destino a realojo y apertura de calle, los padrones que se indican, en el marco del proyecto de mejoramiento físico y social "La Paloma", Municipio A.-

N° de expediente: 2018-1141-98-000043 2018-98-02-003456

Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución N° 5864/18 del 17/12/2018

Se promulga el Decreto No. 36.927 por el cual se modifican los Artículos 56o. al 59o. del Decreto No. 32.265 de fecha 30 de octubre de 2007.-

Nº de expediente: 2018-6390-98-000107 2018-98-02-003702

Pasa a: DESARROLLO AMBIENTAL

o.- Resolución Nº 5865/18 del 17/12/2018

Se promulga el Decreto No. 36.917 y se exonera a los inmuebles por el Adicional previsto en el Art. 8 del Decreto No. 36.127 de 28/10/16 para el tributo generado durante el año 2017 y exigible en el año 2018 de acuerdo a las hipótesis que se indican.-

Nº de expediente: 2018-8895-98-000001 2018-98-02-003280

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución Nº 5866/18 del 17/12/2018

Se promulga el Decreto Nº 36.920 y se exonera a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) del pago del 100% de la Tasa General al inmueble de su propiedad del padrón que se indica.-

Nº de expediente: 2017-2230-98-003584 2018-98-02-003586

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

REITERACION DE GASTOS

o.- Resolución Nº 5867/18 del 17/12/2018

Se reitera el gasto emergente de la Resolución No. 3367/18 de 30/7/18 y su modificativa No. 4332/18 de 24/9/18 a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos).-

Nº de expediente: 2018-0014-98-000020

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 5868/18 del 17/12/2018

Se reitera el pago de la suma de \$ 1:049.200,00 a favor de Minetti Salaberry Ana Laura y Peluffo Rubio Guillermo Juan.-

Nº de expediente: 2018-9210-98-000843

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5869/18 del 17/12/2018

Se reitera el gasto de la suma de \$ 1:600.000,00 a favor de ANTEL.-

Nº de expediente: 2018-9210-98-000851

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

VARIOS

o.- Resolución N° 5870/18 del 17/12/2018

Se deja sin efecto la Resolución No. 5038/18, de 5/11/18, se declara de interés de esta Intendencia parte del "Proyecto Buxareo" de iniciativa privada, presentado por el Sr. Santiago Gómez Brizuela, en las condiciones que se indican.-

Nº de expediente: 2018-1001-98-000036

Pasa a: OFICINA DE INVERSIONES

o.- Resolución N° 5871/18 del 17/12/2018

Se deja sin efecto la concesión del espacio libre delimitado por las calles Juan Camejo Soto, José de Vera Perdomo, Juan Martínez de los Santos y Juan de Vera Suárez, otorgada por la Resolución No. 1410/93 de 26/4/93 a la Comisión Vecinal No. 1000 Villa Teresa, a fin de promover la adjudicación del predio al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU).-

Nº de expediente: 2018-1001-98-001803

Pasa a: PRO SECRETARIA GENERAL - COMISIONES

o.- Resolución N° 5872/18 del 17/12/2018

Se consigna que el cargo de Alcalde del Municipio C será ejercido interinamente por el Concejal señor Jorge Cabrera a partir del 2 de enero de 2019 y hasta el reintegro de la titular señora Susana Rodríguez.-

Nº de expediente: 2018-0013-98-000794

Pasa a: LIQUIDACION DE HABERES

o.- Resolución Nº 5873/18 del 17/12/2018

Se consigna que a partir del 14 de enero de 2019 el cargo de Alcaldesa del Municipio F será ejercido interinamente por la Concejala Sra. Silvana Lima hasta el reintegro del titular y el Sr. Aldo Hernández ejercerá interinamente la función de Concejal.-

Nº de expediente: 2018-0017-98-000220

Pasa a: LIQUIDACION DE HABERES

VISITANTE ILUSTRE

o.- Resolución Nº 5874/18 del 17/12/2018

Se declara visitante Ilustre de la Ciudad de Montevideo a la soprano Sra. Sarah Brightman.

Nº de expediente: 2018-3025-98-001447 2018-98-02-003237

Pasa a: COMUNICACION

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones promovidas por la División Tránsito por las cuales gestiona la creación de un Grupo de Trabajo con el cometido de analizar en profundidad el tema relativo a la problemática que se deriva de la transferencia de automotores cuando el comprador no realiza el trámite de cambio de titular;

RESULTANDO: 1o.) que asimismo propone que el Grupo de Trabajo esté integrado con representantes de los Departamentos de Movilidad, Recursos Financieros y la División Asesoría Jurídica;

2o.) que las distintas dependencias designaron a sus representantes para integrar el referido Grupo de Trabajo;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Crear un Grupo de Trabajo con el cometido de analizar en profundidad el tema relativo a la problemática que se deriva de la transferencia de automotores cuando el comprador no realiza el trámite de cambio de titular.-
- 2.- Establecer que el Grupo de Trabajo que se crea en el numeral anterior estará integrado de la siguiente forma:

POR EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

Sra. Mariela Baute, CI 1.862.656

Dra. Virginia Perciballi, CI 4.104.719

POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

Cra. Patricia Perandones, CI 1.852.346

Dr. Fernando Mendá, CI 1.770.969

POR LA UNIDAD ASESORIA

Dr. Mauricio Nuñez, CI 3.502.121

Dra. María Soledad Elliot, CI 2.738.518

- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Movilidad, de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica -quienes notificarán a sus respectivos funcionarios- y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Ministerio de Desarrollo Social;

RESULTANDO: 1o) que el objeto del referido convenio consiste en la colaboración entre ambas instituciones para la prestación de un servicio telefónico de alcance nacional, de orientación y consulta a mujeres en situación de violencia doméstica partiendo de la experiencia existente del 08004141;

2o) que el 28 de noviembre de 2018 la Unidad Asesoría efectuó el contralor jurídico-formal que le compete y realizó algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o) que el 28/11/18 la División Asesoría para la Igualdad de Género remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: 1o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Ministerio de Desarrollo Social de acuerdo a las siguientes cláusulas:

En la ciudad de Montevideo, el díade..... de dos mil comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** (en adelante la IdeM) representada en este acto por en su calidad de, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, con domicilio en

la Avda. 18 de Julio 1360, de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** El **Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante MIDES) representado por en su calidad de, con domicilio en Av. 18 de Julio 1453 Piso 2º, de esta ciudad, quienes acuerdan en celebrar el siguiente convenio: **PRIMERO: Antecedentes:** 1) El MIDES, creado por el artículo 1º de la Ley N° 17.866 de 21 de marzo de 2005, es responsable de formular, ejecutar, supervisar, coordinar, programar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y planes en las áreas de juventud, mujer y familia, adultos mayores, discapacitados y desarrollo social en general. El Instituto Nacional de las Mujeres (en adelante Inmujeres) es incorporado al MIDES por el Art. 6 de la Ley N° 17.866 y por el Art. 377 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 se reglamentaron nuevos cometidos, los que entre otros son los siguientes: “... A) Ejercer, como ente rector de las políticas de género, las funciones de promoción, diseño, coordinación, articulación, ejecución, así como el seguimiento y evaluación de las políticas públicas. B) Garantizar el respeto de los derechos humanos de las mujeres, integrando la igualdad de oportunidades y derechos a los derechos políticos, económicos, sociales y culturales...”. 2) El Inmujeres de acuerdo a Ley N° 19.580 “Violencia basada en género hacia las mujeres” preside el Consejo Nacional Consultivo por una Vida Libre de Violencia de Género y viene fortaleciendo su Sistema de Respuesta que actúa en coordinación con los programas y dispositivos interinstitucionales para atender a las mujeres en situación de violencia doméstica y en tal sentido ha establecido acciones coordinadas con la IdeM. 3) La IdeM, a través de la División Asesoría para la Igualdad de Género, es el organismo responsable a nivel departamental para la promoción y el desarrollo de programas dirigidos a la igualdad de género. Entre sus acciones viene llevando adelante el 08004141, Servicio Telefónico de Atención a la Violencia Doméstica (en adelante servicio telefónico) con alcance nacional. 4) Ambas partes concuerdan en la importancia en avanzar en el proceso de articulación de las acciones nacionales y departamentales. **SEGUNDO: Objeto.** El objeto de este

convenio es la colaboración entre ambas instituciones para la prestación de un servicio telefónico de alcance nacional, de orientación y consulta a mujeres en situación de violencia doméstica partiendo de la experiencia existente del Servicio telefónico de Atención a la Violencia Doméstica. En tal sentido las partes comparecientes asumen las obligaciones que a continuación se explicitan. **TERCERO: Obligaciones de las partes.** 1) La IdeM se compromete a: A) Proporcionar la infraestructura edilicia y técnica necesarias para el funcionamiento del servicio telefónico, en la ubicación actual y con la tecnología con que se desarrolla el servicio, garantizando su mantenimiento e incorporando una central telefónica que permita la atención simultánea o dejar llamadas en espera. B) Poner a disposición de Inmujeres los antecedentes, la información específica y los datos estadísticos disponibles. C) Asignar a la funcionaria Ana Laura Caffaro, CI 1.778.352-2, licenciada en Trabajo Social, para realizar el acompañamiento y la inserción del servicio telefónico en Inmujeres, la que pasará a prestar funciones en las instalaciones del Inmujeres. Para dicha asignación se cumplirán las formalidades que se requieran. 2) El Inmujeres se compromete a: A) Integrar al Servicio Telefónico al Sistema de Respuesta del Inmujeres, asumiendo los gastos correspondientes a su funcionamiento técnico, a partir de la adjudicación de la licitación específica que se realizará a estos efectos, una vez firmado el presente convenio. B) Realizar la supervisión técnica del Servicio Telefónico, las orientaciones de mejora requeridas y su implementación. **CUARTO: PLAZO.** El plazo del presente convenio será de dos años a contar de su suscripción, prorrogable por igual o menor término, salvo que por voluntad unilateral de cualquiera de las partes decida rescindir el presente convenio. Dicha voluntad necesariamente deberá ser manifestada con antelación mínima de 120 días a la fecha de vencimiento del plazo original. **QUINTO:** A los efectos de la instrumentación y vigilancia del correcto funcionamiento del presente convenio, cada parte designará un/a interlocutor/a válido/a. Dichas personas tendrán también como cometido la solución de las controversias que se pudieran plantear, sin perjuicio de las competencias propias de cada una de

las partes. **SEXTO: RESCISIÓN.** El presente convenio podrá rescindirse por el incumplimiento de cualquiera de las partes, o por razones de fuerza mayor o por causa debidamente fundada. La parte que usare esta facultad última nombrada deberá comunicarlo a la otra parte con una antelación no menor a 120 días. La rescisión de este convenio no afectará acciones pendientes que ya estuvieran aprobadas por las partes. **SÉPTIMO. DOMICILIOS ESPECIALES y NOTIFICACIONES.** Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que pudiera dar lugar el presente en los indicados como suyos en la comparecencia. Acordando con valor de notificación las comunicaciones efectuadas por telegrama colacionado o acta notarial. Sin perjuicio de ello, las partes podrán acordar oportunamente la notificación por medios electrónicos idóneos y fidedignos. **OCTAVO. ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.** Las partes podrán celebrar entre sí en cualquier momento convenios complementarios del presente, por los cuales regularán ampliaciones en los cometidos o en las obligaciones pactadas. **NOVENO. DIFUSIÓN:** Lo realizado en el marco de este convenio podrá ser objeto de difusión pública, señalando que se efectúa en acuerdo entre la IdeM y el Inmujeres/MIDES. **DÉCIMO:** Para constancia se otorgan y firman dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados.-

- 2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio que se aprueba.-
- 3.- Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Social, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría para la Igualdad de Género y pase a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente convenio.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la nota de Uruguay Cup Internacional por la cual solicita se declare de interés el evento de fútbol infantil denominado 17° y 18° Edición Internacional de Uruguay Cup, que se llevará a cabo entre el 12 y el 20 de enero y entre el 17 y el 22 de setiembre de 2019 en los complejos Santa Rita y Polideportivo Carrasco;

RESULTANDO: 1o.) que el citado evento tiene como objetivo principal la integración de diversas nacionalidades e intercambio cultural entre los equipos participantes, así como estimular la práctica del deporte, colaborando en la formación de jóvenes sanos e interesados en la búsqueda de buenos resultados;

2o.) que el 5 de diciembre de 2018 la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación se expresó de conformidad;

3o) que el 11/12/18 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés motivo de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia el evento de fútbol infantil denominado 17° y 18° Edición Internacional de Uruguay Cup, que se llevará a cabo entre el 12 y el 20 de enero y entre el 17 y el 22 de setiembre de 2019, en los complejos Santa Rita y Polideportivo Carrasco.-

- 2.- Establecer que la declaración de Interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal, al Servicio de Relaciones Públicas, a la División Información y Comunicación y pase a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación -quien notificará al interesado- y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 3 de diciembre de 2018 de la Directora General del Departamento de Cultura, Prof. Mariana Percovich;

RESULTANDO: que por dicha nota solicita usufructuar 9 días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de enero de 2019 y sugiere designar para subrogarla al Director de la División Promoción Cultural, Sr. Jorge Navratil y a la señora Alicia de Oliveira como Directora Interina de la citada División;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 9 (nueve) días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de enero de 2019 a la Directora General del Departamento de Cultura, **Prof. Mariana Percovich, CI 1.766.214.-**
- 2.- Designar Director General Interino del Departamento de Cultura, a partir del 2 de enero de 2019 y hasta el reintegro de la titular, al Director de la División Promoción Cultural, **Sr. Jorge Navratil, CI 1.543.459.-**
- 3.- Designar Directora Interina de la División Promoción Cultural, a partir del 2 de enero de 2019 y mientras el titular ejerza la Dirección General Interina a la **Sra. Alicia de Oliveira Madeira, CI 1.967.578.-**
- 4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Promoción Cultural, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, notifíquese a los interesados a través del Departamento de Cultura y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 4 de diciembre de 2018 del Director de la División Asesoría Jurídica, Dr. Esc. Ernesto Beltrame, en la cual solicita hacer uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 2 y el 16 de enero de 2019 inclusive;

RESULTANDO: que asimismo sugiere designar para subrogarlo al Dr. Marcelo Schelotto;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 2 y el 16 de enero de 2019 inclusive al Director de la División Asesoría Jurídica, ***Dr. Esc. Ernesto Beltrame, CI 1.417.361.-***
- 2.- Designar Director Interino de la División Asesoría Jurídica a partir del 2 de enero de 2019 y hasta el reintegro del titular al ***Dr. Marcelo Schelotto, CI 1.908.390.-***
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la División

Asesoría Jurídica -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 6 de diciembre de 2018 de la Directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género, Lic. Patricia González;

RESULTANDO: que por dicha nota solicita hacer uso de licencia anual reglamentaria en los períodos comprendidos entre el 24 y el 31 de diciembre de 2018 y entre el 2 y el 16 de enero de 2019 y sugiere designar para subrogarla a la funcionaria AS Solana Quesada;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en los períodos comprendidos entre el **24** y el **31** de **diciembre** de **2018** y entre el **2** y el **16** de **enero** de **2019** a la Directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género, **Lic. Patricia González Viñoly, CI 4.176.194.-**
- 2.- Designar Directora Interina de la División Asesoría para la Igualdad de Género a partir del 24 de diciembre de 2018 y hasta el reintegro de la titular a la **AS Solana Quesada, CI 1.897.449.-**
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría para la Igualdad de Género -quien notificará a las interesadas- a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 7 de diciembre del año en curso del Director General (I) del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, Ing. Carlos Leonczuk, por la cual solicita se le concedan 11 días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de enero de 2019;

RESULTANDO: que además sugiere designar para subrogarlo al Ing. Néstor Sosa;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 11 (once) días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de enero de 2019 al Director General (I) del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, **Ing. Carlos Leonczuk, CI 3.788.450.-**
- 2.- Designar Director General Interino del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente a partir del 2 de enero de 2019 y hasta tanto no se designe al titular o hasta el reintegro del Ing. Leonczuk, según corresponda, al **Ing. Néstor Sosa, CI 2.586.386.-**
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente -quien notificará a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión

Humana a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 10 de diciembre del año en curso del Contador General, Cr. Alejandro Lasalvia, en la cual solicita 4 días de licencia anual reglamentaria ejercicio 2017, a partir del 26 de diciembre de 2018 y 16 días de licencia anual reglamentaria ejercicio 2018, a partir del 2 de enero de 2019;

RESULTANDO: que asimismo sugiere la designación de la Sub Contadora General, Cra. María Rita Beluchi, para subrogarlo durante su ausencia;

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder **4** (cuatro) días de licencia anual reglamentaria, ejercicio 2017, a partir del **26** de **diciembre** de **2018** y **16** (dieciséis) días a partir del **2** de **enero** de **2019** al Contador General, **Cr. Alejandro Lasalvia, CI 3.658.011.-**
- 2.- Designar Contadora General Interina a partir del 26 de diciembre de 2018 y hasta el reintegro del titular, a la Sub Contadora General, **Cra. María Rita Beluchi, CI 1.456.610.-**
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General -quién notificará a los interesados- a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones promovidas por la Comisión Administradora del Mercado Modelo por la que solicita se le asigne una partida especial para aplicar a sueldos y cargas sociales del personal por los meses de enero a marzo de 2019;

RESULTANDO: que el 30 de noviembre de 2018 se generó la Solicitud SEFI N° 44179 por la suma de \$ 33:000.000,00;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Asignar una partida especial de \$ 33:000.000,00 (PESOS URUGUAYOS TREINTA Y TRES MILLONES) a la Comisión Administradora del Mercado Modelo, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente Resolución, debiendo rendir cuentas al término de la inversión.-
2. Establecer que el gasto se encuentra previsto en la Solicitud SEFI N° 44179 de 30/11/18.-
3. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Comisión Administradora del Mercado Modelo, a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.896 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 29 de noviembre de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5059/18 de 5/11/18 se faculta a este Ejecutivo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 7457, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902779614, del que el fallecido Mario Barbosa Pedreira figuraba como titular;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.896 sancionado el 29 de noviembre de 2018.-
- 2.- Mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 7457, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902779614, del que el fallecido Mario Barbosa Pedreira figuraba como titular.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.895 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 29 de noviembre de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5060/18 de 5/11/18 se faculta a este Ejecutivo a mantener la vigencia de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 5770, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902788626, del que el fallecido Mario Barbosa Pedreira figuraba como titular;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.895 sancionado el 29 de noviembre de 2018.-
- 2.- Mantener la vigencia de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 5770, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902788626, del que el fallecido Mario Barbosa Pedreira figuraba como titular.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.894 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 29 de noviembre de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5058/18 de 5/11/18 se faculta a este Ejecutivo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 6450, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902772765, del que el fallecido Mario Barbosa Pedreira figuraba como titular;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.894 sancionado el 29 de noviembre de 2018.-
- 2.- Mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 6450, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902772765, del que el fallecido Mario Barbosa Pedreira figuraba como titular.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su

incorporación al Registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.892 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 29 de noviembre de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4907/18 de 29/10/18 se faculta a este Ejecutivo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 0022, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902985019, del que el fallecido Alfredo Walter Failache figuraba como titular;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.892 sancionado el 29 de noviembre de 2018.-
- 2.- Mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 0022, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902985109, del que el fallecido Alfredo Walter Failache figuraba como titular.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su

incorporación al Registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.893 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 29 de noviembre de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4906/18 de 29/10/18 se faculta a este Ejecutivo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 7155, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902797029, del que el fallecido Alfredo Walter Failache figuraba como titular;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.893 sancionado el 29 de octubre de 2018.-
- 2.- Mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 7155, al que está afectado el vehículo empadronado con la matrícula N° 902797029, del que el fallecido Alfredo Walter Failache figuraba como titular.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.897 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 29 de noviembre de 2018 y recibido por este Ejecutivo el 6 de diciembre de 2018 por el cual se modifican los artículos 3°, 6° y literal a) del artículo 4° del Decreto N° 15.739 de 31 de agosto de 1972 en la redacción dada por los Decretos Nos. 22.313 de 8 de agosto de 1985, 25.209 de 24 de setiembre de 1991, 23.732 de 24 de setiembre de 1987, 24.838 de 21 de marzo de 1991, 26.209 de 2 de diciembre de 1993, 32.296 de 22 de noviembre de 2007, 33.597 de 4 de noviembre de 2010 y 36.872 de 8 de noviembre de 2018, relacionados con las actividades de venta ambulante en espacios públicos, los que quedarán redactados de la manera que se indican y se sustituyen los textos correspondientes de los artículos D. 2271, D.2272 y D. 2274 del Volumen X "De los espacios públicos y de acceso público" del Digesto Departamental con las modificaciones dispuestas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 36.897, sancionado el 29 de noviembre de 2018; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación

y a la División Asesoría Jurídica para proseguir con los trámites pertinentes.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.890 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 29 de noviembre de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5166/18 de 9/11/18 se faculta a este Ejecutivo a aprobar el proyecto urbano de la Unidad de Actuación ubicada dentro de los límites del Programa de Actuación Urbanística (PAU) del Sector 10 al norte de Camino Carrasco, cuya creación fue autorizada por Resolución No. 3536/16, quedando comprendidos dentro de esa Unidad de Actuación los padrones que se indican, designando dicho ámbito como "Unidad de Actuación No. 3 - Aires de Carrasco", a los efectos de la gestión y ejecución de determinaciones contenidas en dicho Decreto, en las condiciones que se establecen y a calificar como suelo urbano la zona referida, una vez que los propietarios de los inmuebles comprendidos en este ámbito hayan cumplido los deberes de cesión de suelo para espacios públicos, urbanización, equidistribución de cargas y beneficios y todas las obligaciones establecidas en la legislación departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.890 sancionado el 29 de noviembre de 2018.-
- 2.- Aprobar el proyecto urbano de la Unidad de Actuación ubicada dentro de los límites del Programa de Actuación Urbanística (PAU) del Sector 10 al norte de Camino Carrasco, cuya creación fue autorizada por Resolución No. 3536/16 (Exp. 2016-6004-98-000005), quedando comprendidos dentro de esa Unidad de Actuación los padrones Nos. 60.679 y 404.089 designando dicho ámbito como "Unidad de Actuación No. 3 - Aires de Carrasco", a los efectos de la gestión y ejecución de determinaciones contenidas en dicho Decreto.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, al

Departamento de Desarrollo Urbano, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal N° 9, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.922 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de diciembre de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5199/18 de 12/11/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) del pago de las tasas correspondientes al Permiso de Construcción por las obras en los inmuebles padrones que se indican;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.922 sancionado el 6 de diciembre de 2018.-
- 2.- Exonerar al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) del pago de las tasas correspondientes al Permiso de Construcción por las obras en los inmuebles padrones Nos. 42.563, 51.009, 60.012, 426.539, 410.038 y 186.198.-
- 3.- Comuníquese al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones, Administración de Ingresos, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al sector Despacho para su incorporación al

Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los tramites pertinentes.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.904 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de diciembre de 2018 y recibido por este Ejecutivo el 11 del mismo mes y año por el cual de conformidad con la Resolución N° 4459/18 de 1/10/18 se modifica en lo pertinente la Resolución de la Junta Económico Administrativa de 15 de octubre de 1919 y se rectifica con el nombre de Benito Riqué la calle que se inicia en Indígenas y se dirige al noreste, finalizando su recorrido en Carlos de la Vega;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 36.904, sancionado el 6 de diciembre de 2018; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Ministerio de Salud, a la Jefatura de Policía de Montevideo, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Contaduría General, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 14, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia

de publicación y al Servicio de Geomática para proseguir los trámites pertinentes.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.905 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de diciembre de 2018 y recibido por este Ejecutivo el 11 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4462/18 de 1/10/18 se designa con el nombre de plazuela Arturo Despouey el espacio libre situado en la intersección de José Ellauri y Blanca del Tabaré, Municipio CH;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 36.905 sancionado el 6 de diciembre de 2018; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud, a las Administraciones Nacionales de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal N° 5, Gestión Integrada de Cobro, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos

de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y

pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Servicio de Geomática para proseguir con los trámites pertinentes.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.918 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de diciembre de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4896/18 de 29/10/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Poder Judicial del pago de la Tasa General que grava al inmueble Padrón N° 8.000, unidad 001 EP, cuenta corriente N° 660780, por el período 1° de enero de 2011 a 31 de diciembre de 2016, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 16.128,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.-Promúlgase al Decreto N° 36.918 sancionado el 6 de diciembre de 2018.-
- 2.- Exonerar al Poder Judicial del pago de la Tasa General que grava al inmueble Padrón N° 8.000, unidad 001 EP, cuenta corriente N° 660780, por el período 1° de enero de 2011 a 31 de diciembre de 2016, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 16.128,00 (pesos uruguayos dieciséis mil ciento veintiocho).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su

incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.916 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de diciembre de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4600/18 de 8/10/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Fundación DIANOVA URUGUAY del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón y período que se indican, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 8.370,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.916 sancionado el 6 de diciembre de 2018.-
- 2.- Exonerar a la Fundación DIANOVA URUGUAY del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón N° 9.905, por el período 2017 al 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 8.370,00 (pesos uruguayos ocho mil trescientos setenta).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector

Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.907 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de diciembre de 2018 y recibido por este Ejecutivo el 11 del mismo mes y año 2018 por el cual de conformidad con la Resolución No. 4583/18 de 8/10/18 se modifica por vía de regularización el Decreto del Concejo de Administración Departamental de 10 de setiembre de 1932, designando con el nombre Orense la calle que nace en Dr. José Irureta Goyena, bordea la Plaza de los Toros de la Unión Joaquín Sanz "Punteret", gira hacia el sur y finaliza su recorrido en Purificación, Municipio D;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 36.907, sancionado el 6 de diciembre de 2018; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud, a las Administraciones Nacionales de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal N° 11, Gestión Integrada de Cobro, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos

de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar

a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Servicio de Geomática para proseguir con los trámites pertinentes.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.919 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de diciembre de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5049/18 de 5/11/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Pro Recuperación del Inválido (APRI) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad, padrón y ejercicios que se indican, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, por lo que se dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 15.612,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.919 sancionado el 6 de diciembre de 2018.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Pro Recuperación del Inválido (APRI) del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón N° 55.744, cuenta corriente N° 364766, a partir del año 2017 y hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 15.612,00 (pesos uruguayos quince mil seiscientos doce).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.908 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de diciembre de 2018 y recibido por este Ejecutivo el 11 del mismo mes y año por el cual de conformidad con la Resolución N° 4737/18 de 22/10/18 se designa con el nombre Paseo de las Carretas el pasaje peatonal ubicado frente al Hotel Sheraton;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 36.908, sancionado el 6 de diciembre de 2018; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Ministerio de Salud, a la Jefatura de Policía de Montevideo, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Contaduría General, Servicio Centro Comunal Zonal N° 5, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Servicio de Geomática para proseguir los trámites pertinentes.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.898 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de diciembre de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5067/18 de 5/11/18 se modifica el Art. 1° del Decreto N° 34.723 de 4/7/13 en lo referente al predio empadronado con el N° 423.355 estableciendo su enajenación en favor de las personas que se indican en las condiciones que se establecen y manteniéndose los restantes términos de dicho Decreto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.898 sancionado el 6 de diciembre de 2018.-
- 2.- Modificar el numeral 2° de la Resolución N° 3123/13 de 22 de julio de 2013 en lo referente al predio empadronado con el N° 423.355 estableciendo su enajenación en favor de las siguientes personas beneficiarias y manteniéndose los restantes términos de dicha Resolución:

PADRÓN	TITULARES	CI
423.355	Carla Jeannete Perrotta Figueroa	4.627.779-4
	Mario Fabricio Moreira Peralta	4.828.714-7

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio D, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 11, Escribanía, Tierras y Vivienda, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.900 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de diciembre de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5076/18 de 5/11/18 se faculta a este Ejecutivo a aplicar medidas cautelares según lo dispuesto en el Art. 24 del Capítulo V de la Ley No. 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible a los padrones que se indican, pertenecientes a la zona Parque Batlle, ubicados dentro de los límites del CCZ 4 y 5, Municipio CH, en las condiciones que se establecen;

EI INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.900 sancionado el 6 de diciembre de 2018.-
- 2.- Aplicar medidas cautelares según lo dispuesto en el Art. 24 del Capítulo V de la Ley No. 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible a los padrones que a continuación se detallan, pertenecientes a la zona Parque Batlle, ubicados dentro de los límites del CCZ 4 y 5, Municipio CH:
100.756, 156.218, 187.086, 156.219, 156.220, 26.359, 26.357, 100.755, 156.225, 173.357, 156.226, 156.227, 156.229, 156.237, 156.236, 156.234, 26.367, 430.208, 156.311, 427.378, 418.612, 156.317, 100.753, 156.296, 100.743, 421.835, 425.524, 156.417, 180.355 y 156.414, en la forma que se establece en los artículos 2 y 3 del Decreto que se promulga.-
- 3.- De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4o. del Decreto que se promulga, éste comenzará a regir a partir de la fecha de la presente resolución.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio CH, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios Centro Comunal Zonal Nos. 4 y 5, a la Unidad de Protección del Patrimonio, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al

Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.914 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de diciembre de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3532/18 de 3/8/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Embajada de la República Islámica de Irán del pago del saldo del convenio N° 2466155, respecto al inmueble Padrón N° 127.968, cuenta corriente N° 941660, por el período 01/11/2003 al 30/4/2008, por lo que se dejará de percibir la suma aproximada de \$ 167.900,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase al Decreto N° 36.914 sancionado el 6 de diciembre de 2018.-
- 2.- Exonerar a la Embajada de la República Islámica de Irán del pago del saldo del convenio N° 2466155, respecto del inmueble Padrón N° 127.968, cuenta corriente N° 941660, por el período 01/11/2003 al 30/4/2008, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 167.900,00 (pesos uruguayos ciento sesenta y siete novecientos).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su

incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.889 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 29 de noviembre de 2018 y recibido por este Ejecutivo el 11 de diciembre del mismo año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4636/18 de 08/10/18, se sustituye: el literal CH) del artículo 42 del Decreto N° 12.186 de 17 de octubre de 1961 en la redacción dada por el artículo 2° del Decreto N° 34.655 de 17 de junio de 2013 y el artículo 44 del Decreto N° 9.297 de fecha 12 de agosto de 1954 en la redacción dada por el artículo 6° del Decreto N° 34.655 de 17 de junio de 2013 y por el artículo 1° del Decreto N° 35.512 de 19 de mayo de 2015 incorporados a los artículos D.118 y D. 119 de la Sección II “Licencias especiales”; el literal G) del artículo D.118 de la Sección II “Licencias especiales”, los artículos D.120, D.122. D.122.1, D.124, D.125, D.126 y D.129 de la Sección III "Licencia por enfermedad", Capítulo XI “De las licencias”y el artículo D.43.24 del Capítulo V "De los Derechos y deberes de los funcionarios" Título Único "Del estatuto del funcionario" Parte legislativa del Libro II "De la Relación Funcional del Digesto Departamental en la redacción dada por los artículos 5° del Decreto N° 34.655 de 17 de junio de 2013, 1° del Decreto N° 26.795 de 10 de agosto de 1995, 49 del Decreto N° 31.688 de 5 de mayo de 2006, 32, 34, 35 y 36 del Decreto N° 32.711 de 30 de octubre de 2008 y 1° del Decreto N° 33.079 de 3 de setiembre de 2009 los cuales quedarán redactados de la manera que se indica y se incorporan a los artículos D. 118 de la Sección II "Licencias especiales y en la Sección II "Licencia por enfermedad" Capítulo XI "De las licencias" los literales y el artículo que se establece con la redacción que se indica;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto N° 36.889, sancionado el 29 de noviembre de 2018; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Administración de Personal, al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional,, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y a la División Asesoría Jurídica para proseguir con los trámites pertinentes.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.909 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de diciembre de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5191/18 de 12/11/18 se faculta a este Ejecutivo a colocar una estela con una placa conmemorativa al Prof. Dr. Héctor Ardao en el espacio ubicado en las Avdas. San Carlos de Bolívar y Bolivia, que lucirá el siguiente texto:

"DR. HÉCTOR ARDAO

(1907-1979)

PROFESOR DE CLÍNICA QUIRÚRGICA

FUNDADOR DE LA CIRUGIA REPARADORA/PLASTICA EN

URUGUAY

PRESIDENTE DEL PRIMER CONGRESO URUGUAYO DE CIRUGÍA

(1950)"

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 36.909 sancionado el 6 de diciembre de 2018; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio E, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 8, de Planificación, Gestión y Diseño, de Geomática, a la Unidad de Comisiones, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y a la

División Espacios Públicos y Edificaciones para proseguir los trámites pertinentes.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.903 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de diciembre de 2018 y recibido por este Ejecutivo el 11 del mismo mes y año, se faculta a este Ejecutivo para designar con el nombre de DR. JULIO CÉSAR ESTRELLA el espacio libre de forma triangular delimitado al Norte por la calle Jorge Canning, al Oeste por la senda sin denominación que lo separa de la plaza Mateos Sarkisian "Paramaz" y al Este por la senda sin denominación que lo separa del espacio libre propuesto con el nombre de plaza Esc. María Farachio y con el nombre ESC. MARÍA FARACHIO el espacio libre delimitado al Norte por la calle Jorge Canning, al Oeste por la senda sin denominación que lo separa del espacio libre propuesto con el nombre de Dr. Julio César Estrella, al este por la senda sin denominación que lo separa de la plaza Capitán de Navío Ruperto Elichiribehety Arhancet y al Sur por la Av. Dr. Luis Morquio;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 36.903 sancionado el 6 de diciembre de 2018; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a la Jefatura de Policía de Montevideo, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal N° 4, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización

Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Servicio de Geomática para proseguir con los trámites pertinentes.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.899 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de diciembre de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4921/18 de 29/10/18 se faculta a este Ejecutivo a designar para expropiar totalmente con toma urgente de posesión los padrones Nos. 42.846 y 42.847, con destino a realojo y apertura de calle en el marco del proyecto de mejoramiento físico y social "La Paloma", ubicados dentro de los límites del CCZ N° 17, Municipio A, cuya información se indica;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**RESUELVE:**

- 1.- Se promulga el Decreto N° 36.899 sancionado el 6 de diciembre de 2018.-
- 2.- Designar para expropiar totalmente con toma urgente de posesión, los padrones Nos. 42.846 y 42.847, con destino a realojo y apertura de calle en el marco del proyecto de mejoramiento físico y social "La Paloma", ubicados dentro de los límites del CCZ N° 17, Municipio A, cuya información se detalla a continuación:

Carpeta Catastral	Solar	Padrón	Área aprox. a expropiar en m ²	Área total aprox. en m ²
4178	32	42.846	1176	1176
4178	33	42.847	2352	2352

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio A, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a la Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, Centro Comunal Zonal N° 17, a las Unidades de Expropiaciones y Topografía, Normas Técnicas, Edilicias y Urbanísticas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.927 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de diciembre de 2018 y recibido por este Ejecutivo el 11 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5428/18 de 23/11/18 se modifican los Artículos 56o. al 59o. del Decreto No. 32.265 de fecha 30 de octubre de 2007, relacionados con la creación del "Fondo de Saneamiento", la asignación de recursos a dicho Fondo y sus beneficiarios, los cuales quedarán redactados de la manera y con las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 36.927, sancionado el 6 de diciembre de 2018; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Ministerio de Salud, a la Jefatura de Policía de Montevideo, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Contaduría General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta

Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Departamento de Desarrollo Ambiental para proseguir los trámites pertinentes.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.917 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de diciembre de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4741/18 de 22/10/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a los inmuebles gravados por el Adicional previsto en el Art. 8 del Decreto No. 36.127 de 28/10/16, para el tributo generado durante el año 2017 y exigible en el año 2018 de acuerdo a las hipótesis que se indican;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.917 sancionado el 6 de diciembre de 2018.-
- 2.- Exonerar a los inmuebles gravados por el Adicional previsto en el artículo 8 del Decreto No. 36.127 de 28 de octubre de 2016, para el tributo generado durante el año 2017 y exigible en el año 2018, de acuerdo a las siguientes hipótesis:
 - a) Aquellas fincas que hayan sido objeto de promesas de compraventa o traslación de dominio durante el ejercicio 2017.
 - b) Las fincas que hayan sido objeto de promesa de compraventa o traslación de dominio durante el ejercicio 2018, siempre que los actos jurídicos citados hayan ocurrido en fecha previa a la comunicación fehaciente por parte de la Intendencia de Montevideo de que corresponde a dicho inmueble el pago del Adicional por haber estado la finca deshabitada durante todo el año civil anterior.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.920 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de diciembre de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5202/18 de 12/11/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) del pago del 100% de la Tasa General respecto al inmueble padrón N° 44.463, cuenta corriente N° 970762 por el período 1° de marzo de 2016 al 30 de abril de 2018, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 1.260,00 y se exonera los adeudos por concepto de Tasa General del citado padrón por períodos posteriores al mencionado siempre que se mantengan las condiciones que justificaron el acceso al beneficio;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.920 sancionado el 6 de diciembre de 2018.-
- 2.- Exonerar a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) del pago del 100% (cien por ciento) de la Tasa General respecto al inmueble padrón N° 44.463, cuenta corriente N° 970762 por el período 1° de marzo de 2016 al 30 de abril de 2018, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 1.260,00 (pesos uruguayos mil doscientos sesenta).-
- 3.- Exonerar los adeudos que registre por concepto de Tasa General el padrón N° 44.463 por períodos posteriores al que refiere el numeral anterior, siempre que se mantengan las condiciones que justificaron el acceso al beneficio.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector

Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos
Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: que por Resolución No. 3367/18 de 30/7/18 y su modificativa No. 4332/18 de 24/9/18, se aprobó el texto del convenio de Donación Modal a suscribirse con la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) por la cual el Municipio CH dona la suma de \$ 43:397.992,00 con el objeto de colaborar con aquellos sectores que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral, como primera experiencia educativo-laboral, dirigido a jóvenes de 18 a 29 años, en condiciones de vulnerabilidad socio económica, realizando tareas vinculadas a la limpieza urbana en tareas de barrido en la zona del Servicio Centro Comunal Zonal No. 5, Municipio CH (Sol. 211657 por \$ 10:163.178,00);

RESULTANDO: 1o.) que el Tribunal de Cuentas de la República, por Resolución aprobada en sesión de 7/11/18 (E.E. No. 2018-17-1-0006200, Ent. No. 4783/18) observó el gasto indicando, que si bien se realizó un llamado a distintas Organizaciones No Gubernamentales en la especie se trató de un procedimiento especial, no habilitado por el Art. 37 de TOCAF, (Art. 33, Procedimiento);

2o.) que el Municipio CH informa que se inició una valiosa experiencia con jóvenes educandos que son a personas en condiciones de vulnerabilidad socio económica, para desarrollar capacidades de cultura de trabajo, destrezas y habilidades socio laborales, en este marco, los jóvenes desarrollan tareas de limpieza y barrido en la zona 5 del territorio del Municipio y participan en instancias educativas;

3o.) que a partir de la convocatoria abierta y pública para la continuidad del programa de la zona del Servicio Centro Comunal Zonal No. 5, se presentó como único oferente la Asociación San Francisco de Sales, la que fue evaluada satisfactoriamente por la Comisión Asesora del llamado;

CONSIDERANDO: 1o.) que este tipo de

convenio se enmarca en las disposiciones contenidas en el Art. 149 del Decreto No. 26.949, de 14/12/1995, que faculta a la Intendencia a "celebrar convenios o contrataciones con Asociaciones, Instituciones Sociales u otras Organizaciones No Gubernamentales, sin fines de lucro, a través de regímenes y procedimientos especiales, cuando las características del mercado o de los bienes o servicios requeridos lo hagan conveniente para la Administración" y en las políticas sociales que lleva adelante la Intendencia consistentes en colaborar con sectores de la sociedad que se encuentran excluidos social y laboralmente, mediante experiencias educativo-laborales, destacando que la elección de la institución se hace a través de un procedimiento competitivo que permite asegurar la igualdad de los oferentes y la transparencia;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución No. 3367/18 de 30/7/18 y su modificativa No. 4332/18 de 24/9/18 a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos).-
- 2.- Se reitera el gasto en virtud de lo expresado en el Considerando 1o. de la presente Resolución.-
- 3.- Comuníquese al Municipio CH, al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 1:049.200,00 a favor de Minetti Salaberry Ana Laura y Peluffo Rubio Guillermo Juan;

RESULTANDO: 1o.) que el 30 de noviembre de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 33° del TOCAF (Procedimiento) Ref. 1052110 por \$ 280.600,00, 1052113 por \$ 341.600,00 y 1052111 por \$ 427.000,00;

2o.) que el 6 de diciembre ppdo. la División Información y Comunicación expresa que debido a la imposibilidad de acompañar los tiempos de implementación de la campaña y los de compras para la producción del material audiovisual de la campaña "integrá nuevas costumbres, cuida el ambiente", se optó por realizar un llamado a precios y a devolución técnica de la creatividad diseñada por la precitada División a tres reconocidas productoras audiovisuales del medio;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 1:049.200,00 (PESOS URUGUAYOS UN MILLON CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS) a favor de Minetti Salaberry Ana Laura y Peluffo Rubio Guillermo Juan.-
- 2.- Se reitera el pago de acuerdo al informe que se indica en el Resultando 2o. de la presente Resolución.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 1:600.000,00 a favor de ANTEL;

RESULTANDO: que el 10 de diciembre de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) Sol. 214595 (consumo de octubre 2018);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 1:600.000,00 (PESOS URUGUAYOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL) a favor de ANTEL.-
- 2.- La imputación realizada para atender el gasto que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta de iniciativa privada presentada por el Sr. Santiago Gómez Brizuela, en el marco del Decreto No. 26.207 y concordantes, para las obras de recuperación y rehabilitación del Parador Buxareo, en Pocitos;

RESULTANDO: **1o.)** que por el numeral 2o. de la Resolución No. 5038/18, de 5 de noviembre de 2018, se estableció que, según lo declarado por el interesado de conformidad con lo previsto en el Art. 4o. de la Reglamentación aprobada por Resolución No. 5182/01, de 31/12/01, el costo para la presentación de la propuesta, efectivamente incurrido y comprobado asciende a la suma de U\$S 8.500,00 más IVA;

2o.) que la Comisión Especial Delegada el 26/9/18 entendió que debe declararse de interés parte de la propuesta considerando solo el aspecto que refiere a la generación de un nuevo centro de actividades y servicios gastronómicos, comerciales, turísticos y/o culturales, cantidad que, eventualmente, se reembolsaría;

3o.) que en tal sentido, la Unidad Licitaciones de la división Promoción Económica promueve el dictado de nueva resolución;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad y dejar sin efecto la Resolución No. 5038/18, de 5/11/18;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Dejar sin efecto la Resolución No. 5038/18 de 5/11/18.-
- 2.- Declarar de interés de esta Intendencia parte del "Proyecto Buxareo", correspondiente a la iniciativa privada presentada por el Sr. Santiago Gómez Brizuela, solo en el aspecto referido a la generación de un nuevo centro de actividades y/o servicios gastronómicos, comerciales, turísticos y/o culturales.-

- 3.- Establecer que el costo declarado por la empresa y debidamente comprobado, que asciende a la suma de U\$S 8.500,00 (dolares americanos ocho mil quinientos) mas IVA será la cantidad que, eventualmente, se reembolsaría de acuerdo con lo establecido en el Art. 4o. de la Reglamentación aprobada por Resolución No. 5182/01, de 31/12/01.-
- 4.- Para la elaboración del Pliego de Condiciones del llamado se tomará también parcialmente la propuesta del Sr. Gómez Brizuela, considerando solo el aspecto referido en el numeral 1o.-
- 5.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Económico, de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, de Promoción Económica, a la Gerencia de Compras y pase a la Oficina de Inversiones.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la adjudicación del espacio libre ubicado en las calles Juan Camejo Soto, José de Vera Perdomo, Juan Martínez de los Santos y Juan de Vera Suárez;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 1410/93 de 26/4/93 fue otorgado dicho espacio a la Comisión Vecinal No. 1000 Villa Teresa;

2o.) que el 8 de noviembre de 2018 la Comisión Mixta creada por Decreto N° 26.208 sugiere dejar sin efecto la Resolución No. 1410/93 de 26/4/93, en lo que respecta a la concesión otorgada a la Comisión Vecinal No. 1000 Villa Teresa, la que fue notificada el 19/9/18, y promueve la adjudicación del predio al INAU;

3o.) que el 26/11/18 la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Dejar sin efecto la concesión del espacio libre delimitado por las calles Juan Camejo Soto, José de Vera Perdomo, Juan Martínez de los Santos y Juan de Vera Suárez, otorgada por la Resolución No. 1410/93 de 26/4/93 a la Comisión Vecinal No. 1000 Villa Teresa, a fin de promover la adjudicación del predio al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU).-
- 2.- Comuníquese a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase por su orden al Municipio G para notificar a los interesados y a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 1 de diciembre de 2018 del Municipio C por la cual comunica que la alcaldesa del citado Municipio, señora Susana Rodríguez, solicita licencia anual reglamentaria entre el 2 y el 11 de enero de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido solicita consignar que el concejal Jorge Cabrera ejercerá en forma interina el cargo de Alcalde del citado Municipio;

2o.) que el 10 de diciembre de 2018 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución destacando que el señor Carlos Curbelo ejercerá en forma interina el cargo de concejal mientras dure la licencia de referencia;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N° 1531 de 22 de mayo de 2015;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Consignar que el cargo de Alcalde del Municipio C será ejercido interinamente por el concejal **Sr. Jorge Cabrera, CI 1.522.605**, desde el 2 de enero de 2019 y hasta el reintegro de su titular, Sra. Susana Rodríguez.-
- 2.- El **Sr. Carlos Curbelo, CI 976.051**, ejercerá interinamente la función de concejal de conformidad con el Acta de la Junta Electoral de Montevideo N° 1531 de 22 de mayo de 2015, desde el 2 de enero de 2019 y mientras el concejal Jorge Cabrera ocupe el cargo de alcalde.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados-, a la Contaduría General, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes para la correspondiente liquidación.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: que el alcalde del Municipio F, Sr. Francisco Fleitas, hará uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 14 y el 25 de enero de 2019 inclusive;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 116/18/0117 de 5 de diciembre de 2018 en curso el Municipio F solicita el dictado de resolución consignando que la Sra. Silvana Lima y el Sr. Aldo Hernández ejercerán en forma interina los cargos de alcaldesa y concejal respectivamente;

2o.) que el 10/12/18 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N° 1531 de 22 de mayo de 2015;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Consignar que el cargo de Alcaldesa del Municipio F será ejercido interinamente por la concejala **Sra. Silvana Lima, CI 2.866.905**, a partir del 14 de enero de 2019 y hasta el reintegro de su titular, Sr. Francisco Fleitas.-
- 2.- El **Sr. Aldo Hernández, CI 1.569.219**, ejercerá interinamente la función de concejal titular, de conformidad con el Acta de la Junta Electoral de Montevideo N° 1531 de 22 de mayo de 2015, a partir del 14 de enero de 2019 y mientras la concejala Sra. Silvana Lima ocupe el cargo de alcaldesa.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes para la correspondiente liquidación.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la Resolución N° 13.392 de la Junta Departamental de Montevideo de 8 de noviembre de 2018 por la cual expresa su voluntad de declarar Visitante Ilustre de Montevideo a la soprano inglesa Sra. Sarah Brightman;

RESULTANDO: 1o.) que la señora Sarah Brightman, nacida en Hertfordshire, Inglaterra, el 14 de agosto de 1960, es una cantante soprano, actriz, bailarina y directora de orquesta y ha interpretado un gran número de arias de ópera de compositores famosos, cantando en muy diversos idiomas a saber: inglés, español, francés, catalán, latín, alemán, italiano, japonés, hindi, mandarín, ruso y occitano;

2o.) que entre sus más famosas interpretaciones se encuentra Time to say goodbye, realizada en dueto con Andrea Bocelli, que fue incluida en el Libro Guinness de los Records por el sencillo musical homónimo, debido a que llegó a ser el más exitoso de todos los tiempos;

3o.) que la señora Brightman cuenta con 180 discos de oro y platino en 38 países y es la única artista en el mundo que ha ocupado el puesto número 1 en el Billboard Dance y en el Billboard Classical Chart simultáneamente;

4o.) que la destacada soprano ha obtenido numerosas distinciones entre las cuales se encuentra la de mejor artista femenina en el Golden Europa Award, mejor álbum vocal con "La Luna" en el New Age Voice Music Award, mejor artista femenina en el Arabian Music Award, mejor colaboración por The war is over, con Kazim Al Saher en el Arabian Music Award, mejor documental musical por Harem: a desert fantasy, en el New York Film Festival, mejor álbum clásico del año en el XXI Japan Gold Disc Award;

5o.) que el Departamento de Cultura expresa que por ser una artista de enorme popularidad mundial y destacada trayectoria en el canto y la música, la escena y la dirección, que ha incursionado en musicales, música clásica y creó un género que mezcla el pop con el canto lírico entiende adecuada la declaración de visitante ilustre de Montevideo;

6o.) que las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación y Asesoría para la Igualdad de Género de conformidad remiten las actuaciones;

CONSIDERANDO: que en virtud de lo expuesto se entiende pertinente la declaración de Visitante Ilustre motivo de obrados;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar Visitante Ilustre de la Ciudad de Montevideo a la soprano ***Sra. Sarah Brightman.*** -
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Cultura, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación, Asesoría para la Igualdad de Género, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

RECURSOS FINANCIEROS

Acta Nº	Día	Mes	Año
1143	17	12	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

o.- Resolución N° 5875/18 del 17/12/2018

Se declara exonerado al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 426.800, cuenta corriente No. 4969180 a partir del 01/01/2017, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 981,00.

N° de expediente: 2016-2300-98-000184

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 5876/18 del 17/12/2018

Se declara exonerado al Poder Legislativo del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales, impuesto a los Baldíos y a la Edificación Inapropiada respecto a los padrones, cuentas corrientes y períodos que se detallan, dejando de percibir anualmente esta Intendencia la suma anual aproximada de \$ 30.334,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-002207

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 5877/18 del 17/12/2018

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda Barrio Reus al Sur - "COVIREUS" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 427.702, por el ejercicio 2018, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 651.723,00.-

N° de expediente: 2016-2230-98-000142

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 5878/18 del 17/12/2018

Declarar exonerados a los Ministerios de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y de Industria, Energía y Minería del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto a los padrones, cuentas corrientes y períodos se detallan, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 13.059,00.-

Nº de expediente: 2016-2300-98-000122

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

EXONERACIONES - TASAS PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

o.- Resolución Nº 5879/18 del 17/12/2018

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto para exonerar al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay - INAU del pago de las tasas por concepto de edificaciones para CAIF y demás centros de ese instituto.-

Nº de expediente: 2017-4001-98-000035

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

EXONERACIONES - TRIBUTOS

o.- Resolución Nº 5880/18 del 17/12/2018

Se declara exonerada a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) del pago del 100% de la Tasa General, respecto al inmueble padrón No. 418.825, cuenta corriente No. 5062258, a partir del 01/04/2015, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 5.556,00.

Nº de expediente: 2017-2230-98-001290

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución Nº 5881/18 del 17/12/2018

Se declara exonerada a la "Comunidad de Hermanos de la Sagrada Familia" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales y de la Tasa General, según lo detallado en el numeral 1º.- de la presente resolución, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 1.164.392,00.-

Nº de expediente: 2016-2230-98-007958

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la gestión realizada por el *Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 426.800;

RESULTANDO: 1o.) que se adjunta a obrados certificación notarial acreditante de la propiedad dominial del inmueble de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios indica que el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991 declaró la inmunidad impositiva de determinados organismos del Estado, en cuya nómina se encuentra el gestionante, por lo que corresponde declarar exonerado al referido Ministerio respecto al inmueble padrón No. 426.800, cuenta corriente No. 4969180, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales a partir del 01/01/2017 e indica que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 981,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerado al *Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente*, al amparo de lo dispuesto en el art. 463 de la Ley No. 16.226, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 426.800, cuenta corriente No. 4969180 a partir del 01/01/2017, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 981,00 (pesos uruguayos novecientos ochenta y uno).-
- 2o.- La exoneración que se otorga tendrá vigencia mientras el bien se mantenga en el patrimonio del referido Ministerio, el cual deberá comunicar a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- El interesado deberá en el año 2020 presentarse ante el Servicio de Ingresos Inmobiliarios con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el mantenimiento del beneficio fiscal y con la acreditación de los pagos en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la gestión del *Poder Legislativo* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 12.299, 12.300, 12.301, 12.302, 12.318, 12.319, 13.750;

RESULTANDO: 1o.) que se adjunta a obrados certificación notarial acreditante de la propiedad dominial de los inmuebles de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el gestionante se encuentra amparado en el art. 463 de la Ley 16.226 de 29/10/91, por lo que sugiere promover el dictado de resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales, impuesto a los Baldíos y a la Edificación Inapropiada, respecto a los padrones, cuentas corrientes y períodos que se detallan, dejando de percibir esta Intendencia anualmente la suma total aproximada de \$ 30.334,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente, por lo que corresponde el dictado de la resolución que disponga la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al *Poder Legislativo*, al amparo de lo dispuesto por el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales, impuesto a los Baldíos y a la Edificación Inapropiada respecto a los padrones, cuentas corrientes y períodos que a continuación se detallan:

PADRÓN	CTA. CTE. CONT. INMOBILIARI A	BALDIO	EDIFICACION INAPROPIAD A	PERIODO
12.299	262681			A partir de 01/09/1992
12.300	262682			A partir de 01/09/1993
12.301	262683			A partir de 01/01/1997
12.302	262684			A partir de 01/09/1992
12.318	262700			A partir de 01/09/1992
12.319	262701			A partir de 01/09/1993
13.750	266024			A partir de 01/01/1994
12.299		262681		A partir de 01/01/2018
12.300		262682		A partir de 01/01/2018
12.301		262683		A partir de 01/01/2018
12.302		262684		A partir de 01/01/2018
12.318		262700		A partir de 01/01/2018
12.319		262701		A partir de 01/01/2018
13.750		266024		A partir de 01/01/2018
12.300	262682		262682	01/01/1996 a 31/12/2001
13.750	266024		266024	01/01/2016 a 31/12/2017

Por la exoneración que se concede la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 30.334,00 (pesos uruguayos treinta mil trescientos treinta y cuatro).-

2o.- Dicha exención se otorga mientras se mantenga la situación actual de los inmuebles, siendo el Poder Legislativo quien deberá comunicar a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las

circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

- 3o.- El interesado deberá en el año 2020 presentarse ante el Servicio de Ingresos Inmobiliarios con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el mantenimiento del beneficio fiscal y con la acreditación de los pagos en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la gestión de la *Cooperativa de Vivienda Barrio Reus al Sur - "COVIREUS"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 419.886, 423.155 y 427.702;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua y que cumple con lo establecido por los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 referidos a la exoneración de Contribución Inmobiliaria para este tipo de cooperativas;

2o.) que respecto a los padrones Nos. 419.886 y 423.155 la gestionante se encuentra exonerada del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales hasta el ejercicio 2021 según Resolución Interna No. 4894/17, por lo que sugiere promover el dictado de resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al padrón No. 427.702, por el ejercicio 2018 e indica que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 651.723,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos No. 25.226 de 19 de octubre de 1991 y No. 25.787 de 30 de noviembre de 1992;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda Barrio Reus al Sur - "COVIREUS"* al amparo de lo dispuesto en los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 427.702, por el ejercicio 2018, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 651.723,00 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta y un mil setecientos veintitrés).-
- 2o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la gestión realizada por el *Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble padrón No. 427.568 (antes padrones Nos. 54.206, 54.207 y 54.208);

RESULTANDO: 1o.) que según certificado notarial el referido Ministerio fue propietario del inmueble padrón No. 427. 568 (resultado de la fusión de los padrones Nos. 54.206, 54.207 y 54.208) desde el 12 de junio de 2013 hasta el 30 de setiembre de 2016;

2o.) que los padrones Nos. 54.206, 54.207 y 54.208 con anterioridad al 12 de junio de 2013 eran propiedad del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

3o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios indica que el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991 declaró la inmunidad impositiva de determinados organismos del Estado, en cuya nómina se encuentran ambos Ministerios, por lo que sugiere promover el dictado de la resolución que les otorgue la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales para los padrones, cuentas corrientes, períodos y porcentajes que se detallan e indica que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 13.059,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado, por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al *Ministerio de Vivienda, Ordenamiento*

Territorial y Medio Ambiente, al amparo de lo dispuesto en el art. 463 de la Ley No. 16.226, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto a los padrones, cuentas corrientes y períodos que se detallan:

Padrón	Cta.Cte. Contrib. Inmobiliaria	Período
427.568	5002965	01/01/2015 al 31/12/2016
54.206	360941	01/01/2014 al 31/12/2014
54.207	360942	01/01/2014 al 31/12/2014
54.208	360943	01/01/2014 al 31/12/2014

2o.- Declarar exonerado al *Ministerio de Industria, Energía y Minería*, al amparo de lo dispuesto en el art. 463 de la Ley No. 16.226, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto a los padrones, cuentas corrientes y períodos que se detallan:

Padrón	Cta.Cte. Contrib. Inmobiliaria	Período
54.206	360941	01/09/1992 al 31/12/2013
54.207	360942	01/09/1992 al 31/12/2013
54.208	360943	01/09/1992 al 31/12/2013

3o.- Por las exoneraciones que se conceden esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 13.059,00 (pesos uruguayos trece mil cincuenta y nueve).-

4o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la gestión del *Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay - INAU* por la que solicita la exoneración de las tasas correspondientes a permiso de construcción, de inicio anticipado de obras y demás valores de reposición, de edificios para CAIF y demás centros de ese instituto;

RESULTANDO: 1o.) que el Departamento de Desarrollo Urbano estima procedente promover el dictado de un proyecto de decreto a remitir a la Junta Departamental facultando a la Intendencia a exonerar las tasas por concepto de edificaciones a ese organismo;

2o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros informa que no existe norma para exonerar de tasas al INAU por lo que de acceder a lo solicitado correspondería el dictado por parte de la Junta Departamental de un decreto que faculte a la Intendencia a conferir la exoneración solicitada;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente

enviar a la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando se faculte a la Intendencia a exonerar las tasas solicitadas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar al *Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay - INAU* del pago de las tasas por concepto de edificaciones para CAIF y demás centros de ese instituto.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la gestión de la *Administración Nacional de Educación Pública (ANEP)* por la que solicita exoneración de pago de la Tasa General que grava al inmueble padrón No. 418.825, ubicado en Bvar. Aparicio Saravia No. 5861;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante acredita mediante certificado notarial su calidad de comodataria del inmueble de referencia a partir del 8 de agosto de 2013 y por el plazo de 30 años;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de resolución que otorgue la exoneración del 100% de la Tasa General a ANEP, al amparo del Decreto No. 24.754 de 10/12/1990, respecto al inmueble padrón No. 418.825, cuenta corriente No. 5062258, a partir del 01/04/2015 e indica que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 5.556,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 14 del Decreto No. 24.754 de 10 de diciembre de 1990;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *Administración Nacional de Educación Pública* (ANEP) al amparo de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto No. 24.754 de 10/12/1990, del pago del 100% de la Tasa General, respecto al inmueble padrón No. 418.825, cuenta corriente No. 5062258, a partir del 01/04/2015, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 5.556,00 (pesos uruguayos cinco mil quinientos cincuenta y seis).-
- 2o.- Será obligación de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, de todo cambio que se produzca en la vinculación jurídica con los inmuebles dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse los requisitos que motivaron la exoneración, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- La interesada deberá, en el año 2020, presentarse ante el Servicio de Ingresos Inmobiliarios con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el mantenimiento del beneficio fiscal y con la acreditación de los pagos en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores.-

4o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la gestión realizada por la "Comunidad de Hermanos de la Sagrada Familia" por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria para los inmuebles padrones Nos. 422.749, 12.595, 12.604, 12.586, 12.587, 12.588, 12.589, 12.590, 12.591, 12.592, 12.594, 32.914 y 90.641;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que la solicitante cumple con los requisitos exigidos por el art. 69 de la Constitución para el otorgamiento de la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria y que cuenta con Sentencia N° 249 del 24 de abril de 2000 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo a su favor, respecto de la Tasa General;

2o.) que respecto a los padrones Nos. 12.595, 12.604, 12.586, 12.587, 12.588, 12.589, 12.590, 12.591, 12.592, 12.594, 32.914 y 90.641 la gestionante se encuentra exonerada del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria hasta el ejercicio 2020 según Resolución Interna N° 052/2018 de fecha 18/09/2018, por lo que sugiere promover el dictado de resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y de la Tasa General, respecto a los padrones, cuentas corrientes y períodos que se detallan;

3o.) por la exoneración que se otorga la Intendencia dejara de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 1.164.392,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 69o. de la Constitución de la República y la Sentencia N° 249 del 24 de abril de 2000 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la "Comunidad de Hermanos de la Sagrada Familia" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y de la Tasa General, de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	CTA.CTE.	CONCEPTO	PERÍODO
422.749	4373615	Contrib.Inmobiliari a	1/01/2010 al 31/12/2020
12.595	682024	Tasa General	1/11/2012 al 31/12/2020
12.588	682430	Tasa General	1/11/2012 al 31/12/2020
12.588	682431	Tasa General	1/11/2012 al 31/12/2020
12.590	682433	Tasa General	1/11/2012 al 31/12/2020
12.591	682435	Tasa General	1/11/2012 al 31/12/2020
12.592	682436	Tasa General	1/11/2012 al 31/12/2020
12.594	682440	Tasa General	1/11/2012 al 31/12/2020
12.594	682876	Tasa General	1/11/2012 al 31/12/2020
422.749	758792	Tasa General	1/11/2012 al 31/12/2020
32.914	758813	Tasa General	1/11/2012 al 31/12/2020
90.641	1132188	Tasa General	1/11/2012 al 31/12/2020
12.589	3992008	Tasa General	1/01/2011 al 31/12/2020
12.586	1593346	Tasa General	1/11/2012 al 28/02/2013
12.586	5115597	Tasa General	1/07/2012 al 31/12/2020
12.587	3991753	Tasa General	1/11/2012 al 30/06/2013
12.587	5115608	Tasa General	1/07/2013 al 31/12/2020
12.604	682027	Tasa General	1/11/2012 al 31/12/2015
12.604	5115641	Tasa General	1/01/2016 al 31/12/2020

- 2o.- La exoneración se otorga al amparo del art. 69 de la Constitución de la República y Sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo No. 249 de 24/04/2000, dejando de percibir la Intendencia anualmente la suma total aproximada de \$ 1.164.392,00 (pesos uruguayos un millón ciento sesenta y cuatro mil trescientos noventa y dos).-
- 3o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

- 4o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo este beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 5o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

MOVILIDAD

Acta Nº	Día	Mes	Año
1143	17	12	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2018

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 5704/18 del 06/12/2018

Modificar la Resolución N° 5689/18 del 4 de diciembre de 2018 estableciendo que el proyecto de convenio se suscribirá entre la Intendencia de Montevideo y República Negocios Fiduciarios S.A.

N° de expediente: 2016-4701-98-000423

Pasa a: TRANSPORTE - DESPACHO

o.- Resolución N° 5818/18 del 11/12/2018

Autorizar el pago de \$ 4.898.388,00 a favor de UTE (Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas), correspondiente al corrimiento de sus instalaciones debido a la construcción de un pavimento nuevo en el cantero de Av. Italia, al Oeste de la calle Comercio (Preventiva N° 214541).

N° de expediente: 2018-4530-98-000117

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

MOVILIDAD

Resolución Nro.:
5704/18

Expediente Nro.:
2016-4701-98-000423

Montevideo, 6 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: que por Resolución N° 5689/18 del 4 de diciembre de 2018 se aprobó el proyecto de Convenio entre la Intendencia de Montevideo y EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A.;

RESULTANDO: que se padeció error puesto que donde debió decir República Negocios Fiduciarios S.A., se dijo EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A.;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar la resolución modificativa al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Modificar la Resolución N° 5689/18 del 4 de diciembre de 2018 estableciendo que el proyecto de convenio se suscribirá entre la Intendencia de Montevideo y República Negocios Fiduciarios S.A.
- 2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Transporte y pase al Departamento de Movilidad.

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

DR. JORGE RODRIGUEZ, Secretario General (I).-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 4.898.388,00 a favor de UTE (Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas), correspondiente al corrimiento de sus instalaciones;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Construcciones Viales informa que la Intendencia está realizando una canalización de tránsito en el cruce de Av. Italia y Comercio que incluye la construcción de un pavimento nuevo en el cantero de Av. Italia al Oeste de la calle Comercio y para su ejecución es necesario correr instalaciones de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas;

2º) que en tal sentido, la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que se ingresó al SEFI la solicitud Preventiva N° 214541, en la Actividad Presupuestal N° 503002303, Derivado N° 387000 por el monto de referencia;

CONSIDERANDO: 1º) que corresponde autorizar el pago en uso de las excepciones previstas en el literal C, numeral 1º del Art. 33º del Texto Ordenado Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.);

2º) que el
Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar el pago de \$ 4.898.388,00 (pesos uruguayos cuatro millones ochocientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y ocho) a favor de UTE (Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas) correspondiente al corrimiento de sus instalaciones debido a la construcción de un pavimento nuevo en el cantero de Av. Italia, al Oeste de la calle Comercio (Preventiva N° 214541).
- 2.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal N° 503002303, Derivado N° 387000.
- 3.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento Recursos Financieros, al Servicio Construcciones Viales, a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

REITERAR GASTO

o.- Resolución N° 5882/18 del 17/12/2018

Reiterar el gasto de U\$S 85.522,00 a favor de Ciemsa Construcciones e Instalaciones Electrom, en concepto de controladores semafóricos de 4, 8 y 12 grupos solicitado para el proyecto concursable "40 intervenciones para mejorar la seguridad y fluidez en el tránsito" (Factura N° 1052862).

N° de expediente: 2018-9210-98-000844

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución N° 5883/18 del 17/12/2018

Reiterar el gasto de \$ 1.597.238,00 a favor de la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones (IMPO), correspondiente al complemento de imputación 2018 respecto al convenio suscrito entre esta Intendencia y la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO), aprobado por Resolución N° 5848/16 del 19 de noviembre de 2016 (Preventiva N° 211090).

N° de expediente: 2016-1570-98-000090

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de U\$S 85.522,00 a favor de Ciemsa Construcciones e Instalaciones Electrom, en concepto de controladores semafóricos de 4, 8 y 12 grupos solicitado para el proyecto concursable “40 intervenciones para mejorar la seguridad y fluidez en el tránsito”;

RESULTANDO: que el 3 de diciembre de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 del T.O.C.A.F. (Déficit) (Factura N° 1052862);

CONSIDERANDO: lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de U\$S 85.522,00 (dólares americanos ochenta y cinco mil quinientos veintidós) a favor de Ciemsa Construcciones e Instalaciones Electrom, en concepto de controladores semafóricos de 4, 8 y 12 grupos solicitados para el proyecto concursable “40 intervenciones para mejorar la seguridad y fluidez en el tránsito” (Factura N° 1052862).
- 2.- La imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal, con cargo a fondos no presupuestados.
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría

General.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 1.597.238,00 a favor de la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO), correspondiente al complemento de imputación 2018 respecto al convenio suscrito con esta Intendencia, aprobado por Resolución N° 5848/16 del 19 de noviembre de 2016;

RESULTANDO: 1°) que el 28 de noviembre de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el monto de referencia por contravenir lo dispuesto en el Artículo 15 (déficit) del T.O.C.A.F. (Preventiva N° 211090);

2°) que de acuerdo a la observación formulada, la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que la División Planificación y Ejecución Presupuestal autorizó la imputación con cargo a fondos no presupuestados;

CONSIDERANDO: 1°) que el Departamento de Movilidad entiende oportuno el dictado de la Resolución en el sentido indicado;

2°) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de \$ 1.597.238,00 (pesos uruguayos un millón quinientos noventa y siete mil doscientos treinta y ocho) a favor de la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO), correspondiente al complemento de imputación 2018 respecto al convenio suscrito con esta Intendencia, aprobado por Resolución N° 5848/16 del 19 de noviembre de 2016 (Preventiva N° 211090).
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio Centro de

Gestión de Movilidad, a la Unidad de Planificación de Movilidad, y pase a la Contaduría General.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO URBANO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1143	17	12	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 5700/18 del 06/12/2018

Proyecto de Decreto a la Junta Departamental para facultar a la Intendencia a prohibir la aplicación de glifosato y demás plaguicidas y herbicidas sintéticos en las tareas relativas al arbolado y mantenimiento de los espacios verdes de uso público.-

N° de expediente: 2018-4006-98-000104

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 6 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: que el uso del glifosato y otros tipos de plaguicidas y herbicidas sintéticos de forma habitual y sin los cuidados o recaudos necesarios pueden provocar efectos nocivos para la salud humana, por lo cual se entiende necesario y conveniente su prohibición y el control estricto de su uso a fin de evitar consecuencias nocivas para la población.

RESULTANDO: 1º) que diversas pruebas científicas y posicionamientos de organismos internacionales se han pronunciado en contra del uso de plaguicidas y herbicidas químicos por los efectos negativos que su uso provoca en el medioambiente, que atentan contra la salud de poblaciones;

2º) que si bien se trata fundamentalmente del glifosato, el efecto negativo es provocado también por otros plaguicidas, herbicidas o biocidas sintéticos. Se denomina plaguicida a cualquier sustancia o mezcla de sustancias con ingredientes químicos o biológicos compuestos en forma sintética, destinados a repeler, destruir o controlar cualquier plaga o a regular el crecimiento de las plantas;

3º) que la Agencia Internacional para la Investigación sobre el Cáncer (IARC, por su sigla en inglés, dependiente de la OMS) en su declaración del 20/III/15 sobre herbicidas, plaguicidas e insecticidas ha incorporado el glifosato a la lista de sustancias probablemente carcinógenas para humanos (grupo de sustancias 2A). La decisión adoptada el viernes 20 de marzo en una reunión de expertos de la IARC celebrada en su sede de Lyon, Francia, incluye también en este grupo de sustancias a los insecticidas malatión y diazinón;

4º) que lo manifestado por la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación del Consejo de Derechos Humanos en el 34º período de sesiones del 27/II al 24/III/17, en cuya introducción enuncia que “los plaguicidas que se han promovido de manera agresiva, generan

preocupación a nivel mundial en lo concerniente a los derechos humanos y su utilización puede tener consecuencias muy perjudiciales para el disfrute del derecho a la salud y el medioambiente. Se calcula que los plaguicidas son responsables de 200.000 muertes por intoxicación aguda al año, de las cuales el 99% se produce en países en desarrollo”.

5º) lo dispuesto por el Artículo 47 de la Constitución de la República, incorporado por la reforma Constitucional del año 1996, dispone que "la protección del medio ambiente es de interés general. Las personas deberán abstenerse de cualquier acto que cause depredación, destrucción o contaminación graves al medio ambiente. La ley reglamentará esta disposición y podrá prever sanciones para los transgresores";

6º) que es competencia y responsabilidad de este Gobierno Departamental la protección de la salud de las personas y del medio ambiente, ya que "gobiernos departamentales deben velar por los derechos de sus habitantes", así como "ejercer la policía higiénica y sanitaria de las poblaciones", según disponen los numerales 15 y 24 del Art. 35 de la Ley Orgánica Departamental N° 9.515 del 28/X/35;

7º) que la División Asesoría Jurídica efectuó el correspondiente control jurídico formal del texto del proyecto de decreto propuesto;

CONSIDERANDO: 1º) por los argumentos antes expuestos, se estima pertinente remitir el presente Proyecto de Decreto a la Junta Departamental de Montevideo, por el cual se prohíba la utilización de glifosato y demás plaguicidas sintéticos en todas las tareas de mantenimiento de las áreas verdes, arbolado y afines en espacios verdes de uso público, dentro del Departamento de Montevideo y se faculte a generar planes de fiscalización para un adecuado transporte y eliminación definitiva de envases y restos de la mencionada sustancia, así como campañas de sensibilización para minimizar su uso en jardines, viveros y zonas de uso privado;

2º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde promover el presente Proyecto de Decreto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a prohibir la aplicación de glifosato y demás plaguicidas y herbicidas sintéticos en las tareas relativas al arbolado y mantenimiento de los espacios verdes de uso público que desarrollen la Intendencia y los Municipios dentro de sus competencias en el Departamento de Montevideo, se realicen en forma directa o por empresas contratadas.-

Artículo 2°.- La prohibición prevista en el artículo anterior comprende tareas como desmalezamiento o desecación en los espacios verdes de uso público (plazas, jardines, parques, canteros, arbolado en calles, canchas deportivas, ramblas, veredas, cementerios, etc.) y otras similares o relacionadas.-

Artículo 3°.- Otorgar un plazo máximo de 6 (seis) meses a partir de la aprobación del presente Decreto Departamental, para que los servicios competentes sustituyan el uso de glifosato y plaguicidas o herbicidas sintéticos por acciones como desmalezamiento manual con vapor de agua u otras alternativas cuyos residuos no repercutan en la salud de las personas y cuenten con la aprobación explícita de las autoridades competentes.-

Artículo 4°.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a incluir en los pliegos licitatorios, compras directas, convenios y cualquier otra forma de vínculo que se establezca con terceros/as para la prestación de las tareas mencionadas en el Artículo 1°, las prohibiciones y condiciones previstas en el presente Decreto y a disponer que su incumplimiento constituirá causal de rescisión automática.

Artículo 5°.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a crear, en forma coordinada con los Municipios, un plan de fiscalización y control para el transporte y eliminación definitiva de envases, y restos de los mencionados plaguicidas y herbicidas sintéticos que se encuentren en la órbita pública, en el ámbito privado y en las empresas contratadas que brindan servicios por vía

de licitación o compra directa.

Artículo 6°.- La Intendencia de Montevideo, en forma coordinada con los Municipios, implementará campañas de sensibilización hacia la opinión pública a efectos de minimizar la utilización de glifosato y otros plaguicidas y herbicidas sintéticos en jardines, viveros y zonas de uso privado, difundiendo y promoviendo la utilización de medidas de desmalezamiento mecánicas o la utilización de productos de origen ecológico, si los hubiera, aprobados y que acrediten criterios de calidad y aseguren la sostenibilidad ambiental.

Artículo 7°.- La Intendencia de Montevideo brindará instancias de formación a los/as trabajadores/as de arbolado, áreas verdes y jardinería a nivel público y privado sobre la aplicación de este Decreto, las técnicas de sustitución y las instancias necesarias para eliminación de envases contaminados y restos de glifosato y demás plaguicidas y herbicidas sintéticos.

Artículo 8°.- La Intendencia de Montevideo reglamentará el presente Decreto y promoverá las acciones pertinentes para su estricto cumplimiento.

Artículo 9°.- Comuníquese.

2°.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

DR. JORGE RODRIGUEZ, Secretario General (I).-

S E C C I O N I I

CONDOMINIOS

o.- **Resolución N° 5884/18 del 17/12/2018**

Se enajena el Solar N° 43, Manzana C del Ex-Barrio en Condominio N° 14, predio empadronado con el N° 412.062, sito en la Avda. Enrique Fynn N° 5559, a favor de los Sres. Pedro Ángel y Joselito Sena Correa.-

N° de expediente: 2016-5718-98-000005

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

CONVENIO-CONTRATO

o.- **Resolución N° 5885/18 del 17/12/2018**

Se aprueba el texto de convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente para la relocalización del asentamiento Alfonso Lamas y padrones ocupados en Barros Arana, sobre colector pluvial.-

N° de expediente: 2018-4050-98-000091

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

DONACIONES

o.- **Resolución N° 5886/18 del 17/12/2018**

Se acepta la donación ofrecida por el Ministerio de Turismo a favor del Departamento de Desarrollo Urbano consistente en \$754.926 con destino a la construcción de la Estación Bus Turístico y Parada de Taxis ubicada en la Rambla 25 de Agosto y Yacaré.-

N° de expediente: 2018-4100-98-000196

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

PERMISOS DE CONSTRUCCION

o.- Resolución N° 5887/18 del 17/12/2018

Se modifica las Resolución Nos. 2653/17 del 26/VI/17 y 437/18 del 22/I/18
N° de expediente: 2018-4111-98-000796
Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION

o.- Resolución N° 5888/18 del 17/12/2018

Se autoriza el inicio anticipado de las obras de ampliación de la Mutualista Hospital Evangélico, proyectadas en el predio empadronado con el N° 26.318, sito con frente al Bvar. José Batlle y Ordoñez N° 2759.-
N° de expediente: 2018-4113-98-000873
Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION

o.- Resolución N° 5889/18 del 17/12/2018

Se autoriza el inicio anticipado de las obras proyectadas en el predio empadronado con el N° 1.017, sito con frente a la Avda. 18 de Julio N° 1660.-
N° de expediente: 2018-4113-98-000679
Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION

VARIOS

o.- Resolución N° 5890/18 del 17/12/2018

Se concede a Despro S.A. un plazo de 1 (un) año para cesar su actividad y dejar libre los padrones Nos. 418.976 y 418.977, sitios con frente al Cno. Ariel Nos. 5440/44
N° de expediente: 2016-4711-98-000244
Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: que los Sres. Pedro Ángel y Joselito Sena Correa, C.I. Nos. 1.907.302-2 y 1.866.712-3 respectivamente, solicitan se les adjudique el Solar N° 43, Manzana C del Ex-Barrio en Condominio N° 14, predio empadronado con el N° 412.062, sito en la Avda. Enrique Fynn N° 5559;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) los beneficiarios han acreditado ocupación del predio con una antigüedad mayor a 5 años, conforme a lo que establece el Decreto N° 31.667 del 30/III/06, promulgado por Resolución N° 1.333/06 del 25/IV/06; b) de acuerdo a las disposiciones del Decreto N° 26.271 se estableció para el predio un valor de 243 U.R.; c) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R.; d) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud de que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros y e) por lo expuesto propicia su adjudicación autorizando a prometer en venta en 180 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 1,35 U.R., hasta saldar el valor de tasación, según declaraciones de los gestionantes que lucen en estos obrados;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Enajenar el Solar N° 43, Manzana C del Ex-Barrio en Condominio N° 14, predio empadronado con el N° 412.062, sito en la Avda. Enrique Fynn N° 5559, a favor de los Sres. Pedro Ángel y Joselito Sena Correa, C.I. Nos. 1.907.302-2 y 1.866.712-3 respectivamente, una vez integrada la totalidad del precio, conforme al Decreto N° 31.667 del 30/III/06 y su modificativo

Nº 35.834 del 25/II/16.-

- 2º.- Establecer como precio de enajenación la suma de 243 U.R. (doscientas cuarenta y tres unidades reajustables) que se pagará en 180 (ciento ochenta) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 1,35 U.R. (una unidad reajutable con tres mil quinientas diezmilésimas) debiéndose volcar a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras Nº 304010177 acorde a lo establecido por el Capítulo IV, Artículo 22 del Decreto Nº 24.654.-
- 3º.- Comuníquese al Municipio G, a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo, a la Contaduría General y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: estos obrados relacionados con la relocalización del asentamiento Alfonso Lamas y padrones ocupados en Barros Arana, sobre colector pluvial;

RESULTANDO: 1º) que la División Tierras y Hábitat propone un texto de convenio entre esta Intendencia y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) a los efectos de acordar las intervenciones a realizar para dotar de viviendas adecuadas a un total de hasta 65 (sesenta y cinco) familias a través de un programa de viviendas que contemple las necesidades de cada núcleo familiar, posibilite su integración al entorno físico y social y su permanencia y sostenibilidad en la futura vivienda;

2º) que la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto y aconseja las modificaciones que constan en su informe de fecha 30/XI/18;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar el texto de convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de 201... comparecen, **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Vivienda,

Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante MVOTMA), representado en este acto por, con domicilio en la calle Zabala N° 1432 de la Ciudad de Montevideo y POR OTRA PARTE: La Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), representada en este acto por, con domicilio en la calle Av. 18 de julio N° 1360 de esta ciudad, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio. **PRIMERO:**

ANTECEDENTES.- I) Con fecha 3/XII/10 los comparecientes suscribieron un convenio de cooperación cuyo objeto fue brindar la financiación necesaria a los integrantes de la Cooperativa COVICISO a efectos de generar las condiciones que permitan la finalización o avance de las obras de construcción de sus viviendas. Del informe de Rendición de Cuentas e informe del Jerarca de la IdeM, de fecha 28/IX/18, que luce en el expediente MVOTMA 4149-003615-07 (referencia 87) surge un saldo sin ejecutar de \$ 1.357.500,00 (pesos uruguayos un millón trescientos cincuenta y siete mil quinientos); II) Con fecha 21/XII/12 los comparecientes suscribieron un convenio de cooperación cuyo objeto fue la relocalización de hasta 110 (ciento diez) familias que componían el asentamiento conocido como “Cañada Matilde Pacheco”. Del informe de Rendición de Cuentas e informe del / de la Jerarca de la IdeM de fecha 3/X/18, que luce en el expediente MVOTMA 2012/14000/08998 (referencia 118) surge un saldo sin ejecutar de \$ 6.454.568,00 (pesos uruguayos seis millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho); III) Con fecha 27/XII/11, modificado el 22/VIII/17, los/as comparecientes suscribieron un convenio de cooperación cuyo objeto fue la relocalización total de las familias asentadas en el asentamiento “La Manchega” y en las áreas inundables de los asentamientos “Las Duranas” y “Joanicó”. Del informe de Rendición de Cuentas e informe del/de la Jerarca de la IdeM de fecha 26/IX/18, que luce en el expediente MVOTMA 2011/14000/08701 (referencia 94) surge un saldo sin ejecutar de \$ 20.175.518,00 (pesos uruguayos veinte millones ciento setenta y cinco mil quinientos dieciocho); IV) Con fecha 30/XII/08 los/as comparecientes suscribieron un convenio de cooperación cuyo objeto general fue la realización de un proyecto de mejora vial y ambiental, que

contribuiría a la mejora de la calidad de vida de la población al reducir los desbordes de la cañada existente que atraviesa el Barrio Maracaná Sur. Del informe de Rendición de Cuentas e informe del / de la Jerarca de la IdeM de fecha 26/IX/18 que luce en el expediente MVOTMA EM2008/14000/08465 (referencia 67) surge un saldo sin ejecutar de \$ 745.269,00 (pesos uruguayos setecientos cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y nueve); V) Con fecha 3/IX/13 los/las comparecientes suscribieron un convenio de cooperación cuyo objeto fue el acondicionamiento de espacios públicos en los Municipios A y F para uso recreativo y comunitario. Del informe de Rendición de Cuentas e informe del / de la Jerarca de la IdeM de fecha 11/IX/2018, que luce en el expediente MVOTMA 2013/14000/10914 (referencia 58) surge un saldo sin ejecutar de \$12.000.000 (pesos uruguayos doce millones); VI) Según Oficio de la IdeM del 11/X/18, la IdeM ha cumplido con el objeto de cada uno de los convenios que antecede, manteniendo inmovilizados los saldos pendientes a los que se hace referencia. **SEGUNDO: OBJETO.-** El presente convenio tiene por objeto acordar las intervenciones a realizar para dotar de viviendas adecuadas a un total de hasta 65 (sesenta y cinco) familias a través de un programa de viviendas que contemple las necesidades de cada núcleo familiar, posibilite su integración al entorno físico y social y su permanencia y sostenibilidad en la futura vivienda. Las familias están ubicadas en el Pasaje Alfonso Lamas y predios ocupados Barros Arana-Osvaldo Cruz. **TERCERO: OBLIGACIONES DEL MVOTMA.-** El MVOTMA se compromete a: I) a) transferir un monto de hasta 93.000 U.R. (noventa y tres mil unidades reajustables), con destino a financiar hasta 65 (sesenta y cinco) soluciones habitacionales en la Ciudad de Montevideo, incluyendo el costo del equipo técnico asociado al trabajo con las familias. Dicho fondo se transferirá en partidas consecutivas de monto variable una vez verificado el cumplimiento de las condiciones acordadas de acuerdo al siguiente detalle: 27.900 U.R. (veintisiete mil novecientas unidades reajustables) una vez que se haya alcanzado un avance del 20% (veinte por ciento) en las obras y se haya presentado por parte de la IdeM el informe arquitectónico y social; 27.900

UR (veintisiete mil novecientos unidades reajustables) al alcanzar el 40% (cuarenta por ciento) de avance y se haya presentado por parte de la IdeM el informe arquitectónico y social; 32.550 U.R. (treinta y dos mil quinientas cincuenta unidades reajustables) al alcanzar el 60% (sesenta por ciento) de avance y la IdeM haya presentado el proyecto de resignificación de los predios liberados de acuerdo a lo previsto en la cláusula cuarta; V) 4.650 UR (cuatro mil seiscientos cincuenta unidades reajustables) una vez que se haya comenzado la regularización de la situación dominial de las familias con relación a las viviendas entregadas y se presente una propuesta de regularización de las que queden pendientes de regularizar. La IdeM declara conocer y aceptar que el aporte a realizar por el MVOTMA se deberá efectuar por alguno de los medios de pago admitidos por la Ley de Inclusión Financiera. Asimismo, el MVOTMA autoriza a la IdeM a utilizar los saldos no ejecutados de los convenios indicados en la cláusula primera de antecedentes numerales I) a V) para financiar las intervenciones objeto del presente convenio; II) Integrar junto con la IdeM y los/as representantes de las familias, la comisión de seguimiento que se dirá. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA IdeM.-** La IdeM se compromete a: I) diseñar un programa de construcción de viviendas para hasta 65 (sesenta y cinco) familias que atienda los objetivos de este convenio, el cual deberá ser aprobado por el MVOTMA; II) administrar los fondos vertidos por el MVOTMA y depositados en la cuenta extra presupuestal que se abrirá con destino al objeto del presente convenio y a transferir a dicha cuenta y ejecutar los saldos de los convenios mencionados en la cláusula de antecedentes. La IdeM podrá adelantar con fondos propios las transferencias establecidas. Dichos adelantos serán reintegrados una vez que se reciban los fondos del MVOTMA, no existiendo por ello impedimento para que puedan ser imputados y rendidos como gastos del presente convenio; III) suministrar predios de propiedad de la IdeM, de la ciudad de Montevideo, en su caso previa anuencia de la Junta Departamental para la construcción de hasta 65 (sesenta y cinco) viviendas. Predios que deberán estar dotados de los servicios de infraestructura necesarios para su utilización como área

habitacional; IV) realizar y registrar el plano de fraccionamiento correspondiente; V) presentar una propuesta detallada para la recuperación del predio liberado para uso público evitando que sea ocupado para uso habitacional, llevar a cabo las actividades de demolición de las viviendas vacías y de las mejoras de los espacios públicos, asegurando, en la medida que se produzcan los traslados de las familias, las medidas necesarias para que el predio liberado no sea ocupado nuevamente; VI) designar un equipo técnico para trabajar en forma conjunta con las familias, en el asesoramiento técnico, en la elaboración el proyecto social, arquitectónico y de intervención territorial basado en el diagnóstico social y en el monitoreo y la supervisión del proyecto en forma integral de manera coordinada con la DINAVI en lo que respecta tanto a los aspectos urbano-arquitectónicos, como a los socio-habitacionales y socio-laborales; VII) presentar el proyecto social y arquitectónico-urbanístico para su aprobación por parte del MVOTMA, incluyendo el relevamiento y diagnóstico de la población y la propuesta de alternativas transitorias en el plazo de duración de la obra; VIII) elaborar los pliegos y el llamado a licitación para la construcción de la totalidad de las viviendas; IX) firmar un comodato a término con las familias y transcurrido el plazo si no existieren incumplimientos, procurar entregar las viviendas en propiedad. Tanto al momento de la firma del comodato como de la escritura, la Intendencia deberá notificar al MVOTMA y este comparecer en dichas instancias junto a la Intendencia y representante/s de las familias; X) identificar a los/as destinatarios/as de las viviendas a los efectos de su inscripción en el registro de beneficiarios/as del MVOTMA; XI) realizar la supervisión y seguimiento de las obras; XII) proporcionar al MVOTMA los avances de obra en forma bimensual, así como informes sociales en forma semestral; XIII) integrar, junto con el MVOTMA y los/as representantes de las familias, la comisión de seguimiento que se dirá. **QUINTO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE OBRA.-** Se conformará una comisión de seguimiento integrada por representantes del MVOTMA, la IdeM y representantes de las familias, que tendrá como cometidos la supervisión y la evaluación de las actuaciones.

SEXTO: PLAZO.- El plazo del presente será de 3 (tres) años a contar de la suscripción, prorrogable por única vez por igual término, en caso de no existir declaración expresa en contra. En esta última situación, la parte que pretenda finalizar el convenio deberá comunicarlo en forma fehaciente a la otra parte dentro del plazo de 60 (sesenta) días previos al vencimiento.

SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTO.- En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la otra parte quedará habilitada a dejar sin efecto unilateralmente este convenio sin posibilidad de reclamación alguna de la contraparte, debiendo dar un preaviso de 30 (treinta) días. En caso de rescisión por incumplimiento de las obligaciones de la IdeM, esta deberá devolver los fondos recibidos en un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la constitución en mora. En caso de incumplimiento de las obligaciones del MVOTMA este deberá responder por los daños y perjuicios que frente a la IdeM y frente a los terceros involucrados en la operativa se pudieran ocasionar por dicho incumplimiento. **OCTAVO: MORA.-** Se conviene expresamente la mora automática.

NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.- En cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza No.77, aprobada en sesión de fecha 29/XII/99 por el Tribunal de Cuentas de la República, la IdeM se obliga a remitir al MVOTMA, en forma trimestral certificación de Contador/a Público/a acompañada de un informe de Revisión Limitada avalando que los fondos fueron utilizados por el monto y para los fines para los cuales fueron entregados y un informe técnico semestral con el avance y evaluación de lo actuado. **DÉCIMO:**

DIFUSIÓN.- Todas las obras que se realicen en el marco de este convenio deberán ser objeto de difusión pública, señalando que estas se realizan entre el MVOTMA y la IdeM. **DECIMOPRIMERO: CONVENIOS**

COMPLEMENTARIOS.- Las partes podrán celebrar entre sí en cualquier momento convenios complementarios del presente por los cuales regularán ampliaciones en los cometidos o en las obligaciones pactadas.

DECIMOSEGUNDO: DOMICILIO CONSTITUIDO Y COMUNICACIONES.- Para todos los efectos que diere lugar este convenio las partes fijan como domicilios especiales los indicados como

suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente. **DECIMOTERCERO: FIRMAS.-** Para constancia las partes suscriben el presente convenio en tres ejemplares de igual tenor.

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General para su transcripción al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a la División Tierras y Hábitat y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la donación ofrecida por el Ministerio de Turismo de \$ 754.926 con destino a la construcción de la Estación Bus Turístico y Parada de Taxis ubicada en la Rambla 25 de Agosto y Yacaré;

RESULTANDO: que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que la obra antes mencionada fue realizada y quedó pendiente la concreción de la gestión para aceptar la donación ofrecida por el Ministerio de Turismo así como la creación de una cuenta extrapresupuestal que permita la asignación del monto donado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, al amparo de lo establecido en el Art. 42° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Aceptar la donación ofrecida por el Ministerio de Turismo con destino al Departamento de Desarrollo Urbano consistente en \$754.926 (pesos uruguayos setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos veintiséis) con destino a la construcción de la Estación Bus Turístico y Parada de Taxis ubicada en la Rambla 25 de Agosto y Yacaré.-
- 2°.- La Intendencia de Montevideo deberá realizar la rendición del gasto a la Institución donante dentro de los plazos estipulados de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 132 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la solicitud de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) tendiente a obtener la autorización para presentar los Permisos de Construcción considerando exclusivamente las áreas afectadas por los Centros Educativos;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 2653/17 del 26/VI/17 se autorizó por la vía de excepción al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) a presentar los Permisos de Construcción en predios que esta Intendencia ha entregado en comodato con destino exclusivo para la construcción de Centros CAIF;

2º) que por Resolución N° 437/18 del 22/I/18 se dispuso la modificación del numeral 1º de la Resolución N° 2653/17 del 26/VI/17 autorizando por vía de excepción al INAU a presentar Permisos de Construcción en predios obtenidos por la figura de comodato, sean estos de la Intendencia o de terceros/as, para los destinos de la construcción de Centros CAIF, Centros Diurnos y Jardín de Infantes;

3º) el Servicio Contralor de la Edificación con la conformidad de la División Espacios Públicos y Edificaciones, propicia la modificación de las mencionadas resoluciones autorizando a la ANEP a actuar en iguales condiciones que el INAU en la instancia de la presentación de los Permisos de Construcción, admitiendo la modalidad de comodato y la aplicación de los parámetros urbanos de igual manera;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte la propuesta y entiende que corresponde incluir en los actos administrativos indicados en las excepciones establecidas para el INAU las solicitudes para gestionar los Permisos de Construcción de los Centros de Enseñanza de la ANEP;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Modificar las Resoluciones N° 2653/17 del 26/VI/17 y 437/18 del 22/I/18 incluyendo a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) para que pueda actuar en iguales condiciones que el INAU en la instancia de la presentación de los Permisos de Construcción, admitiendo la modalidad de comodato y la aplicación de los parámetros urbanos de igual manera.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay y a la Administración Nacional de Educación Pública, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio de Contralor de la Edificación.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: el inicio anticipado de las obras de ampliación de la Mutualista Hospital Evangélico, proyectadas en el predio empadronado con el N° 26.318, sito con frente al Bvar. José Batlle y Ordóñez N° 2759, según gráficos que lucen en obrados;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) se trata de la ampliación de la Mutualista Hospital Evangélico (block quirúrgico y área de internación), con un área a construir de 520 m², de un predio de 6035 m² con antecedentes de permisos; b) la ampliación comprende solo la planta baja y el primer piso y consta de habitaciones de internación con sus servicios higiénicos correspondientes; c) existe informe favorable de Estudios de Impacto Territorial por Exp. N° 2017-6437-98-000093; d) no se presentan planos de itinerario accesible; e) no se presentan planos de sanitaria, por lo que no se pueden solicitar las inspecciones respectivas y f) propicia su autorización condicionada a que las obras sean exclusivamente las declaradas, no se realice ningún tipo de trabajo que involucre instalaciones sanitarias y se ajusten a la normativa de accesibilidad aprobada por Resolución N° 898/14 del 10/III/14;

2°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones entiende que corresponde condicionar la autorización a que: a) el trámite involucre solamente aspectos urbanos y ejecución de albañilería, quedando impedida la realización de instalaciones sanitarias, que no se declaran en la gestión; b) para la tramitación del Permiso de Construcción se deberá presentar el certificado aprobado por URSEA del cumplimiento con la normativa relativa a la utilización de energía solar térmica y el proyecto ajustado conforme a la normativa de accesibilidad (Resolución N° 898/14) y c) será responsabilidad del propietario/a y técnico/a adecuar las obras a la normativa vigente, así como el ajuste a las condiciones que eventualmente se puedan disponer para la aprobación del Estudio de Impacto Territorial o en el respectivo

Permiso de Construcción, otorgándose un plazo de 120 días calendario para su presentación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar el inicio anticipado de las obras de ampliación de la Mutualista Hospital Evangélico, proyectadas en el predio empadronado con el N° 26.318, sito con frente al Bvar. José Batlle y Ordóñez N° 2759, según gráficos que lucen en obrados condicionado a que:
 - a) el trámite involucre solamente aspectos urbanos y ejecución de albañilería, quedando impedida la realización de instalaciones sanitarias, que no se declaran en la gestión;
 - b) para la tramitación del Permiso de Construcción se deberá presentar el certificado aprobado por URSEA del cumplimiento con la normativa relativa a la utilización de energía solar térmica y el proyecto ajustado conforme a la normativa de accesibilidad (Resolución N° 898/14).-
- 2°.- Establecer que será responsabilidad del/la propietario/a y técnico/a adecuar las obras a la normativa vigente, así como el ajuste a las condiciones que eventualmente se puedan disponer para la aprobación del Estudio de Impacto Territorial o en el respectivo Permiso de Construcción, otorgándose un plazo de 120 (ciento veinte) días calendario a partir de la notificación de la presente resolución para la presentación del Permiso de Construcción.
- 3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del Permiso de Construcción .-
- 4°.- Comuníquese al Municipio E, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 6 y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: el inicio anticipado de las obras proyectadas en el predio empadronado con el N° 1.017, sito con frente a la Avda. 18 de Julio N° 1660, según gráficos que lucen en obrados;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) se trata de obras que están en el marco del Plan Integral de Seguridad de la Sucursal BROU edificio “19 de Junio”, con un área a reformar de 650m² de un predio de 7.743,92m², con un área edificada de 36.975m²; b) por tratarse de un edificio catalogado de interés patrimonial, se gestionó en la Unidad de Patrimonio el Expediente N° 2016-6440-98-000051 autorizándose solamente las obras que involucran el Plan Integral de Seguridad, quedando aún obras a regularizar, por ejemplo los cajeros automáticos en la fachada de la Avda. 18 de Julio, mencionado expresamente por dicha Unidad; c) no se declaran medidas de accesibilidad e itinerario accesible; d) no se presentan planos de sanitaria, por lo que no se pueden solicitar las inspecciones respectivas y e) propicia su autorización condicionada a que las obras sean exclusivamente las declaradas, no se realice ningún tipo de trabajo que involucre instalaciones sanitarias y se ajusten a la normativa de accesibilidad aprobada por Resolución N° 898/14 del 10/III/14;

2°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones entiende que corresponde condicionar la autorización a que: a) el trámite involucre solamente aspectos urbanos y ejecución de albañilería en el marco del Plan Integral de Seguridad de la Sucursal BROU edificio “19 de Junio”, con un área a reformar de 650m²; b) queda impedida la realización de instalaciones sanitarias, que no se declaran en la gestión; c) dar estricto cumplimiento con la reglamentación sobre accesibilidad según Resolución No. 898/14 y d) será responsabilidad del propietario/a y técnico/a adecuar las obras a la normativa vigente, así como el ajuste a las condiciones que eventualmente se puedan disponer para la aprobación del Estudio de Impacto

Territorial o en el respectivo Permiso de Construcción, otorgándose un plazo de 120 días calendario para su presentación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar el inicio anticipado de las obras proyectadas en el predio empadronado con el N° 1.017, sito con frente a la Avda. 18 de Julio N° 1660, según gráficos que lucen en obrados condicionado a:
 - a) que el trámite involucre solamente aspectos urbanos y ejecución de albañilería en el marco del Plan Integral de Seguridad de la Sucursal BROU edificio “19 de junio”, con un área a reformar de 650m²;
 - b) queda impedida la realización de instalaciones sanitarias, que no se declaran en esta gestión;
 - c) dar estricto cumplimiento con la reglamentación sobre accesibilidad según Resolución No. 898/14.-
- 2°.- Establecer que será responsabilidad del/la propietario/a y técnico/a adecuar las obras a la normativa vigente, así como el ajuste a las condiciones que eventualmente se puedan disponer para la aprobación del Estudio de Impacto Territorial o en el respectivo Permiso de Construcción, otorgándose un plazo de 120 (ciento veinte) días calendario a partir de la notificación de la presente resolución para la presentación del Permiso de Construcción.-
- 3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del Permiso de Construcción .-
- 4°.- Comuníquese al Municipio B, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 2 y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la situación planteada en el establecimiento destinado a procesamiento de proteínas en polvo para raciones de animales y depósito de artículos varios en contenedores, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 418.976 y 418.977, sitios con frente al Cno. Ariel Nos. 5440/44;

RESULTANDO: 1º) que Despro S.A solicitó la implantación del citado establecimiento y fue autorizado en forma debidamente condicionada por Resolución N° 4644/16 del 17/X/16;

2º) que por Resolución N° 309/18 del 15/I/18 se dejó sin efecto el mencionado acto administrativo;

3º) que con fecha 22/VI/18 la empresa presenta nota manifestando que están realizando los trámites correspondientes ante la Intendencia de Canelones para trasladar la actividad a la localidad de Santa Teresa de Suárez por lo que solicita un plazo de 3 años para seguir funcionando en los predios motivo de obrados, hasta que se pueda efectuar la mudanza;

4º) que el Servicio Contralor de la Edificación sugiere otorgar un plazo no mayor a un año para la remoción de la actividad, prorrogable en la medida que se documenten avances concretos para el traslado propuesto;

5º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad con otorgar 1 año de plazo para cesar la actividad y dejar libres los Padrones Nos. 418.976 y 418.977;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Conceder a Despro S.A., RUT N° 214004870010 un plazo de 1 (un) año a partir de la notificación de la presente Resolución para cesar su actividad y dejar libre los padrones Nos. 418.976 y 418.977, sitios con frente al Cno. Ariel Nos. 5440/44.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio G, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 13, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO AMBIENTAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1143	17	12	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
AMBIENTAL DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 5694/18 del 05/12/2018

Se convalida lo actuado y se autoriza el gasto a favor de la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho), por la suma de \$ 4:043.566,00 al amparo del Art. 33 literal C, numerales 9 y 20 del TOCAF.

N° de expediente: 2018-4450-98-000040

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5696/18 del 06/12/2018

Se convalida lo actuado y se autoriza el pago a favor de la Asociación Civil "GRUPO H2O - SANTA CATALINA" por la suma total de \$ 2:291.540,00, al amparo del Art. 33 literal C, numerales 9 y 20 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).

N° de expediente: 2018-4450-98-000063

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5701/18 del 06/12/2018

Se reitera la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 5466/18 de fecha 26 de noviembre de 2018, por la suma de \$ 117.917,00 a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos), por contravenir el Art. 13o. del TOCAF (Ejercicio).

N° de expediente: 2016-4400-98-000042

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5702/18 del 06/12/2018

Se reitera la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 5463/18 de fecha 26 de noviembre de 2018, por la suma de \$ 228.838,00, a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) por contravenir el Art. 13o. del TOCAF (Ejercicio).

Nº de expediente: 2017-4450-98-000034

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5703/18 del 06/12/2018

Se reitera la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 5465/18 de fecha 26 de noviembre de 2018, por la suma de \$ 526.637,00 a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) por contravenir el Art. 13o. del TOCAF (Ejercicio).

Nº de expediente: 2016-4450-98-000008

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5817/18 del 11/12/2018

Se convalida lo actuado y se autoriza el gasto a favor de la COOPERATIVA SOCIAL VIGAL 18 DE MARZO por la suma total de \$ 414.145,00 al amparo del Art. 33 literal C, numerales 9 y 20 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).

Nº de expediente: 2018-4450-98-000062

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5819/18 del 11/12/2018

Se convalida lo actuado y autoriza el pago a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) por la suma total de \$ 2:427.446,00.

Nº de expediente: 2018-4450-98-000066

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5820/18 del 11/12/2018

Se convalida lo actuado y autoriza el pago a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) por la suma total de \$ 3:010.536,00.

Nº de expediente: 2018-4450-98-000065

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 5 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho), correspondiente al levante de descarte de clasificación de residuos, basurales a mano y traslado de los residuos al Servicio de Disposición Final de Residuos, en zonas de asentamientos de los Municipios D, E y F por el período comprendido entre el 1o. de julio al 31 de octubre de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Contratos y Convenios de la División Limpieza solicita la convalidación del gasto dado que la Donación Modal suscrita con la referida Asociación venció el día 30 de junio de 2018 (Resolución No. 5541/17 de fecha 11 de diciembre de 2017) y considerando que los servicios prestados no se pueden interrumpir a los efectos de mantener las condiciones sanitarias de las zonas afectadas;

2o.) que la Asesoría Contable de la División Limpieza informa que el monto a convalidar asciende a la suma de \$ 4:043.566,00 (pesos uruguayos cuatro millones cuarenta y tres mil quinientos sesenta y seis) por el período indicado;

CONSIDERANDO: 1o.) que el mencionado gasto cuenta con la autorización de la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

2o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud SEFI No. 214690 por la suma mencionada;

3o.) que la contratación se realizó al amparado en el Art. 33 literal C, numerales 9 y 20 del TOCAF;

4o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental solicita proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el gasto a favor de la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho), por la suma de \$ 4:043.566,00 (pesos uruguayos cuatro millones cuarenta y tres mil quinientos sesenta y seis) al amparo del Art. 33 literal C, numerales 9 y 20 del TOCAF.
- 2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

DR. JORGE RODRIGUEZ, Secretario General (I).-

Montevideo, 6 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la Asociación Civil "GRUPO H2O - SANTA CATALINA", correspondiente a la limpieza urbana de la zona del asentamiento San Martín I - II, Viviendas de la Marina y la totalidad del casco viejo de Santa Catalina, por el período comprendido entre el 1o. de noviembre y el 31 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios, dependiente de la División Limpieza, informa que el Contrato de Donación Modal aprobado por Resolución No. 3786/18 de fecha 20 de agosto de 2018, venció el pasado 31 de agosto del presente año;

2o.) que continúa indicando, que ante la necesidad de mantener las condiciones sanitarias de los habitantes de la zona, se mantuvo la ejecución de las tareas que venía desarrollando la Asociación Civil, por lo que, se solicita la convalidación de dicho servicio por el período indicado, por la suma total de \$ 2:291.540,00 (pesos uruguayos dos millones doscientos noventa y un mil quinientos cuarenta), al amparo del Art. 33 literal C, numerales 9 y 20 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

3o.) que con fecha 5 de diciembre de 2018 la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud SEFI No. 214707, por la suma correspondiente;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección de la División Limpieza solicita se apruebe y convalide lo actuado;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable que se proceda de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la Asociación Civil "GRUPO H2O - SANTA CATALINA" por la suma total de \$ 2:291.540,00 (pesos uruguayos dos millones doscientos noventa y un mil quinientos cuarenta), al amparo del Art. 33 literal C, numerales 9 y 20 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.
- 2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

DR. JORGE RODRIGUEZ, Secretario General (I).-

Montevideo, 6 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la Resolución No. 5466/18 de fecha 26 de noviembre de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que por la mencionada Resolución se autorizó el pago a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) por la suma de \$ 117.917,00 (pesos uruguayos ciento diecisiete mil novecientos diecisiete) según Solicitud SEFI No. 214414;

2o.) que con fecha 30 de noviembre del año en curso la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto emergente de la citada resolución por la suma mencionada, por contravenir el Art. 13o. del TOCAF (Ejercicio);

CONSIDERANDO: 1o.) que la Asesoría Contable de la División Limpieza informa que dichas obligaciones están asociadas al contrato del período comprendido entre los meses de enero a diciembre de 2016, por lo que se generó el pasaje de ejercicio;

2o.) lo previsto en los Arts. 211 Literal B) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

3o.) que la Dirección de la División Limpieza eleva las actuaciones para proceder a la reiteración del gasto;

4o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental, estima conveniente se proceda en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 5466/18 de fecha 26 de noviembre de 2018, por la suma de \$ 117.917,00 (pesos uruguayos ciento diecisiete mil novecientos diecisiete) a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos), por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente Resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General a sus efectos;

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

DR. JORGE RODRIGUEZ, Secretario General (I).-

Montevideo, 6 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos), correspondiente a la limpieza de ferias, por el período comprendido entre el 22 de abril y el 7 de mayo de 2017;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 5463/18 de fecha 26 de noviembre de 2018 se convalidó el gasto y se autorizó el pago a favor de la mencionada Sociedad, por la suma de \$ 228.838,00 (pesos uruguayos doscientos veintiocho mil ochocientos treinta y ocho);

2o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud SEFI No. 214358 por la suma indicada;

3o.) que con fecha 30 de noviembre del año en curso la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto emergente de la citada resolución por la suma mencionada, por contravenir el Art. 13o. del TOCAF (Ejercicio);

CONSIDERANDO: 1o.) que la División Limpieza informa que las Unidades Región Montevideo Este y Oeste expresaron que dicha Asociación Civil cumplió satisfactoriamente con los servicios requeridos, los cuales fueron efectuados en el año 2017, por lo que se generó el pasaje de ejercicio;

2o.) lo previsto en los Arts. 211 Literal B) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

3o.) que la Dirección de la División Limpieza eleva las actuaciones para proceder a la reiteración del pago;

4o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental, estima conveniente se proceda en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 5463/18 de fecha 26 de noviembre de 2018, por la suma de \$ 228.838,00 (pesos uruguayos doscientos veintiocho mil ochocientos treinta y ocho), a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos), por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente Resolución.
- 2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General a sus efectos.

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

DR. JORGE RODRIGUEZ, Secretario General (I).-

Montevideo, 6 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la Resolución No. 5465/18 de fecha 26 de noviembre de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha Resolución se autorizó el pago a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) por el monto de \$ 526.637,00 según Solicitud SEFI No. 214415;

2o.) que con fecha 30 de noviembre del año en curso la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto emergente de la citada resolución por la suma mencionada, por contravenir el Art. 13o. del TOCAF (Ejercicio);

CONSIDERANDO: 1o.) que la Asesoría Contable de la División Limpieza informa que dichas obligaciones están asociadas al contrato del período comprendido entre los meses de noviembre 2015 a noviembre 2016, por lo que correspondería la reiteración del gasto a los efectos de afrontar los pagos de dichas sumas;

2o.) lo previsto en los Arts. 211 Literal B) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

3o.) que la Dirección de la División Limpieza se manifiesta de conformidad;

4o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental, estima conveniente se proceda en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 5465/18 de fecha 26 de noviembre de 2018, por la suma de \$ 526.637,00 (pesos uruguayos quinientos veintiséis mil seiscientos treinta y siete) a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos), por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente Resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General a sus efectos;

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

DR. JORGE RODRIGUEZ, Secretario General (I).-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la COOPERATIVA SOCIAL VIGAL 18 DE MARZO correspondiente a los servicios de recolección, levante y zona limpia en Cerro Norte, por el período entre el 1o. y 31 de agosto de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad Contratos y Convenios dependiente de la División Limpieza solicita se autorice la convalidación del gasto dado que dicha organización continuó prestando sus servicio al vencimiento de la Compra Directa por Excepción No. 330368, la que venció el 31 de julio de 2018;

2o.) que con fecha la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud SEFI No. 214888, por la suma \$ 414.145,00 (pesos uruguayos cuatrocientos catorce mil ciento cuarenta y cinco);

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección de la División Limpieza informa que la contratación se realizó al amparo del Art. 33 literal C, numerales 9 y 20 del TOCAF, por lo que, se solicita se apruebe y convalide lo actuado;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar el gasto a favor de la COOPERATIVA SOCIAL VIGAL 18 DE MARZO por la suma de \$ 414.145,00 (pesos uruguayos cuatrocientos catorce mil ciento cuarenta y cinco) al amparo del Art. 33 literal C, numerales 9 y 20 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza

y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase por su orden a la División Asesoría Jurídica y a Contaduría General para la intervención del gasto.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos), correspondiente a la limpieza y levante de ferias domiciliarias, por el período comprendido entre el 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios informa que debido a que el 30 de junio de 2018 se produjo el vencimiento de la Donación Modal con dicha organización, creado por la Resolución No. 3089/17 de fecha 17 de julio de 2017, corresponde convalidar los gastos por las obligaciones generadas por los servicios prestados con posterioridad al mismo;

2o.) que la Asesoría Contable de la División Limpieza informa que corresponde pagar la suma de \$ 2:427.446,00 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y seis) por el período indicado;

3o.) que con fecha 10 de diciembre de 2018 la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud SEFI No. 214849, por la referida suma;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección de la División Limpieza solicita se apruebe y convalide lo actuado;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable que se proceda de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) por la suma total de \$ 2:427.446,00 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y

seis) por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos), correspondiente a tareas de recolección de residuos y mantenimiento de zona limpia, por el período comprendido entre el 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios informa que debido a que el 31 de agosto de 2018 se produjo el vencimiento de la Donación Modal con dicha organización, creado por la Resolución No. 4109/18, de fecha 10 de setiembre de 2018, corresponde convalidar los gastos por las obligaciones generadas por los servicios prestados con posterioridad al mismo;

2o.) que la Asesoría Contable de la División Limpieza informa que corresponde pagar la suma total de \$ 3:010.536,00 (pesos uruguayos tres millones diez mil quinientos treinta y seis) por el período indicado;

3o.) que con fecha 10 de diciembre de 2018 la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud SEFI No. 214850, por la referida suma;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección de la División Limpieza solicita se apruebe y convalide lo actuado;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable que se proceda de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) por la suma total de \$ 3:010.536,00 (pesos uruguayos tres millones diez mil quinientos treinta y seis) por los motivos

indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

DONACION MODAL

o.- Resolución N° 5891/18 del 17/12/2018

Se aprueba Proyecto de Contrato de Donación Modal a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Fundación Caleidoscopio.

N° de expediente: 2018-9433-98-000019

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

MULTAS

o.- Resolución N° 5892/18 del 17/12/2018

Se aplica una multa de UR 70 a la empresa GRINSOL SA, por incumplimiento de los requisitos exigidos para el acondicionamiento de residuos.

N° de expediente: 2018-4410-98-000120

Pasa a: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y CONTROL AMBIENTAL

REITERACIONES DE GASTOS

o.- Resolución N° 5893/18 del 17/12/2018

Se reitera el pago por la suma total de \$ 1:703.862,00, a favor de la Cooperativa Social Vos con Voz, por contravenir los Arts. 33o. del TOCAF (Procedimiento) y 211 Inc. B de la Constitución de la República (Principio de Ejecución).

N° de expediente: 2018-1425-98-000680

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

VARIOS

o.- Resolución N° 5894/18 del 17/12/2018

Se aprueba el texto del Acta de Confidencialidad a suscribirse entre esta Intendencia y la Cámara de Industrias del Uruguay.

Nº de expediente: 2018-9433-98-000020

Pasa a: DESARROLLO AMBIENTAL - DESPACHO

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el proyecto de contrato de donación modal a suscribirse entre esta Intendencia y la Fundación Caleidoscopio;

RESULTANDO: 1o.) que el citado contrato se enmarca dentro de las políticas sociales que lleva adelante esta Intendencia, consistentes en colaborar con sectores de la sociedad que se encuentran excluidos social y laboralmente, mediante experiencias educativo laborales, según lo dispuesto por el Art. 149 del Decreto No. 26.949 de fecha 14 de de diciembre de 1995 de la Junta Departamental de Montevideo;

2o.) que a través del mencionado contrato de donación modal se realizarán tareas de limpieza por parte de ex presidiarios, dentro de los límites del Municipio C y parte del B;

3o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Desarrollo Ambiental elaboró el texto proyectado, para su aprobación;

4o.) que la División Asesoría Jurídica efectuó el control jurídico formal del mencionado proyecto;

5o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la imputación SEFI No. 214910, por el monto de \$ 1:930.202,00 (pesos uruguayos un millón novecientos treinta mil doscientos dos);

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental, promueve la aprobación del proyecto de contrato de donación modal;

2o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar el proyecto de contrato de donación modal a suscribirse entre esta Intendencia y la Fundación Caleidoscopio: **DONACIÓN MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el día del mes dede 2018, **comparecen: POR UNA PARTE**, la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), RUT No. 211 763 350 018 representada por, con domicilio en Av. 18 de Julio 1360, de esta ciudad y **POR OTRA PARTE**, la Fundación Caleidoscopio (en adelante la **“Fundación”**), RUT No. 218 076 410 019, con domicilio en la calle Mercedes 993 de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por Inés Clara Bausero Pochintesta, CI No. 1.521.587-8, en su calidad de Presidente y Sylvia Yanet Gutiérrez García CI No. 1.893.465-1, en su calidad de Secretaria, quienes acuerdan la suscripción del presente. **PRIMERO: Antecedentes. I)** a) La Fundación tiene por objeto principal gestionar y coordinar actividades de capacitación, producción, venta de bienes y prestación de servicios para apoyar y promover la inserción laboral de liberados del sistema penitenciario, mediante un proceso de promoción socio educativa y laboral, en el marco de la Ley No.17.163 fecha 1o. de setiembre de 1999; b) Con fecha 27 de julio de 2017 el Ministerio de Educación y Cultura dictó la Resolución No. 0623/17 por la cual se aprobaron sus Estatutos, reconociendo su calidad de Persona Jurídica. **II)** El presente convenio se enmarca en las políticas sociales que lleva adelante la IdeM consistentes en colaborar con sectores de la sociedad que se encuentran excluidos social y laboralmente, mediante experiencias educativo laborales y en las disposiciones contenidas en el Art. 149 del Decreto Departamental No. 26.949 de fecha 14 de diciembre de 1995, que faculta a la IdeM a “celebrar convenios o contrataciones con Asociaciones, Instituciones Sociales u otras Organizaciones No Gubernamentales, sin fines de lucro, a través de regímenes y procedimientos especiales, cuando las características del mercado o de los bienes o servicios requeridos lo hagan conveniente para la Administración”. **III)** En dicho marco, ambas Instituciones consideran viable la suscripción de un acuerdo relacionado a tareas de Limpieza en la ciudad de Montevideo, conforme a las siguientes cláusulas. **SEGUNDO: Objeto.** La IdeM dona a la Fundación, la suma total de \$ 10.472.043 (pesos uruguayos diez millones cuatrocientos setenta y dos mil

cuarenta y tres) la que se integrará de la siguiente forma: **1)** una partida inicial de \$ 1.153.671 (pesos uruguayos un millón ciento cincuenta y tres mil seiscientos setenta y uno) que corresponde a la adquisición de: a) 11 (once) Motocarros, b) 11 Uniformes de verano y 11 de invierno, c) Herramientas y Materiales, d) artículos de papelería, e) celulares, f) seguro y patente de los vehículos. La partida inicial será transferida dentro de los 10 (diez) días de firmado el convenio. **2)** el saldo de \$ 9.318.372 (pesos uruguayos nueve millones trescientos dieciocho mil trescientos setenta y dos), en 12 cuotas mensuales iguales y consecutivas de \$ 776.531 (pesos uruguayos setecientos setenta y seis mil quinientos treinta y uno) que corresponde: a) costos por Recursos Humanos y b) costos por Recursos Materiales consistentes en: combustible, bolsas para residuos, guantes, gastos de administración, materiales de mantenimiento de los motocarros, servicio de caja para voluminosos, gastos de comunicación y licencia de software. La primer cuota se abonará conjuntamente con la partida inicial. **3)** Eventualmente, la suma de \$ 1.570.806,45 (pesos uruguayos un millón quinientos setenta mil ochocientos seis con 45/00) por concepto de Imprevistos, equivalente al 15% del monto total referido ut supra, la que sólo se abonará ante el pedido expreso de la Fundación y con la conformidad de la IdeM. **4)** El ajuste de las sumas relacionadas anteriormente se realizará semestralmente según la variación del IPC, con excepción de las sumas que se destinen a la remuneración de los trabajadores y coordinador que se ajustarán según Grupo 19, Sub Grupo 6.1, franja 4; los conductores de Motocarros, franja 6: el Coordinador y franja 3 asistente de coordinación; **5)** La Fundación declara conocer y aceptar que el aporte a realizar por la Intendencia se efectuará por alguno de los medios de pago admitidos por la Ley de Inclusión Financiera. **TERCERO: Modo.** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación, la IdeM impone a la Fundación el cumplimiento del siguiente modo: **I)** Desarrollar las siguientes tareas dentro de los límites del Municipio C y parte del B de acuerdo a los siguientes circuitos de recolección de residuos: C4, C5, C6, C11, C12, C13, C14, C15 y C16 del Municipio C y B1 Y B2 del Municipio B, los que podrán ser modificados y ampliados en caso de ser solicitado oportunamente por la IdeM: 1) Recorrido diario de todas las calles dentro de la zona asignada, la que comprenderá: a)

Limpieza de residuos domiciliarios del entorno del contenedor, b) Limpieza de residuos que aparezcan en los diferentes espacios públicos dentro del trayecto, c) Vaciado de papeleras, d) Retiro de residuos voluminosos, podas y otros, detectados en los circuitos recorridos y que no corresponda su vertido dentro de los contenedores; 2) “Recepción de Denuncias y/o reclamos”: a) Atención de denuncias ingresadas a los sistemas de la IdeM, a través del Coordinador o del Director de la Región Oeste, b) Retiro de residuos voluminosos, electrónicos, línea blanca, podas y escombros solicitados a la Intendencia; **II)** Seleccionar e incorporar a las tareas descritas a 10 (diez) trabajadores, los que deberán cumplir un régimen de 8 horas diarias de labor (de 7 a 15) cada uno, todos los días de la semana excepto los martes, en un total de 48 horas semanales. Dicho régimen podrá ser modificado en conjunto por ambas partes, si de la evaluación que se realice oportunamente, surgiera la necesidad de algún ajuste. La Fundación deberá asegurar la presencia de suplentes para el desarrollo de las tareas cuando eventualmente se produzcan las inasistencias de los titulares; los suplentes percibirán por ese lapso el salario correspondiente al titular. **III)** Designar un (1) Coordinador Operativo y un (1) asistente colaborador a efectos de realizar la coordinación general del Programa, atendiendo diariamente las denuncias y las solicitudes realizadas por la IdeM. Todas sus tareas se harán en coordinación y bajo la supervisión de la Unidad Región Montevideo Oeste, dependiente de la División Limpieza. Entregar mensualmente el informe de las tareas realizadas; **IV)** Controlar que se efectúe diariamente el registro de cada uno de los trabajadores en cuanto a los horarios de salida, regreso y retorno intermedio en la base operativa (Enrique Martínez 1055); **V)** Asegurará el mantenimiento y reparación de los vehículos cuando sea necesario; **VI)** Exigir que todos los trabajadores concurren a la Capacitación sobre manejo de Residuos que impartirá la IdeM y además el Coordinador sobre los sistemas informáticos; **VII)** Sustituir a los participantes del primer año de convenio los que no podrán serlo del segundo en caso de renovación del presente, en aras de posibilitar el acceso a estos convenios educativos laborales de una mayor cantidad de la población objetivo comprendida como destinatarios. **VIII)** Llevar los registros contables y presentar rendición de cuentas de cada una de las partidas

transferidas. No se abonará ninguna partida sin haberse aprobado la rendición de la partida anterior, o si ésta hubiera sido presentada sin la totalidad del detalle y la documentación correspondiente; la misma deberá ser rendida mediante certificación contable con informe de revisión limitada de los gastos efectuados conforme al texto aprobado por Resolución No. 2554/14 de fecha 23 de junio de 2014, las rendiciones deberán estar provistas de la documentación correspondiente que deje constancia del cumplimiento con los diferentes aportes a los organismos públicos y demás obligaciones legales que correspondan, con detalle de la utilización del dinero donado de acuerdo con los destinos previstos por esta donación, en la forma y condiciones que determine la IdeM. Las rendiciones de cuentas se presentarán ante la Unidad de Contratos y Convenios de la División Limpieza donde se efectuará un control primario de las mismas, siendo el secundario y definitivo el que realice la Contaduría General de la IdeM.

IX) Exhibir los siguientes documentos: A) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo No. 663 de la Ley No. 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990). B) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. C) Planilla de Control de Trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. (Grupo 19, Sub Grupo 6.1, franja 4 los conductores de Motocarros y 6 el Coordinador). D) Datos personales de los participantes comprendidos en la ejecución del modo impuesto por la IdeM. **X)** La Fundación declara conocer las normas sobre acoso sexual establecidas en el marco de la Ley No. 18.561, así como las establecidas en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución No. 3419/12 de fecha 13 de agosto de 2012 de la IdeM. En cuanto al procedimiento que debe llevar la Institución en caso de acoso sexual laboral en los que intervengan funcionarios de esta última y/o de la IdeM, deberá comunicar el hecho a la IdeM o Municipio correspondiente, por medio fehaciente para que ésta/e aplique lo establecido en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral, respecto de las/los funcionarias/os involucradas/os. **CUARTO: Forma de realización de las tareas: 1) Trabajadores con Motocarro:** En las zonas designadas se seguirá

siempre el mismo recorrido, según lo planificado. a) A medida que realicen el recorrido, irán controlando el estado de limpieza de la zona, b) Cuando encuentren el entorno del contenedor sucio o residuos dispersos en otro sitio, limpiarán la zona depositándolos en el contenedor con espacio más cercano. c) En caso de encontrar residuos voluminosos, podas u otros no aptos para disponer en contenedores, lo cargarán en la caja del motocarro. Si no tuviera capacidad suficiente, indicarán a la base, el residuo encontrado y su ubicación, continuando con el recorrido. d) A medida que realicen el circuito vaciarán las papeleras existentes depositando su contenido en el contenedor con espacio más cercano. e) atenderán las denuncias que tengan asignadas. f) A su vez, existirá otro trabajador en motocarro que realizará las tareas de recolección de los residuos voluminosos, podas u otros residuos que no hayan podido ser retirados en los circuitos y los llevará a la base operativa. Recogerá tanto residuos voluminosos que se hayan solicitado su recogida como aquellos que se hayan identificado en la vía pública. g) Tomar fotografías y registrar datos antes y después de realizar cada tarea, incluyendo las situaciones que no puedan ser atendidas personalmente (Residuos que superen la capacidad del Motocarro), h) También deberán denunciar las situaciones irregulares que puedan ser constatadas en el recorrido (basurales, vandalismo, etc).

2) Coordinador operativo: a) coordinar las salidas de los motocarros a los circuitos designados. b) recibir de la IdeM las denuncias y solicitudes de recolección a atender. c) ingresar dichas incidencias al Sistema Informático y derivarlas a cada uno de los trabajadores. d) cerrar la incidencia en los Sistemas una vez terminada la tarea;

QUINTO: Base Operativa: Como base operativa se utilizará la sede de la Dirección Nacional del Liberado, ubicada en Enrique Martínez 1055: a) Se contará con una computadora con conexión a Internet, usuario y acceso a los sistemas informáticos que la IdeM defina, a utilizar por el Coordinador. b) En dicho lugar se guardarán los motocarros. Las tareas de mantenimiento y reparación de los mismos se realizarán fuera de estas instalaciones. c) Se ubicará también una caja de camión de tipo roll on roll off, donde se depositarán los residuos voluminosos, podas y escombros recolectados. La caja será retirada y repuesta con una frecuencia de 2 veces por semana. De ser necesario, se podrá ajustar esta frecuencia. El Contrato deberá realizarse con una

empresa habilitada por la IdeM, quien deberá tramitar la autorización del Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental (SECCA) para disponer los residuos en el Sitio de Disposición Final, exigiéndole la constancia de ingreso.

SEXO: Aceptación y Plazo. La Fundación acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior a partir de la firma del presente Convenio y por el plazo de un año, pudiendo eventualmente ser renovada por un plazo igual si mediare al efecto, informe favorable de la IdeM. **SÉPTIMO: Contralor del cumplimiento del modo.** La IdeM controlará:

I) El cumplimiento de la ejecución del modo, que será efectuado por la División Limpieza a través de la Unidad Región Montevideo Oeste, en la parte operativa, y la Unidad de Contratos y Convenios, en lo que tiene que ver con las rendiciones de cuentas, debiendo realizar el seguimiento del presente contrato y evaluaciones periódicas. **II)** El cumplimiento de la Legislación Nacional y Departamental aplicable y vigente. **III)** El control general del Proyecto será realizado por la Oficina de Proyectos del Departamento de Desarrollo Ambiental.

OCTAVO: Responsabilidad de la Fundación. La Fundación asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los beneficiarios del programa, así como las obligaciones que por la misma pudieran generarse con otros organismos estatales, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. La Fundación será responsable de que los vehículos y los conductores de los mismos, tengan las habilitaciones y documentación correspondiente. Asimismo la Fundación indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios departamentales o a terceros, cuando se constatare la responsabilidad de los participantes del programa, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del modo. **NOVENO: Opción de la IdeM.** En caso de que el contrato se rescinda antes del plazo previsto o si cumplido el mismo no fuera prorrogado, la IdeM se reserva el derecho de solicitar la restitución de los Motocarros o consentir que permanezcan en el dominio de la Fundación.

DÉCIMO: Mora automática. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o

hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DÉCIMO PRIMERO: Rescisión. I) El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Fundación, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM. Se considerará que la Fundación ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, dentro del plazo de diez días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Fundación declara conocer y aceptar. **II)** Asimismo en el caso de que sobrevenga una situación de fuerza mayor o imprevisibilidad que signifique la imposibilidad de que la Fundación pueda seguir adelante en el cumplimiento del modo, ésta podrá solicitar a su vez en forma fundada la rescisión de la presente donación con una antelación de 30 (treinta) días. **DÉCIMO SEGUNDO: Domicilios**

Especiales. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DÉCIMO TERCERO: Comunicaciones. Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

DÉCIMO CUARTO: Representación. La Fundación acredita la representación invocada según certificado notarial que se adjunta, expedido el En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

- 2o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental, la firma del contrato de donación modal que se aprueba en el numeral que antecede.
- 3o.-Disponer que una vez iniciado el ejercicio 2019 vuelvan estas actuaciones a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental para realizar las imputaciones correspondientes.
- 4o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, al Equipo Técnico de Educación Ambiental, a la Oficina de Gestión

Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental, cumplido y previa intervención de Contaduría General, pase al Departamento de Desarrollo Ambiental para la formalización del Contrato de Donación Modal.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental (SECCA) relacionadas con la infracción de la empresa GRINSOL SA, RUT No. 211448990014, sita en Cno. Tomkinson No. 1422, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 13, correspondiente al Municipio G;

RESULTANDO: 1o.) que con fecha 7 de noviembre de 2018 en inspección del Servicio de Disposición Final de Residuos (SDFR) se constató que la mencionada empresa ingresó residuos de restos crudos de animales que no pueden ser procesados para la obtención de grasa y harina, sin acondicionamiento con cal, como se exige en la Declaración de Ingreso No. 45622, expedida por el mencionado Servicio;

2o.) que con fecha 14 de noviembre de 2018 se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Art. R.69 del Digesto Departamental, otorgándose vista a la empresa y habiendo ésta presentado los correspondientes descargos, estos no fueron considerados de recibo por la Unidad actuante;

CONSIDERANDO: 1o.) que el servicio mencionado sugiere que se sancione con UR 70 a la empresa GRINSOL SA, de acuerdo al Decreto No. 35.337 de la Junta Departamental de Montevideo, de fecha 11 de diciembre de 2014, Artículo 1o., numeral 4, por incumplimiento con el acondicionamiento de los residuos;

2o.) que la Abogada Asesora del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que corresponde la aplicación de una multa de UR 70 por incumplirse con los requisitos exigidos por el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental para poder ingresar al SDFR;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se

aplique la multa solicitada;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Aplicar una multa de UR 70 (unidades reajustables setenta) a la empresa GRINSOL SA, RUT No. 211448990014, sita en Cno. Tomkinson No. 1422, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 13, correspondiente al Municipio G, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente Resolución.
- 2o.-Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes y de Disposición Final de Residuos y pase al Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental para la notificación de la empresa infractora, a la que se le hará saber en dicho acto, que dispone de un plazo de 30 (treinta) días a partir de la notificación, para el pago de la sanción impuesta, bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento se ejecutará el cobro mediante acción judicial.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la Cooperativa Social Vos con Voz, correspondiente al servicio de recolección de residuos, por el período comprendido entre el 19 de julio y el 18 de octubre de 2018, autorizado por Resolución No. 5464/18 de fecha 26 de noviembre de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que con fecha 6 de diciembre de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observa el pago por la suma total de \$ 1:703.862,00 (pesos uruguayos un millón setecientos tres mil ochocientos sesenta y dos) según Solicitud de Preventiva No. 214261, por contravenir los Arts. 33o. del TOCAF (Procedimiento) y 211 Inc. B de la Constitución de la República (Principio de Ejecución);

2o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios informa que los asentamientos irregulares Boix y Merino e Isla de Gaspar reciben cobertura de servicios de recolección de residuos por medio de la Cooperativa Social Vos con Voz, en virtud de que la zona es de contexto crítico de compleja accesibilidad para los vehículos recolectores de residuos de la División Limpieza, y dadas las prórrogas en los plazos de realojo, fue necesario continuar con el servicio luego de vencida la Compra Directa No. 338682, del día 18 de julio de 2018, a los efectos de mantener las condiciones sanitarias de los habitantes de la mencionada zona;

CONSIDERANDO: 1o.) que se entiende oportuna la reiteración del gasto correspondiente;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima conveniente se proceda en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Reiterar el gasto por la suma total de \$ 1:703.862,00 (pesos uruguayos un millón setecientos tres mil ochocientos sesenta y dos), a favor de la Cooperativa Social Vos con Voz, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.
- 2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la aprobación de un acta de confidencialidad a celebrarse entre la Cámara de Industrias del Uruguay (CIU) y esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que esta Intendencia está interesada en coordinar acciones con la CIU para la construcción y operación de una planta automática para clasificación de residuos urbanos y la construcción y operación de un sitio de disposición final para Residuos No Domiciliarios;

2o.) que en el marco de dichas acciones y futuros acuerdos, esta Intendencia brindará a la CIU toda la información necesaria para poder diseñar y determinar todos los aspectos del proyecto incluyendo los aspectos ambientales, operativos, de costos y de financiamiento;

3o.) que se entiende pertinente tratar dicha información como "Información Confidencial";

4o.) que la Abogada Asesora del Departamento de Desarrollo Ambiental elaboró el texto proyectado para su aprobación;

CONSIDERANDO: 1o.) que se estima pertinente el dictado de resolución aprobando el texto del acta de confidencialidad;

2o.) que a los efectos de la firma se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar el texto del acta de confidencialidad a suscribirse entre esta Intendencia y la Cámara de Industrias del Uruguay, en los siguientes términos.
Acta DE CONFIDENCIALIDAD: En Montevideo, a los días del mes de de comparecen, POR UNA PARTE: La Intendencia De Montevideo,

(en adelante “IdeM”), RUT No. 211763350018 representada por, en calidad de con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 y POR OTRA PARTE: La Cámara De Industrias Del Uruguay, (en adelante, “CIU”), RUT No. 215726720012, con domicilio en Av. Italia No. 6101, representada en este acto por, en calidad de, acuerdan en suscribir la presente Acta de Confidencialidad. ANTECEDENTES. a) La IdeM está interesada en coordinar acciones con la CIU para la construcción y operación de una planta automática para clasificación de residuos urbanos y la construcción y operación de un sitio de disposición final para Residuos No Domiciliarios, definidos en la Normativa Departamental vigente (en adelante el “Proyecto”). b) En el marco de dichas negociaciones y futuros acuerdos, la IdeM brindará a la CIU toda la información necesaria para poder diseñar y determinar todos los aspectos del Proyecto incluyendo los aspectos ambientales, operativos, de costos y de financiamiento. c) Que se entiende pertinente que dicha información sea tratada como “Información Confidencial”, sujeto a las siguientes Cláusulas: PRIMERA. La CIU se obliga a: a) no utilizar la Información Confidencial para su propio beneficio, debiendo ser utilizada única y exclusivamente para el análisis del Proyecto y su propuesta. b) no divulgar, usar, copiar ni transmitir la “Información Confidencial” a terceros, sin el previo consentimiento de la IdeM. c) Darle el mismo tratamiento “confidencial” que le daría si fuera de su propiedad. d) Tomar todas las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como Información Confidencial el material que se le proporcionará. SEGUNDA. La “Información Confidencial” entregada es y seguirá siendo propiedad de la Intendencia de Montevideo. TERCERO. Las partes convienen que en caso que la CIU incumpla parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente documento, ya sea de forma dolosa o por mera negligencia será responsable de todas las consecuencias que dicho incumplimiento le pueda ocasionar a la Intendencia, incluyendo daños y perjuicios, bajo apercibimiento de las acciones legales que pudieran corresponder. CUARTA. La vigencia del presente documento será indefinida. QUINTA. Ninguna de las partes podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente documento. Léída que les fue, se suscriben tres (3) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados ut

supra.

2o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la firma del acta que se aprueba en el numeral que antecede.

3o.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General y a la División Limpieza; cumplido, pase al Sector Despacho para la formalización del presente Acuerdo.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

PLANIFICACION

Acta Nº	Día	Mes	Año
1143	17	12	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE
FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 5705/18 del 06/12/2018

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 36383, Carpeta Catastral N° 3649 con destino Centro Social y Cultural, ubicado con frente a la calle Laureles, entre Carlos Tellier y Real, dentro de los límites del CCZ N° 14, Municipio A.-

N° de expediente: 2017-6402-98-000107

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución N° 5706/18 del 06/12/2018

Remitir a consideración de la Junta Departamental un Proyecto de Decreto solicitando anuencia, desde el punto de vista urbanístico, para superar la altura máxima vigente en la construcción de un edificio de vivienda en el padrón N° 31443, ubicado con frente a la calle José H. Figueira N° 2375, dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH.-

N° de expediente: 2017-6410-98-001124

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución N° 5815/18 del 11/12/2018

Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando anuencia para expropiar totalmente, varios padrones con destino a Cartera de Tierras, ubicados dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F.-

N° de expediente: 2018-7425-98-000019

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución N° 5816/18 del 11/12/2018

Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando anuencia para autorizar desde el punto de vista urbanístico, exceder la profundidad de la edificación en la construcción de un edificio con destino estacionamientos en el bien inmueble empadronado con el N° 430568, padrón que resulta de la fusión de los predios N° 419373, 21926 y 21899, ubicado con frente a las calles Palmar y Acevedo Díaz, dentro de los límites del C.C.Z. N° 2, Municipio B.-

N° de expediente: 2017-6410-98-005251

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 6 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 36383, Carpeta Catastral N° 3649, Solar N° 13 con destino Centro Social y Cultural, ubicado con frente a la calle Laureles, entre Carlos Tellier y Real, dentro de los límites del CCZ N° 14, Municipio A;

RESULTANDO: 1°) que por el Decreto N° 36532 de fecha 23 de noviembre de 2017 y Resolución N° 5500/17 de fecha 11 de diciembre de 2017, se designó para ser expropiado totalmente con toma urgente de posesión, el citado bien;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) se trata de un predio medial, regular, nivelado con respecto a la calle, donde existe una vivienda de categoría económica cuyo estado de conservación es regular, frentista a la calle Laureles; que cuenta con todos los servicio públicos básicos, saneamiento, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público y servicio de transporte urbano;

b) el inmueble que se expropia tiene un área de 364,59 m², según Plano de Mensura del Agrim.Francisco de Belli, de diciembre de 1960, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N° 40524, el 22 de diciembre de 1960;

c) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del bien de que se trata, de acuerdo a los valores en la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, juntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación asciende a la suma de U.I. 889.727,202 (unidades indexadas ochocientas ochenta y nueve mil setecientas veintisiete con 202/1000);

3°) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General realizó la imputación preventiva SEFI N° 214.511;

CONSIDERANDO: 1º) que la Comisión Asesora de Inmuebles, creada por Resolución N° 4990/17 de fecha 13 de noviembre de 2017, atento a los informes precedentes y a la evaluación realizada en relación a la oportunidad y conveniencia de la operación que se sustancia en este procedimiento, no formula objeciones;

2º) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

3º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 36383 Carpeta Catastral N° 3649, Solar N° 13, con destino Centro Social y Cultural, según Plano de Mensura del Agrim.Francisco de Belli, de diciembre de 1960, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N° 40524, el 22 de diciembre de 1960, que consta de una superficie de 364,59 m2 con frente a la calle Laureles, entre Carlos Tellier y Real, ubicado dentro de los límites del CCZ N° 14, Municipio A, por un monto equivalente a U.I. 889.727,202 (unidades indexadas ochocientos ochenta y nueve mil setecientas veintisiete con 202/1000).-
- 2º. Establecer que la citada erogación será atendida con cargo a la solicitud SEFI N° 214.511.-
- 3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros, Desarrollo Urbano y Municipio A; a la División Planificación Territorial; al Servicio de Escribanía y al C.C.Z. N° 14 y pase a la Contaduría General para la intervención del gasto y a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

DR. JORGE RODRIGUEZ, Secretario General (I).-

Montevideo, 6 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionados con la construcción de un edificio de vivienda, que supera la altura máxima vigente, en régimen de propiedad horizontal, en el bien inmueble empadronado con el N° 31443, ubicado con frente a la calle José H. Figueira N° 2375, dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Regulación Territorial sugiere viabilizar la solicitud que motiva estas actuaciones, informando lo siguiente:

- a) se presenta a construir un proyecto de viviendas en un predio ubicado en el barrio de Punta Carretas, en régimen de propiedad horizontal, sobre la calle José H. Figueira N° 2375, que se desarrolla en altura con un nivel de subsuelo, planta baja semi enterrada y 7 niveles alcanzando una altura de + 19,4 metros que implica un exceso de 3 niveles con respecto de la altura máxima vigente de 9 metros más gálibo;
- b) se considera un aspecto positivo la propuesta de ofrecer fachada hacia la trama urbana y eliminar la visión de los contrafrentes de los edificios con frente a la Avenida Sarmiento, también el tratamiento del retiro frontal y la medianera del lado este, al mantener las palmeras existentes y especies vegetales trepadoras;
- c) si bien el predio supera las dimensiones de lote mínimo establecido en el Art. D.223.106 del Volumen IV del Digesto, el FOS propuesto no alcanza el máximo vigente;
- d) se valora la cuidada elección de materiales y recursos, dialogando y reconociendo los valores formales de las edificaciones vecinas;
- e) la propuesta mejora la inserción del edificio en el entorno, en cuanto a la relación con la morfología de los edificios existentes en el tramo de la calle indicada, así como la relación de la edificación con los fondos de la manzana, concentrando la construcción hacia el frente y liberando al fondo de

edificaciones en altura (se propone únicamente un espacio destinado a SUM por sobre el nivel de suelo);

f) se reduce la edificabilidad con respecto a la que correspondería, por la aplicación de las normas vigentes para el predio;

g) al predio le rige un gálibo condicionado al pago del precio compensatorio por mayor aprovechamiento según lo establecido en el Art. D.223.217 del Volumen IV del Digesto, por lo que el indicado como Nivel N4 +9,00 metros no configura una modificación cualificada. Los restantes niveles por encima sí configuran modificación cualificada;

2º) que el Servicio de Catastro y Avalúo informa que:

a) el nivel 4to no se trata de una modificación cualificada, pero al corresponder gálibo condicionado implica pago de precio compensatorio por concepto de mayor aprovechamiento. El Mayor Aprovechamiento se genera desde el Nivel 4º al 7º (inclusive);

b) en consideración de la cuantificación de las modificaciones previstas que exceden las áreas toleradas en la normativa, se estima un incremento del valor total edificado de \$ 83:572.000 (pesos uruguayos ochenta y tres millones quinientos setenta y dos mil);

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en los Arts. D.223.106 y D.223.217 del Volumen IV del Digesto;

2º) que se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, estando el propietario del citado padrón en conocimiento de que le corresponde el pago del Precio Compensatorio por concepto de Mayor Aprovechamiento, manifestando su conformidad con la tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúo;

3º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, informa lo siguiente:

a) se solicita mayor altura en un predio ubicado lindero a un edificio de mayor altura, generando una menor ocupación de suelo con respecto a lo indicado por norma;

- b) se generan retiros en el último nivel con respecto al frente y al lindero sobre el que ya se retiraba por encima de la altura vigente;
- c) se mejora la inserción del edificio en el entorno, particularmente en cuanto a la relación con la morfología de los edificios existentes en el tramo de la calle José H. Figueira;
- d) se mejora la relación de la edificación con los fondos de la manzana, concentrando la construcción hacia el frente y liberando al fondo de edificaciones en altura;
- e) si bien se supera la altura en tres niveles por encima del correspondiente al gálibo condicionado, se reduce la edificabilidad con respecto a la que le correspondería por la aplicación de las normas vigentes para el predio, situación que se evidencia del estudio pormenorizado realizado por el técnico actuante donde se compara una edificación ajustada a la norma;
- f) por lo anteriormente expuesto, esta Comisión resuelve promover la autorización de aumento de altura en carácter de Modificación Cualificada, según lo establecido en el Art. D.223.8 lit B) del Volumen IV del Digesto correspondiéndole el pago de Precio Compensatorio por Mayor Aprovechamiento según lo establecido en la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007;

4º) el Departamento de Planificación comparte lo informado y promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8, lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, a autorizar desde el punto de vista urbanístico, superar la altura máxima vigente hasta alcanzar los 19,4 metros en la construcción de un edificio de vivienda, en régimen de propiedad horizontal, en el padrón N°

31443, ubicado con frente a la calle José H. Figueira N° 2375, dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH.-

ARTICULO 2º. Establécese que a la presente gestión le corresponde la aplicación de Mayor Aprovechamiento por la suma de \$ 83:572.000 (pesos uruguayos ochenta y tres millones quinientos setenta y dos mil pesos), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 8:357.200 (pesos uruguayos ocho millones trescientos cincuenta y siete mil doscientos), por concepto de Precio Compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007.-

ARTICULO 3º. Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente identificados como Información I, láminas I-1, I-2, I-3, I-4, I-5, I-6, I-7 incorporados de fojas 5 a 11 del paquete de obrados.-

ARTICULO 4º. Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación.-

ARTICULO 5º. Establécese que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.-

ARTICULO 6º. Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

DR. JORGE RODRIGUEZ, Secretario General (I).-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de designación de expropiación total, de los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 60715, 405088, 405089, con destino a Cartera de Tierras, ubicados dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Vivienda informa que:

- a) en virtud a la necesidad de tierras para las familias que se realojarán de acuerdo a los convenios entre esta Intendencia y el M.V.O.T.M.A., se procedió a la búsqueda de predios aptos por su dimensión y topografía;
- b) por tal motivo, surgió la necesidad de los predios empadronados con los N°s 60715, 405089 y 405088;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

- a) que se dan los elementos necesarios para la designación de expropiación total de los padrones que se detallan a continuación, con destino a Cartera de Tierras:

N° de Padrón	Carpeta Catastral	Área a Expropiar (aprox. en m2)	Área Total (aprox. en m2)
60715	5024	22935	22395
405088	5024	600	600
405089	5024	656	656

3°) que la expropiación de obrados se realizará con cargo al presupuesto de la División Tierras y Hábitat;

CONSIDERANDO: 1°) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad con lo establecido y propicia el dictado de resolución correspondiente, informando que los inmuebles mencionados han sido seleccionados para los programas que la Intendencia lleva adelante en convenio con el M.V.O.T.M.A. en el marco del

Plan Nacional de Relocalizaciones y adjudicación a cooperativas de vivienda;

2º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad de Expropiaciones y Topografía y propicia el dictado de resolución solicitando anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para designar para ser expropiados totalmente, los padrones de referencia;

3º) que el Departamento de Planificación entiende que corresponde solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la designación de la expropiación de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar totalmente, con destino a Cartera de Tierras, los padrones que se detallan a continuación, ubicados dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F:

Nº de Padrón	Carpeta Catastral	Área a Expropiar (aprox. en m2)	Área Total (aprox. en m2)
60715	5024	22935	22395
405088	5024	600	600
405089	5024	656	656

ARTICULO 2º.- Comuníquese.

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la construcción de un edificio con destino estacionamiento de planta baja y diez niveles, que supera la profundidad de la edificación, en el bien inmueble empadronado con el N° 430568 (fusión de los padrones N° 419373, 21926 y 21899), ubicado con frente a las calles Palmar N° 2263/67/71 y 75 y Acevedo Díaz, dentro de los límites del C.C.Z. N° 2, Municipio B;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

- a) se plantea un edificio de planta baja y diez niveles que ocupa todo el predio y alcanza una altura de 26,30 metros, sobre la cual también se ubican sitios de estacionamiento;
- b) este estacionamiento está relacionado con la Mutualista Asociación Española, que no cuenta al momento con estacionamiento propio;
- c) la propuesta supera la profundidad de la edificación establecida en el Art. D223.165 del Volumen IV del Digesto Departamental, según la cual las construcciones de altura mayor a 13,50 metros no pueden superar los 30 metros de profundidad respecto de cada una de las vías;
- d) en planta baja se puede alcanzar el área máxima de ocupación del predio;
- e) por lo tanto, en este caso, se supera la edificabilidad máxima admitida para el predio respecto de su profundidad en aproximadamente 13 metros respecto de la calle Acevedo Díaz y en 7,7 metros respecto de la calle Palmar y en los niveles 1 a 10;
- f) se observan edificios aislados y no linderos al predio, de alturas similares al edificio propuesto, que no superan la profundidad de la edificación según el artículo citado;
- g) al predio resultante le corresponde una altura máxima vigente de 27 metros con gálibo, un FOS del 100 % y no hay exigencia de retiro frontal;
- h) la Mutualista Asociación Española no cuenta con estacionamiento propio,

generando en la zona una situación caótica en la búsqueda de estacionamientos, siendo en algunos picos horarios, particularmente conflictivo;

i) la posibilidad de incorporar una cantidad muy importante de sitios de estacionamiento en la zona, es en sí misma un verdadero aporte urbano;

j) se plantea la voluntad de construir un estacionamiento modelo, con cocheras grandes, de dimensiones generosas por encima de los mínimos establecidos en la normativa y circulaciones vehiculares funcionales y cómodas;

k) la consolidación de la trama urbana es total, con una ocupación cercana al 100 %, por lo que el corazón de la manzana es prácticamente inexistente a nivel de las alturas existentes;

l) la propuesta plantea un tratamiento global de la totalidad de las medianeras, no solamente del sector que excedería la profundidad establecida;

m) respecto del asoleamiento y las sombras arrojadas, debido a la orientación del edificio, no surgen diferencias importantes entre las sombras arrojadas con o sin la ocupación de la parte posterior del predio y no se afecta para nada el eventual corazón de manzana;

n) si bien el predio no es un predio esquina, por su localización en la manzana, con frente a dos calles diferentes y por sus dimensiones, en lo referente a la profundidad de la edificación, se comporta como si lo fuera;

2º) que la Unidad de Estudios de Impacto Territorial informa que:

a) se comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial en el sentido que es de aplicación lo establecido en el artículo D.223.165 del Volumen IV del Digesto Departamental y que, en consecuencia, la propuesta supera la edificabilidad máxima admitida para el predio respecto a su profundidad;

b) sería admisible se alcanzara en toda la profundidad del predio únicamente una altura máxima de 13,50 metros, de manera de generar una volumetría que, si bien excedería la altura de la mayoría de las edificaciones existentes en el entorno, podría compatibilizar con él, evitando la generación de un macizo de gran altura y contundencia, con los correspondientes perjuicios que podría ocasionar a los predios linderos;

- c) correspondería el pago del precio compensatorio por mayor edificabilidad;
- d) si bien esta modificación volumétrica iría en desmedro del número de sitios de estacionamiento proyectados, la disminución no se estima significativa en el total;

3º) que la Asesoría Técnica de la División Planificación Territorial informa que:

- a) el predio se ubica en el Suelo Urbano Consolidado Central, Área Diferenciada Centro y le rige una altura de 27 metros más gálibo y un F.O.S. del 100 %;
- b) se trata de un predio de conformación irregular con frente a dos vías publicas;
- c) el proyecto presentado no se ajusta a lo establecido en el Art. D.223.165 del Volumen IV del Digesto Departamental que limita la profundidad de la edificación a 30 metros por cada calle;
- d) de la aplicación del referido artículo, y por tratarse de un predio en L, resultaría que la altura máxima no podría alcanzarse únicamente en un mínimo sector de 12,91 metros x 7,69 metros, ubicado en el vértice de las 2 divisorias con los padrones 21923 y 21904;
- d) se comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial;
- e) de acuerdo a los parámetros de F.O.S. y altura vigentes y tratándose del Área Diferenciada Centro, desde la planificación reflejada en la normativa, se estaría propiciando la densificación de esa zona;
- f) la trama urbana y particularmente la manzana donde está contenido el edificio presentan una ocupación casi total, así como los padrones linderos, por lo que el corazón de manzana como tal es prácticamente inexistente;
- g) la preservación del corazón de manzana - que busca la limitante de la profundidad de la edificación - reduciendo la altura hacia el centro de la manzana, si bien puede ser una opción atendible, no generaría una ventaja comparativa sustancial respecto a lo propuesto desde el punto de vista volumétrico o morfológico;
- h) el área del predio es de 1.397,89 m² y el área del sector donde, por aplicación del artículo citado debería disminuirse la altura, es solamente de

98,4 m²;

i) no surgirían comparativamente diferencias importantes en el asoleamiento entre el planteo volumétrico realizado y la situación reglamentaria;

j) se valora positivamente desde el punto de vista formal, el tratamiento propuesto para las medianeras que presentan una importante superficie expuesta;

k) debido a la carencia de sitios de estacionamiento en la zona, se considera beneficioso aumentar el número de plazas disponibles que aporten a disminuir el exceso de demanda;

l) por lo expuesto, podría autorizarse la excepción reglamentaria solicitada, que implicaría una Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, con incremento de aprovechamiento, de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. D.223.8 literal B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental;

4º) que el Servicio de Catastro y Avalúo informa que:

a) se trata de un proyecto que no se ajusta a lo establecido en el Art. D.223.165 del Volumen IV del Digesto Departamental que limita la profundidad de la edificación a 30 metros por cada calle;

b) de aplicarse lo establecido en dicho artículo, habría un sector de 98,40 m² por planta que no podría utilizarse;

c) a partir de esta ampliación, la obra admite entre los pisos 1º al 9º cuatro sitios de estacionamiento más por planta;

d) en función de lo expuesto se calcula un monto por concepto de mayor aprovechamiento para esta obra en régimen de propiedad común, equivalente a \$ 16.400.000 (pesos uruguayos dieciseis millones cuatrocientos mil);

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en el Art. D.223.165 del Volumen IV del Digesto Departamental;

2º) que se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto Departamental, estando el propietario del citado padrón en conocimiento de que le corresponde el pago del Precio Compensatorio por concepto de Mayor Aprovechamiento, manifestando su conformidad con la tasación realizada por

el Servicio de Catastro y Avalúo;

3º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, en su sesión de fecha 3 de diciembre de 2018, informa que:

a) se solicita autorización para superar la profundidad de la edificación indicada por normativa en un predio de conformación irregular con frente a dos vías públicas, con una construcción destinada a estacionamiento colectivo de la mutualista Asociación Española;

b) se propone la construcción de un edificio, que cuenta con el aval previo de la Unidad de Estudios de Impacto Territorial, con destino estacionamiento colectivo, el cual, al superar la altura de 13,50 metros, queda afectado por la profundidad de 30 metros indicada en el Art.D.223.165 del Volumen IV del Digesto Departamental;

c) el exceso de profundidad, y por lo tanto la solicitud de mayor altura, se da solamente en un sector de 98,40 m² en planta, ubicado en el vértice de este predio en forma de L de una superficie total de 1.397,89 m²;

d) el exceso de profundidad se da en la altura de la edificación entre los niveles 1 y 9, alcanzando un total de 886 m², en lo cual se basa la tasación del Servicio de Catastro y Avalúo;

e) la trama urbana y particularmente la manzana donde está contenido el edificio, así como los padrones linderos, presentan una ocupación casi total, por lo que el corazón de manzana es prácticamente inexistente;

f) la preservación del corazón de manzana en ese sector de acotadas dimensiones, no generaría una ventaja comparativa sustancial respecto a lo propuesto desde el punto de vista volumétrico o morfológico;

g) la propuesta acompaña la densificación general planteada para la zona;

h) respecto del asoleamiento y las sombras arrojadas, debido a la orientación del edificio, no surgen diferencias importantes entre las sombras arrojadas con o sin la ocupación de la parte posterior del predio;

i) se valora positivamente desde el punto de vista formal, el tratamiento propuesto para las medianeras que presentan una importante superficie expuesta, ya que se incorpora la utilización de diferentes materiales, ritmos de

planos que generarían luces y sombras, evitando paredes medianeras ciegas y sin tratamiento como usualmente se realizan, generando un aporte urbano al entorno;

j) considerando la carencia de sitios de estacionamiento que presenta la zona, esta propuesta aumenta el número de plazas disponibles que aporten a disminuir el exceso de la demanda;

k) por lo expuesto, esta Comisión promueve la autorización de mayor profundidad en carácter de Modificación Cualificada, según lo establecido en el Art. D.223.8 lit B) y Art.D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, condicionada a la realización del tratamiento de medianeras propuesto en los gráficos correspondientes;

4º) el Departamento de Planificación comparte lo informado y promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8, lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, a autorizar desde el punto de vista urbanístico, exceder la profundidad de la edificación en la construcción de un edificio con destino estacionamiento en el bien inmueble empadronado con el N° 430568 (fusión de los padrones N° 419373, 21926 y 21899), ubicado con frente a las calles Palmar N° 2263/67/71 y 75 y Acevedo Díaz, dentro de los límites del C.C.Z. N° 2, Municipio B.-

ARTICULO 2º. Establécese que la autorización dispuesta en el numeral anterior quedará condicionada a la realización del tratamiento de medianeras propuesto en los gráficos correspondientes.-

ARTICULO 3º. Establécese que a la presente gestión le corresponde la aplicación de Mayor Aprovechamiento por la suma de \$ 16.400.000 (pesos

uruguayos dieciseis millones cuatrocientos mil), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 1:640.000 (pesos uruguayos un millón seiscientos cuarenta mil), por concepto de Precio Compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007.-

ARTICULO 4°. Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente identificados como Plano Información I, Láminas I-01, I-02, I-03, I-04, I-05, I-06, I-07, I-08, I-09, I-10 e I-11, incorporados de fojas 1 a 11 del paquete de obrados.-

ARTICULO 5°. Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación.-

ARTICULO 6°. Establécese que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.-

ARTICULO 7°. Comuníquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

ALINEACIONES

o.- Resolución N° 5895/18 del 17/12/2018

Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la zona comprendida en la continuación de calles Messina y Almirón (padrones N°s 404169 y 404170)", expresado en el plano N° 21022, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. 8, Municipio E.-

N° de expediente: 2018-6410-98-005986

Pasa a: REGULACION TERRITORIAL

APROBACIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN

o.- Resolución N° 5896/18 del 17/12/2018

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del bien inmueble empadronado con el N° 2511, Carpeta Catastral N° 9, Solar 27, con destino a Cartera de Tierras, ubicado con frente a la calle Guaraní, entre las calles Cerrito y 25 de Mayo, dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B.-

N° de expediente: 2018-6402-98-000032

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5897/18 del 17/12/2018

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del bien inmueble empadronado con el N° 2600, Carpeta Catastral N° 14, Solar 22, con destino a Cartera de Tierras, ubicado con frente a la calle 25 de Mayo, entre las calles Guaraní y Maciel, dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B.-

N° de expediente: 2018-6402-98-000034

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5898/18 del 17/12/2018

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del bien inmueble empadronado con el N° 83822, Carpeta Catastral N° 2736, Solar 11, con destino a Cartera de Tierras, ubicado con frente a la calle Guadalupe N° 1637, entre las calles Rocha y Pando, dentro de los límites del C.C.Z. N° 3, Municipio C.-

N° de expediente: 2018-6402-98-000041

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5899/18 del 17/12/2018

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del bien inmueble empadronado con el N° 3593, Carpeta Catastral N° 76, Solar 26, con destino a Cartera de Tierras - Renovación Urbana, ubicado con frente a la calle Maciel N° 1312, entre las calles Sarandí y Buenos Aires, dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B.-

N° de expediente: 2017-6402-98-000088

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5900/18 del 17/12/2018

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del bien inmueble empadronado con el N° 102510, Carpeta Catastral N° 3150, Solar 10, con destino a Cartera de Tierras, ubicado con frente a la calle Elba, esquina Rambla Dr. José Pedro Cardoso, dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D.-

N° de expediente: 2017-6402-98-000066

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

DESAFECTAR DE LA DESIGNACIÓN PARA EXPROPIAR

o.- Resolución N° 5901/18 del 17/12/2018

Dejar sin efecto el numeral 2º de la Resolución N° 5286/16 de fecha 21 de noviembre de 2016 que designa para expropiar parcialmente al padrón N° 123311 y desafectarlo de expropiación parcial con destino Rectificación del cauce de la Cañada Matilde Pacheco y apertura de calles, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D;

N° de expediente: 2016-6402-98-000123

Pasa a: ESCRIBANIA

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la zona comprendida en la continuación de calles Messina y Almirón (padrones N°s 404169 y 404170)", expresado en el plano N° 21022, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. 8, Municipio E;

RESULTANDO: que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

- a) los mencionados padrones se encuentran afectados para la ampliación del Parque Rivera, además de contemplar su acceso desde Avenida Italia con una calle de 12 metros con un round point contra el límite con el Parque Rivera;
- b) con esta modificación de las alineaciones vigentes, además de liberar de la afectación a Espacio Libre a ambos padrones, se mantiene una afectación parcial para el padrón N° 404169 con una calle proyectada de 17,00 metros de ancho, con lo que se contempla tanto el acceso al Parque Rivera desde Av. Italia como el acceso al conjunto habitacional del padrón N° 404168, que además tiene su conexión al colector de saneamiento dentro de la faja correspondiente a la mencionada calle que se proyecta;
- c) tomando en consideración lo anteriormente expuesto es que se procederá con la modificación de las alineaciones vigentes para ambos padrones, considerando además la faja correspondiente a la calle de 17,00 metros que se proyecta;
- d) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones toma como base:
 - _ el Plano de Mensura del Ing. Agrim. Jorge Rabin, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 4877 el 01 de agosto de 1984;
 - _ el Plano de Mensura del Ing. Agrim. Héctor Acevedo, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 31507 el 24 de marzo de 1999;
 - _ el Plano de Mensura del Ing. Agrim. Roberto Celaya, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 23086 el 03 de setiembre de 1993;

e) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones modifica parcialmente:

_ el Plano N° 20165, de octubre de 1990, aprobado según expediente N° R00099 el 08 de abril de 1991;

_ el Plano N° 20751, de julio de 2011, aprobado según expediente SEM N° 6410-002550-11, con fecha 26 de marzo de 2012;

_ el Plano N° 8803, de julio de 1954, aprobado según expediente N° 24861 con fecha 05 de agosto de 1954;_

CONSIDERANDO: 1º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la zona comprendida en la continuación de calles Messina y Almirón (padrones N°s 404169 y 404170)", expresado en el plano N° 21022, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. 8, Municipio E.-
- 2º. Establecer que el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones entrará en vigencia a partir del 28 de enero de 2019.-
- 3º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio E; a la División de Planificación Territorial; a los Servicios de Estudios y Proyectos de Saneamiento y C.C.Z. N° 8 y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total con toma urgente de posesión del bien inmueble empadronado con el N° 2511 con destino a Cartera de Tierras, ubicado con frente a la calle Guaraní, entre las calles Cerrito y 25 de Mayo, dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 640/18 de fecha 5 de febrero de 2018 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, la que fue otorgada por el Decreto N° 36.619 de fecha 15 de marzo de 2018 y por Resolución N° 1592/18 de fecha 9 de abril de 2018, se designó para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2°) que la Unidad de Expropiaciones informa que:

- a) se trata de un predio medial con frente a la calle Guaraní, entre las calles Cerrito y 25 de Mayo;
- b) con un frente de 4,67 metros y se desarrolla en el centro de la manzana;
- c) existen viviendas que datan del año 1928, cuyo estado de conservación es malo y su categoría es económica;
- d) cuenta con un Grado de Protección Patrimonial 2, que significa Protección Ambiental;
- e) consta de un área de 559,18 m² según mensura practicada por el Ing. Agrim. Pablo Borgno en setiembre de 2018, plano inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 12 de octubre de 2018 con el N° 50473;
- f) la demanda para el predio de referencia respecto al mercado inmobiliario es restringida, dadas las limitaciones establecidas en la normativa departamental;
- g) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del bien padrón N° 2511, de acuerdo a los valores en la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, etc., juntamente con todo tipo de daños y

perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 2.288.104,635 (unidades indexadas dos millones doscientas ochenta y ocho mil ciento cuatro con seiscientas treinta y cinco milésimas);

3º) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realizó la imputación preventiva SEFI N° 214477;

CONSIDERANDO: 1º) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del bien inmueble empadronado con el N° 2511, Carpeta Catastral N° 9, Solar 27, con destino a Cartera de Tierras, ubicado con frente a la calle Guaraní, entre las calles Cerrito y 25 de Mayo, dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B, por un monto equivalente a U.I. 2.288.104,635 (unidades indexadas dos millones doscientas ochenta y ocho mil ciento cuatro con seiscientas treinta y cinco milésimas).-
- 2º. Establecer que dicha erogación será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 214477.-
- 3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio B; a las Divisiones Planificación Territorial y Tierras y Hábitat; a los Servicios C.C.Z. N° 1, Escribanía y Tierras y Vivienda y pase por su orden a la Contaduría General para su intervención del gasto y a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total con toma urgente de posesión del bien inmueble empadronado con el N° 2600 con destino a Cartera de Tierras, ubicado con frente a la calle 25 de Mayo, entre las calles Guaraní y Maciel, dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 640/18 de fecha 5 de febrero de 2018 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, la que fue otorgada por el Decreto N° 36.619 de fecha 15 de marzo de 2018 y por Resolución N° 1592/18 de fecha 9 de abril de 2018, se designó para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2°) que la Unidad de Expropiaciones informa que:

- a) se trata de un predio regular, medial, totalmente construido, frentista a la calle 25 de Mayo, zona de la ciudad totalmente consolidada, entre las calles Guaraní y Maciel;
- b) con un frente de 11,62 metros, la vivienda existente es del año 1921 y su estado de conservación es regular, se encuentra tapiada, por lo que no se pudo acceder;
- c) cuenta con un Grado de Protección Patrimonial 2, que significa Protección Ambiental;
- d) el inmueble, tiene un área según mensura de 132,38 m², según operaciones topográficas realizadas por el Ing. Agrim. Pablo Borgno en setiembre de 2018, plano inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 12 de octubre de 2018 con el N° 50474;
- e) la demanda para el predio de referencia respecto al mercado inmobiliario es restringida, dadas las limitaciones establecidas en la normativa departamental;
- f) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del

bien padrón N° 2600, de acuerdo a los valores en la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, etc., juntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 648.060,29 (unidades indexadas seiscientos cuarenta y ocho mil sesenta con veintinueve centésimas);

3°) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realizó la imputación preventiva SEFI N° 214479;

CONSIDERANDO: 1°) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2°) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión del bien inmueble empadronado con el N° 2600, Carpeta Catastral N° 14, Solar 22, con destino a Cartera de Tierras, ubicado con frente a la calle 25 de Mayo, entre las calles Guaraní y Maciel, dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B, por un monto equivalente a U.I. 648.060,29 (unidades indexadas seiscientos cuarenta y ocho mil sesenta con veintinueve centésimas).-
- 2°. Establecer que dicha erogación será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 214479.-
- 3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio B; a las Divisiones Planificación Territorial y Tierras y Hábitat; a los Servicios C.C.Z. N° 1, Escribanía y Tierras y Vivienda y pase por su orden a la Contaduría General para su intervención del gasto y a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total con toma urgente de posesión del bien inmueble empadronado con el N° 83822 con destino a Cartera de Tierras, ubicado con frente a la calle Guadalupe, entre las calles Rocha y Pando, dentro de los límites del C.C.Z. N° 3, Municipio C;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 640/18 de fecha 5 de febrero de 2018 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, la que fue otorgada por el Decreto N° 36.619 de fecha 15 de marzo de 2018 y por Resolución N° 1592/18 de fecha 9 de abril de 2018, se designó para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2°) que la Unidad de Expropiaciones informa que:

- a) se trata de un predio regular, medial, nivelado con respecto a la calle;
- b) existe una vivienda de categoría económica cuyo estado de conservación es regular, frentista a la calle Guadalupe, a dos cuadras de Avenida Gral. Flores;
- c) cuenta con todos los servicios públicos básicos, saneamiento, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público y servicio de transporte urbano;
- d) la vivienda se encuentra tapiada, por lo que no se tuvo acceso;
- e) el inmueble, tiene un área según mensura de 150,75 m², según Plano de Mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno, levantado en octubre de 2018, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 25 de octubre de 2018 con el N° 50499;
- f) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del bien padrón N° 83822, de acuerdo a los valores en la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, etc., juntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 1.000.473,99 (unidades indexadas un millón cuatrocientas setenta y tres con noventa y nueve centésimas);

3º) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realizó la imputación preventiva SEFI N° 214392;

CONSIDERANDO: 1º) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión del bien inmueble empadronado con el N° 83822, Carpeta Catastral N° 2736, Solar 11, con destino a Cartera de Tierras, ubicado con frente a la calle Guadalupe N° 1637, entre las calles Rocha y Pando, dentro de los límites del C.C.Z. N° 3, Municipio C, por un monto equivalente a U.I. 1.000.473,99 (unidades indexadas un millón cuatrocientas setenta y tres con noventa y nueve centésimas).-
- 2º. Establecer que dicha erogación será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 214392.-
- 3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio C; a las Divisiones Planificación Territorial y Tierras y Hábitat; a los Servicios C.C.Z. N° 3, Escribanía y Tierras y Vivienda y pase por su orden a la Contaduría General para su intervención del gasto y a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total con toma urgente de posesión, del bien inmueble empadronado con el N° 3593, Carpeta Catastral N° 76, Solar 26 con destino a Cartera de Tierras - Renovación Urbana, ubicado con frente a la calle Maciel N° 1312, entre las calles Sarandí y Buenos Aires, dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 3926/17 de fecha 4 de setiembre de 2017 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, la que fue otorgada por el Decreto N° 36.473 de fecha 5 de octubre de 2017 y por Resolución N° 4582/17 de fecha 23 de octubre de 2017, se designó para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2°) que la Unidad de Expropiaciones informa que:

- a) se trata de un predio medial, con frente a la calle Maciel, entre las calles Buenos Aires y Sarandí, con un frente 6,85 metros;
- b) se encuentra totalmente construído, siendo el estado de conservación de las construcciones malo y su categoría muy económica, estimándose una antigüedad de 98 años;
- c) no fue posible acceder a la vivienda;
- d) cuenta con un Grado de Protección Patrimonial 2, que significa Protección Ambiental;
- e) la demanda para el predio de referencia respecto al mercado inmobiliario es restringida, dadas las limitaciones establecidas en la normativa departamental;
- e) el inmueble, tiene un área según mensura de 153,78 m², según Plano de Mensura realizado por el Agrim. Ariel M. Barcelo, registrado en la Dirección General de Catastro y Administracion de Inmuebles Nacionales el 7 de mayo de 1963 con el N° 46.027;

f) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del bien padrón N° 3593, de acuerdo a los valores en la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, etc., juntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 906.716,485 (unidades indexadas novecientas seis mil setecientos dieciseis con cuatrocientas ochenta y cinco milésimas);

3º) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realizó la imputación preventiva SEFI N° 214375;

CONSIDERANDO: 1º) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión del bien inmueble empadronado con el N° 3593, Carpeta Catastral N° 76, Solar 26, con destino a Cartera de Tierras - Renovación Urbana, ubicado con frente a la calle Maciel N° 1312, entre las calles Sarandí y Buenos Aires, dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B, por un monto equivalente a U.I. 906.716,485 (unidades indexadas novecientas seis mil setecientos dieciseis con cuatrocientas ochenta y cinco milésimas).-
- 2º. Establecer que dicha erogación será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 214375.-
- 3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio B; a las Divisiones Planificación Territorial y Tierras y Hábitat; a los Servicios C.C.Z. N° 1, Escribanía y Tierras y Vivienda y pase por su orden a la Contaduría General para su intervención del gasto y a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total con toma urgente de posesión del bien inmueble empadronado con el N° 102510, Carpeta Catastral N° 3150, Solar 10, con destino a Cartera de Tierras, ubicado con frente a la calle Elba, esquina Rambla Dr. José Pedro Cardoso, dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 2969/17 de fecha 10 de julio de 2017 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, la que fue otorgada por el Decreto N° 36.426 de fecha 10 de agosto de 2017 y por Resolución N° 3766/17 de fecha 28 de agosto de 2017, se designó para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2°) que la Unidad de Expropiaciones informa que:

- a) se trata de un predio esquina, irregular, con construcciones cuyo estado de conservación es malo y de categoría económica, frentista a la calle Elba y a la Costanera del Arroyo Miguelete, existiendo viviendas muy precarias y un asentamiento irregular;
- b) la zona se encuentra muy deprimida;
- c) no fue posible ingresar a la vivienda por impedimento de sus ocupantes;
- d) el inmueble, que se expropia totalmente, tiene un área según mensura de 1044,23 m², según Plano de Mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno, del 9 de febrero de 2018, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 23 de febrero de 2018 con el N° 49871;
- e) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del bien padrón N° 102510, de acuerdo a los valores en la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, juntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 1.184.567,83 (unidades indexadas un millón ciento ochenta y cuatro mil

quinientas sesenta y siete con ochenta y tres centésimas);

3º) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realizó la imputación preventiva SEFI N° 214447;

CONSIDERANDO: 1º) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión del bien inmueble empadronado con el N° 102510, Carpeta Catastral N° 3150, Solar 10, con destino a Cartera de Tierras, ubicado con frente a la calle Elba, esquina Rambla Dr. José Pedro Cardoso, dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D, por un monto equivalente a U.I. 1.184.567,83 (unidades indexadas un millón ciento ochenta y cuatro mil quinientas sesenta y siete con ochenta y tres centésimas).-
- 2º. Establecer que dicha erogación será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 214447.-
- 3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio D; a las Divisiones Planificación Territorial y Tierras y Hábitat; a los Servicios C.C.Z. N° 11, Escribanía y Tierras y Vivienda y pase por su orden a la Contaduría General para su intervención del gasto y a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de desafectar de expropiación parcial con toma urgente de posesión al bien inmueble empadronado con el N° 123311 con destino rectificación del cauce de la Cañada Matilde Pacheco y apertura de calles, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D;

RESULTANDO: 1°) que por Decreto Departamental N° 36.140 de fecha 3 de noviembre de 2016 y por Resolución N° 5286/16 de fecha 21 de noviembre de 2016, se designó para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2°) que por Resolución N° 1109/18 de fecha 5 de marzo de 2018 y su modificativa N° 2365/18 de fecha 28 de mayo de 2018, se aprobó la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial de que se trata;

3°) que no se pudo ubicar a los titulares registrales, existiendo en el predio un asentamiento irregular;

4°) que el Equipo Técnico Contencioso General informa que las tasaciones correspondientes fueron notificadas por edictos que se publicaron en el Diario Oficial y en la Justicia Uruguay;

5°) que la Unidad de Integración de la Planificación informa que considerando que el reperfilamiento realizado de la Cañada Matilde Pacheco deja intacta la traza de la calle García Lagos frente al bien inmueble empadronado con el N° 123311, no se hace necesario proceder a su expropiación parcial;

6°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía sugiere el dictado de Resolución dejando sin efecto la Resolución N° 5286/16 de fecha 21 de noviembre de 2016 en lo que refiere a la designación para expropiar parcialmente el bien inmueble

empadronado con N° 123311 y encomendar al Servicio de Escribanía a dar la baja correspondiente del Registro de la Propiedad Inmueble;

CONSIDERANDO: 1°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado;

2°) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Dejar sin efecto el numeral 2° de la Resolución N° 5286/16 de fecha 21 de noviembre de 2016 en lo que refiere a la expropiación parcial del siguiente padrón:

Carpeta Catastral	Solar	Padrón	Área aproximada a expropiar en m ²	Área total aproximada en m ²
3438	2	123311	100	1829

por lo motivos expresados en la parte expositiva de la presente:-

2°. Desafectar de la designación para expropiar parcialmente el bien inmueble empadronado con N° 123311, Carpeta Catastral N° 3438, Solar N° 2 con toma urgente de posesión, con destino rectificación del cauce de la Cañada Matilde Pacheco y apertura de calles, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D.-

3°. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la baja de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-

4°. Dejar sin efecto la Solicitud SEFI N° 210051.-

5°. Comuníquese a los Departamentos Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio D; a las División Planificación Territorial; al Centro Comunal Zonal N° 11 y pase por su orden al Servicio de Escribanía para dar cumplimiento a los dispuesto en el numeral 3°, a la Contaduría General para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4° y a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

CULTURA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1143	17	12	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 17
DE DICIEMBRE DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 5821/18 del 11/12/2018

Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Agronomía de la Música y las Artes del Uruguay (AGREMYARTE).-

N° de expediente: 2018-9055-98-000242.-

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución N° 5822/18 del 11/12/2018

Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Asociación Uruguaya de Músicos (AUDEM).-

N° de expediente: 2018-9055-98-000243.-

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

Montevideo, 11 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Agremiación de la Música y las Artes del Uruguay (AGREMYARTE);

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del presente convenio consiste en conferir a AGREMYARTE la administración de la cuota parte de los fondos de que dispone para la promoción, difusión y desarrollo del Programa de Fortalecimiento de las Artes en el área de la música nacional dentro del Departamento de Montevideo;

2o.) que se eleva un proyecto de convenio al cual la Abogada del Departamento de Cultura y la Unidad Asesoría le realizan una serie de observaciones que se recogen en el texto definitivo;

3o.) que la Oficina Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la imputación SEFI N° 214.721, por \$ 1.066.500,00;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Cultura estima pertinente el dictado de resolución aprobando el convenio de referencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Agremiación de la Música y las Artes del Uruguay (AGREMYARTE), al amparo de lo previsto en el Art. 33o., literal C numeral 3, del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), en los siguientes términos:

CONVENIO: En Montevideo, a los días del mes dede, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada la IdeM, representada en este acto por, en

su calidad de, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018 y POR OTRA PARTE: la Agremiación de la Música y las Artes del Uruguay (AGREMYARTE), representada en este acto por, con domicilio en Santiago de Chile 1266 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 217229690014, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes: I) El presente convenio se enmarca dentro del Programa de Fortalecimiento de las Artes que lleva a cabo la IdeM a través del Departamento de Cultura. II) El objetivo de dicho Programa es colaborar en la promoción y difusión de las artes nacionales. III) Que serán las asociaciones gremiales AUDEM y AGREMYARTE las responsables de la administración de los fondos que integran el proyecto. IV) AGREMYARTE junto a AUDEM son únicas asociaciones gremiales que nuclean a músicos y músicas uruguayos/as, por lo que este contrato se encuentra al amparo de lo previsto en el literal C, numeral 3 del artículo 33 del TOCAF.

SEGUNDO: Objeto: Por el presente convenio la IdeM acuerda conferir a AGREMYARTE la administración de la cuota parte de los fondos de que dispone para la promoción, difusión y desarrollo del Programa de Fortalecimiento de las Artes en el área de la música nacional dentro del Departamento de Montevideo.

TERCERO: Obligaciones de la IdeM: La IdeM se obliga a: I) Transferir a AGREMYARTE la suma de \$ 1.066.500,00 (pesos uruguayos un millón sesenta y seis mil quinientos) La Agremiación declara conocer y aceptar que el pago se efectuará por alguno de los medios de pago admitidos por la Ley de Inclusión Financiera; II) Informar a AGREMYARTE en forma detalladamente y con suficiente antelación la nómina de los proyectos seleccionados por el jurado para la conformación de la programación del Programa de Fortalecimiento de las Artes Música.

CUARTO: Obligaciones de AGREMYARTE: AGREMYARTE se obliga a: I) Destinar los fondos transferidos por la IdeM para el pago a

músicos, en un todo conforme a las bases para la convocatoria que la IdeM aprobará y que AGREMYARTE declara conocer y aceptar. Los pagos se realizarán a través de la Cooperativa que el artista elija en el momento de la inscripción- la que deberá acreditar la representación invocada con la documentación correspondiente - previa comunicación de la IdeM y con su expresa conformidad. En tal sentido, los artistas nacionales que participen en los proyectos seleccionados deberán estar inscriptos, aceptando -por el solo hecho de participar en el llamado realizado por la IdeM- percibir los montos que le correspondan a través de la cooperativa; II) Que la Cooperativa que el artista elija en el momento de la inscripción, actúe como agente de retención del IRPF y será la responsable del cumplimiento de las leyes laborales y demás normas sociales y previsionales que correspondan; III) Llevar los registros contables y presentar rendición mediante informe de revisión limitada por Contador Público, conforme a la resolución N° 4401/13 de 30/09/2013 de la IM con detalle de la utilización del dinero transferido por la IdeM de acuerdo al destino previsto por este convenio. La rendición de cuentas deberá ser acompañada de los documentos que acrediten los pagos realizados por AGREMYARTE a la Cooperativa que el artista elija en el momento de la inscripción donde se discrimine los montos correspondientes a cachet y los aportes por IRPF y BPS.

QUINTO: Exoneración de Responsabilidad: La IdeM exime a AGREMYARTE de cualquier reclamo que pudiera derivarse de las bases y resultados de la convocatoria, así como de cualquier reclamación patrimonial de especie alguna que pudieran realizar los artistas y/o cooperativas participantes.

SEXTO: Plazo: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y se extenderá por el plazo de un año, hasta que se cumpla con la totalidad de los compromisos pactados en el presente convenio.

SÉPTIMO: Derechos de Autor: Agremyarte exime a la IdeM de la responsabilidad vinculada a los derechos autorales en su amplio alcance, asumiendo la obligación de controlar que el responsable del proyecto haya cumplido con todas las normas correspondientes a derechos de autor a los

efectos de representación (pago de derechos autorales u otras obligaciones que pudieran corresponder) .

OCTAVO: Mora Automática: Se pacta la mora automática de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

NOVENO: Rescisión: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de AGREMYARTE, dará lugar al inicio, previa su constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato. Se considera que AGREMYARTE ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que AGREMYARTE declara conocer y aceptar.

DÉCIMO: Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia y aceptan como válidas las comunicaciones y/o notificaciones realizadas por telegrama colacionado.

DECIMOPRIMERO: Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrán por válidamente efectuada si es hecha a los domicilio constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

DECIMOSEGUNDO: Indivisibilidad: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.

DECIMOTERCERO: Seguimiento y Contralor: El seguimiento y contralor del presente convenio estará a cargo de una comisión de seguimiento conformada por 3 representantes del Departamento de Cultura designados/as por su Dirección General, un representante de AGREMYARTE y un representante de AUDEM.

DECIMOCUARTO: Representación: AGREMYARTE acredita la

representación invocada según certificado notarial expedido el por, el cual se adjunta. En prueba de conformidad y para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicado en el acápite.

- 2.- Delegar la firma del presente convenio en la Dirección General del Departamento de Cultura.-
- 3.- Establecer que la erogación citada en el numeral precedente, se encuentra prevista por Solicitud SEFI N° 214.721, con cargo al Derivado 555000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas".-
- 4.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Oficina Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura; y pase -por su orden-, a la Contaduría General, y a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Asociación Uruguaya de Músicos (AUDEM);

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del presente convenio consiste en conferir a AUDEM la administración de la cuota parte de los fondos de que dispone para la promoción, difusión y desarrollo del Programa de Fortalecimiento de las Artes en el área de la música nacional dentro del Departamento de Montevideo;

2o.) que se eleva un proyecto de convenio al cual la Abogada del Departamento de Cultura y la Unidad Asesoría le realizan una serie de observaciones que se recogen en el texto definitivo;

3o.) que la Oficina Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la imputación SEFI N° 214.722, por \$ 1.066.500,00;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Cultura estima pertinente el dictado de resolución aprobando el convenio de referencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.-** Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Asociación Uruguaya de Músicos (AUDEM), al amparo de lo previsto en el Art. 33o., literal C numeral 3, del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), en los siguientes términos:

CONVENIO: En Montevideo, a los días del mes dede dos mil dieciocho, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada la IdeM, representada en este acto por

..... , en su calidad de, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018 y **POR OTRA PARTE:** la Asociación Uruguaya de Músicos, en adelante denominada AUDEM, representada en este acto por, constituyendo domicilio en la calle Maldonado N° 983 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 215697120016, quienes convienen lo siguiente: **PRIMERO: Antecedentes:** I) El presente convenio se enmarca dentro del Programa de Fortalecimiento de las Artes que lleva a cabo la IdeM a través del Departamento de Cultura. II) El objetivo de dicho Programa es colaborar en la promoción y difusión de las artes nacionales. III) Que serán las asociaciones gremiales AUDEM y AGREMYARTE las responsables de la administración de los fondos que integran el proyecto. IV) AGREMYARTE junto a AUDEM son únicas asociaciones gremiales que nuclean a músicos y músicas uruguayos/as por lo que este contrato se encuentra al amparo de lo previsto en el literal C, numeral 3 del artículo 33 del TOCAF.

SEGUNDO: Objeto: Por el presente convenio la IdeM acuerda conferir a AUDEM la administración de la cuota parte de los fondos de que dispone para la promoción, difusión y desarrollo del Programa de Fortalecimiento de las Artes en el área de la música nacional dentro del Departamento de Montevideo. **TERCERO: Obligaciones de la IdeM:** La IdeM se obliga a: I) Transferir a AUDEM la suma de \$ 1.066.500 (pesos uruguayos un millón sesenta y seis mil quinientos). La Asociación declara conocer y aceptar que el pago de las mismas se efectuará por alguno de los medios de pago admitidos por la Ley de Inclusión Financiera ;II) Informar a AUDEM detalladamente y con suficiente antelación la nómina de los proyectos seleccionados por el jurado para la conformación de la programación del Programa de Fortalecimiento de las Artes Música.

CUARTO: Obligaciones de AUDEM: AUDEM se obliga a: I) Destinar los fondos transferidos por la IdeM para el pago a músicos, en un todo conforme a las bases para la convocatoria que la IdeM aprobará y que AUDEM declara conocer y aceptar. Los pagos se realizarán a través de la

Cooperativa que el artista elija en el momento de la inscripción -la que deberá acreditar la representación invocada con la documentación correspondiente- previa comunicación de la IdeM y con su expresa conformidad. En tal sentido, los artistas nacionales que participen en los proyectos seleccionados deberán estar inscriptos, aceptando -por el solo hecho de participar en el llamado realizado por la IdeM- percibir los montos que le correspondan a través de la cooperativa; II) Que la Cooperativa que el artista elija en el momento de la inscripción, actúe como agente de retención del IRPF y será la responsable del cumplimiento de las leyes laborales y demás normas sociales y previsionales que correspondan; III) Llevar los registros contables y presentar rendición mediante informe de revisión limitada por Contador Público, conforme a la resolución N° 4401/13 de 30/09/2013 de la IdeM con detalle de la utilización del dinero transferido por la IdeM de acuerdo al destino previsto por este convenio. La rendición de cuentas deberá ser acompañada de los documentos que acrediten los pagos realizados por AUDEM a la Cooperativa la Cooperativa que el artista elija en el momento de la inscripción donde se discrimine los montos correspondientes a cachet y los aportes por IRPF y BPS.

QUINTO: La IdeM exime a AUDEM de cualquier reclamo que pudiera derivarse de las bases y resultados de la convocatoria, así como de cualquier reclamación patrimonial de especie alguna que pudieran realizar los artistas y/o cooperativas participantes.

SEXTO: Plazo: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y se extenderá por el plazo de un año, hasta que se cumpla con la totalidad de los compromisos pactados en el presente convenio.

SÉPTIMO: Derechos de Autor: Audem exime a la IdeM de la responsabilidad vinculada a los derechos autorales en su amplio alcance, asumiendo la obligación de controlar que el responsable del proyecto haya cumplido con todas las normas correspondientes a derechos de autor a los efectos de representación (pago de derechos autorales u otras obligaciones que pudieran corresponder).

OCTAVO: Mora Automática: Se pacta la mora automática de pleno

derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

NOVENO: Indivisibilidad: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.

DÉCIMO: Seguimiento y Contralor: El seguimiento y contralor del presente convenio estará a cargo de una comisión de seguimiento conformada por por 3 representantes del Departamento de Cultura designados/as por su Dirección General, un representante de AGREMYARTE y un representante de AUDEM.

DECIMOPRIMERO: Rescisión: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de AUDEM, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato. Se considera que AUDEM ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que AUDEM declara conocer y aceptar.

DECIMOSEGUNDO: Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia y aceptan como válidas las comunicaciones y/o notificaciones realizadas por telegrama colacionado.

DECIMOTERCERO: Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrán por válidamente efectuada si es hecha a los domicilio constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOCUARTO: Representación:** AUDEM acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el por, el cual se adjunta.

En prueba de conformidad y para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicado en el acápite.

- 2.- Delegar la firma del presente convenio en la Dirección General del Departamento de Cultura.-
- 3.- Establecer que la erogación citada en el numeral precedente, se encuentra prevista por Solicitud SEFI N° 214.722, con cargo al Derivado 555000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas".-
- 4.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Oficina Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura; y pase -por su orden-, a la Contaduría General, y a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

REGLAMENTOS

o.- **Resolución N° 5902/18** del 17/12/2018

Aprobar el Reglamento que regirá el Concurso del Desfile de Llamadas 2019 y establecer la escala de premios.-

N° de expediente: 2018-8014-98-000268

Pasa a: CULTURA - GERENCIA DE EVENTOS

TRANSFERENCIAS

o.- **Resolución N° 5903/18** del 17/12/2018

Autorizar la transferencia de la suma de \$ 1.000.000,00 al Fideicomiso de Administración del Museo de Carnaval, según lo estipulado en el contrato aprobado por Decreto N° 32.814 de 18 de diciembre de 2008 y Resolución N° 5702/08 de 24 de diciembre de 2008 para gestionar el Museo de Carnaval, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.703 de 27 de octubre de 2003.-

N° de expediente: 2018-9055-98-000011.-

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: estos obrados relacionados con el Concurso del Desfile de Llamadas 2019;

RESULTANDO: que la Gerencia de Festejos y Espectáculos eleva para su aprobación el reglamento que regirá el referido Concurso, el que comprende además la escala de premios a otorgar;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente el dictado de resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar el reglamento que regirá el Concurso del Desfile de Llamadas 2019 y establecer la escala de premios, que a continuación se transcribe:

**REGLAMENTO DEL CONCURSO DEL
DESFILE DE LLAMADAS 2019**

Artículo 1o.- El Concurso de Desfile de Llamadas se realizará los días jueves 7 y viernes 8 de febrero de 2019. El recorrido del desfile será -para ambos días- el siguiente: desde Carlos Gardel y Zelmar Michelini, por Carlos Gardel, Isla de Flores y por esta finalizando en Minas.

Artículo 2o.- El número de conjuntos concursantes será de hasta 46 (cuarenta y seis) y podrán desfilan hasta 2 (dos) conjuntos más, en carácter de invitados.

Estarán habilitadas a participar del Concurso del Desfile de Llamadas 2019 las siguientes comparsas:

- a) Las comparsas que ocuparon los primeros 24 puestos del Concurso Desfile de Llamadas 2018.
- b) Las comparsas que ocuparon los primeros 22 lugares en la Llamadas de Admisión para el Desfile de Llamadas 2019.

Artículo 3o.- Los Directores y Directoras de todas las comparsas habilitadas deberán registrarse en la Unidad de Festejos y Espectáculos

dependiente de la Gerencia de Festejos y Espectáculos, 3er piso de la Intendencia de Montevideo, en las fechas que se indiquen en cada oportunidad.

Al momento de inscribir el conjunto, se enviará vía mail al/la Director/a Responsable un link para que dentro de las veinticuatro horas siguientes al envío acceda por ese medio a la página web, donde deberá generar una contraseña con la cual ingresará a los componentes de su conjunto en su momento. Se aclara que a partir del Carnaval 2017 todos los componentes de los conjuntos son inscriptos vía web.

Al momento de inscribir a los componentes se deberá cumplir -sin excepciones- con los siguientes requisitos:

a) Deberán presentar como mínimo los siguientes componentes:

Cuarenta (40) tamborileros. El máximo permitido es de setenta (70).-

Una (1) vedette

Un (1) bailarín

Un (1) portaestandarte

Cuatro (4) portabanderas

Una (1) medialuna

Dos (2) estrellas

Un (1) escobero

Dos (2) gramilleros

Dos (2) mamas viejas

Quince (15) integrantes en el cuerpo de baile

El total de la comparsa deberá tener un mínimo de setenta (70) componentes y un máximo de ciento cincuenta (150).-

b) Los tambores deberán tener únicamente parche de lonja. El conjunto que incumpla este requisito perderá todo el puntaje del rubro 1, *Cuerda de tambores* . Solo podrá ingresar un tambor por tamborilero, pero se permitirá el ingreso de parches de lonja para reposición en caso de rotura.

c) Habilitación expedida por AUDECA o DAECPU

d) Estos requisitos mínimos regirán para la totalidad de los conjuntos que se inscriban para participar en el Desfile de Llamadas 2019.

e) Bajo ningún concepto, por el buen resultado del espectáculo, se habilitará la participación de Comparsas que no cumplan con los requisitos establecidos. De ellos, se deberá dejar constancia en el momento de la inscripción.

f) En el posicionamiento de la largada del Desfile, se controlará -por parte de funcionarios/as debidamente habilitados/as- que la composición del conjunto sea la requerida. Si no cumple con los requisitos establecidos no se autorizará su ingreso.

Artículo 4°.- El máximo total de componentes permitidos es de 150. Además de ellos, podrán contar con hasta 30 personas para pasacalles, publicidad y asistentes de organización, los que deberán identificarse con vestimenta distinta al resto (remeras, toreras) pero manteniendo la coherencia y lucimiento del conjunto de modo de no perjudicar su presentación. Esto será considerado por el jurado correspondiente, en la medida de su importancia. El conjunto que no cumpla con estas condiciones podrá ser sancionado con hasta el 50% de su puntaje total.

Artículo 5°.- Cada uno de los conjuntos inscriptos partirá desde el lugar y en el orden de largada que se indique por parte de la Intendencia de Montevideo. El formulario indicando lugar y orden de largada deberá ser retirado de la Unidad de Festejos y Espectáculos el día antes de la realización del Desfile de Llamadas.

Cada Comparsa largará cada diez (10) minutos, a una distancia de aproximadamente ciento cincuenta (150) metros una de la otra, distancia que deberá ser mantenida durante todo el recorrido del Desfile. Los tiempos del recorrido del Desfile se cronometrarán desde la salida del primer componente de la agrupación hasta la llegada del último integrante. A estos efectos se les controlará el tiempo en tres cruces del recorrido, a saber: Isla de Flores y Ejido, 27 (veintisiete) minutos, Isla de Flores y Martínez Trueba, 51 (cincuenta y un) minutos, y al finalizar el recorrido en Isla de Flores y Minas con un total de 75 (setenta y cinco) minutos, fiscalizándose que los conjuntos den cumplimiento a lo establecido precedentemente.

Las comparsas recibirán oportunamente un Plan de Salida, con un diagrama

de la posición, con los horarios de presentación establecidos.

El/la Director/a Responsable o quien el Director/a designe para ello, deberá firmar una planilla en el momento de ubicarse. En caso de constatarse un atraso en el horario de presentación establecido, el conjunto será sancionado en el puntaje total de la Llamada, restándose dos (2) puntos por cada minuto de atraso. Si dicho atraso superara los (20) minutos, el conjunto quedará descalificado.

Los controles de horario serán responsabilidad de un/a funcionario/a designado por la Gerencia de Festejos y Espectáculos, quien ante cualquier irregularidad procederán a levantar un acta inmediatamente, la cual deberá ser firmada por el/la funcionario/a y el/la Director/a responsable del conjunto infractor.

Dichos/as funcionarios/as tendrán una planilla en la cual registrarán el horario de cada conjunto como respaldo a los controles electrónicos. La planilla deberá ser firmada por los/las Directores/as Responsables -o quien este designe para ello- de cada agrupación y una vez finalizado el Desfile de Llamadas le será entregada al Jurado.

El/la Director/a Responsable o quien este designe como encargado/a de firmar las planillas en cada uno de los controles (Salida; Isla de Flores y Ejido; Isla de Flores y Martínez Trueba; Llegada) llevará un chaleco brindado por la Gerencia de Festejos y Espectáculos, el cual contiene un chip que establecerá la hora exacta que la comparsa pasa por el punto de control (reloj).

Por tanto los/las Funcionarios/as designados/as por la Gerencia de Festejos y Espectáculos fiscalizarán que las personas designadas a llevar el chaleco pasen conjuntamente con el último integrante de la Comparsa por el punto de control y luego firmen la planilla correspondiente, exceptuando el control de largada, en el cual deberá hacerlo con el primer componente de la comparsa (estandarte).

En la llegada se encontrará un/a Coordinador/a de Cierre del Desfile de las Llamadas, nombrado por la Gerencia de Festejos y Espectáculos, para organizar y dirigir las rutas de salida de los participantes de modo que los

componentes que ya desfilaron se retiren por los laterales y no vuelvan por donde las comparsas están desfilando, para evitar entorpecimiento en el desarrollo de quienes van culminando su participación. Se instalarán funcionarios/as de la Intendencia encargados/as del control y de fotografiar a cualquier integrante de la comparsa que no cumpla con lo establecido, intentando de esta manera identificarlos por su ropa o pintura del tambor, para después sancionar con quita de puntos a la comparsa a quien pertenece, en caso de ser necesario.

El/la Coordinador/a de Cierre tendrá una Planilla donde registrará el horario de llegada de las agrupaciones. La planilla, que también deberá ser firmada por el/la Director/a Responsable de los conjuntos o quien el/la Director/a designe para ello, constatando que todos los componentes se retiraron, será entregada al Jurado a fin de cotejarla con la Planilla de largada para constatar los tiempos totales desarrollados por las diferentes agrupaciones.

De existir atrasos en los tiempos establecidos para cualquiera de los tres tramos: desde Zelmar Michelini a Ejido (27 minutos), desde Ejido hasta Martínez Trueba(24 minutos), y desde Martínez Trueba hasta Minas (24 minutos), los conjuntos serán sancionados en el puntaje total del Desfile, restándose dos (2) puntos por cada minuto de atraso en cualquiera de los 3 tramos antes descriptos. El conjunto que llegue mas de veinte (20) minutos tarde, quedará descalificado. Los conjuntos descalificados -por las razones que sean- no recibirán ningún tipo de compensación económica.

Se deja constancia que, si el atraso de un conjunto provoca atraso en los que lo siguen, al tiempo de estos se les descontará el atraso total de quienes los anteceden.

Artículo 6°.- Las agrupaciones participantes deberán tener una permanente continuidad de marcha durante el desarrollo del Desfile de Llamadas. El cumplimiento de esto será motivo determinante para el Jurado en la adjudicación de los premios, ya que de ello depende la continuidad del Desfile de Llamadas y la participación de las restantes agrupaciones. La cuerda de tambores no podrá detenerse, bajo ningún concepto, a levantar (templar) los tambores durante el recorrido.

Artículo 7o.- Cada comparsa deberá llevar un pasacalle, inmediatamente detrás de la cuerda de tambores, a los efectos de ordenar y enmarcar el cierre de su marcha.

Además de este, se autoriza el uso de hasta cuatro pasacalles por conjunto, que no podrán exceder los 12 m. de largo por 1.40 m de alto.

La publicidad de los conjuntos se deberá expresar a través de estructuras que se adecuen a la estética global del espectáculo, lo cual será tomado en cuenta por el jurado respectivo (*rubro 3*).

Bajo ningún concepto se autorizará el ingreso de animales ni de vehículos automotores. De no atender estas disposiciones no se autorizará la marcha de los conjuntos, quedando inhabilitados para participar del desfile.

Artículo 8°.- La inscripción de cada conjunto para participar en el Desfile de Llamadas será efectuada por su Director/a o Directores/as Responsables, de acuerdo a lo establecido en el Art. 3 del presente Reglamento.

Artículo 9°.- No se permitirá la utilización de nombres de conjuntos que tengan similitud con otros ya registrados y que puedan inducir a equívocos acerca de su identidad. Se exceptúa de la presente disposición a los títulos que -habiendo sido registrados- no hubieran participado nunca en el Carnaval.

Artículo 10°.- El Jurado encargado de dictaminar en este Concurso estará integrado por un/una presidente/a (sin voto) y quince (15) miembros designados al efecto por la Gerencia de Festejos y Espectáculos de la Intendencia de Montevideo, los cuales se distribuirán a lo largo de todo el recorrido.

El jurado dará su puntuación por rubro; por lo cual, para cada uno, serán designados 5 (cinco) integrantes. Se aplicará el sistema olímpico a las puntuaciones de cada rubro, eliminando en cada conjunto el puntaje más alto y el más bajo del quinteto de jurados.

Artículo 11°.- El Jurado dará su puntuación de acuerdo al rubro que le corresponda, siempre considerando la esencia de la expresión cultural del Candombe.

Los rubros y sus puntajes son los siguientes:

Rubro 1 - Cuerda de Tambores: 70 puntos cada jurado.

Califica la ejecución de la cuerda de tambores en forma integral; considerando ritmo, armonía, interpretación y autenticidad. El orden, la continuidad rítmica y la consistencia de la Cuerda deberán ser valorados también en el puntaje.

El total nominal del rubro es de 350 puntos.

Rubro 2 - Danzas y desplazamientos. Este rubro califica todo lo referido al movimiento y la expresión corporal.

Se divide en 3 subrubros:

2.1 - Cuerpo de baile: 20 puntos cada jurado

Califica el desempeño del cuerpo principal de baile, incluyendo vedettes y bailarines/as. Debe evaluar el desempeño individual y su interacción en el conjunto, como también su virtud y expresividad en los movimientos propios del género. Por ser el candombe una danza de expresión individual y compartida, los movimientos coreográficos que puedan presentarse serán considerados en la medida en que respeten esa esencia.

2.2 - Desplazamientos y expresión corporal: 20 puntos cada jurado

Considera el movimiento general de la comparsa en relación al compás de la Cuerda y la continuidad en el desfile según establece el Artº 6o. Considera el desplazamiento rítmico de los/las portabanderas, estandarte, símbolos y tamborileros/as; así como el de los diferentes cuadros evaluando, en este caso, su expresión corporal y danza de candombe.

2.3 - Personajes típicos: 15 puntos cada jurado

Evalúa la danza e interpretación de los personajes típicos: escobero, mama vieja y gramillero en relación al buen desempeño en las características que los identifican.

El total nominal del rubro es de 275 puntos

Rubro 3 - Diseño y realización estética. Este rubro califica todos los aspectos estéticos de la comparsa.

Se divide en dos subrubros:

3.1 - Estética general: 25 puntos cada jurado.

Considera todos los aspectos estéticos, incluyendo los pasacalles y la

publicidad según se establece en el art.7o. Debe evaluar tanto los diseños como la realización de los diferentes vestuarios, maquillajes, ornamentos y accesorios, así como también de las banderas, estandarte, símbolos y pinturas de tambores. En su valoración debe considerar también su funcionalidad, la coherencia con la propuesta general y la congruencia con la esencia de esta expresión cultural.

3.2 - Personajes típicos: 10 puntos cada jurado.

Califica el vestuario y caracterización de los personajes típicos: escoberos, mamas viejas y gramilleros. Deberá evaluar la fidelidad a la esencia de los personajes y el arte en la presentación estética ellos.

El total nominal del rubro es de 175 puntos.

Artículo 12°.- El Jurado se ceñirá estrictamente -en la adjudicación de los Premios- a la escala y montos establecidos en esta Reglamentación, no pudiendo modificar ni el orden ni su monto.

En caso de empate en algunos de los premios en disputa, se sumarán el importe del Premio empatado y/o empatados y el posterior o posteriores inmediatos, dividiéndose entre los conjuntos de igual puntaje.

Ante tales circunstancias, al sumarse el Premio empatado y/o empatados con el posterior o posteriores inmediatos, estos se darán por adjudicados.

Artículo 13°.- Se establece para este Concurso la siguiente escala de premios:

1 Primer Premio	\$315.000,00
1 Segundo Premio	\$265.000,00
1 Tercer Premio	\$210.000,00
1 Cuarto Premio	\$180.000,00
1 Quinto Premio	\$170.000,00
1 Sexto Premio	\$160.000,00
1 Séptimo Premio	\$150.000,00
1 Octavo Premio	\$138.000,00
1 Noveno Premio	\$125.000,00
1 Décimo Premio	\$115.000,00
Desde el 11° al 40° Premio \$105.000,00 c/u	\$ 3.150.000,00
Desde el 41° al 46° Premio \$90.000,00 c/u	\$ 540.000,00
2 (dos) Menciones Especiales de \$ 47.000,00 c/u	\$94.000,00

SUB – TOTAL	\$ 5.612.000,00
--------------------	------------------------

Además, con el fin de estimular y compensar el esfuerzo artístico de figuras y cuadros, conforme a lo que dictamine el Jurado actuante, se otorgarán los siguientes premios:

Mejor cuerda de tambores (total de puntos rubro 1)	\$63.000,00
Mejor cuerpo de baile (total de puntos subrubro 2.1)	\$47.000,00
Mejor cuadro de personajes típicos (mamas vieja, gramillero y escobero) (total de puntos subrubro 2.3)	\$44.000,00
Mejor cuadro de trofeos (estandarte, banderas, medialunas, estrellas)	\$29.500,00
Mejor vedette	\$25.000,00
Mejor bailarín	\$25.000,00
SUB - TOTAL	\$233.500,00
TOTAL	\$ 5.845.500,00

Las menciones que no resultan de los puntajes correspondientes, serán elegidas por el jurado del rubro 2.

A los efectos prácticos las menciones serán abonadas junto con los premios a los/las Directores/as Responsables de la Comparsas que correspondan.

Artículo 14°.- Las primeras 23 (veintitrés) comparsas – de acuerdo al puntaje establecido por el jurado – quedarán habilitadas para participar del Desfile de Llamadas 2020. Los restantes 23 (veintitrés) lugares previstos para dicho Desfile serán ocupados por aquellas comparsas que pasen la correspondiente Llamada de Admisión, que se realizará oportunamente, según el criterio que se establezca en el Reglamento de dicha Llamada.

Artículo 15°.- Dado que el espectáculo programado se realiza al aire libre, la Gerencia de Festejos y Espectáculos, en acuerdo con el/la Presidente/a del Jurado, se reserva el derecho de suspenderlo total o parcialmente, por mal tiempo o razones de fuerza mayor; así como de modificar su recorrido, contenido, fecha y horario, o dejarlo sin efecto, sin que cualesquiera de estas determinaciones dé derecho a presentación de reclamación de clase

alguna por parte de los concursantes.

Artículo 16°.- Todas las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el/la Presidente/a del Jurado en coordinación con la Gerencia de Festejos y Espectáculos.

Artículo 17°.- Queda debidamente establecido que -por el solo hecho de registrar su inscripción- los participantes declaran que conocen y aceptan en todos sus términos lo establecido en el presente Reglamento.

- 2.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros; a la División Información y Comunicación, a la Contaduría General; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Contrato de Fideicomiso de Administración del Museo del Carnaval aprobado por Decreto No. 32.814 de 18 de diciembre de 2008, promulgado por Resolución No. 5702/08 de 24 de diciembre de 2008;

RESULTANDO: **1o.)** que con fecha 7 de diciembre de 2018 la Gerencia de Festejos y Espectáculos solicita la contribución de \$ 1.000.000,00 para su gestión;

2o.) que dicha contribución se encuentra de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.703 de 27 de octubre de 2003;

3o.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura realizó a tales efectos la Solicitud SEFI N° 214.842;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura eleva estas actuaciones solicitando el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.-** Autorizar la transferencia de la suma de \$ 1.000.000,00 (pesos uruguayos un millón) al Fideicomiso de Administración del Museo de Carnaval, según lo estipulado en el contrato aprobado por Decreto N° 32.814 de 18 de diciembre de 2008 y Resolución N° 5702/08 de 24 de diciembre de 2008 para gestionar el Museo de Carnaval, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.703 de 27 de octubre de 2003.-
- 2.-** La erogación de referencia se atenderá según Solicitud SEFI N° 214.842.-
- 3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros; a las Unidades Central de Presupuesto y de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la

Contaduría General y a la Dirección General del Departamento de Cultura.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO ECONOMICO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1143	17	12	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONOMICO DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 5823/18 del 11/12/2018

Adjudicar a la empresa STILLER S.A., de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal C, numeral 9) del TOCAF, la Compra Directa por Excepción para la realización del muro del Complejo Quevedo, por la suma total de \$ 2:339.951,98 aportes sociales e I.V.A. incluidos.

N° de expediente: 2018-4149-98-000062

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 11 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción, para la realización del muro del Complejo Quevedo;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal C, numeral 9 del TOCAF, a la empresa STILLER S.A. por la suma \$ 1:884.116,76 (pesos uruguayos un millón ochocientos ochenta y cuatro mil ciento dieciséis con 76/100) I.V.A. incluido, siendo el monto imponible estimado por la empresa de \$ 634.868,00 (pesos uruguayos seiscientos treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y ocho), por lo que las leyes sociales tendrán un costo máximo de \$ 455.835,22 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y cinco con 22/100) por lo que la erogación total asciende a la suma de \$ 2:339.951,98 (pesos uruguayos dos millones trescientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta y uno con 98/100) aportes sociales e I.V.A. incluidos;

2o.) que a tales efectos se ingresaron las solicitudes SEFI N° 214570 y N° 214571;

3o.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Adjudicar a la empresa STILLER S.A., de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal C, numeral 9) del TOCAF, la Compra Directa por Excepción para la realización del muro del Complejo Quevedo, por la suma total de \$ 2:339.951,98 (pesos uruguayos dos millones trescientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta y uno con 98/100) aportes sociales e I.V.A. incluidos.
- 2.- La erogación de referencia será atendida con cargo a las solicitudes SEFI N° 214570 y N° 214571.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

FERIAS

o.- **Resolución N° 5904/18 del 17/12/2018**

Trasladar la feria que se lleva a cabo los días martes en la calle Pinta desde Av. Lezica a Gutemberg, a la calle Santa María desde Av. Lezica a Gutemberg, la periferia se ubicará en la Plaza 12 de Octubre y Av. Lezica hasta Guanahany y el estacionamiento vehicular de los feriantes quedará ubicado en Gutemberg a ambos lados de Santa María.

N° de expediente: 2018-1001-98-002191

Pasa a: CENTRO COMUNAL ZONAL 12 - CCZ 12

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el traslado de la feria que funciona los días martes en la calle Pinta desde Av. Lezica a Gutemberg;

RESULTANDO: 1o.) que se propone trasladar la mencionada feria hacia calle Santa María desde Av. Lezica a Gutemberg, la periferia a la Plaza 12 de Octubre y Av. Lezica hasta Guanahany y el estacionamiento vehicular de los feriantes quedará ubicado en Gutemberg a ambos lados de Santa María;

2o.) que el Municipio G, el Centro Comunal Zonal No. 12, el Servicio de Ingeniería de Tránsito y la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la División Promoción Económica informa que no existe inconveniente para el traslado propuesto;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Trasladar la feria que se lleva a cabo los días martes en la calle Pinta desde Av. Lezica a Gutemberg, **a la calle Santa María desde Av. Lezica a Gutemberg.**

2.- Establecer que la periferia se ubicará en la Plaza 12 de Octubre y Av. Lezica

hasta Guanahany y el estacionamiento vehicular de los feriantes quedará ubicado en Gutemberg a ambos lados de Santa María.

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación; al Municipio G, a las Divisiones Limpieza, Espacios Públicos y Edificaciones, Salud, Promoción Económica; a los Servicios de Ingeniería de Tránsito, de Regulación Alimentaria, y Central de Inspección General y pase por su orden al Servicio Centro Comunal Zonal N° 12 para su cumplimiento y a la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario para su archivo.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOCIAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1143	17	12	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

AMPLIACIÓN

o.- Resolución N° 5905/18 del 17/12/2018

Ampliar cláusula 2º del numeral 1, que por Resolución N° 818/18 (19/02/18) se renueva el texto de convenio de Donación Modal entre la Asociación de Ayuda al Sero Positivo y esta Intendencia.-

N° de expediente: 2016-4300-98-000050

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

o.- Resolución N° 5906/18 del 17/12/2018

Modificar el Numeral 2º de la Resolución N° 5083/18 (05/11/18), que aprueba el texto del convenio entre con el Ministerio de Relaciones Exteriores.-

N° de expediente: 2018-5509-98-000030

Pasa a: UNIDAD TEMÁTICA POR LOS DERECHOS DE LOS AFRODESCENDIENTES

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones tendientes a ampliar el texto de convenio de donación modal entre la Asociación de Ayuda al Seropositivo y esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 818/18 de fecha 19 de febrero del 2018 se aprobó un texto de renovación de convenio de donación modal con la citada Asociación;

2o.) que a través de dicho instrumento se persigue mantener la gestión y funcionamiento desde el año 1993 de la línea SIDA para brindar información, orientación y contención a la ciudadanía de Montevideo y con alcance nacional, en relación a las infecciones de transmisión sexual y en especial respecto al VIH-SIDA;

3o.) que la Contaduría General solicita que se indique cuál va a ser el monto que se va a ajustar por consejo de salarios;

4o.) que la Asesora Letrada del Departamento de Desarrollo Social solicita la ampliación de la cláusula segundo del texto del convenio aprobado por el numeral 1° de la Resolución N° 818/18 de fecha 19 de febrero del 2018 que aprueba el convenio con la Asociación de Ayuda al Seropositivo, con la finalidad de aclarar el monto a ajustar y el Grupo y Subgrupo del Consejo de Salarios al que pertenece;

5o.) que las partidas SEFI N° 206.702 y N° 206.703, corresponden al convenio ya aprobado de la citada Resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se

entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Ampliar la cláusula segundo del texto del convenio aprobado por el numeral 1° de la Resolución N° 818/18 de fecha 19 de febrero del 2018, que aprueba el convenio con la Asociación de Ayuda al Seropositivo y esta Intendencia, en los siguientes términos: **AMPLIACIÓN DE RENOVACIÓN DE DONACIÓN MODAL ENTRE LA IdeM Y ASEPO:** En la ciudad de Montevideo, el día de del dos mil, **POR UNA PARTE la Intendencia de Montevideo** (en adelante IdeM), inscripta con el R.U.T No. 211.763.350.018, con domicilio en esta ciudad en la Av. 18 de Julio No. 1360 y representada en este acto por el/la, en su calidad de y **POR OTRA PARTE la Asociación de Ayuda al Seropositivo** (en adelante ASEPO), asociación civil sin fines de lucro, con personería jurídica, inscripta con el R.U.T No. 215.923.950.010, con domicilio en esta ciudad en la calle Mercedes N° 1877 apto 703 y representada en este acto por el/la, titular de la cédula de identidad número, en su calidad de y por el/la, titular de la cédula de identidad número, en su calidad de, quienes acuerdan ampliar la cláusula segunda del convenio suscrito entre ambos el 13 de abril de 2018 en los siguientes términos: **I) SEGUNDO - OBJETO:** (...) El monto a ajustar por Consejo de Salarios Grupo 20 Subgrupo 03 es de \$ 1.372.308 (pesos uruguayos un millón trescientos setenta y dos mil trescientos ocho), manteniendo dicha cláusula absoluta vigencia en sus restantes términos. **II)** El convenio suscrito entre las partes con fecha 13 de abril de 2018 se mantiene vigente en todos sus términos. **III)** ASEPO acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día del dos mil dieciocho por la/el escribana/o en una hoja de Papel Notarial Serie N°, exhibido en este acto.- Y en prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.
- 2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad

de firmar la ampliación del convenio que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Establecer que la erogación resultante ya fue atendida con cargo a las partidas SEFI N° 206.702 y N° 206.703.-

4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones de Salud, de Asesoría Jurídica, a los Servicios de Escribanía, de Gestión Descentralizada, a las Unidades Central de Presupuesto, de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a Contaduría General a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes tendientes a modificar la Resolución N° 5083/18 de fecha 05 de noviembre del 2018, que aprueba el texto del convenio entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y esta Intendencia;

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución N° 5083/18 de fecha 5 de noviembre del 2018 se aprobó el texto del convenio con el Ministerio de Relaciones Exteriores y se dejó sin efecto la Resolución No. 4251/18 de fecha 17 de setiembre de 2018, con la finalidad de poner en práctica la implementación de la Ley N° 18.250, normas concordantes complementarias y modificativas, referente a la tramitación y gestión de solicitudes de residencia permanente en la República Oriental del Uruguay;

2o.) que el Servicio de Escribanía expresa que existieron discrepancias respecto a las cláusulas tercera y sexta del texto del convenio, por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores;

3o.) que en la cláusula tercera falta la palabra extranjeros y corresponde eliminar "en el interior", quedando redactado de la siguiente manera: "... y familiares de Uruguayos extranjeros que tengan el propósito de radicarse en el país, podrán presentar". En la cláusula cuarta literal "A", numeral 1 donde decía "...por las respectivas Intendencias Departamentales" debe decir: "por la Intendencia de Montevideo", en el numeral 2 del mismo literal donde decía: proporcionar a la "Intendencia Departamental de Montevideo" debe decir: proporcionar a la "Intendencia de Montevideo". En la cláusula sexta corresponde que se modifique Departamento por "Oficina de Residencias de la Cancillería", debiendo ajustarse el nombre de dicha oficina de nombrarse otra vez a lo largo del texto;

4o.) que la Asesora Letrada del Departamento de Desarrollo Social sugiere que se modifiquen únicamente las cláusulas tercera, cuarta (literal A numerales 1 y 2) y sexta del convenio aprobado

mediante Resolución N° 5083/18 de fecha 5 de noviembre del 2018;

5o.) que la Unidad Asesoría realizó el contralor jurídico - formal al proyecto del convenio original y el nuevo texto de las cláusulas no presenta modificaciones sustanciales;

6o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente el dictado de Resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.-** Modificar el numeral 2 de la Resolución No. 5083/18 de fecha 5 de noviembre de 2018 que aprueba el convenio entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y esta Intendencia, en relación a sus cláusulas tercera, cuarta (literal "A" numerales 1 y 2) y sexta, las que quedarán redactadas en los siguientes términos: **"TERCERO: RESIDENCIA PERMANENTE:** 1.- Las personas nacionales de los Estados Parte y/o Asociados del MERCOSUR y familiares de Uruguayos extranjeros que tengan el propósito de radicarse en el país, podrán presentar en las oficinas designadas por las autoridades departamentales respectivas la documentación que se detalla en el Anexo I, el cual forma parte del presente convenio, según la causal correspondiente.
- 2.-** Los documentos requeridos podrán ser expedidos por las Misiones Diplomáticas y las Oficinas Consulares extranjeras debidamente acreditadas en el país. Previa presentación, esos documentos deberán intervenirse por el Ministerio de Relaciones Exteriores a efectos de validar la firma de las respectivas autoridades. **CUARTO: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES: A.- El Ministerio de Relaciones Exteriores** a través de la Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación y la Dirección de Informática se comprometen a: **1.-** capacitar a todos los funcionarios designados por la Intendencia de Montevideo. Dicha capacitación se realizará a través de plataforma on-line con manual, posibilitando la evacuación de dudas que puedan surgir. **2.-** proporcionar a la Intendencia de Montevideo un escáner de huella plana y cámara web si fuera necesario. **3.-** realizar el procesamiento de la documentación y, por normativa vigente de conceder,

suspender o denegar las solicitudes que se procesen. **B.- La Intendencia de Montevideo** será responsable de: **1.-** el buen uso del kit de artículos informáticos que entregará el Ministerio de Relaciones Exteriores y pondrá a disposición los equipos informáticos necesarios para dar inicio a los trámites, requiriéndose que el sistema informático de cada equipo sea compatible con el sistema de residencias, cámara web y escáner para poder ingresar la documentación, será responsable del buen uso del escáner de huellas que entregará en préstamo el Ministerio de Relaciones Exteriores. **2.-** A los efectos del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, la actividad de los funcionarios designados a tales efectos por la Intendencia de Montevideo se limitará a ingresar correctamente al Sistema de Gestión Electrónica de Residencia Permanente (S.G.E.R.P.) los datos o información que surjan de la documentación proporcionada por el interesado para la tramitación de la residencia permanente, asumiéndose la responsabilidad de transmitir la documentación que le fue presentada en forma presencial por el interesado de acuerdo al artículo 32 del Decreto 500/991. **3.-** La Intendencia de Montevideo podrá organizar una agenda para atender a los solicitantes y deberá recibir e ingresar al sistema de gestión electrónica de residencia permanente toda la documentación. **SEXTO: EMISIÓN DE CONSTANCIAS:** Una vez por semana la Oficina de Residencias de la Cancillería emitirá todas las constancias respectivas de los trámites las cuales serán enviadas por correo electrónico a la casilla designada por la Intendencia de Montevideo a los efectos de que los interesados puedan tramitar una cédula de identidad provisoria durante el proceso de la solicitud.", manteniéndose incambiados sus restantes términos y anexos, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente Resolución.-

- 2.-** Comuníquese a las Divisiones de Asesoría Jurídica y de Políticas Sociales, a los Servicios de Relaciones Públicas, de Prensa y Comunicación, de Escribanía, a la Unidad Central de Auditoría Interna, y pase a la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

ASESORIA JURIDICA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1143	17	12	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE
FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

RECURSOS

o.- **Resolución N° 5907/18 del 17/12/2018**

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la empresa unipersonal Óscar Suárez contra la Resolución No. 34/18/0116 del Gobierno Municipal E del 21/2/18, por la cual se le aplica una multa de 30 U.R por carecer de la Declaración Jurada de Gestión de Residuos Sólidos No Domiciliarios (1ra. Reincidencia).-

N° de expediente: 2016-3280-98-000314

Pasa a: MUNICIPIO E

o.- **Resolución N° 5908/18 del 17/12/2018**

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por la Sra. Lía Virginia Rubial contra la Resolución No. 842/17/2000 de 28/12/17 y dictada por la Comisión Especial creada por Resolución No. 3216/05 de 13/7/05, en ejercicio de facultades delegadas, por la que se confirmaron adeudos por concepto de Tasa General, respecto del padrón N° 401.196.-

N° de expediente: 2017-8967-98-000626

Pasa a: GESTION DE CONTRIBUYENTES

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: los recursos de reposición y de apelación en subsidio interpuestos por la empresa unipersonal Óscar Suárez contra la Resolución N° 34/18/0116 del Gobierno Municipal E del 21/02/18, por la cual se le aplica una multa de UR 30 por carecer de la Declaración Jurada de Gestión de Residuos Sólidos No Domiciliarios (1ra. Reincidencia);

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo, mientras que por Resolución N° 115/18/0116, de 13/6/18, el Gobierno Municipal E no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

2°.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que no resulta posible pronunciarse sobre agravio alguno en vista de que estos no llegaron a ser formulados por el recurrente, pese a la reserva formulada oportunamente y asimismo se indica que no se advierten irregularidades en la prosecución del trámite;

3°.) que por lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la empresa unipersonal Óscar Suárez, CI N° 3.825.187-2, RUT 216358870010, contra la Resolución N° 34/18/0116 del Gobierno Municipal E del 21/02/18, por la cual se le aplica una multa de UR 30 (Unidades Reajustables treinta) por carecer de la Declaración Jurada de

Gestión de Residuos Sólidos No Domiciliarios (1ra. Reincidencia).-
2.- Pase al Municipio E para notificar al interesado y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la Sra. Lía Virginia Rubial contra la Resolución No. 842/17/2000 del 28/12/17 y dictada por la Comisión Especial creada por Resolución No. 3216/05 de 13/7/05, en ejercicio de facultades delegadas, por la que se confirmaron adeudos por concepto de Tasa General, respecto del padrón N° 401.196;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente indica que adquirió el 50% del inmueble como consecuencia de un remate judicial realizado en el año 2010, por lo que su adquisición fue libre de deudas y el restante 50% por compraventa del 3/7/15, mientras que indica que el inmueble fue ocupado en el transcurso del tiempo por diferentes personas por lo que ha iniciado juicio de entrega de la cosa para lograr su desocupación, por lo que solicita se revoque la resolución impugnada y se persiga el cobro del adeudo contra los ocupantes del inmueble;

2o.) que la Unidad Asesoría señala que desde el punto de vista adjetivo indica que los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía únicamente la interposición del de reposición, por haberse dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que la impugnante es sujeto pasivo del tributo, no sólo respecto de aquél devengado en el período anterior a la adquisición total o parcial del inmueble -en aplicación del instituto de la solidaridad del adquirente incorporado en el Art. 16 del TOTID, con fuente en el Art. 134 del Decreto N° 22.488- sino también del generado en forma posterior a la adquisición, también por aplicación de norma expresa al caso como lo es el precepto recogido en el Art. 531 del mismo texto ordenado (teniendo como fuente el Art. 31 del Decreto N° 29.434) el cual establece que determinados

sujetos (propietarios, promitentes compradores con promesa inscripta, poseedores y mejores postores de remate judicialmente aprobado) resultan solidariamente responsables del pago del tributo;

4o.) que no existe fundamento jurídico para pretender, como lo realiza la impugnante, que la adquisición de un inmueble en remate público genera por sí misma la extinción de las obligaciones tributarias pendientes o la inaplicabilidad de los preceptos que establecen la solidaridad del adquirente;

5o.) que no surge alegado en obrados, y por tanto tampoco probado lógicamente, que la impugnante al momento de adquirir el inmueble objeto de obrados haya obtenido certificado libre de deuda del Registro de Gravámenes, a efectos de ampararse en lo establecido en el Art. 601.25.1 del TOTID (con fuente en el art. 30 del Decreto N° 30.094, en la redacción dada por el Art. 7 del Decreto N° 36.508) relativo a la liberación del adquirente de la solidaridad establecida en el Art. 16 del TOTID, cuando obtiene el certificado libre de deudas en determinadas condiciones;

6o.) que asimismo es pertinente señalar que la solicitud de inspección y clausura de las actividades comerciales que eventualmente se estuvieran realizando en el padrón de obrados, resulta un petitorio ajeno al objeto de la tramitación del procedimiento recursivo iniciado y por tanto debería ser canalizada en la vía pertinente;

7o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la Sra. Lía Virginia Rubial, CI 3.607.585-7, contra la Resolución No. 842/17/2000

del 28/12/17 y dictada por la Comisión Especial creada por Resolución No. 3216/05 de 13/7/05, en ejercicio de facultades delegadas, por la que se confirmaron adeudos por concepto de Tasa General, respecto del padrón N° 401.196.-

2.- Pase al Servicio de Gestión de Contribuyentes para notificar a la interesada y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Acta Nº	Día	Mes	Año
1143	17	12	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y
RECURSOS MATERIALES DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

ASIGNACION DE TAREAS

o.- **Resolución N° 5909/18** del 17/12/2018

Se asigna a la funcionaria Sra. Claudia Schiaffino las tareas y responsabilidades como Coordinadora del Área Expografía del CdF a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.

N° de expediente: 2018-1071-98-000132

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- **Resolución N° 5910/18** del 17/12/2018

Se asigna al funcionario Sr. Francisco Landro las tareas y responsabilidades como Coordinador del Área de Comunicación del CdF a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.

N° de expediente: 2018-1071-98-000138

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- **Resolución N° 5911/18** del 17/12/2018

Se asigna al funcionario Sr. Miguel Espinosa, las tareas y responsabilidades del puesto J43354 – Jefatura Operacional Fúnebre y Necrópolis, por el período comprendido entre el 26 de octubre de 2018 y el 5 de febrero de 2019 inclusive.-

N° de expediente: 2018-4335-98-000098

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- **Resolución N° 5912/18** del 17/12/2018

Se asigna a la funcionaria Sra. María Girard las tareas y responsabilidades como Encargada del CIDDAE del Teatro Solís, desde el 8 de octubre de 2018 y hasta el reintegro de la licencia médica por accidente laboral del titular.-

Nº de expediente: 2018-8006-98-000267

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

COMPENSACIONES ADICIONALES

o.- Resolución N° 5913/18 del 17/12/2018

Se prorroga el pago de una compensación especial de \$ 11.058 mensuales a la funcionaria de la Intendencia de Salto en comisión en esta Administración, Sra. Judith Chiriff, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-

Nº de expediente: 2018-3111-98-000077

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5914/18 del 17/12/2018

Se prorroga el pago de la compensación adicional mensual de \$ 31.366 que percibe la funcionaria Sra. Alicia Biancullo, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-

Nº de expediente: 2018-1009-98-000342

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5915/18 del 17/12/2018

Se prorroga el pago de la compensación adicional mensual de \$ 2.636 que percibe la funcionaria Sra. Olinda Borad, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-

Nº de expediente: 2018-1009-98-000345

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5916/18 del 17/12/2018

Se prorroga el pago de la compensación especial que percibe el funcionario de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas, en comisión en esta Intendencia, Sr. Fernando Berasain.

Nº de expediente: 2018-5010-98-000287

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 5917/18 del 17/12/2018

Se autoriza el pago de una compensación especial de \$ 64.000,00, por única vez, al funcionario Sr. Andrés Cribari.

Nº de expediente: 2018-1071-98-000173

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 5918/18 del 17/12/2018

Se prorroga el pago de la compensación especial mensual que perciben los funcionarios Arq. Juan Curi, Arq. Mónica Longo y Lic. Alejandro Díaz, a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2019.

Nº de expediente: 2018-0018-98-000302

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 5919/18 del 17/12/2018

Se prorroga a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019, el pago de la compensación especial a la tarea de \$18.879 que percibe la funcionaria Sra. María Lía Balparda.

Nº de expediente: 2018-6306-98-000048

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 5920/18 del 17/12/2018

Se prorroga el pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. Lucía Varela, desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.

Nº de expediente: 2018-2512-98-000043

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5921/18 del 17/12/2018

Se prorroga el pago de la compensación especial mensual nominal de \$ 7.196,00 que percibe la funcionaria Sra. Mariella Gualco, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-

Nº de expediente: 2018-5430-98-000017

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5922/18 del 17/12/2018

Se prorroga el pago de la compensación adicional mensual de \$ 21.179.61 al funcionario de los Consejos de Educación Secundaria y Técnico Profesional, en comisión en esta Intendencia, Sr. Leonardo Trujillo, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-

Nº de expediente: 2018-2536-98-000027

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5923/18 del 17/12/2018

Se prorroga el pago de la compensación especial a la tarea de \$ 20.833 que percibe la funcionaria Arq. Martha Gregorio a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2019.

Nº de expediente: 2018-3003-98-000110

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5924/18 del 17/12/2018

Se prorroga a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2019 la compensación especial mensual de \$ 15.310 que percibe el funcionario Sr. Gustavo Mazeikis y otros/as.

Nº de expediente: 2018-6003-98-000088

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5925/18 del 17/12/2018

Se prorroga el pago de la compensación mensual de \$ 6.635 que percibe el funcionario Sr. Franco Batista a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.

Nº de expediente: 2017-2500-98-000070

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5926/18 del 17/12/2018

Se prorroga el pago de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Andrés Obiol, desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.

Nº de expediente: 2018-5150-98-000049

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5927/18 del 17/12/2018

Se autoriza el pago de una compensación adicional mensual de \$ 6.024 a favor de la funcionaria Cra. Blanca García da Rosa a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.

Nº de expediente: 2018-4006-98-000090

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5928/18 del 17/12/2018

Se prorroga a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, el pago de la compensación especial mensual dispuesta por Resolución N° 4160/16 de fecha 13 de setiembre de 2016 que perciben el funcionario Sr. Ruben Parreño y otros.-

Nº de expediente: 2018-6003-98-000089

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5929/18 del 17/12/2018

Se prorroga el pago de las compensaciones especiales mensuales a la funcionaria Arq. María Domínguez y otros, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-

Nº de expediente: 2018-0011-98-000390

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5930/18 del 17/12/2018

Se prorroga el pago de la compensación adicional mensual de \$ 23.570 que percibe la funcionaria Sra. Juana Barreiro a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.

Nº de expediente: 2018-6003-98-000083

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5931/18 del 17/12/2018

Se dispone el pago de una partida especial mensual a la funcionaria Sra. Selva Candia, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.

Nº de expediente: 2018-5000-98-000001

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5932/18 del 17/12/2018

Se prorroga el pago de las compensaciones especiales mensuales que perciben los funcionarios Arq. Enrique Casella y otros, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.

Nº de expediente: 2018-0012-98-000310

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5933/18 del 17/12/2018

Se prorroga el pago de la compensación especial mensual de \$ 58.039,15 que percibe el funcionario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en comisión en esta Intendencia, Arq. Gustavo Carvalho, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-

Nº de expediente: 2017-7842-98-000010

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 5934/18 del 17/12/2018

Se prorroga el pago de la compensación especial mensual a la funcionaria Sra. Antuanet Calero y al funcionario Sr. Hernán Méndez, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-

Nº de expediente: 2018-4372-98-000231

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CONFIRMACIONES DE CARGOS

o.- Resolución Nº 5935/18 del 17/12/2018

Se confirma al funcionario Sr. David Henderson en el puesto J4754-1 - JEFATURA DE INSPECCIÓN VEHICULAR, en el Servicio de Contralor y Registro de Vehículos, División Tránsito, Departamento de Movilidad.

Nº de expediente: 2018-1486-98-000015

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 5936/18 del 17/12/2018

Se confirma al funcionario Sr. Gonzalo García en el puesto Jefatura Operativa en la Unidad Región Montevideo Este, Departamento de Desarrollo Ambiental.

Nº de expediente: 2018-1486-98-000014

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

CONTRATACIONES

o.- Resolución Nº 5937/18 del 17/12/2018

Se contrata a la ciudadana Sra. María Leon y otras como resultado del Concurso Abierto N° 679-O1/11 para cubrir necesidades de personal del Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V.-

N° de expediente: 2018-5112-98-000203

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5938/18 del 17/12/2018

Se prorroga la contratación de varios/as funcionarios/as del Departamento de Desarrollo Urbano.

N° de expediente: 2018-5010-98-000276

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5939/18 del 17/12/2018

Se prorroga la contratación de varios/as funcionarios/as del Departamento de Planificación.-

N° de expediente: 2018-5010-98-000279

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5940/18 del 17/12/2018

Se contrata como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 1095 - E2/17 al ciudadano Sr. Leonardo Rebella y otros/as para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 3203 - Ayudante Tecnológico, con destino a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI.-

N° de expediente: 2018-5112-98-000205

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5941/18 del 17/12/2018

Se contrata al ciudadano Sr. Guillermo Romero y otros como resultado del Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 748-O3/12 para cumplir funciones de la Carrera 1312 – Operador/a de Red de Saneamiento.

N° de expediente: 2017-6321-98-000003

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5942/18 del 17/12/2018

Se contrata, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 2 de marzo de 2019, a la ciudadana Sra. Yessica Ivaldi y otros/as, para desempeñarse como PROFESORES/AS DE EDUCACIÓN FÍSICA para el "Programa Verano 2018-2019".-

N° de expediente: 2018-5140-98-000087

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

DESIGNACIONES DE CARGOS

o.- Resolución N° 5943/18 del 17/12/2018

Se designa a la funcionaria Sra. Patricia Benavente y al funcionario Sr. Pablo Pessina, como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1167 - E1/18 para cubrir 1 cargo de ascenso a Nivel I y 1 cargo de ascenso a Nivel II de la Carrera 3109 – LABORATORISTA PRÁCTICO BIOLÓGICO.-

N° de expediente: 2018-5112-98-000115

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5944/18 del 17/12/2018

Se designa al funcionario Sr. Daniel Pannone y otros como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1089 - E2/17, para cubrir 18 cargos de ascenso a Nivel II de la Carrera 3229 – Técnico Guardavidas.-

N° de expediente: 2017-5112-98-000126

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

EXTENSION HORARIA

o.- Resolución N° 5945/18 del 17/12/2018

Se incluye al funcionario Sr. Julio Ksenév en el régimen de extensión horaria de 6+2 y se autoriza el pago de la compensación especial del 20 % de Limpieza, desde el 1° de octubre de 2018.

N° de expediente: 2018-4418-98-000133

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 5946/18 del 17/12/2018

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario Arq. Guillermo Fernández, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.-

N° de expediente: 2018-1007-98-000080

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5947/18 del 17/12/2018

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario Sr. Ramiro Barreto, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.-

N° de expediente: 2018-0016-98-000558

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5948/18 del 17/12/2018

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor a la funcionaria Sra. María Cristina Ferrari, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.

N° de expediente: 2018-4701-98-000245

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5949/18 del 17/12/2018

Se asigna extensión horaria a 6 horas diarias de labor a la funcionaria Arq. Natalie Nemer, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.

N° de expediente: 2018-1007-98-000081

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

HORAS EXTRAS

o.- Resolución N° 5950/18 del 17/12/2018

Se prorroga la asignación del cupo especial mensual de 358 horas extras al Servicio de Salubridad Pública, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-

Nº de expediente: 2018-4360-98-001429

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 5951/18 del 17/12/2018

Se prorroga la asignación de un cupo de 542 horas extras mensuales al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-

Nº de expediente: 2018-2072-98-000063

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 5952/18 del 17/12/2018

Se amplía en 500 horas el cupo de horas extras mensuales de la Unidad Mantenimiento de Flota y Locomoción, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2019, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.

Nº de expediente: 2018-4702-98-000098

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 5953/18 del 17/12/2018

Se prorroga la autorización al funcionario de la Intendencia de Canelones, en comisión en esta Intendencia, Sr. José Enríquez, para realizar hasta 32 horas extras de labor mensuales, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-

Nº de expediente: 2018-8008-98-000134

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 5954/18 del 17/12/2018

Se prorroga la autorización para realizar hasta 32 horas extras de labor mensuales al funcionario de la Intendencia de San José en comisión en esta Intendencia, Sr. Federico Ceriani, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-

Nº de expediente: 2018-5410-98-000116

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 5955/18 del 17/12/2018

Se prorroga la autorización para que el funcionario de la Intendencia de Salto en comisión en esta Intendencia, Sr. Hugo Sena y la funcionaria Sra. Agustina Demicheri, realicen hasta 48 horas extras de labor mensuales, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-

Nº de expediente: 2018-1253-98-000079

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 5956/18 del 17/12/2018

Se prorroga la asignación del cupo especial mensual de 400 horas extras al Municipio A, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-

Nº de expediente: 2018-0011-98-000395

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 5957/18 del 17/12/2018

Se prorroga a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019 la autorización para que la funcionaria de la Intendencia de Paysandú en comisión en esta Intendencia, Sra. Silvia Nelcis, realice hasta 32 horas extras de labor mensuales.-

Nº de expediente: 2018-1348-98-000148

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 5958/18 del 17/12/2018

Se prorroga la autorización a la funcionaria de la Intendencia de Maldonado, en comisión en esta Intendencia, Sra. Alma López, para realizar hasta 32 horas extras de labor mensuales, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-

Nº de expediente: 2018-1348-98-000147

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 5959/18 del 17/12/2018

Se amplía en 500 horas el cupo de horas extras mensuales de la Comisión Administradora de los Humedales del Río Santa Lucía, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de marzo de 2019.-

Nº de expediente: 2018-6306-98-000050

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 5960/18 del 17/12/2018

Se asignan cupos adicionales de horas extras para las actividades del Carnaval 2019 a los Municipios y a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.

Nº de expediente: 2018-1009-98-000360

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 5961/18 del 17/12/2018

Se modifica la Resolución N° 2922/13 de fecha 8 de julio de 2013 fijando el cupo del Departamento de Desarrollo Ambiental en 10.886 horas extras mensuales, para ser distribuidas de acuerdo a sus necesidades, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Nº de expediente: 2017-9434-98-000025

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

LICENCIAS

o.- Resolución N° 5962/18 del 17/12/2018

Se convalida como licencia extraordinaria con goce de sueldo, el período comprendido entre el 26 y el 30 de noviembre de 2018, a la Directora del Museo de las Migraciones, Sra. Irene Cabrera.

Nº de expediente: 2018-8013-98-000053

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

MISION DE SERVICIO

o.- Resolución N° 5963/18 del 17/12/2018

Se convalida la designación en misión de servicio del funcionario A.S. Pablo Mendez por el período comprendido entre el 20 y el 24 de noviembre de 2018 inclusive.

Nº de expediente: 2018-3150-98-000057

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 5964/18 del 17/12/2018

Se convalida la designación en misión de servicio del Director de la Unidad Centro de Fotografía de Montevideo, Sr. Daniel Sosa, por el período comprendido entre el 20 y el 25 de noviembre de 2018 inclusive.

Nº de expediente: 2018-1071-98-000180

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5965/18 del 17/12/2018

Se convalida la designación en misión de servicio del funcionario Ing. Juan José Prada, los días 11 y 12 de diciembre de 2018, para participar del "UNWTO Tourism Tech Adventures para las Américas" realizado en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.-

Nº de expediente: 2018-2072-98-000064

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5966/18 del 17/12/2018

Se convalida la designación en misión de servicio del funcionario Ing. Néstor Sosa por el período comprendido entre el 26 de noviembre y el 1º de diciembre de 2018, para participar del evento 5th FIWARE Global Summit.-
Nº de expediente: 2018-6545-98-000030
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

PRORROGA DE SERVICIOS

o.- Resolución Nº 5967/18 del 17/12/2018

Se remite a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto para facultar a la Intendencia de Montevideo a prorrogar la prestación de servicios de la funcionaria Sra. Selva Candia.
Nº de expediente: 2018-5000-98-000002
Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

QUEBRANTO DE CAJA

o.- Resolución Nº 5968/18 del 17/12/2018

Se autoriza el cobro de la Compensación por Quebranto de Caja a favor de la funcionaria Sra. Patricia Tello quien maneja el fondo permanente de repuestos del Municipio G, a partir de la notificación de la presente Resolución.
Nº de expediente: 2018-0018-98-000287
Pasa a: LIQUIDACION DE HABERES

REITERACION DE GASTO

o.- Resolución Nº 5969/18 del 17/12/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución Nº 5493/18 de fecha 26 de noviembre de 2018 relativo al pago de compensaciones extraordinarias por las sumas de \$ 45.332 y \$ 22.666 a la funcionaria Sra. Carolina Besuievsky.
Nº de expediente: 2018-4245-98-000138
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 5970/18 del 17/12/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 5496/18 de fecha 26 de noviembre de 2018 relativo al pago de una compensación especial de \$ 22.246 nominales, por única vez, a la funcionaria Sra. Laura Pouso.-

N° de expediente: 2018-4245-98-000141

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5971/18 del 17/12/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 5491/18 de fecha 26 de noviembre de 2018.-

N° de expediente: 2016-4100-98-000277

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5972/18 del 17/12/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 5683/18 de fecha 4 de diciembre de 2018 relativo al pago de una compensación especial mensual de \$ 25.000,00 desde el 16 de octubre de 2018 y hasta el 30 de junio de 2019, a la funcionaria de la Oficina Nacional del Servicio Civil de la Presidencia de la República, Lic. María Serrana Castro.-

N° de expediente: 2018-5500-98-000030

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5973/18 del 17/12/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 5631/18 de fecha 3 de diciembre de 2018 relativo a la prórroga desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, del pago de la compensación especial mensual de \$ 22.721,00 al funcionario Ing. Gerardo Póppolo.-

N° de expediente: 2018-1555-98-000002

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5974/18 del 17/12/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 5627/18 de fecha 3 de diciembre de 2018 relativo al pago de una compensación especial de \$ 98.465,00 por única vez, al funcionario Sr. Ignacio Tenuta.-

N° de expediente: 2018-8006-98-000230

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

SUMARIOS

o.- Resolución N° 5975/18 del 17/12/2018

Se solicita a la Junta Departamental de Montevideo la anuencia correspondiente para destituir a un funcionario del Servicio Centro Comunal Zonal N° 12 por la causal de omisión.-

N° de expediente: 2017-3340-98-000530

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución N° 5976/18 del 17/12/2018

Se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 713/17/5000 de fecha 17 de julio de 2017 y se sanciona con 3 meses de suspensión a un funcionario del Servicio de Convivencia Departamental.

N° de expediente: 2016-5220-98-001492

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

TRASLADOS

o.- Resolución N° 5977/18 del 17/12/2018

Se traslada a la funcionaria Sra. Leticia Ferré al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente.

N° de expediente: 2018-1004-98-000046

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 5978/18 del 17/12/2018

Se traslada al funcionario Sr. Rodolfo Cuadro al Municipio A, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

Nº de expediente: 2018-4312-98-000029

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 5979/18 del 17/12/2018

Se traslada a la funcionaria Sra. Johana López, al Municipio G y al funcionario Sr. Nicolás Dulewicz, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 6 meses.-

Nº de expediente: 2018-1425-98-000604

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 5980/18 del 17/12/2018

Se confirma el traslado al Departamento de Desarrollo Urbano del funcionario Sr. Juan Vázquez dispuesto por Resolución N° 3579/18 de fecha 6 de agosto de 2018.

Nº de expediente: 2018-5240-98-000145

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 5981/18 del 17/12/2018

Se traslada al funcionario Sr. Fabián Benvenuto al Departamento de Desarrollo Ambiental y se lo incluye en el régimen de 6+2 horas diarias de labor.

Nº de expediente: 2018-8854-98-000043

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5982/18 del 17/12/2018

Se traslada a la funcionaria Ing. Laura Vallespir, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y al funcionario Sr. Enzo Cesan al Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

Nº de expediente: 2018-5150-98-000037

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 5983/18 del 17/12/2018

Se traslada a la funcionaria Sra. Florencia Barsanti al Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente Resolución.

Nº de expediente: 2017-9886-98-000028

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

VARIOS

o.- Resolución N° 5984/18 del 17/12/2018

Se Designa al funcionario Sr. Abel Benincasa como Encargado de la Comisión Administradora del Parque de Actividades Agropecuarias, por el período comprendido entre el 20 de diciembre de 2018 y el 25 de enero de 2019.-

Nº de expediente: 2018-3165-98-000043

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

VIATICOS

o.- Resolución N° 5985/18 del 17/12/2018

Se asigna a la Directora del Museo de las Migraciones, Sra. Irene Cabrera una Partida Especial de \$ 3.250 por concepto de viáticos de alimentación.

Nº de expediente: 2018-8013-98-000056

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Fotografía;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar tareas y responsabilidades como Coordinadora del Área Expografía, grado SIR 13, a la funcionaria Sra. Claudia Schiaffino, quien es la responsable del seguimiento de todas las reparaciones, modificaciones y obras más grandes que se realizan tanto en la estructura edilicia como dentro del edificio, supervisa a las empresas contratadas y tiene a su cargo a los funcionarios que realizan montajes y tareas técnicas;

2°. que la División Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar a la funcionaria Sra. Claudia Schiaffino, CI N° 3.052.971, las tareas y responsabilidades como Coordinadora del Área Expografía del CdF, Grado SIR 13, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.-

2°.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas

tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Centro de Fotografía, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Fotografía;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar tareas y responsabilidades equivalentes a un Grado SIR 13 al funcionario Sr. Francisco Landro, responsable del área de comunicación y además administra los recursos disponibles y realiza el seguimiento y la supervisión directa de la ejecución de las actividades así como la instrucción del personal que tiene a su cargo;

2°. que la División Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades como Coordinador del Área de Comunicación del CdF, Grado SIR 13, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar al funcionario Sr. Francisco Landro, CI N° 2.606.472, las tareas y responsabilidades como Coordinador del Área de Comunicación del CdF, Grado SIR 13, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art.

D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Centro de Fotografía, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio del Norte;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J43354 – Jefatura Operacional Fúnebre y Necrópolis al funcionario Sr. Miguel Espinosa, por el período comprendido entre el 26 de octubre de 2018 y el 5 de febrero de 2019, debido al usufructo de licencia anual de su titular;

2°.) que el Servicio de Fúnebre y Necrópolis y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar al funcionario Sr. Miguel Espinosa, CI N° 1.617.408, las tareas y responsabilidades del puesto J43354 – Jefatura Operacional Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, por el período comprendido entre el 26 de octubre de 2018 y el 5 de febrero de 2019 inclusive.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art.

D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Teatro Solís;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar a la funcionaria Sra. María Girard tareas y responsabilidades como Encargada del CIDDAE del Teatro Solís, desde el 8 de octubre de 2018 y durante el período de licencia médica por accidente laboral del titular;

2°. que la División Promoción Cultural se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto durante el período que el titular de la función se encuentre certificado por accidente laboral y que el monto mensual a pagar por dicha asignación deberá equivaler a la diferencia entre sueldo base de la funcionaria más compensación unificada y \$ 71.942 (pesos uruguayos setenta y un mil novecientos cuarenta y dos), sueldo asociado a la función Encargado del CIDDAE. ;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar a la funcionaria Sra. María Girard, C.I. N° 4.237.973, las tareas y responsabilidades como Encargada del CIDDAE del Teatro Solís, desde el 8 de octubre de 2018 y hasta el reintegro de la licencia médica por accidente laboral del titular.-

2°.- La funcionaria percibirá la diferencia existente entre la remuneración base

del puesto que ocupa actualmente más compensación unificada y \$ 71.942 (pesos uruguayos setenta y un mil novecientos cuarenta y dos) sueldo asociado a la función de Encargado del CIDDAE del Teatro Solís que se le asigna, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidades Información de Personal y Teatro Solís, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Guardavidas;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga de la compensación especial que percibe la funcionaria de la Intendencia de Salto en comisión en esta Intendencia, Sra. Judith Chiriff, por el desarrollo de tareas correspondientes a la Jefatura Administrativa del Servicio, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3031/18 de fecha 9 de julio de 2018;

2°. que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación que percibe la Sra. Judith Chiriff es de \$ 11.058 (pesos uruguayos once mil cincuenta y ocho);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial de \$ 11.058 (pesos uruguayos once mil cincuenta y ocho) mensuales, a la funcionaria de la Intendencia de Salto en comisión en esta Administración, Sra. Judith Chiriff, CI N° 2.568.298, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División

Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, y de Guardavidas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. Alicia Biancullo, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2756/18 de fecha 18 de junio de 2018;

2°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación que percibe la funcionaria Sra. Alicia Biancullo es de \$ 31.366 (pesos uruguayos treinta y un mil trescientos sesenta y seis);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual de \$ 31.366 (pesos uruguayos treinta y un mil trescientos sesenta y seis) que percibe la funcionaria Sra. Alicia Biancullo, CI N° 1.401.254, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-
- 2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. Olinda Borad, dispuesta por Resolución N° 3923/18 de fecha 27 de agosto de 2018, por mantenerse incambiadas las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento;

2°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación que percibe la funcionaria Sra. Olinda Borad es de \$ 2.636 (pesos uruguayos dos mil seiscientos treinta y seis);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual de \$ 2.636 (pesos uruguayos dos mil seiscientos treinta y seis) que percibe la funcionaria Sra. Olinda Borad, CI N° 1.642.048, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-
- 2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la compensación especial que percibe el funcionario de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas, Sr. Fernando Berasain, en comisión en esta Intendencia, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 117/18 de fecha 8 de enero de 2018;

RESULTANDO: 1°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales solicita su prórroga, a partir del 1° de enero de 2019 y por el término de 1 (un) año;

2°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación especial que percibe el funcionario es de \$ 61.211,48 (pesos uruguayos sesenta y un mil doscientos once con 48/100);

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, el pago de la compensación especial de \$ 61.211,48 (pesos uruguayos sesenta y un mil doscientos once con 48/100) que percibe el funcionario de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas, en comisión en esta Intendencia, Sr. Fernando Berasain, CI N° 1.222.054, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 117/18 de fecha 8 de enero de 2018.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y

Recursos Materiales, para la notificación correspondiente, y al Servicio de
Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Fotografía de Montevideo;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el pago de una compensación especial de \$ 64.000,00 (pesos uruguayos sesenta y cuatro mil) por única vez, al funcionario Sr. Andrés Cribari, por el desarrollo de tareas que culminaron en la presentación de ocho nuevas publicaciones en el marco de los procesos editoriales que desarrolla la Unidad;

2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 64.000,00 (pesos uruguayos sesenta y cuatro mil) por única vez, al funcionario Sr. Andrés Cribari, CI N° 1.881.733, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Centro de Fotografía de Montevideo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus

efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio G;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que perciben los funcionarios Arq. Juan Curi y Arq. Mónica Longo, por el desarrollo de tareas como Arquitectos Asesores de los Servicios Centros Comunales Zonales N° 13 y 12 respectivamente, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2929/18 de fecha 2 de julio de 2018;

2°. que asimismo solicita la prórroga de la compensación adicional a la tarea que percibe el funcionario Lic. Alejandro Díaz, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3575/18 de fecha 6 de agosto de 2018;

3°. que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

4°. que el Municipio G informa que los montos actualizados de las compensaciones de que se trata son \$ 20.833,00 (pesos uruguayos veinte mil ochocientos treinta y tres) para los funcionarios Curi y Longo, y \$ 11.057,00 (pesos uruguayos once mil cincuenta y siete) para el funcionario Díaz;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de su vencimiento y hasta el 30

de junio de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual nominal de \$ 20.833,00 (pesos uruguayos veinte mil ochocientos treinta y tres) que perciben los funcionarios Arq. Juan Curi, CI N° 2.964.446, y Arq. Mónica Longo, CI N° 1.932.261, a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2019.-
- 2°.- Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual a la tarea de \$ 11.057,00 (pesos uruguayos once mil cincuenta y siete) que percibe el funcionario Lic. Alejandro Díaz, CI N° 1.919.683, a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2019.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio G, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Comisión Administradora de los Humedales del Río Santa Lucía;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la compensación especial a la tarea que percibe la funcionaria Sra. María Lía Balparda por la realización de tareas administrativas fuera de su horario habitual, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2757/18 de 18 de junio de 2018;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la partida que percibe la funcionaria es de \$ 18.879,00 (pesos uruguayos dieciocho mil ochocientos setenta y nueve);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019, el pago de la compensación especial a la tarea de \$18.879,00 (pesos uruguayos dieciocho mil ochocientos setenta y nueve) que percibe la funcionaria Sra. María Lía Balparda, CI N° 1.702.350, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Comisión Administradora de los Humedales del Río Santa Lucía, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de

Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Comisión Administradora del Parque Industrial y Tecnológico del Cerro (CAPIT);

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. Lucía Varela por las tareas de apoyo que brinda al CAPIT, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3448/18 de fecha 30 de julio de 2018;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actual de la partida que percibe la funcionaria es de \$ 8.867,00 (pesos uruguayos ocho mil ochocientos sesenta y siete);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual de \$ 8.867,00 (pesos uruguayos ocho mil ochocientos sesenta y siete) que percibe la funcionaria Sra. Lucía Varela, CI N° 4.700.496, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Económico y de Recursos Financieros, a los Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comisión Administradora del Parque Industrial y Tecnológico del Cerro, para la notificación correspondiente y previa

intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Registro Civil;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. Mariella Gualco, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2647/18 de fecha 11 de junio de 2018;

2°. que asimismo informa que el monto nominal actualizado de la compensación es de \$ 7.196,00 (pesos uruguayos siete mil ciento noventa y seis);

3°. que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual nominal de \$ 7.196,00 (pesos uruguayos siete mil ciento noventa y seis) que percibe la funcionaria Sra. Mariella Gualco, CI N° 1.739.540, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Registro Civil, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaria de Educación para la Ciudadanía;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la compensación adicional que percibe el funcionario de los Consejos de Educación Secundaria y Técnico Profesional, en comisión en esta Intendencia, Sr. Leonardo Trujillo, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2653/18 de fecha 11 de junio de 2018;

2°.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación que percibe el Sr. Leonardo Trujillo es de \$ 21.179.61 (pesos uruguayos veintiún mil ciento setenta y nueve con 61/100);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual de \$ 21.179.61 (pesos uruguayos veintiún mil ciento setenta y nueve con 61/100) al funcionario de los Consejos de Educación Secundaria y Técnico Profesional, en comisión en esta Intendencia, Sr. Leonardo Trujillo, CI N° 3.123.234, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-
- 2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de

Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, a la Secretaria de Educación para la Ciudadanía, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Participación y Planificación;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga de la compensación especial a la tarea que percibe la funcionaria Arq. Martha Gregorio, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3031/18 de fecha 9 de julio de 2018;

2°. que el monto actual de la compensación que percibe la funcionaria es de \$ 20.833,00 (pesos uruguayos veinte mil ochocientos treinta y tres);

3°. que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial a la tarea de \$ 20.833,00 (pesos uruguayos veinte mil ochocientos treinta y tres) que percibe la funcionaria Arq. Martha Gregorio, CI N° 1.310.968, a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2019.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, de Participación y Planificación, para la notificación

correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Tecnología de la Información;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar la compensación especial mensual de \$ 15.310,00 (pesos uruguayos quince mil trescientos diez) que perciben varios/as funcionarios/as, dispuesta por Resolución N° 4816/18 de fecha 22 de octubre de 2018;

2°.) que Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2019 la compensación especial mensual de \$ 15.310,00 (pesos uruguayos quince mil trescientos diez) que perciben cada uno/a de los/as siguientes funcionarios/as:

NOMBRE	CI N°
Gustavo Mazeikis	1.856.752
Carlos Besio De los Heros	1.866.569
Sergio González	1.893.274
Daniel Muniz	2.877.864
Pablo Benito Casado	2.963.349
Horacio Nova	3.001.066
Juan Pablo Cassinelli	3.100.053
Patricia Hernández	3.191.166
Silvia Robaina	1.707.457
Patricia Roris	1.713.962

Natalia Fernández	1.882.185
Laura Schiaffarino	1.900.063
Juan Morgades	1.901.569
Jorge Conde	1.976.778
Danae Estomba	1.984.045
Sara Mariela Eijo	1.987.956
Paola Di Yorio	2.854.164
Silvana Castro	3.061.955

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia de Tecnología de la Información, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Económico;

RESULTANDO: 1°) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Franco Batista por las tareas de mayor responsabilidad a las de su cargo presupuestal, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3206/18 de fecha 16 de julio de 2018;

2°) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actual de la partida que percibe el funcionario es de \$ 6.635,00 (pesos uruguayos seis mil seiscientos treinta y cinco) nominales;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar el pago de la compensación mensual de \$ 6.635,00 (pesos uruguayos seis mil seiscientos treinta y cinco) que percibe el funcionario Sr. Franco Batista, CI N° 4.332.555, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga hasta el 30 de junio de 2019 de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Andrés Obiol por la tarea que realiza, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3209/18 de fecha 16 de julio de 2018;

2°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto nominal actualizado de la partida es de \$ 20.841,00 (pesos uruguayos veinte mil ochocientos cuarenta y uno);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual de \$ 20.841,00 (pesos uruguayos veinte mil ochocientos cuarenta y uno) que percibe el funcionario Sr. Andrés Obiol, CI N° 3.353.991, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-
- 2°.- Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Conservación del Palacio, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración

de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: que solicita se le asigne a la funcionaria Cra. Blanca García da Rosa una compensación adicional mensual por las tareas que desempeña en la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución asignando una compensación adicional mensual de \$ 6.024,00 (pesos uruguayos seis mil veinticuatro) a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Autorizar el pago de una compensación adicional mensual de \$ 6.024,00 (pesos uruguayos seis mil veinticuatro) a favor de la funcionaria Cra. Blanca García da Rosa, CI N° 3.497.766, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.-
- 2º.-La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3º.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Tecnología de la Información;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la compensación especial que perciben varios/as de sus funcionarios/as, autorizada por Resolución N° 4160/16 de fecha 13 de setiembre de 2016, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 339/18 de fecha 15 de enero de 2018, por mantenerse incambiadas las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad e informa el monto actualizado de cada compensación;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, el pago de la compensación especial mensual dispuesta por Resolución N° 4160/16 de fecha 13 de setiembre de 2016 que perciben los/as siguientes funcionarios/as, según los montos que se indican a continuación:

NOMBRE	CI N°	MONTO (\$)
Ruben Parreño	1.805.722	15.930,00
Gabriel del Signore	1.725.537	15.930,00
Fernando Barbeito	1.247.505	11.210,00
Jorge Fraga Valente	1.583.189	11.210,00
Ninel Barboza Silva	1.868.110	11.210,00
José Isasa Araujo	1.895.638	11.210,00

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia de Tecnología de la Información, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio A;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de las compensaciones especiales mensuales que perciben la funcionaria Arq. María Domínguez y los funcionarios Arq. Hugo Padilla y Pedro Gallo, cuyas últimas prórrogas fueron dispuestas por Resolución N° 2926/18 de fecha 2 de julio de 2018;

2°.) que asimismo informa que los montos actualizados de las compensaciones de que se trata son \$ 20.833,00 (pesos uruguayos veinte mil ochocientos treinta y tres) para la funcionaria Domínguez y el funcionario Gallo, y \$ 10.910,00 (pesos uruguayos diez mil novecientos diez) para el funcionario Padilla;

3°.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pago de las compensaciones especiales mensuales a los/as siguientes funcionarios/as según se detalla a continuación, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019:

NOMBRE	CIN°	MONTO
Arq. María Domínguez	1.773.694	\$ 20.833,00
Arq. Hugo Padilla	1.781.285	\$ 10.910,00
Arq. Pedro Gallo	2.774.483	\$ 20.833,00

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de

Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio A, para las notificaciones correspondientes, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Tecnología de la Información;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. Juana Barreiro, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2755/18 de fecha 18 de junio de 2018;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actual de la compensación que percibe la funcionaria es de \$ 23.570,00 (pesos uruguayos veintitrés mil quinientos setenta);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual de \$ 23.570,00 (pesos uruguayos veintitrés mil quinientos setenta) que percibe la funcionaria Sra. Juana Barreiro, CI N° 1.392.122, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia Tecnología de la Información, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio

de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Secretario General;

RESULTANDO: 1°. que la Directora de la Oficina Central del Departamento de Secretaría General, Sra. Selva Candia, desarrolla tareas de relevancia para el conjunto de la Administración Departamental que exceden las responsabilidades propias de su cargo;

2°. que sin perjuicio del asesoramiento constante a las jerarquías del Departamento, la funcionaria preside el Comité de Dirección para el seguimiento y evaluación del expediente electrónico (Resolución N° 822/17 de fecha 20 de febrero de 2017) y participa del Grupo de Trabajo creado para la implementación del "Acuerdo en Línea" (Resolución N° 5003/18 de fecha 29 de octubre de 2018) que constituyen hitos en la digitalización de esta Intendencia;

3°. que el Secretario General entiende pertinente abonar a la funcionaria una compensación especial mensual de carácter personal;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Disponer el pago de una partida especial mensual (código 182) de \$ 30.000,00 (pesos uruguayos treinta mil) a la funcionaria Sra. Selva Candia, CI N° 1.141.499, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría

General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Atención Presencial y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio B;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de las compensaciones especiales mensuales que perciben los funcionarios Sres. Enrique Casella, Alejandro Viñas y Martín Verde, por el desarrollo de tareas como Arquitectos Asesores de los Servicios Centros Comunes Zonales N° 1 y 2, de acuerdo a lo detallado en obrados, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2927/18 de fecha 2 de julio de 2018;

2°.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pago de las compensaciones especiales mensuales que perciben los siguientes funcionarios por el desarrollo de tareas como Arquitectos asesores de los Servicios Centros Comunes Zonales N° 1 y 2, según se detalla, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019:

NOMBRE	CIN°	MONTO
Arq. Enrique Casella	1.610.590	\$ 20.833,00
Arq. Alejandro Viñas	1.682.653	\$ 20.833,00
Arq. Martín Verde	3.807.100	\$ 21.438,00

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio B, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo

Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe el funcionario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en comisión en esta Intendencia, Arq. Gustavo Carvallo, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3032/18 de 9 de julio de 2018;

2°.) que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación que percibe el Arq. Gustavo Carvallo es de \$ 58.039,15 (pesos uruguayos cincuenta y ocho mil treinta y nueve con 15/100);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual de \$ 58.039,15 (pesos uruguayos cincuenta y ocho mil treinta y nueve con 15/100) que percibe el funcionario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en comisión en esta Intendencia, Arq. Gustavo Carvallo, CI N° 1.809.958, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Ejecutiva del Plan de Movilidad

Urbana, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que perciben la funcionaria Sra. Antuanet Calero y el funcionario Sr. Hernán Méndez, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3043/18 de fecha 9 de julio de 2018;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que los montos actualizados de las compensaciones de que se trata son \$ 12.666,00 (pesos uruguayos doce mil seiscientos sesenta y seis) para la funcionaria Calero, y \$ 22.098,00 (pesos uruguayos veintidós mil noventa y ocho) para el funcionario Méndez;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Prorrogar el pago de la compensación especial mensual a los siguientes funcionarios según se detalla a continuación, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019:

NOMBRE	CI N°	MONTO
Antuanet Calero	2.929.037	\$ 12.666,00
Hernán Méndez	2.967.525	\$ 22.098,00

2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación del funcionario Sr. David Henderson en el puesto J4754-1 - JEFATURA DE INSPECCIÓN VEHICULAR, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, en el Servicio de Contralor y Registro de Vehículos, División Tránsito, Departamento de Movilidad;

RESULTANDO: que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 2209/18 de fecha 14 de mayo de 2018 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria por lo que corresponde la confirmación en el cargo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Confirmar al funcionario Sr. David Henderson, CI N° 3.588.846, en el puesto J4754-1 - JEFATURA DE INSPECCIÓN VEHICULAR, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, en el Servicio de Contralor y Registro de Vehículos, División Tránsito, Departamento de Movilidad.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Administración de Personal y Tránsito, a los Servicios de Contralor y Registro de Vehículos, de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación del funcionario Sr. Gonzalo García en el puesto Jefatura Operativa, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J1, Nivel de Carrera II, en la Unidad Región Montevideo Este, Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, División Limpieza, Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 1139/18 de fecha 5 de marzo de 2018 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria, por lo que corresponde la confirmación en el cargo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Confirmar al funcionario Sr. Gonzalo García, CI N° 1.950.279, en el puesto Jefatura Operativa, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J1, Nivel de Carrera II, en la Unidad Región Montevideo Este, Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, División Limpieza, Departamento de Desarrollo Ambiental.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Región Montevideo Este, y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera

Funcional, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita la convocatoria de 5 (cinco) ciudadanas de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 750/13 de fecha 18 de febrero de 2013, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 2541/18 de fecha 4 de junio de 2018, como resultado del llamado a Concurso Abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, para cubrir necesidades de personal del Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional eleva la nómina de ciudadanas a convocar;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a las siguientes ciudadanas como resultado del Concurso Abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, para cubrir necesidades de personal del Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, con destinos según se indica, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetas a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 5 (cinco) días de labor, que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una

remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 1, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal:

CI	NOMBRE	CARRERA	DESTINO
4.877.248	María Leon	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	División Limpieza
4.573.639	Ruth Brun	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	Unidad Centro de Conferencias
4.947.650	Loreley Trípodí	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	Municipio E
5.161.726	Alicia Díaz	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	Municipio E
4.089.417	Natalia Elizalde	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	Unidad Centro de Conferencias

- 2º.- Las citadas ciudadanas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-
- 3º.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-
- 4º.- La participación en procesos de formación teórico - prácticos vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras Carreras de su Escalafón, no generará en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participen de estos procesos.-
- 5º.- Quienes ingresen a la Intendencia de Montevideo a través de este concurso, deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-
- 6º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 7º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Económico y de Desarrollo Ambiental, al Municipio E, a la División Limpieza, a los Servicios de Liquidación de

Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Centro de Conferencias, Centro de Formación y Estudios y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la Carpeta de Concurso.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran el Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

CONSIDERANDO: 1º.) que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**RESUELVE:**

1º.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta 31 de diciembre de 2019, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

4338 - CUADRILLA DE MANTENIMIENTO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4590798	1	JUAN VIDAL POSE	31/12/2019

4141 - TIERRAS Y VIVIENDAS - TIERRAS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3638971	1	MARIA CABEZA LAFFITTE	31/12/2019

4050 - DIVISION TIERRAS Y HABITAT

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1502166	1	CLAUDIA OJEDA LATORRE	31/12/2019

1007 - COMISION ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCION AL PIAI

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
2790777	1	PATRICIA LARROSA ESPINOSA	31/12/2019
3398173	1	MARIA HOENINGHAUS IBARRA	31/12/2019
3586373	1	GABRIEL GLISENTI CHEVESTE	31/12/2019
4017022	1	ADRIANA POSSE RODRIGUEZ	31/12/2019

4334 - FUNEBRE

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3428694	1	SARA BALBELA GARCIA	31/12/2019
4136932	1	RUBEN HUERTA SORIA	31/12/2019
4141805	1	GONZALO VIÑA MORALES	31/12/2019

3430 - AREAS VERDES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
2764143	1	MARIA OTERO BODEANT	31/12/2019
3304249	2	GONZALO ROVIRA SANCHEZ	31/12/2019
4641756	1	JUAN VAZQUEZ VIERA	31/12/2019
4864963	1	YONATHAN SORIA CASCO	31/12/2019
5185353	1	GABRIEL BERRUTTI BEHERENS	31/12/2019

4124 - OBRAS EXTERIORES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3671286	1	GABRIELA ALBINO ACOSTA	31/12/2019
4045113	1	JOSE REBOLLO CORREA	31/12/2019
4337540	1	HECTOR RUOTOLO RODRIGUEZ	31/12/2019
4673216	1	GIOVANA SCHIERA CANTOS	31/12/2019

4101 - COMPRAS Y ADJUDICACIONES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
2684406	1	SANDRA LORENZO VAZQUEZ	31/12/2019

4130 - PLANIFICACION GESTION Y DISEÑO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1870323	1	ALEJANDRO ALVAREZ SILVEIRA	31/12/2019
4004122	2	LUIS ROMERO FREGENAL	31/12/2019

4335 - CEMENTERIO DEL NORTE

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
2814747	1	JULIO SEVERO MENDIETTA	31/12/2019
4295138	1	EDITH GONZALEZ BARBOZA	31/12/2019

3450 - TECNICA DE ALUMBRADO PUBLICO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1463515	1	JUAN FIORITTI MANSILLA	31/12/2019
3840563	1	JAVIER PEREZ	31/12/2019

4008 - UNIDAD DE SECRETARIA Y ASESORIA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3843261	1	MARCO XAVIER MICHELONI	31/12/2019

2°.-La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de

Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Departamento de Desarrollo Urbano, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran el Departamento de Planificación;

RESULTANDO: que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

CONSIDERANDO: 1º.) que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta 31 de diciembre de 2019, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

6440 - DE PROTECCION PATRIMONIAL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1696350	1	ALEJANDRO BERRO DA SILVA	31/12/2019

6402 - UNIDAD DE EXPROPIACIONES Y TOPOGRAFIA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4378167	1	JIMENA DELGADO BONTI	31/12/2019

6410 - REGULACION TERRITORIAL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
2831959	1	FRANCISCO VARELA MARADEI	31/12/2019

4678152	3	SOFIA MUSSIO OLIVERA	31/12/2019
---------	---	----------------------	------------

6400 - PLANIFICACION TERRITORIAL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1524195	1	OSVALDO OTERO MARQUEZ	31/12/2019

6437 - ESTUDIOS DE IMPACTO TERRITORIAL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3994239	1	NADIA PERDOMO GARETA	31/12/2019

6000 - PLANIFICACION

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1760848	3	ALBERTO QUINTELA PERUZZO	31/12/2019

6016 - UNIDAD DE GESTION DE PROYECTOS ESTRATEGICOS
(UGPE)

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1890749	1	ADRIAN HERRERA MELLO	31/12/2019

2°.-La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, el Departamento de Planificación, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita la contratación de 3 (tres) ciudadanos/as de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 2766/18 de fecha 18 de junio de 2018 como resultado del Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 1095 - E2/17, dispuesto por Resolución N° 4256/17 de fecha 25 de setiembre de 2017, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 3203 - Ayudante Tecnológico, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional elevó la nómina de los/as ciudadanos/as a quienes corresponde contratar;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 1095 - E2/17 dispuesto por Resolución N° 4256/17 de fecha 25 de setiembre de 2017 a los/as siguientes ciudadanos/as para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 3203 - Ayudante Tecnológico, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de

desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 6, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal:

Cédula	Nombre
3.440.120	Leonardo Rebella
3.705.241	Roberto Ortiz
4.721.125	Marcela González

- 2º.- Los/as ciudadanos/as deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-
- 3º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 4º.- La aceptación conlleva el deber por parte de los/as ciudadanos/as de desempeñar el cargo al cual acceden en los destinos que le asigne la Administración.-
- 5º.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-
- 6º.- Comuníquese a los Departamento de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a las División Administración de Personal, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Especial Ejecutora de Atención al PIAI y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en

la carpeta del concurso.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Colectores y Cursos de Agua;

RESULTANDO: 1°. que solicita la incorporación de 20 (veinte) funcionarios pertenecientes a la Carrera 1312 – Operador/a Red de Saneamiento;

2°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que quedan ciudadanos/as por ser convocados de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 585/13 de fecha 4 de febrero de 2013, como resultado del Concurso Abierto N° 748-O3/12 dispuesto por Resolución N° 1955/12 de fecha 14 de mayo de 2012, para cubrir cargos de ingreso a la a la Carrera 1312 – Operador/a de Red de Saneamiento;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional solicita prorrogar la vigencia de la citada lista de prelación a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2018;

3°. que asimismo informa la lista de ciudadanos a los que corresponde convocar;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2018 la vigencia de la lista de prelación del Concurso Abierto N° 748-O3/12 para cubrir cargos de la Carrera 1312 – Operador/a de Red de Saneamiento dispuesta por Resolución N° 585/13 de fecha 4 de febrero de 2013.-

2°.-Contratar a los siguientes ciudadanos como resultado del Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 748-O3/12 dispuesto por Resolución N° 1955/12

de fecha 14 de mayo de 2012, para cumplir funciones de la Carrera 1312 – Operador/a de Red de Saneamiento, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales de labor, en régimen de 6 (seis) horas diarias que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), y una remuneración equivalente al Grado SIR 3, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir de la notificación y por un período de prueba de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente, en caso de evaluación no satisfactoria:

CI	Nombre
4.712.012	GUILLERMO ROMERO
1.964.788	JUAN ORONS
3.425.419	PABLO DE OLIVERA
4.612.914	LIBER GUASCH
2.612.672	CARLOS NIZ
3.246.398	MARTIN DE LUCA
2.009.962	OMAR GUEDES
4.257.390	DIEGO ROSSI
4.853.829	ÁNGEL HERNÁNDEZ
4.305.144	GABRIEL CASAS
4.004.774	FEDERICO GINE
3.384.044	JOSÉ RODRÍGUEZ

- 3°.-La contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-
- 4°.-Los citados ciudadanos deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D. 33 del Vol. III del Digesto.-
- 5°.-La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 6°.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Operación y Mantenimiento de Saneamiento y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas

Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta del concurso.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1°. que solicita la recontractación de varios/as ciudadanos/as de la lista aprobada por Resolución N° 5815/17 de fecha 26 de diciembre de 2017 como resultado del Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 1108-C1/17 para cubrir funciones de contrato zafral de PROFESORES/AS DE EDUCACIÓN FÍSICA para desempeñar tareas en diferentes áreas en el marco del “Programa Verano 2018-2019” desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

2°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 2 de marzo de 2019, como resultado del Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 1108-C1/17, dispuesto por Resolución N° 4844/17 de fecha 30 de octubre de 2017, para cubrir funciones de contrato zafral de PROFESORES/AS DE EDUCACIÓN FÍSICA para desempeñar tareas en diferentes áreas en el marco del “Programa Verano 2018-2019” desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, con una carga horaria de 24 (veinticuatro) horas semanales (horas de 60 minutos), en régimen de 6 (seis) días a la semana, incluyendo feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 10, más los

incrementos y beneficios sociales que se otorguen al personal:

NOMBRE	CÉDULA
YESSICA IVALDI	1.747.361
MARÍA PIRIZ	4.064.617
MICAELLA PASTORINO	4.675.199
CLAUDIO ACEA	1.684.777
CLAUDIO BERBOTTO	4.143.111
LUCIANA FAGET	2.546.009
NATALIA MARTINEZ	3.502.922
IGNACIO LUCIA MARISQUIRENA	4.259.682
NICOLA FAGGIANO	4.094.252
FEDERICO MODERNEL	3.764.582
MARIA OLIVEIRA	4.030.664
NEREA TAMON	3.918.357
MARIA TECHERA	3.854.936
VALERIA SOUZA	3.851.138
ROQUE LANDERA	3.880.059
CLAUDIA FERNANDEZ	4.903.535
MARIA SIMOES	4.509.405
FACUNDO BUENO	4.587.354
DANIELA MENESES	4.759.924
LEANDRO CORBO	2.027.416
DIEGO VALETTO	4.152.292
MARIA HERRERA	4.727.094
MARTIN ALBERTI	4.255.237
SERRANA ALVAREZ	4.341.225
LUCIANA VALDEZ	4.444.020
MARCIO PEREZ	4.468.272
FELIPE LEDESMA	4.572.418

2º.- Dichos/as ciudadanos/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3º.- La contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Sub-rubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

5º.- La renuncia al cargo una vez designado imposibilitará al/la ciudadano/a a presentarse en las tres temporadas siguientes.-

6°.- La distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las funciones concursadas, pudiendo ser trasladadas según las necesidades de la Secretaría.-

7°.- La aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

8°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase, por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Concurso Interno de Ascenso N° 1167 - E1/18 para cubrir 1 cargo de ascenso a Nivel I y 1 cargo de ascenso a Nivel II de la Carrera 3109 – LABORATORISTA PRÁCTICO BIOLÓGICO, perteneciente al Subescalafón Especialista Profesional Práctico – E1 del Escalafón Especialista Profesional, autorizado por Resolución 851/18/5000 de fecha 20 de agosto de 2018;

RESULTANDO: 1°.) que los ganadores constan en el Acta de Clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de designación;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar a los siguientes funcionarios como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1167 - E1/18 para cubrir 1 cargo de ascenso a Nivel I y 1 cargo de ascenso a Nivel II de la Carrera 3109 – LABORATORISTA PRÁCTICO BIOLÓGICO, perteneciente al Subescalafón Especialista Profesional Práctico – E1 del Escalafón

Especialista Profesional, autorizado por Resolución 851/18/5000 de fecha 20 de agosto de 2018, con los destinos que se indican, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con la remuneración para el Nivel I correspondiente al Grado SIR 8, y para el Nivel II correspondiente al Grado SIR 7, más los incrementos salariales y beneficios sociales que corresponden al personal:

Cargos de ascenso a Nivel I:

Nombre	C.I.	Destino
Patricia Benavente	3.138.153	Servicio de Regulación Alimentaria

Cargos de ascenso a Nivel II:

Nombre	C.I.	Destino
Pablo Pessina	2.885.156	Unidad actual

- 2°.- Dichas designaciones regirán a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la Resolución que los designa.-
- 3°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 5°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones Administración de Personal y Salud, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Regulación Alimentaria, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección

y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1089 - E2/17, para cubrir 18 (dieciocho) cargos de ascenso a Nivel II de la Carrera 3229 – Técnico Guardavidas pertenecientes Subescalafón Especialista Profesional Técnico del Escalafón Especialista Profesional, autorizado por Resolución N° 3624/17 de fecha 14 de agosto de 2017 y modificativa N° 906/17/5000 de fecha 11 de setiembre de 2017;

RESULTANDO: 1°.) que los ganadores constan en el Acta de Clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de designación;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar a los siguientes funcionarios como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1089 - E2/17, para cubrir 18 (dieciocho) cargos de ascenso a Nivel II de la Carrera 3229 – Técnico Guardavidas pertenecientes Subescalafón Especialista Profesional Técnico del

Escalafón Especialista Profesional, autorizado por Resolución N° 3624/17 de fecha 14 de agosto de 2017 y modificativa N° 906/17/5000 de fecha 11 de setiembre de 2017, siendo el destino sus actuales dependencias, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 9, más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal:

Posición	Nombre	CI N°
1	DANIEL PANNONE	1.730.226
2	JORGE PITA ROLANDO	1.713.390
3	BLAS RISSO PERALTA	1.465.570
4	GUSTAVO FUNGI PERDOMO	1.792.176
5	GUILLERMO CARRANZA LOMBARDO	1.335.346
6	HECTOR DOS SANTOS FABBRIS	1.736.582
7	FRANCISCO AGUIRRE IGUINI	1.392.859
8	PABLO CABANO ETCHEBARNE	1.893.340
9	ALEJANDRO JASIDAKIS GARCIA	1.557.271
10	ISAAC ACOSTA BORGES	2.643.900
11	JUAN TAVEIRA SAMURIO	2.911.383
12	GERARDO CARLOTTA AMENGUAL	1.746.749
13	HECTOR CIPILIANO	1.497.060
14	JUAN BRAVO MARTINEZ	1.867.685
15	ALVARITO JAUREGUI GIUPPONE	1.515.218
16	ALBERTO TORRES MASCIADRI	1.904.523
17	FERNANDO IRIBARREN ISASA	1.574.913
18	HECTOR NUÑEZ ELHORDOY	1.465.715

2°.-Dichas designaciones regirán a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la Resolución que los designa.-

3°.-Establecer la siguiente lista de prelación de suplentes:

Posición	Nombre	CI N°
1	SUSANA MONTEVERDE GASTELUMENDI	1.907.422
2	MIGUEL LEAL SEVERO	1.495.969
3	FABIAN CHIRIGLIANO PERA	2.782.252
4	JUAN VALLARINO SCHELLENBERG	2.786.728
5	WILLY RIVERO FABRE	3.299.787
6	LEONCIO GASTAMBIDE COPPOLA	3.098.089
7	GUSTAVO GORRIARAN MAURO	1.847.917
8	JORGE NUÑEZ ROMERO	1.203.168
9	ERNESTO CAPRETTI MARTINEZ	3.222.883
10	GUSTAVO RODRIGUEZ LADO	2.556.621
11	EDUARDO VERA GONZALEZ	2.554.234

12	ALEJANDRO SERRA CAMPO	1.825.317
13	PABLO ANDRADE ALVAREZ	1.923.164
14	LEONARDO MANGANELLI GOMEZ	1.893.601
15	NESTOR PARRA SUAREZ	2.505.675
16	MAURICIO REMENTERIA PEREZ	3.247.546
17	GABRIEL MARTINOTTI SANTIAGO	1.871.267
18	DIEGO LADO GONZALEZ	2.655.679
19	GUILLERMO DIVITO LAZARO	1.720.749
20	DANIEL RAFFAELLI DIAS	1.773.654
21	GUALBERTO LADRA FERNANDEZ	2.653.954
22	IRUPE GONZALEZ RODRIGUEZ	2.525.802
23	DORIS CESAR DOMINGUEZ	2.519.653
24	SERGIO MAZZILLI GARCIA	1.898.818
25	LEONARDO D'HALEWIN COMESAÑA	2.508.790
26	ERNESTO MENDEZ SILVA	1.890.187
27	MARINELLI ANSELMO	2.554.533
28	WASHINGTON GARCIA CASAL	3.297.486
29	MARCELO DANERI PULLOL	2.867.322
30	VLADIMIR GONZALEZ BUDES	3.539.016
31	GILBERTO ESTELLANO CASTILLO	1.927.833
32	LAURA CORREA LUNA SOSA	1.511.492
33	VICTOR CARBALLIDO RIOS	1.303.528
34	FEDERICO CANCELA MELLOGNO	3.950.416
35	ZELMAR BROVIA LORENZO	2.761.818
36	MARCOS MEDINA CAMPOT	4.075.213
37	BIBIANA GONZALEZ	1.882.544
38	AGUSTIN RODRIGUEZ VERO	2.507.807
39	ALBARO CABRERA CATALDI	3.957.208
40	MARIA TURK RODRIGUEZ	1.975.916
41	NICOLAS RIBAS PASSADORE	3.315.414
42	JAVIER OLMEDO SEOANE	4.262.925
43	ALVARO MEDINA PLACERES	2.513.291
44	FERNANDO SANJURJO GARCIA	1.992.409
45	SERGIO VAZQUEZ SUM	3.492.157

4º.-Comuníquese a todos los Departamentos, a los Municipios, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta del concurso.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Julio Ksenev;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 4148/18 de fecha 10 de setiembre de 2018 se lo designó en el puesto J44420-0 - Jefatura Carrocería (Región Oeste), a partir del 1° de octubre de 2018, como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 979 - J2/14, autorizado por Resolución N° 5123/14 de fecha 17 de noviembre de 2014;

2°. que la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste solicita su inclusión en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas y el cobro de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza, desde el 1° de octubre de 2018;

3°. que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

4°. que la Asesoría Operativa del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incluir al funcionario Sr. Julio Ksenev, CI N° 3.711.254, en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, desde el 1° de octubre de 2018.-

2°.- Autorizar al referido funcionario el pago de la compensación especial del

20 % (veinte por ciento) de Limpieza, desde el 1° de octubre de 2018.-

3°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Arq. Guillermo Fernández, debido al incremento de intervenciones que la Unidad realiza en el territorio;

2°. que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 30 de junio de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Arq. Guillermo Fernández, CI N° 3.430.152, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.-
- 2°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al referido funcionario, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.-
- 3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de

Haberes, a las Unidades Información de Personal y Especial Ejecutora de Atención al PIAI, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio E;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Ramiro Barreto, que cumple tareas de chofer para los 3 (tres) Servicios Centros Comunales Zonales, debido al déficit de choferes del Municipio y además está cumpliendo tareas de vigilancia nocturna en el Cantón ubicado en la Calle 6 y Avda. Bolivia;

2°. que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que el Municipio E cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Ramiro Barreto, CI N° 2.947.437, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio E, para la notificación correspondiente, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a los

Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Tránsito;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. María Cristina Ferrari, por el desarrollo de tareas de gestión administrativa documental de las Divisiones Tránsito y Transporte, y ante la magnitud de expedientes que requieren tratamiento;

2°.) que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Movilidad tiene cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación y hasta el 30 de junio de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. María Cristina Ferrari, CI N° 1.872.602, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración

de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Arq. Natalie Nemer, debido al incremento de las intervenciones que la Unidad realiza en el territorio y la necesidad de contar con mayor dedicación horaria de la funcionaria;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Urbano y la División Administración de Personal se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 30 de junio de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Arq. Natalie Nemer, CI N° 4.553.653, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades

Información de Personal y Especial Ejecutora de Atención al PIAI, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Salubridad Pública;

RESULTANDO: 1°. que solicita la renovación del cupo adicional de 358 (trescientas cincuenta y ocho) horas extras cuya ultima prórroga fue dispuesta por Resolución N^a 2762/18 de fecha 18 de junio de 2018;

2°. que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Prorrogar la asignación del cupo especial mensual de 358 (trescientas cincuenta y ocho) horas extras al Servicio de Salubridad Pública, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Salubridad Pública y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

RESULTANDO: que solicita prorrogar a partir del 1° de enero de 2019, la asignación del cupo de 542 (quinientas cuarenta y dos) horas extras, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2558/18 de fecha 4 de junio de 2018;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar la asignación de un cupo de 542 (quinientas cuarenta y dos) horas extras mensuales al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Flota y Locomoción;

RESULTANDO: 1°.) que solicita se amplíe en 500 (quinientas) horas su cupo de horas extras mensuales, para poder cumplir con todas las tareas que son realizadas por los móviles de la Unidad debido a la carencia de personal;

2°.) que la División Tránsito y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución que autorice la ampliación del cupo de horas extras solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar en 500 (quinientas) horas el cupo de horas extras mensuales de la Unidad Mantenimiento de Flota y Locomoción, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2019, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Mantenimiento de Flota y Locomoción y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Artes y Ciencias;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar, a partir del 1° de enero de 2019, la autorización para que el funcionario de la Intendencia de Canelones, en comisión en esta Intendencia, Sr. José Enríquez, realice hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales;

2°.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar la autorización al funcionario de la Intendencia de Canelones en comisión en esta Intendencia, Sr. José Enríquez, CI N° 1.414.223, para realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Actividades Contenciosas;

RESULTANDO: que solicita la prórroga de la autorización al funcionario de la Intendencia de San José, Sr. Federico Ceriani, en comisión en esta Intendencia, para realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3059/18 de fecha 9 de julio de 2018;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente prorrogar la referida autorización, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar la autorización para realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales al funcionario de la Intendencia de San José en comisión en esta Intendencia, Sr. Federico Ceriani, CI N° 3.595.243, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Actividades Contenciosas, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de

Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9;

RESULTANDO: 1°.) que por razones de servicio solicita prorrogar la autorización para realizar hasta 48 (cuarenta y ocho) horas extras de labor mensuales al funcionario de la Intendencia de Salto en comisión en esta Intendencia, Sr. Hugo Sena, y a la funcionaria Sra. Agustina Demicheri;

2°.) que el Municipio F y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar la autorización para que el funcionario de la Intendencia de Salto en comisión en esta Intendencia, Sr. Hugo Sena, CI N° 3.568.018, realice hasta 48 (cuarenta y ocho) horas extras de labor mensuales, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Prorrogar la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3, al amparo del Art. R.175.4 del Volumen III del Digesto, a la funcionaria Sra. Agustina Demicheri, CI N° 4.272.560, autorizándole la realización de hasta 48 (cuarenta y ocho) horas extras de labor mensuales, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, al Municipio F, a la División Asesoría de Desarrollo

Municipal y Participación, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, para la notificación correspondiente, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio A;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga del cupo especial mensual de 400 (cuatrocientas) horas extras, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2764/18 de fecha 18 de junio de 2018, para atender tareas de limpieza de contenedores a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019;

2°.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar la asignación del cupo especial mensual de 400 (cuatrocientas) horas extras al Municipio A, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio A, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad

Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Contralor de la Edificación;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar a partir del 1° de enero de 2019 la autorización para que la funcionaria de la Intendencia de Paysandú en comisión en esta Intendencia, Sra. Silvia Nelcis, realice hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales;

2°.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Prorrogar a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019 la autorización para que la funcionaria de la Intendencia de Paysandú en comisión en esta Intendencia, Sra. Silvia Nelcis, CI N° 3.017.233, realice hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales.-

2°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Contralor de la Edificación, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Contralor de la Edificación;

RESULTANDO: que solicita prorrogar a partir del 1° de enero de 2019 la autorización para que la funcionaria de la Intendencia de Maldonado, Sra. Alma López, en comisión en esta Intendencia, realice hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales, cuya última prórroga fuera dispuesta por Resolución No. 3330/18 de fecha 23 de julio de 2018;

2°.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019 la autorización para que la funcionaria de la Intendencia de Maldonado en comisión en esta Intendencia, Sra. Alma López, CI N° 3.412.028, realice hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Contralor de la Edificación, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Comisión Administradora de los Humedales del Río Santa Lucía;

RESULTANDO: 1°. que solicita se amplíe en 500 (quinientas) horas su cupo de horas extras mensuales por el término de 3 (tres) meses, con el objetivo de acondicionar con placas de yeso las paredes y el techo del salón de visitas;

2°. que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución que autorice la ampliación del cupo de horas extras solicitado, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Ampliar en 500 (quinientas) horas el cupo de horas extras mensuales de la Comisión Administradora de los Humedales del Río Santa Lucía, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2019, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Comisión Administradora de los Humedales del Río Santa Lucía y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la

Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: que solicita la asignación de cupos adicionales de horas extraordinarias a todos los Municipios y a la División, por los meses de enero a marzo de 2019 inclusive, con motivo de las actividades del Carnaval 2019, según se detalla en obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar cupos adicionales de horas extras para las actividades del Carnaval 2019 a los Municipios y a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 2019 inclusive, según se detalla a continuación:

Dependencia	Horas
Municipio A	800
Municipio B	250
Municipio C	300
Municipio CH	350
Municipio D	300
Municipio E	400
Municipio F	240
Municipio G	400
División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación	350

2°.- Comuníquese a todos los Municipios, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad

Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: que solicita la modificación de la Resolución N° 2922/13 de fecha 8 de julio de 2013, otorgando al Departamento de Desarrollo Ambiental un cupo de 10.886 (diez mil ochocientos ochenta y seis) horas extras mensuales, para ser distribuidas de acuerdo a sus necesidades, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Modificar la Resolución N° 2922/13 de fecha 8 de julio de 2013 fijando el cupo del Departamento de Desarrollo Ambiental en 10.886 (diez mil ochocientos ochenta y seis) horas extras mensuales, para ser distribuidas de acuerdo a sus necesidades, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Ambiental y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y

demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Directora del Museo de las Migraciones, Sra. Irene Cabrera;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó autorización para usufructuar licencia extraordinaria con goce de sueldo durante el período comprendido entre el 26 y el 30 de noviembre de 2018, para participar del curso "Historia y prácticas museológicas contemporáneas", en la ciudad de Quito, Ecuador;

2°.) que la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales aconseja conceder la licencia extraordinaria con goce de sueldo solicitada, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.130 y R.341 del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Convalidar como licencia extraordinaria con goce de sueldo el período comprendido entre el 26 y el 30 de noviembre de 2018, a la Directora del Museo de las Migraciones, Sra. Irene Cabrera, CI N° 3.368.013, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.-Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidad Información de Personal y Museo de las Migraciones, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría para el Adulto Mayor;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario A.S. Pablo Mendez, por el período comprendido entre el 20 y el 24 de noviembre de 2018, para concurrir a la Reunión Técnica de Cuidados Integrados para las Personas Mayores realizado en la ciudad de Santiago de Chile;

2º.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario A.S. Pablo Mendez, CI N° 2.945.144, por el período comprendido entre el 20 y el 24 de noviembre de 2018 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- El funcionario de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Secretaría para el Adulto Mayor, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Fotografía de Montevideo;

RESULTANDO: 1°. que solicitó la designación en misión de servicio del Director de la Unidad, Sr. Daniel Sosa, por el período comprendido entre el 20 y el 25 de noviembre de 2018, para participar de las XV Jornadas Imatge y Recerca, organizadas los días 22 y 23 de noviembre de 2018 por el Ayuntamiento de Girona, España, y la asignación de una partida especial de U\$S 397,80 (dólares estadounidenses trescientos noventa y siete con 80/100) para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2°. que la División Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

3°. que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Daniel Sosa la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 397,80 (dólares estadounidenses trescientos noventa y siete con 80/100) por concepto de viáticos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art.

D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar la designación en misión de servicio del Director de la Unidad Centro de Fotografía de Montevideo, Sr. Daniel Sosa, CI N° 1.911.490, por el período comprendido entre el 20 y el 25 de noviembre de 2018 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 397,80 (dólares estadounidenses trescientos noventa y siete con 80/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3°.- El funcionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
- 4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Centro de Fotografía de Montevideo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Ing. Juan José Prada, los días 11 y 12 de diciembre de 2018, para participar del "UNWTO Tourism Tech Adventures para las Américas" realizado en la ciudad de Buenos Aires, Argentina y la asignación de una partida especial de U\$S 123,66 (dólares estadounidenses ciento veintitrés con 66/100), para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2°.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Ing. Juan José Prada la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 123,66 (dólares estadounidenses ciento veintitrés con 66/100) por concepto de alimentación, traslados y otros;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Ing. Juan José Prada, CI N° 1.910.344, los días 11 y 12 de diciembre de 2018, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 123,66 (dólares estadounidenses ciento veintitrés con 66/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de alimentación, traslados y otros, que

se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- El funcionario de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Tecnología para Ciudades Inteligentes;

RESULTANDO: 1°. que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Ing. Néstor Sosa, por el período comprendido entre el 26 de noviembre y el 1° de diciembre de 2018, para participar del evento 5th FIWARE Global Summit realizado en la ciudad de Málaga, España y la asignación de una partida especial de U\$\$ 288.41 (dólares estadounidenses doscientos ochenta y ocho con 41/100), para cubrir gastos de alimentación, traslado y otros;

2°. que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

3°. que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Ing. Néstor Sosa la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$\$ 288.41 (dólares estadounidenses doscientos ochenta y ocho con 41/100) por concepto de alimentación, traslado y otros;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Ing. Néstor Sosa, CI N° 2.586.386, por el período comprendido entre el 26 de noviembre y el 1° de diciembre de 2018, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

- 2°.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 288.41 (dólares estadounidenses doscientos ochenta y ocho con 41/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de alimentación y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3°.- El funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
- 4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia de Tecnología para Ciudades Inteligentes, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: que la funcionaria Sra. Selva Candia, quien se desempeña como Directora Administrativa del Departamento de Secretaría General, cumplirá 70 (setenta) años de edad el día 16 de abril de 2019;

RESULTANDO: que el Secretario General entiende pertinente seguir contando con sus servicios por 1 (un) año más luego de esa fecha, dado que se trata de una funcionaria de cualidades excepcionales y vasta experiencia, que destaca por su contracción al trabajo, iniciativa e involucramiento con la tarea;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución, requiriendo la anuencia previa de la Junta Departamental de Montevideo para exceptuar a la funcionaria de lo dispuesto en el Art. D.160, Vol. III del Digesto, prorrogando sus servicios hasta por el término de 1 (un) año, a partir del 30 de abril de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

Proyecto de Decreto

Art. 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.160 del Vol. III del Digesto a la funcionaria Sra. Selva Candia, CI N° 1.141.499, quien se desempeña en el Departamento de Secretaría General, prorrogando la prestación de sus servicios por el término de 1 (un) año, a partir del 30 de abril de 2019.-

Art. 2º. Comuníquese.

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y

Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio G;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el beneficio de Compensación por Quebranto de Caja para la funcionaria Sra. Patricia Tello, quien maneja el fondo permanente de repuestos del Municipio;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar el cobro de la Compensación por Quebranto de Caja a favor de la funcionaria Sra. Patricia Tello, CI N° 2.575.686, quien maneja el fondo permanente de repuestos del Municipio G, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio G, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Liquidación de

Haberes, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5493/18 de fecha 26 de noviembre de 2018 que autorizó el pago de compensaciones extraordinarias por las sumas de \$ 45.332,00 (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y dos) y \$ 22.666,00 (pesos uruguayos veintidós mil seiscientos sesenta y seis) a la funcionaria Sra. Carolina Besuievsky;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5493/18 de fecha 26 de noviembre de 2018 relativo al pago de compensaciones extraordinarias por las sumas de \$ 45.332,00 (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y dos) y \$ 22.666,00 (pesos uruguayos veintidós mil seiscientos sesenta y seis) a la funcionaria Sra. Carolina Besuievsky, CI N° 1.477.565.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5496/18 de fecha 26 de noviembre de 2018 que autorizó el pago de una compensación especial de \$ 22.246,00 (pesos uruguayos veintidós mil doscientos cuarenta y seis) nominales a la funcionaria Sra. Laura Pouso, por única vez, por el desarrollo de tareas extraordinarias de dramaturgia en la obra “La Vuelta al Desierto”;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5496/18 de fecha 26 de noviembre de 2018 relativo al pago de una compensación especial de \$ 22.246,00 (pesos uruguayos veintidós mil doscientos cuarenta y seis) nominales, por única vez, a la funcionaria Sra. Laura Pouso, CI N° 2.950.937.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5491/18 de fecha 26 de noviembre de 2018 que modificó desde el 1° de agosto de 2018 la compensación especial autorizada por Resolución N° 450/16 de fecha 1° de febrero de 2016 que percibe el funcionario Lic. Álvaro Paciello, estableciendo que es por la diferencia salarial existente entre su cargo presupuestal y el Grado SIR 18;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5491/18 de fecha 26 de noviembre de 2018 que modificó desde el 1° de agosto de 2018 la compensación especial autorizada por Resolución N° 450/16 de fecha 1° de febrero de 2016 que percibe el funcionario Lic. Álvaro Paciello, CI N° 1.906.789, estableciendo que es por la diferencia salarial existente entre su cargo presupuestal y el Grado SIR 18.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5683/18 de fecha 4 de diciembre de 2018 que autorizó el pago de una compensación especial mensual de \$ 25.000,00 (pesos uruguayos veinticinco mil) desde el 16 de octubre de 2018 y hasta el 30 de junio de 2019, a la funcionaria de la Oficina Nacional del Servicio Civil de la Presidencia de la República, Lic. María Serrana Castro, por las funciones desarrolladas y responsabilidades asumidas;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5683/18 de fecha 4 de diciembre de 2018 relativo al pago de una compensación especial mensual de \$ 25.000,00 (pesos uruguayos veinticinco mil) desde el 16 de octubre de 2018 y hasta el 30 de junio de 2019, a la funcionaria de la Oficina Nacional del Servicio Civil de la Presidencia de la República, Lic. María Serrana Castro, CI N° 2.539.713.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5631/18 de fecha 3 de diciembre de 2018 que prorrogó desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, el pago de la compensación especial mensual de \$ 22.721,00 (pesos uruguayos veintidós mil setecientos veintiuno) al funcionario Ing. Gerardo Póppolo, por las tareas que realiza como Subdirector Profesional de la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5631/18 de fecha 3 de diciembre de 2018 relativo a la prórroga desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, del pago de la compensación especial mensual de \$ 22.721,00 (pesos uruguayos veintidós mil setecientos veintiuno) al funcionario Ing. Gerardo Póppolo, CI N° 1.554.999.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5627/18 de fecha 3 de diciembre de 2018 que autorizó el pago de una compensación especial de \$ 98.465,00 (pesos uruguayos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco) por única vez, al funcionario Sr. Ignacio Tenuta, por el desarrollo de tareas extraordinarias como Diseñador de Iluminación de la Ópera “El Barbero de Sevilla”, Temporada de Ópera 2018;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5627/18 de fecha 3 de diciembre de 2018 relativo al pago de una compensación especial de \$ 98.465,00 (pesos uruguayos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco) por única vez, al funcionario Sr. Ignacio Tenuta, CI N° 2.999.772.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Diego Cavani dispuesto por Resolución N° 1356/17/5000 de fecha 29 de diciembre de 2017 y sus ampliatorias Nos. 204/18/5000 de fecha 19 de febrero de 2018, 460/18/5000 de fecha 17 de mayo de 2018 y 844/18/5000 de fecha 20 de agosto de 2018;

RESULTANDO: que tuvo por objeto esclarecer su responsabilidad respecto a las 126 (ciento veintiséis) inasistencias incurridas entre los meses de agosto de 2017 y junio de 2018;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto el Sr. Cavani no solicitó ampliación sumarial ni evacuó la vista conferida;

2°.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que el sumariado registró un total de 126 (ciento veintiséis) inasistencias en el periodo comprendido entre agosto de 2017 y junio de 2018 y que nunca manifestó el motivo de tales inasistencias;

3°.) que por lo expuesto se aconseja solicitar la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo para proceder a la destitución del funcionario Sr. Diego Cavani quien comprometió en forma gravísima su responsabilidad administrativa al tenor de lo dispuesto en el Art. R 215.2 del Vol. III del Digesto, operando como circunstancia agravante la reincidencia, tal como disponen los Arts. R 215.3 y R 423.7 del referido cuerpo normativo;

4°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

5°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Solicitar a la Junta Departamental de Montevideo la anuencia correspondiente para destituir al funcionario Sr. Diego Cavani, CI N° 4.535.498, por la causal de omisión.-
- 2°.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva instruido al funcionario Sr. Nicolás Moreira, dispuesto por Resolución N° 713/17/5000 de fecha 17 de julio de 2017;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad en irregularidades tales como no registrar asistencia, no permanecer en el lugar de trabajo, abandonar materiales, abandonar a los policías asignados como prestación de garantía y liquidación de viáticos incluyendo horario de trabajo no realizado;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento sumarial se realizó conforme a derecho y que habiendo sido notificado de la etapa de manifiesto y vista el sumariado solicitó prueba que fue admitida y diligenciada y posteriormente evacuó la vista, no surgiendo ningún elemento que enerve la responsabilidad que surge de la instrucción;

2°.) que se ha probado que incurrió en las conductas previstas en los Art. R 423.2 lit. f) y j), en tanto abandonó injustificadamente el automóvil que tenía a su cargo y abandonó las dependencias de la institución y sus tareas en forma injustificada, produciéndose una reiteración de faltas leves, figura prevista en el Art. R 423.3 lit. u), asimismo actuó con engaño y mala fe al haber registrado en la planilla de tareas jornales que no cumplió cabalmente, conducta prevista en el Art. 423.3 lit. a), operando como circunstancia agravante la reincidencia, tal como lo dispone el Art. R.423.7, lit. a) y b), todos del Volumen III del Digesto, por lo que sugiere disponer una sanción de 3 (tres) meses de suspensión al funcionario Sr. Nicolás Moreira;

3°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

4°.) que la Dirección

General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 713/17/5000 de fecha 17 de julio de 2017.-
- 2°.- Sancionar con 3 (tres) meses de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Nicolás Moreira, CI N° 4.652.158, quien se desempeña en el Servicio de Convivencia Departamental, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Sumarios y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Leticia Ferré, quien se desempeña en el Servicio de Contralor de la Edificación;

RESULTANDO: 1°.) que solicita su traslado a la Unidad Gestión de Calidad y Sostenibilidad, debido a que tiene un perfil adecuado para cumplir tareas vinculadas a la gestión de calidad;

2°.) que la Unidad Gestión de Calidad y Sostenibilidad, la División Espacios Públicos y Edificaciones y los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Trasladar a la funcionaria Sra. Leticia Ferré, CI N° 4.700.800, al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Contralor de la Edificación, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a

sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Rodolfo Cuadro, quien se desempeña en la Unidad Mercado Agrícola;

RESULTANDO: 1º.) que solicita su traslado al Servicio Centro Comunal Zonal N° 18;

2º.) que la Unidad Mercado Agrícola, el Departamento de Desarrollo Económico, el Municipio A y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Trasladar al funcionario Sr. Rodolfo Cuadro, CI N° 3.337.238, al Municipio A, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2º.-Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 18, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Mercado Agrícola y pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Johana López, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°.) que solicita su traslado al Servicio Centro Comunal Zonal N° 13 y propone en sustitución al funcionario Sr. Nicolás Dulewicz, quien se manifestó de conformidad;

2°.) que la Unidad Región Montevideo Este, el Servicio Centro Comunal Zonal N° 13, la División Limpieza, el Municipio G y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad con los traslados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución que autorice los traslados por un período de prueba de 6 (seis) meses;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Trasladar a la funcionaria Sra. Johana López, CI N° 3.918.778, al Municipio G, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses.-
- 2°.-Trasladar al funcionario Sr. Nicolás Dulewicz, CI N° 4.504.233, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses.-
- 3°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, al Municipio G, a las Divisiones Limpieza y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación , a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 13 y Región Montevideo Este, para las notificaciones correspondientes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Juan Vázquez;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 3579/18 de fecha 6 de agosto de 2018 se dispuso su traslado al Departamento de Desarrollo Urbano, sujeto a evaluación de desempeño;

2°. que la Dirección del Servicio de Áreas Verdes informa que se ha desempeñado en forma satisfactoria;

3°. que el Grupo de Trabajo en Reinserción y Reconversión Laboral sugiere establecer el traslado definitivo del citado funcionario;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Confirmar el traslado al Departamento de Desarrollo Urbano del funcionario Sr. Juan Vázquez, CI N° 4.641.756, dispuesto por Resolución N° 3579/18 de fecha 6 de agosto de 2018.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Áreas Verdes, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información

de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Limpieza;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Fabián Benvenuto, quien se desempeña en el Servicio de Convivencia Departamental, para el desarrollo de tareas en el marco del proceso de reorganización de la División;

2°.) que asimismo solicita incluir al referido funcionario en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor;

3°.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental, el Servicio de Convivencia Departamental y la Prosecretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Trasladar al funcionario Sr. Fabián Benvenuto, CI N° 3.346.918, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°.- Incluir al referido funcionario en el régimen de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Prosecretaría General, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas

Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo;

RESULTANDO: 1°. que solicita el traslado al Servicio de Conservación del Palacio de la funcionaria Ing. Laura Vallespir, quien se desempeña en el Servicio de Disposición Final;

2°. que el funcionario Sr. Enzo Cesan, quien se desempeña en el Servicio de Conservación del Palacio solicita su traslado al Servicio de Disposición Final;

3°. que el Servicio de Disposición Final, las Gerencias Ejecutiva de Servicios de Apoyo y de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad con los traslados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Trasladar a la funcionaria Ing. Laura Vallespir, CI N° 1.970.214, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°.-Trasladar al funcionario Sr. Enzo Cesan, CI N° 4.076.111, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 3°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza y Administración de Personal, a las Gerencias Ejecutiva de Servicios de Apoyo y de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Disposición Final y de Conservación del Palacio, para las notificaciones correspondientes, a las

Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Florencia Barsanti, quien se desempeña en la Unidad Contralor de Fondos Fijos y DGI;

RESULTANDO: 1º.) que solicita su traslado a la Unidad Museo Histórico Cabildo de Montevideo;

2º.) que el Contador General, la División Artes y Ciencias, el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que la División Administración de Personal informa que la funcionaria deberá realizar en la nueva dependencia las tareas propias de su cargo presupuestal, independientemente de su formación profesional;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Florencia Barsanti, CI N° 3.988.857, al Departamento de Cultura, para realizar tareas propias de su cargo presupuestal, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, al Contador General, para la notificación correspondiente, a las Divisiones Administración de Personal y Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Museo Histórico Cabildo de Montevideo y Contralor de Fondos Fijos y DGI, y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Presidente de la Comisión Administradora del Parque de Actividades Agropecuarias (PAGRO), Ing. Agr. Fernando Ronca;

RESULTANDO: 1°.) que solicita designar como Encargado del PAGRO al funcionario Sr. Abel Benincasa, durante su licencia anual entre el 20 de diciembre de 2018 y el 25 de enero de 2019;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que se podría analizar la posibilidad de asignarle una compensación por la tarea a desarrollar equivalente a la diferencia entre su Grado SIR y el Grado SIR 10 correspondiente a una Jefatura Administrativa;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, por el período comprendido entre el 20 de diciembre de 2018 y el 25 de enero de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Designar al funcionario Sr. Abel Benincasa, CI N° 1.977.162, como Encargado de la Comisión Administradora del Parque de Actividades Agropecuarias, por el período comprendido entre el 20 de diciembre de 2018 y el 25 de enero de 2019.-
- 2°.- Asignar al referido funcionario una compensación por la tarea a desarrollar equivalente a la diferencia entre su Grado SIR y el Grado SIR 10 correspondiente a una Jefatura Administrativa, por el período comprendido entre el 20 de diciembre de 2018 y el 25 de enero de 2019.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Promoción Económica, a la Comisión Administradora del Parque de Actividades Agropecuarias, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Directora del Museo de las Migraciones, Sra. Irene Cabrera;

RESULTANDO: 1°. que con motivo de su participación en el curso "Historia y prácticas museológicas contemporáneas", durante el período comprendido entre el 26 y el 30 de noviembre de 2018, en la ciudad de Quito, Ecuador, solicita el pago de una partida por la suma de \$ 3.250,00 (pesos uruguayos tres mil doscientos cincuenta) por concepto de viáticos para solventar gastos de alimentación;

2°. que se generó la Solicitud SEFI N° 44050;

3°. que la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar a la Directora del Museo de las Migraciones, Sra. Irene Cabrera, CI N° 3.368.013, una Partida Especial de \$ 3.250,00 (pesos uruguayos tres mil doscientos cincuenta) por concepto de viáticos de alimentación.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 44050.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidad Información de Personal y Museo de las Migraciones, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Acta Nº	Día	Mes	Año
1143	17	12	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S